







11

X

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta:03-01-97

Inicio de transcripción en página: 1

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-----	2
2º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(23-12-96)	3
3º	ADQUISICION DE INMUEBLE EN C/RUPERTO CHAPI.-----	
4º	DESIGNACION DE CONCEJALES QUE INTEGRARAN LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIVENDAS EN VILLARREAL.-----	5
5º	PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL(PLANER 96).-	6
6º	ADJUDICACION SUBASTA OBRAS REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS.----- 6.A) Adjudicación subasta obras reparaciones en vías públicas. 6.B) Reinversión de la baja.	7
7º	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- 7.1) Moción del Grupo Municipal del PSOE	8
8º	INFORMES ALCALDIA.-----	10

INDICE  
 DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
 Desde el año 1911 hasta el presente

NUMERO	CONTENIDO	PAGINA
1	CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	1
2	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	2
3	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	3
4	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	4
5	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	5
6	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	6
7	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	7
8	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	8
9	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	9
10	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	10
11	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	11
12	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	12
13	APROBACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION DE BADAJOZ	13

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 29-01-97

Inicio de transcripción en pag: 15

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (03-01-97)	16
2°	SOLICITUD DE LA CAMARA MUNICIPAL DE ELVAS.-----	
3°	RENUNCIA A PARCELAS ADJUDICADAS EN POLIGONO DE RAMAPALLAS Y NUEVA SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS.----- 3.A) Renuncia a parcelas adjudicadas. 3.B) Nueva solicitud de venta de parcelas.	17
4°	PRESTAMOS PARA LA REFINANCIACION DE ANTERIORES VIGENTES CON B.C.L.E.-----	23
5°	CONTRATACION DE OPERACION DE TESORERIA.---	26
6°	CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.-----	28
7°	NOMBRAMIENTO INTERINO DE PLAZA INTERVENTOR DE LA CORPORACION.-----	31
8°	ENAJENACION APROVECHAMIENTOS MADERABLES FINCA RAMAPALLAS.----- 8.A) Expediente de subasta. 8.B) Venta directa de los referidos aprovechamientos.	36
9°	LICENCIA PARA EL USO COMUN ESPECIAL DEL SALON DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS.-----	39
10°	EXPEDIENTES DE NOTIFICACIONES PUNTUALES PGOU.----- 10.A) Expediente n° 8	42

ORDEN	DESCRIPCIÓN	MONTA
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
11°	CUENTA RECAUDACION SEGUNDO SEMESTRE DE 1996.-----	47
12°	ADJUDICACION DE LICENCIA DE TAXI.-----	
13°	DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJO RECTOR Y COMISION EJECUTIVA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO.-----	48
14°	DESIGNACION NOMBRES DE CALLES.-----	49
15°	ASUNTOS URGENTES.-MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	50
	15.A) Convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para la gestión de la residencia de ancianos.	
	15.B) Aceptación de legado.-----	54
16°	INFORMES ALCALDIA.-----	55
17°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	58

ORDEN	DESCRIPCIÓN	MONTOS
1	ALTERNATIVA DE RECONSTRUCCIÓN DEL	1.000.000,00
2	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
3	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
4	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
5	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
6	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
7	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
8	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
9	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
10	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
11	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
12	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
13	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
14	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
15	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00
16	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE	1.000.000,00

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
 Fecha del acta: 26-02-97  
 Inicio de transcripción en pag: 61

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (29-01-97)	62
2°	APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1997: PRESUPUESTO, PLANTILLA Y OPERACION DE CREDITO.-----	
3°	SOLICITUD DE D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA.----- -----	74
4°	NOMBRAMIENTO DE D* RITA ASENSIO RODRIGUEZ HIJA PREDILECTA DE OLIVENZA.-----	76
5°	PLAN PROVINCIAL OBRAS 1997.-----	77
6°	SOLICITUD DE D. MANUEL FERRERA MENDEZ.-----	78
7°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	79
	7.1) Venta directa de parcela en Polígono Industrial de Ramapallas.	80
8°	INFORMES ALCALDIA.-----	87
9°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	88

ANEXO

DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL  
TERMINO DEL MUNICIPIO DE  
DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL

ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
2	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
3	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
4	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
5	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
6	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
7	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
8	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
9	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
10	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
11	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
12	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
13	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10
14	CONSTRUCCION DE LA OBRERA...	10

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 08-03-97

Inicio de transcripción en página: 91

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	LECTURA Y ADHESION SI PROCEDE, A LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-----	92

LEY 1/2007, DE 12 DE FEBRERO, DE  
 REFORMA DE LA LEY 1/2002, DE 26 DE  
 MARZO, DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN  
 JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO	CONTENIDO	DISPOSICIÓN
29	<p style="text-align: center;">           LEY 1/2007, DE 12 DE FEBRERO, DE            REFORMA DE LA LEY 1/2002, DE 26 DE            MARZO, DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN            JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS         </p>	19

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 21-03-97

Inicio de transcripción en página: 95

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(26-02-97/08-03-97)	96
2º	PROGRAMA DE APOYO A MINORIAS ETNICAS.-----	
3º	ADHESION AL ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION DE TRAFICO Y JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL ACCESO AL PERMISO DE CONDUCIR B-1 PARA PERSONAS INSCRITAS EN PROGRAMAS DE ALFABETIZACION.	97
4º	SOLICITUD A LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL CESION DE LA GESTION OBRAS PLAN LOCAL 97.-	
5º	ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDANIAS DE OLIVENZA.-----	98

ÍNDICE  
 DE LAS NOTAS DEL GOBIERNO LOCAL  
 Año del 1994  
 Índice de contenidos en páginas

PÁGINA	CONTENIDO	PÁGINA
10	ATENCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (11-03-94)	10
11	PROGRAMA DE SERVICIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	11
12	MEDIOS AL SERVIDOR PÚBLICO DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIOS DE ENTENDIMIENTO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE	12
13	SOLICITUD A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13
14	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE	14

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 09-04-97

Inicio de transcripción en página: 101

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-----	102
2º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----	103
3º	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-----	
4º	RATIFICACION SOLICITUD DE PRORROGA DE CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA PARADA DE AUTOBUSES.-----	104
5º	VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.-----	
6º	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PUNTUALES NUMEROS 8,11 Y 12 EN EL PGOU.----- 6.A) Expediente nº 8 6.B) Expediente nº 11 6.C) Expediente nº 12	106
7º	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO DE INTERVENTOR DE LA CORPORACION.-----	108
8º	REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.-----	
9º	PLAN INTERREGIONAL DE INVERSIONES.----- 9.A) Emisario de aguas residuales. 9.B) Rehabilitación patrimonio histórico.	113
10º	ENAJENACION DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLA.-----	115
11º	CONOCIMIENTO LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1996 DEL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-----	122
12º	ASUNTOS URGENTES.MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- 12.1) Denominación vías públicas.	123
13º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	
14º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	127

ACTA	CONTENIDO	PÁGINA
100	CONVOCATORIA DE CARACTER ORDINARIO A LA ASAMBLAJA	1
101	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	2
102	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 04 DE ABRIL DE 1997	3
103	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	4
104	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL DE 1997	5
105	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	6
106	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 18 DE ABRIL DE 1997	7
107	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	8
108	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 25 DE ABRIL DE 1997	9
109	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	10
110	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 2 DE MAYO DE 1997	11
111	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	12
112	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 9 DE MAYO DE 1997	13
113	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	14
114	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 16 DE MAYO DE 1997	15
115	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	16
116	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 23 DE MAYO DE 1997	17
117	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	18
118	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 30 DE MAYO DE 1997	19
119	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	20
120	CONVOCATORIA DE LA ASAMBLAJA ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO 6 DE JUNIO DE 1997	21
121	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	22

## INDICES

## DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 07-05-97

Inicio de transcripción en página: 131

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-----	132
2º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(09-04-97)	133
3º	SOLICITUD DE PERMUTA DE INMUEBLE.-----	
4º	MODIFICACION CUANTIA RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL.-----	135
5º	EXPEDIENTE DE MOFIFICACION DE CREDITOS EN PRESUPUESTO/OPERACION DE CREDITO.----- A) Expediente de modificación de créditos. B) Operación de crédito consolidación operaciones de tesorería.	136
6º	CONDICIONES VENTA DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----	139
7º	COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN OLIVENZA.	140
8º	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	141
	8.1) Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y la Asociación Juvenil "Jovenes para el desarrollo".	142
	8.2) Solicitud de subvención a la Junta de Extremadura para la O.M.I.C.	
	8.3) Mociones de los grupos municipales del PSOE y del P.P sobre política de la Comunidad Europea en materia de subvenciones a productos del olivar.	146
	8.4) Moción del grupo municipal del PSOE sobre política educativa del Gobierno del Partido Popular.	144
	8.5) Moción del Grupo Municipal del P.P sobre actuaciones de la Diputación Provincial en materia de Servicios Sociales.	

PÁGINA	EXTRACTO	ACUENOS
132	CONCEPCION DE CARACTER ORDENADOR A LA...	24
133	ANEXO DE LA LEY DE ENERGIAS RENOVABLES...	24
134	SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA...	24
135	NOMINACION COMISIA DE INVESTIGACION...	24
136	EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY DE...	24
137	A) Expediente de modificación de...	24
138	B) Expediente de modificación de...	24
139	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
140	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
141	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
142	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
143	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
144	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
145	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
146	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
147	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
148	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
149	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
150	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
151	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
152	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
153	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
154	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
155	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
156	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24
157	CONSEJO DE VENTA DE BARRILES DE...	24

EXTRACTO  
DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE GOBIERNO  
DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
EN LA SESIÓN DE 14 DE ABRIL DE 1964

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
9º	INFORMES ALCALDIA.-----	148
10º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	151
	<p>11º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>12º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>13º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>14º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>15º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>16º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>17º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>18º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>19º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p> <p>20º INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL.-----</p>	

ARTÍCULO	CONTENIDO	CANTIDAD
201	ALIMENTOS VARIOS	100
202	ALIMENTOS VARIOS	100

## INDICES

## DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 28-05-97

Inicio de transcripción en página: 155

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(07-05-97)	156
2º	CONDICIONES DE VENTA PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.-----	
3º	MODIFICACION DE REGIMEN Y RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL.-----	157
	A)Moción de la Presidencia sobre jornada laboral directora Universidad Popular.	
	B)Moción de la Presidencia: adecuación retribuciones del Director residencia de ancianos.	158
	C)Moción de la Presidencia: adecuación retribuciones plaza de ATS de la residencia de ancianos.	
4º	ADJUDICACION CONCURSO EXPLOTACION SERVICIO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.-----	160
5º	SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-----	163
6º	ACEPTACION CESION TERRENOS ANTIGUO TRAMO CARRETERA BADAJOZ/OLIVENZA.-----	
7º	SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DINAMIZACION MERCADO LABORAL.-----	165
8º	EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO CON OPERACION DE CREDITO.--	
9º	CONCERTACION DE OPERACION DE TESORERIA.---	169
10º	ASUNTOS URGENTES.MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	171
	10.A) Moción sobre fallecimiento de D.Ignacio Rodríguez Cordero.	
	10.B) Renuncia de la interventora interina.	
	10.C) Contratación laboral no permanente arquitecto municipal.	
11º	INFORMES DEL ALCALDE.-----	179
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	182



## INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 27-06-97

Inicio de transcripción en página: 185

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-	186
2°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----	187
3°	REVERSION Y NUEVA VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.----- A) Reversión de solar en San Francisco. B) Venta de solar en San Francisco.	188
4°	SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS.-----	190
5°	CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.----- 7.3) Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento.	
6°	CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA REALIZACION PRACTICAS DE GESTION ADMINISTRATIVA.-----	192
7°	DECLARACION DE INTERES SOCIAL DE INSTALACION EN SUELO NO URBANIZABLE.-----	193
8°	CONVENIO CON ADERCO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA GESTION DE SUBVENCION PROGRAMA LEADER II.	194
9°	SOLICITUD DE DªCASILDA SOUSA RODRIGUEZ.---	196
10°	ASUNTOS URGENTES.MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- 10.A)Declaración de interés social ampliación Hotel Heredero de Olivenza. 10.B)Reconocimiento de créditos. 10.C)Expediente de modificación de crédito. 10.D)Moción de I.U sobre "Marcha contra el paro"	197
11°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	202
12°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	204



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 30-07-97

Inicio de transcripción en página: 207

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (27-06-97)	208
2º	VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.-----	
3º	BOLSA DE TRABAJO JUNTA DE EXTREMADURA FUNCIONARIOS INTERINOS DE REHABILITACION NACIONAL.-----	210
4º	ESCRITO DE DOÑA CASILDA SOUSA RODRIGUEZ.--	211
5º	CUENTA DE RECAUDACION PRIMER SEMESTRE 1997.-----	212
6º	EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.--	212
7º	URBANIZACION TERRENOS DONDE SE EDIFICA CRUPO DE 30 VIVIENDAS SOCIALES.-----	215
8º	CESION DE LOCAL PARA CULTO EVANGELICO.---	218
9º	SUSTITUCION DEL SECRETARIO DE LA CORPORACION DURANTE LAS VACACIONES.-----	219
10º	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	219
	10.A) Moción de la Presidencia sobre el asesinato de Miguel Angel Blanco Garrido.	
	10.B) Ratificación acuerdo C.M.G 7.7) Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para realización I encuentro jóvenes de la comarca.	220
	10.C) Cesión del uso del inmueble del antiguo Hospital de San Juan de Dios a la Comunidad Autónoma de Extremadura.	222
	10.D) Moción del grupo municipal del PSOE sobre el PER.	223
11º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	227
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	230



1990  
 1991  
 1992  
 1993  
 1994  
 1995  
 1996  
 1997  
 1998  
 1999  
 2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025  
 2026  
 2027  
 2028  
 2029  
 2030

ANEXO	CONTENIDO	PÁGINA
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

**INDICES**  
**DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
 Fecha del acta: 03-09-97  
 Inicio de transcripción en página: 233

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.-----	234
2°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(30-07-97)	
3°	PROYECTOS DE OBRAS AFECTOS A PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.-----	
4°	BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS Y DE PERSONAL CON DESTINO A LA OFICINA DE PROMOCION INDUSTRIAL.----- 4.A) Contratación laboral no permanente desempleados mayores de 25 años.	235
5°	EXPEDIENTES DE MODIFICACION CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.-- 5.A) Modificación de créditos mediante crédito extraordinario.	254
	5.B) Expediente de modificación de crédito en presupuesto mediante bajas de créditos de partidas reducibles.	256
6°	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-----	257
7°	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.-----	258

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
2	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
3	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
4	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
5	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
6	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
7	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
8	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
9	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
10	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
11	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
12	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
13	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
14	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
15	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
16	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
17	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1
18	CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL	1

INDICES  
 DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
 fecha del acta: 23-09-97  
 inicio de transcripción en página: 272

INDICES  
 DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
 Fecha del acta: 23-09-97  
 Inicio de transcripción en página: 272

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.-----	268
2º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(03-09-97)	272
3º	APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE UN CAMPING ACOGIDO AL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.-----	276

ANEXO I  
 DE LAS CUENTAS DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2014  
 DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
 CAPÍTULO I  
 INGRESOS DE CARÁCTER ORDINARIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
100	IMPUESTO DE SUELOS	100
101	IMPUESTO DE TRANSMICIÓN DE BIENES INMUEBLES	101
102	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	102
103	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	103
104	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	104
105	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	105
106	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	106
107	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	107
108	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	108
109	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	109
110	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	110
111	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	111
112	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	112
113	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	113
114	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	114
115	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	115
116	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	116
117	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	117
118	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	118
119	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	119
120	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	120
121	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	121
122	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	122
123	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	123
124	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	124
125	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	125
126	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	126
127	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	127
128	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	128
129	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	129
130	IMPUESTO DE SUJETOS PASIVOS	130

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 01-10-97

Inicio de transcripción en página: 271

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-	272
2º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (23-09-97)	273
3º	VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO.-----	
4º	AUTORIZACION ENAJENACION HUERTO FAMILIAR EN SAN FRANCISCO.-----	275
5º	ENAJENACION DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----	276
6º	EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO CON OPERACION DE CREDITO.-----	285
7º	MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 1998.-----	287
8º	CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1996.-----	289
9º	CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE INSTALACION DE CONTENEDORES.-----	
10º	PROYECTOS DE OBRAS AFECTOS A PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.----- A) Modificación de proyectos de obras. B) Obras en Villarreal.	292
11º	ESCRITO FEMPEX SOBRE EL AEPSA.-----	293
12º	CONVENIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.	294

**ANEXO I**  
**RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS**  
**DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**  
**DEL AÑO 2010**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
171	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	171
172	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	172
173	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	173
174	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	174
175	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	175
176	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	176
177	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	177
178	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	178
179	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	179
180	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	180
181	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	181
182	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	182
183	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	183
184	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	184
185	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	185
186	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	186
187	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	187
188	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	188
189	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	189
190	RENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	190

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
13°	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	295
	13.A: Proyecto de compensación UA-22 PGOU de Olivenza.	
	13.B: Obra 42/98 programa Interreg II.	296
	13.C: Proyecto de Escuela Taller V de Olivenza.	297
	13.D: Mociones Grupos Municipales.	
	13.D.1) Moción Grupo Municipal I.U	
	13.D.2) Moción conjunta Grupos Municipales, PSOE, P.P e I.U, sobre Ley Cooperación para el Desarrollo	299
	13.D.3) Moción Grupo Municipal P.P convenio colaboración INEM/CORPORACIONES LOCALES	301
14°	INFORMES ALCALDIA.-----	304
15°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	308

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
101	ALIMENTOS PARA GANADO	100
102	ALIMENTOS PARA GANADO	100
103	ALIMENTOS PARA GANADO	100
104	ALIMENTOS PARA GANADO	100
105	ALIMENTOS PARA GANADO	100
106	ALIMENTOS PARA GANADO	100
107	ALIMENTOS PARA GANADO	100
108	ALIMENTOS PARA GANADO	100
109	ALIMENTOS PARA GANADO	100
110	ALIMENTOS PARA GANADO	100

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 29-10-97

Inicio de transcripción en página: 311

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(01-10-97)	312
2º	SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----	
3º	SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----	313
	3.A.1) Reversión de parcela en S.Francisco.	
	3.A.2) Solicitud de venta de parcela en S.Francisco de D.Javier Dordio Gamero.	315
	3.A.3) Segregación y venta de parcela en S.Francisco de Olivenza.	316
	3.A.4) Segregación y venta de parcela en San Francisco de Olivenza.	318
	3.B.1) Segregación y venta de parcela en San Rafael de Olivenza.	320
4º	MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE RESERVA DE VIA PUBLICA.	322
5º	EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.-----	323
	A) Expediente de suplemento de créditos por aplicación del remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.	
	B) Expediente de suplemento de créditos mediante bajas de partidas que se considerarán reducibles.	324
6º	PROYECTO DE ORDENACION DE TRAFICO Y ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO.-----	326

PAGINA	EXPOSITIVO	ACTIVO
111	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	111
112	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	112
113	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	113
114	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	114
115	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	115
116	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	116
117	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	117
118	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	118
119	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	119
120	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	120
121	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	121
122	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	122
123	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	123
124	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	124
125	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	125
126	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	126
127	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	127
128	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	128
129	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	129
130	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	130
131	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	131
132	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	132
133	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	133
134	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	134
135	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	135
136	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	136
137	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	137
138	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	138
139	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	139
140	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	140
141	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	141
142	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	142
143	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	143
144	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	144
145	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	145
146	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	146
147	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	147
148	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	148
149	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	149
150	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	150
151	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	151
152	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	152
153	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	153
154	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	154
155	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	155
156	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	156
157	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	157
158	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	158
159	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	159
160	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	160
161	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	161
162	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	162
163	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	163
164	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	164
165	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	165
166	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	166
167	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	167
168	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	168
169	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	169
170	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	170
171	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	171
172	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	172
173	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	173
174	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	174
175	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	175
176	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	176
177	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	177
178	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	178
179	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	179
180	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	180
181	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	181
182	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	182
183	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	183
184	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	184
185	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	185
186	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	186
187	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	187
188	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	188
189	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	189
190	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	190
191	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	191
192	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	192
193	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	193
194	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	194
195	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	195
196	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	196
197	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	197
198	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	198
199	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	199
200	REMUNERACION DE LOS CONCEJALES	200

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
7°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----	354
	7.1) Enajenación de finca urbana municipal para construcción de residencia de ancianos.	355
8°	INFORMES ALCALDIA.-----	364
9°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	366

ARTÍCULO	CONTENIDO	CÓDIGO
170	... (text) ...	...
171	... (text) ...	...
172	... (text) ...	...
173	... (text) ...	...

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 26-11-97

Inicio de transcripción en página: 369

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(29-10-97)	370
2°	SEGREGACION Y VENTA DE SOLAR EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----	
3°	MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1998.-----	372
4°	MODIFICACION DE ACUERDO APROBATORIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO. A) Expediente de suplemento de créditos por aplicación del remanente líquido de tesorería y mayores ingresos. B) Expediente de suplemento de créditos mediante bajas de partidas que se consideran reducibles. C) Expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados.	374 375
5°	ADQUISICION DE TERRENOS EN VILLARREAL.-----	376
6°	VENTA DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----	
7°	ASUNTOS URGENTES.MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES. Moción conjunta grupos municipales sobre regulacion comunitaria maíz.	381
8°	INFORMES ALCALDIA.-----	
9°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	382

CANTAS	DESCRIPCION	CANTIDAD
100	...	...
101	...	...
102	...	...
103	...	...
104	...	...
105	...	...
106	...	...
107	...	...
108	...	...
109	...	...
110	...	...
111	...	...
112	...	...
113	...	...
114	...	...
115	...	...
116	...	...
117	...	...
118	...	...
119	...	...
120	...	...

004253028

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 29-12-97

Inicio de transcripción en página: 389

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR(26-11-97)	390
2º	OBRAS PLAN GENERAL DIPUTACION 1998/1999.--	
3º	EXPEDIENTE NUMERO 13 DE MODIFICACIONES PUNTALES P.G.O.U -----	391
4º	SOLICITUD DE DªANA MARIA SANTOS BOZA.-----	
5º	NUEVA REDACCION PROYECTO DE CONVENIO ENTRE CONDEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y AYUNTAMIENTO SOBRE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-----	392
6º	CESION DE INMUEBLE A LA CDAD.AUTONOMA PARA CENTRO DE TEATRO Y DANZA.-----	395
7º	RATIFICACION CONVENIO INSTITUTO CAMOES.--- 7.3) Convenio de colaboración con Instituto CAMOES.	396
8º	ADHESION A CONVENIO MARCO ESTADIO- CDAD.AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS (VENTANILLA UNICA) .-----	398
9º	ENAJENACION TERRENOS PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS.-----	399
10º	ADQUISICION DE TERRENOS EN VILLARREAL.-----	401

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 PLAN DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2014-2015

ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...



0D9263020

CLASE 8ª

MAYOR AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA  
MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TRES DE  
ENERO DE 1.997.

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL  
DE  
OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las  
Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO durante el año MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación Vigente,  
AUTORIZO esta nota, quedando, además, estampado en todas las hojas  
el sello de esta Secretaría General.

Olivenza, 2 de Enero de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.

00523050



CLASE 84

DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro está destinado a contener las Actas de Sesiones que este Ayuntamiento celebre durante el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando este día.

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de página timbrado del estado n° OD9263020, conteniendo un total de 202 folios estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Olivenza, 3 de Enero de 1.997

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

Fdo: Jose M<sup>a</sup> Cumbres Jiménez





OD9263021

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TRES DE ENERO DE 1.997.

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve y treinta horas del día tres de Enero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª. Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, ANZOLA RUIZ y MARQUEZ MARTINEZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ y ROBLES RAMALLO.-----

00883051

Acta Pleno Ordinario 3-01

**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A LA SESION.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente el día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes en curso varios de los expedientes administrativos sobre los que debe pronunciarse el Pleno en esta sesión, por razones de cómputo de plazos legales, no ha podido ultimarse hasta el día de hoy viernes; por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, conviene celebrar la presente sesión ordinaria en este día.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los arts. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales. Como quiera que la sesión celebrada el pasado día 23 de Diciembre fue extraordinaria estimo procedente celebrar ahora una ordinaria para la efectividad de los mencionados derechos.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y su modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:



OD9263022

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Organó de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes.

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 23-12-96. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO.- ADQUISICION DE INMUEBLE EN C/ RUPERTO CHAPI.**-----

Dada cuenta del contrato de compraventa de finca urbana suscrito por el Alcalde con fecha de 21-12-96, y que es del siguiente tenor literal:

**REUNIDOS**

De una parte D. Ramón Rocha Maqueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, asistido por el Secretario de la Corporación D. José María Cumbres Jiménez, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en ejercicio de cargo público.

De otra D. José Pablo Andrade Martínez, vecino de Olivenza, con domicilio en C/ San Pedro, 6, provisto de D.N.I. número 8.380.831 y D. José Vicente Núñez Martínez, vecino de Olivenza, con domicilio en C/ Victoriano Parra, 3, y provisto de D.N.I. número 8.377.689.

**ACTUAN**

El Sr. Rocha Maqueda lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza y en calidad de comprador.

Los Sres. Andrade Martínez y Núñez Martínez lo hacen en calidad de vendedores actuando en nombre propio y representación de los restantes herederos de Dª. Gertrudis Sousa Carvallo.

Reconociéndose mutuamente las partes la más plena capacidad y legitimación deciden suscribir el presente contrato, con arreglo a



las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**OBJETO.-** Mediante el presente contrato los vendedores venden al Ayuntamiento de Olivenza el inmueble sito en C/ Ruper Chapi, 18, de Olivenza libre de arrendamientos, cargas y gravámenes

**PRECIO.-** Se fija en 600.000.- Ptas. que el Ayuntamiento abonará a los vendedores dentro de los 10 días primeros del mes Enero de 1997.

**POSESION.-** Los vendedores mediante el presente documento autorizan al Ayuntamiento de Olivenza a ocupar el inmueble y realizar cuantos actos de disposición tenga éste por conveniente, incluido la demolición del mismo.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- El Ayuntamiento de Olivenza se obliga a abonar el precio al vendedor en el plazo indicado en la cláusula antes indicada.

- Los vendedores se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa tan pronto se requieran para ello por el Ayuntamiento y en el plazo que éste indique. Siendo de su cuenta y cargo los gastos e impuestos que de tal motivo se originen.

Y en prueba de conformidad y ánimo de obligarse conforme a las anteriores estipulaciones, firman los presentes el contrato que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Olivenza veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis."

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar en todos sus términos el referido contrato.

**SEGUNDO.-** El citado inmueble se adquiere en concepto de bien de dominio público y uso público, para ser destinado el solar tras la demolición, producida con posterioridad a la firma del contrato referenciado, a la ampliación de la Plaza de Santa María

**TERCERO.-** Se ha procedido a la adquisición directa del inmueble por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 88-3 de la Ley 7/85



OD9263023

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

2 de Abril y Art. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición 600.000.-pts no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de Contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.

4.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho, en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de compraventa y, en su caso las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias, a lo que se procederá cuando los herederos de Dª. Gertrudis Sousa Carvalho hayan resuelto los problemas de herencia que en la actualidad dificultan para alguno de ellos el otorgamiento de la correspondiente escritura.

**ASUNTO CUARTO.- DESIGNACION DE CONCEJALES QUE INTEGRARAN LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN VILLARREAL.-----**

Por la Presidencia se informa que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las 4 Viviendas de Promoción Pública y Protección Oficial construidas por COPUMA en Villarreal, procede en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 122/96, de 30 de Julio, a designar dos concejales que en representación del Pleno se integrarán como Vocales en la citada Comisión. Elección que debe efectuarse de forma proporcional.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que con arreglo a estos criterios de proporcionalidad corresponde al grupo municipal del PSOE la designación de un Vocal para el que proponen a la Concejala Sra. Moroba Píriz; y como quiera que para la atribución del segundo Vocal se produce la circunstancia de que tanto para su grupo como para los del P.P. e I.U. en la operación aritmética correspondiente resultan cocientes inferiores a un entero, su grupo renuncia al derecho que le corresponde en esta atribución para que los grupos municipales del P.P. e I.U., de mutuo acuerdo, propongan el nombre del segundo Vocal; como ya el Alcalde les había propuesto en la Junta de Portavoces.

Los portavoces de los grupos municipales del P.P. e I.U., Sres. Llorente Vara y Almeida González, intervienen para manifestar que sus respectivos grupos entienden más correcta la atribución del segundo Vocal mediante votación de todos los presentes y a favor del candidato que obtenga mayor número de votos entre los propuestos por

cada uno de ellos y que son los propios portavoces.

Aceptado este sistema de atribución del puesto del segundo Vocal se procede a la votación del vocal propuesto por el P.P, Sr. Llorente Vara, quien obtiene a su favor 4 votos (P.P.), y 1 en contra (I.U.) y 10 abstenciones (PSOE); quedando este candidato designado como Vocal de la Comisión, junto con la Sra. Moroba Píriz propuesta por el PSOE.

**ASUNTO QUINTO.- PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL (PLANER 96)**

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento, con fecha de 3-4-96 y al amparo de la Orden de 6 de Febrero de 1996, solicitó de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, subvención para realizar la instalación eléctrica del campo de fútbol y pista de atletismo de Olivenza.

**RESULTANDO.-** Que estando prevista para el mes de Diciembre de 1996 la celebración en dichas instalaciones de diversos encuentros deportivos, el Pleno del Ayuntamiento convocó concurso público abierto, procedimiento ordinario, para la adjudicación de la redacción del proyecto de ejecución y las obras de electrificación del campo de fútbol y pista de atletismo, sin variante, que fue adjudicado en sesión de 25-09-96, a la entidad mercantil FONTELEX, S.L.

**RESULTANDO.-** Que estando en ejecución referida obra, y el mes de Diciembre de 1996 se recibe comunicación de la Excmo. Diputación Provincial y de la citada Consejería conforme a la cual en virtud del Convenio suscrito entre ambas entidades corresponde al Ayuntamiento de Olivenza la obra nº 12, cuyo objetivo es la realización de la red de baja tensión de la referida instalación prevista en el proyecto técnico y con la siguiente financiación presupuesta:

Aportación Junta.....	2.000.000 Ptas.
" Diputación .....	1.500.000 "
" Municipal .....	1.500.000 "
<b>TOTAL PRESUPUESTO .....</b>	<b>5.000.000 Ptas.</b>

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la referida obra y su financiación.





0D9263024

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Diputación Provincial se adjudique esta obra al Ayuntamiento de Olivenza para su gestión por contratación; entendiéndose la contratación como ya realizada cuando el Ayuntamiento adjudicó el concurso convocado al que se hace referencia en el Resultando Segundo de este acuerdo; por concurrir las circunstancias excepcionales expuestas relativas a que fue necesario anticipar la contratación a la resolución de la solicitud de subvención.

**ASUNTO SEXTO.- ADJUDICACION SUBASTA OBRAS REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS.**-----

**6.A) ADJUDICACION SUBASTA OBRAS REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS.**-----

Visto el expediente de contratación tramitado para adjudicar las referidas obras correspondientes al plan de reparaciones de daños por lluvias (R.D.L. 4/96 de 1 de Marzo), mediante subasta pública y procedimiento abierto, de tramitación urgente

RESULTANDO, que durante el plazo hábil abierto a tal fin presentaron proposiciones los contratistas SENPASA y JUAN PARDO ORTIZ

RESULTANDO, que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a favor de SENPASA por ser la oferta económica más beneficiosa para la Corporación (7.900.000 pts IVA incluido), respecto de la de Juan Pardo Ortiz (8.986.400 pts IVA incluido).

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 83 a 91 de la Ley de Contratos para la Administración Pública, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la subasta para la ejecución de dicha obra a la entidad mercantil SENPASA, en la cantidad de 7.900.000.-pts IVA incluido.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo constituya la garantía definitiva, suscriba el correspondiente contrato y dé comienzo a la ejecución de las obras.

**CUARTO.-** Comunicar la adjudicación a la Excm. Diputación Provincial a quien corresponde el requerimiento y control de estas obras, conforme a lo establecido por la Orden del Ministerio para las

Administraciones Públicas de 16 de Abril de 1.995.

QUINTO.- Designar Director Técnico de las Obras Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira, y comunicar éste extremo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para firma del oportuno contrato administrativo.

#### 6.B) REINVERSION DE LA BAJA.-----

Como quiera que en la adjudicación de la subasta se producido una baja por importe de 2.122.845 Ptas, por unanimidad los presentes se acuerda reinvertir dicha baja adjudicando al mismo contratista (SENPASA) la ejecución de las obras de reparación en pavimento de las calles Manuel Gómez Castaño y 2º tramo de la C/ S. Pedro por dicho importe, lo que representa, asimismo, un porcentaje de baja del 21'18 % - igual que el de la subasta - sobre los precios contenidos en el presupuesto del proyecto de estas dos calles redactado también por el Aparejador Municipal.

La adjudicación directa se realiza al amparo de establecido por los arts. 57 y 121 de la ley 13/95, de 18 de Mayo, Contratos de las Administraciones Públicas, al configurarse la obra por su importe como de menor cuantía.

#### ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPALES MUNICIPALES.-----

Los presentes, con el voto favorable de 10 Concejales (PSOE) y la abstención de 5 (4 P.P. y 1 I.U.) aceptan la urgencia para inclusión dentro del orden del día de la sesión del nuevo siguiente punto:

#### 7.1) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.-----

Dada cuenta de la siguiente MOCION:

" El anterior Gobierno de España, presidido por Felipe González, había adoptado el acuerdo de que la unión en materia de comunicaciones entre España y Portugal se realizase por Extremadura

A propuesta del Gobierno del PP, el Consejo Europeo de Bruselas ha aprobado que la conexión multimodal entre España y Portugal se realice por Valladolid y que dicho proyecto se considere prioritario y lo financie la Comunidad Europea.



OD9263025

CLASE 8.<sup>a</sup>  
SINFIN

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

Esta grave noticia pone, una vez más, a Extremadura en una situación de abandono por parte del Gobierno del señor Aznar. El Presidente del Gobierno está practicando una política de acoso y derribo contra Extremadura al no respetar temas importantes para nuestra Región. El Presidente del gobierno, con estas actitudes, no está sirviendo al interés general de España, como es su obligación, sino a intereses particulares de sus amigos y socios parlamentarios.

Muchas de las claves del desarrollo económico que todos queremos para la Región y en las que el Gobierno extremeño está trabajando, están directamente relacionadas con el acuerdo por el que Extremadura está destinada, por historia y por situación geográfica, a ser la vía de enlace entre Portugal, España y el resto de Europa.

La nueva agresión perpetrada a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el gobierno que preside D. José María Aznar exige del Pleno del Ayuntamiento una reacción clara y contundente en defensa de los intereses que permitan el desarrollo de Extremadura.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Instar al Sr. Presidente del Gobierno de España a que modifique su actual posicionamiento y demande la anulación del acuerdo adoptado por el Consejo de Europa en la ciudad de Dublín.

2º.- Que asuma que Extremadura es la vía natural y geográfica de conexión entre Portugal, España y el resto de Europa en materia de comunicaciones.

3º.- Que eleve una propuesta al Consejo de Europa por la que Extremadura sea ratificada como vía de conexión prioritaria entre Portugal, España y el resto de Europa, para que dicho Consejo apruebe su prioridad y su correspondiente financiación.

4º.- Remítase Certificado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España para su conocimiento y efectos."

Quedó ésta aprobada con el voto favorable de 11 Concejales presentes (10 PSOE y 1 I.U.) y el voto en contra de 4 (P.P).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, los motivos que fundamentan la moción de su grupo vienen recogidas en el propio texto de la misma y se refieren básicamente el hecho de que el enlace natural entre Portugal y España pasa por Extremadura y por ello los

extremeños deben defender que efectivamente así se produzca.

- El portavoz del PP, Sr. Llorente Vara, manifiesta que de modo alguno el Presidente del Gobierno está realizando lo que el grupo municipal del PSOE califica como "política de acoso y derribo contra Extremadura"; su grupo entiende que Extremadura es una región española de gran importancia socioeconómica a través de la que España se conecta con Portugal mediante la autovía construida durante los gobiernos del PSOE y que esta circunstancia no se produce en otras regiones españolas como Galicia cuya autovía hasta la frontera no está ultimada pudiendo servir este hecho al Presidente de la Comunidad Autónoma de Galicia también para fundamentar opiniones como la realizada por el grupo municipal socialista. Su grupo, continúa diciendo, aunque desconoce la decisión referida del Consejo Europeo pues no han tenido tiempo para informarse al respecto al habersele entregado el texto de la moción hace dos minutos, no va a votar a favor de la moción por entender que si el gobierno nacional ha aceptado al trazado proyectado lo ha hecho teniendo presente la conveniencia a los intereses generales de España.

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, manifiesta el apoyo de su grupo a la moción por cuanto apuesta por la defensa de todo lo que suponga interés y progreso para Extremadura.

- El portavoz del PSOE, Sr. Píriz Núñez, interviene nuevamente manifestando que en cualquier caso son los extremeños los obligados a defender lo que beneficie a Extremadura.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, contesta a esta intervención indicando que ello no significa se deba criticar una medida favorable por el hecho de que beneficie a una determinada región más que a otra, pues desde esa óptica también podrá ser criticable por su elevado coste el establecimiento del AVE Madrid-Sevilla.

- Cierra la deliberación el Alcalde, Sr. Rocha Maqueda manifestando que aunque efectivamente deben todas las regiones solidarizarse entre sí, lo cierto es que al efectuarse la conexión multimodal entre España y Portugal por Valladolid, desaparece la posibilidad prevista de conectar mediante el AVE París, Madrid-Lisboa, que pasaría por Badajoz.

#### ASUNTO OCTAVO.- INFORMES ALCALDE.-----

1.- CONSTRUCCION RESIDENCIA GERIATRICA EN OLIVENZA P  
U.G.T.- El Alcalde ha mantenido conversaciones con los responsables de una fundación de la U.G.T. tendentes a la posible construcción



OD9263026

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

Olivenza de la Residencia Geriátrica que ésta tenía previsto instalar en Badajoz; opción que ha quedado descartada. En su momento se someterá a la consideración del Pleno la adopción de los acuerdos que sean pertinentes a tal fin, toda vez que se estima de interés para nuestra ciudad la misma por suponer la creación de entre 150 y 180 puestos de trabajo.

**2.- DEMOLICION EDIFICACIONES CONTIGUAS AL CASTILLO Y ANTIGUA MURALLA.-** Durante estos días se está procediendo a la demolición de estas edificaciones para recuperar las vistas directas sobre el castillo y antiguas murallas. Cabe reseñar que como consecuencia del mal estado constructivo de las mismas, y las fuertes lluvias se ha producido el derrumbe de la bóveda de la nave de la antigua bodegas "Malpica" y el muro anexo a la misma, y en su consecuencia no podrá ubicarse allí la biblioteca prevista. Se están realizando gestiones con la Junta de Extremadura para que dicha biblioteca pueda ubicarse en el edificio del antiguo Cuartel del Pozo previa su remodelación. También cabe felicitarse por el hecho de que no se han producido desgracias personales como consecuencia de dicho derrumbe.

**3.- CABALGATA DE REYES.-** Se está organizando la Cabalgata de Reyes teniendo previsto que realice su recorrido el próximo día 6 de Enero si el tiempo lo acompaña.

**4.- REUNIONES EN LAS ALDEAS.-** El Alcalde continúa manteniendo reuniones en las aldeas con los vecinos de las mismas, al objeto de que mediante el contacto directo éstos le expongan las necesidades y problemas existentes en ellas.

**5.- FESTIVAL NAVIDEÑO EN LA CASA DE LA CULTURA.-** Se ha celebrado en la Casa de la Cultura un festival Navideño en el que han intervenido los alumnos de los distintos grupos de la Escuela Municipal de Música.

**6.- SUSTITUCION COMPONENTES COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.-** Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2-12-96, se ha procedido a aceptar la renuncia de Dª. Consuelo Moroba Píriz como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, presentada por razones personales, y a la sustitución de la misma por D. Enrique Márquez Martínez, Concejal de este Ayuntamiento; asimismo, el Sr. Márquez Martínez sustituye desde dicha fecha a la Sra. Moroba Píriz en su cargo de 4º Tte. de Alcalde.

**7.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-** Se tiene solicitado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se complete el proyecto de las obras de abastecimiento de

agua potable a San Benito de la Contienda, incluyendo también abastecimiento a San Francisco y San Rafael de Olivenza; pues se ha detectado problemas técnicos en las tuberías de conducción que son consecuencia de la antigüedad de las mismas.

**8.- CONSTRUCCION DE "RAQUETA" EN EL CRUCE DE LA C-436 O CARRETERAS A SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.** Se ha solicitado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la instalación de "raquetas" en el cruce de la C-436 Badajoz-Villanueva del Fresno con las que parten hasta San Francisco y San Rafael de Olivenza, al objeto de evitar así el punto de riesgo que supone para el tráfico rodado incorporarse a cualquiera de esas dos carreteras secundarias.

**9.- PARADA DE AUTOBUSES EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-** Se realizan gestiones con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Gerencia de la empresa Damas para que los autobuses de la línea efectúen paradas en San Rafael de Olivenza tanto en los viajes de ida como en los de vuelta.

**10.- CARRETERA DE SAN RAFAEL AL PANTANO PIEDRA AGUDA.-** Se ha solicitado de la Junta de Extremadura las reparaciones de los socavones existentes en dicha carretera.

**11.- TORNEO DE FUTBOL.-** Durante los días 27 y 29 de Diciembre se celebraron en las instalaciones de la ciudad deportiva de Olivenza varios partidos de fútbol correspondientes a la primera fase del VI Campeonato Nacional de selecciones territoriales Sub-17 y Sub-17.

**12.- INVERSIONES DE TELEFONICA.-** Telefónica ha realizado una inversión en Olivenza que supera los 37.000.000 Ptas. para la sustitución de 1.400 líneas analógicas por 1.504 líneas digitales. Este nuevo procedimiento aporta entre otras ventajas la línea multiservicio y la facturación detallada gratuita.

**13.- DESEMBALSE DE AGUAS DEL PATANO PIEDRA AGUDA.** Como consecuencia de las abundantes lluvias caídas el pantano de Piedra Aguda ha comenzado a verter agua.

**14.- CARRERA DE SAN SILVESTRE.-** El pasado día 31 de Diciembre se celebró por primer vez en Olivenza la Carrera de San Silvestre a la que se piensa dar continuidad como maratón para conseguir una amplia participación popular.

**ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el Portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo,



0D9263027

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 3-01-97

formulan las siguientes:

- La primera que quería formular, dice, ya ha sido contestada por el Alcalde en sus informes al Pleno. Se refiere al hecho de la sustitución de la Sra. Moroba Píriz por el Sr. Márquez Martínez como componente de la Comisión Municipal de Gobierno, pues le había extrañado que en el acta de las últimas sesiones de este órgano figurara el Sr. Márquez Martínez, y en el acta del último Pleno aún se refiriera el encabezamiento a la Sra. Moroba Píriz como Tte. de Alcalde.

P - ¿Cuándo van a estar preparados los presupuestos para el corriente ejercicio?. Toda vez que el año pasado se aprobaron al inicio del ejercicio, y este año debería de haberse hecho lo mismo.

R - El retraso obedece a la necesidad de conocer las determinaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y disposiciones complementarias. Pues estas determinaciones son de aplicación en muchos casos a la Administración Local.

P - ¿Cuándo se van a redactar los Estatutos de T.V.O.?

R - Aunque se ha tratado de abordar la elaboración de estos Estatutos considero que el tema es difícil por cuanto la T.V.O. funciona sin la cobertura legal correspondiente, y si alguien quiere denunciar esta ilegalidad, que la denuncie.

P - Los Estatutos de la F.M.D. establecen que la Junta Rectora de la misma celebrará sesión cada tres meses. Debería cumplirse esta determinación pues en la temporada deportiva precedente la Junta sólo se reunió una vez.

R - Aunque no sé si siempre se ha cumplido dicha periodicidad, es intención de esta Alcaldía cumplir dicha determinación de los Estatutos.

P - ¿Cuándo se va a reunir la Junta Rectora de la Universidad Popular?.

R - Se tiene intención de reorganizar la Universidad Popular, designándose nuevo Director con dedicación exclusiva a la misma, al objeto de relanzar los distintos servicios que allí se prestan. Ambos temas van directamente relacionados.

P - En las cuentas que le han entregado a su grupo sobre las Ferias y Fiestas de 1996, se observa que no se reseñan partidas

00263021



que sí figuraban en la que se les entregó correspondiente al año 1995, como por ejemplo: los toros, la comida de la tercera edad y los deportes. Por ello, las cuentas de 1996 ofrecen respecto de las 1995 diferencias en menos.

R - No tiene suficiente conocimiento de estos extremos pero entiende que ello puede obedecer al hecho de aún no haber pagado determinadas facturas, que no se habrían presentado al cobro a la fecha de redactarse la relación entregada. De cualquier manera esta relación no tiene carácter de documento oficial y cuando es confeccionada las cuentas oficiales correspondientes, podrá completarse dicha información.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada siendo las veinte y diez horas del día de la fecha, extendiéndose presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

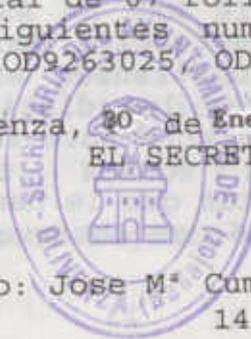


Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se extendió sobre un total de 07 folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263021, OD9263022, OD9263023, OD9263024, OD9263025, OD9263026 y OD9263027

Olivenza, 20 de Enero de 1.997.  
EL SECRETARIO.,



Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.



009263028

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE 1.997.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA,

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL

con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, ANZOLA RUIZ y MARQUEZ MARTINEZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-

No asiste disculpando su ausencia la Concejal Sra: Piñero de la Cruz.

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 03-01-97. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por el Alcalde se da la bienvenida a los alumnos del Colegio del Sagrado Corazón que asisten al Pleno para observar su desarrollo al objeto de preparar el Pleno Infantil que piensan celebrar.

**ASUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA CAMARA MUNICIPAL DE ELVAS**

Visto el escrito remitido por el Presidente de la Cámara Municipal de Elvas (Portugal) por el que solicita se le remita un ejemplar del proyecto técnico redactado por el Ingeniero Sr. Fernández Ordoñez correspondiente a las obras de restauración y rehabilitación del Puente de Ajuda y la construcción de un nuevo puente en sus inmediaciones y

**CONSIDERANDO.-** Que recientemente se ha suscrito un contrato programa entre la Comisión de Coordinación del Alentejo y el Municipio de Elvas conforme al cual corresponde a ese Municipio promover la ejecución de las obras del referido proyecto.

**CONSIDERANDO.-** Que resulta de interés municipal la realización de las mencionadas obras que permitirán restablecer la comunicación directa, hoy a través de carretera, con la ciudad portuguesa de Elvas, ligada a Olivenza por un pacto de hermanamiento suscrito en 1.990.

**Por unanimidad de los presentes,** se acuerda, al objeto de facilitar la ejecución de dichas obras, remitir a la Cámara Municipal de Elvas el proyecto técnico solicitado, autorizando su aplicación en las mismas, y autorizar al Alcalde para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

El portavoz del Grupo Municipal del P.P. Sr. Llorente Varas manifiesta que su grupo se manifiesta favorable a acceder a esta petición, pero como quiera que a éste se le ha achacado que pone en duda la españolidad de Olivenza, pide que conste en acta que su voto es favorable pero que el hecho de acceder a la petición de la Cámara



009263029

CLASE 8ª

Acta Pleno 19-01-97

Municipal de Elvas no puede suponer en modo alguno que se ponga en duda la españolidad de Olivenza.

El Sr. Rocha Maqueda contesta a esta intervención manifestando que la españolidad de Olivenza es algo incuestionable, y que la entrega del proyecto, tal y como se solicita, se limita exclusivamente a ese hecho, sin que pueda tener ninguna otra significación.

**ASUNTO TERCERO. - RENUNCIA A PARCELAS ADJUDICADAS EN POLIGONO DE RAMAPALLAS Y NUEVA SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS.-----**

**3.A) RENUNCIA A PARCELAS ADJUDICADAS:**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" El que abajo suscribe D. Manuel Delgado Miranda, provisto de D.N.I. número 8.771.909, vecino de San Francisco de Olivenza, con domicilio en C/ Iglesia, s/n, en nombre y representación de la entidad mercantil Respostería Delgado S.L., N.I.F. B-06/177224, de la que es Gerente, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25-09-96, acordó la venta directa de las parcelas 8,9 y 10 de la Manzana 3 del Polígono Industrial de Ramapallas a la entidad que representa, y se me requirió para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

No obstante ello, no siendo de interés a la misma la adquisición de dichas parcelas por la presente deseo RENUNCIAR a dicha adjudicación.

En base a lo expuesto

**S O L I C I T A**

Sea aceptada dicha renuncia

En Olivenza, 9 de Enero de 1.997"

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aceptar la renuncia y dejar sin efecto la adjudicación en venta.

**3.B) NUEVA SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS:**



Dada cuenta de la siguiente solicitud:

"El que abajo suscribe D. Manuel Delgado Miranda, provisto de D.N.I. número 8.771.909, vecino de San Francisco de Olivenza, con domicilio en C/ Iglesia, s/n, en nombre y representación de la entidad mercantil Almacenes Delgado e hijos S.L. NIF B-06/256903, de la que es Administrador único, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**EXPONE**

Que desea adquirir las parcelas 8,9 y 10 de la Manzana 3 del Polígono Industrial, en iguales condiciones que las establecidas por el Pleno en sesión de 25-09-96 cuando acordó la venta de las mismas a la entidad Repostería Delgado S.L.

En base a cuanto antecede

**SOLICITA**

Se acuerde la mencionada venta.

En Olivenza, a 9 de Enero de 1.997"

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana 2 y 20 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de las parcelas del polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:

- Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.**
- Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19 y 20.**

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales han de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**CONSIDERANDO.-** Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida



OD9263030

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

CONSIDERANDO.- Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos) una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiene para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/96) que estima que sería de aplicación supletoria.

CONSIDERANDO.- Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Vender a Almacenes Delgado e Hijos S.L. las parcelas 8,9 y 10 de la manzana 3 del Polígono Industrial de Ramapallas, por el precio de 500.000.-pts cada una de ellas.

Dichas parcelas se identifican con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

Las parcelas tiene una extensión superficial de 500 m2 cada

una de ellas y se venden como cuerpo cierto, conociendo el interesado su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

### SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación de las parcelas.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

### A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizarán de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:



OD9263031

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 29-01-97

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilera de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultaneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

#### **B) CONDICIONES ESPECIALES:**

a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el

precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que que sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgar la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni la nave hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fueron adjudicadas las parcelas, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorgará tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por el mismo en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción



0D9263032

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 1.500.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-

**ASUNTO CUARTO.- PRESTAMOS PARA LA REFINANCIACION DE ANTERIORES VIGENTES CON B.C.L.E.-----**

Como quiera que en la actualidad están vigentes los siguientes préstamos concertados con Instituciones Financieras durante los últimos años y a unos tipos de interés más elevados que los actualmente existentes en el mercado:

ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL VIVO PENDIENTE	VENCIMIENTO
B.C.L.E.	11.064.564	1.566.903	30-06-97
B.C.L.E.	118.721.460	107.655.976	30-06-05
B.C.L.E.	37.600.000	37.042.158	30-09-06
B. SANTANDER	49.500.000	49.500.000	12-04-10



Resulta de interés para el Ayuntamiento, concertar con dicha entidad un único préstamo con destino al pago del capital vivo pendiente al día 31-12-96, de los siguientes préstamos:

NUMERO DE PRESTAMO	CAPITAL VIVO PENDIENTE PAGO
390397937 (B.C.L.E.)	37.042.158
390420516 (B.C.L.E.)	107.655.976
<b>TOTAL CAPITAL VIVO.....</b>	<b>144.698.134</b>

Esta refinanciación se hace con el propio B.C.L.E. para evitar la aplicación por dicho banco de la cláusula de penalización por amortización anticipada; lo que llevaría a la entidad a efectuar una refinanciación con otra entidad. Por la próxima fecha de vencimiento se incluye en la refinanciación otro préstamo con el B.C.L.E.

En consecuencia, tendríamos:

OPERACIONES REFINANCIADAS	PRESTAMO NUEVO
CAPITAL VIVO PENDIENTE: 144.698.134	CAPITAL VIVO PENDIENTE: 144.698.134
TIPO MEDIO: 10,17%	MIBOR TRIMES.+1,25%
ANUALIDAD: 25.016.036	ANUALIDAD: 17.219.154
PLAZO MEDIO: 8,73 Años	COMISION: 0,10%
AMORTIZACION ANTICIPADA: 6.858.691.-pts	COMISION CANCELACION: 0,60% ANUAL
	AMORTIZACION: 13 AÑOS Y 2 CARENCIA

Sometidas a informe del Jefe del Servicio de Asesoramiento Económico de la Excm. Diputación Provincial, las tres opciones ofrecidas por el B.C.L.E. para la refinanciación de la deuda con el mismo; dicho servicio lo emite en el sentido de que la opción que parece más favorable al Ayuntamiento es la referida a "TASA Y TIEMPO VARIABLE" antes referida, por cuanto:

- Considerando el mibor actual alrededor del 6% y la tendencia al sostenimiento de los tipos de interés y posible bajada en un futuro próximo, según indican los criterios de convergencia



009263033

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Mastricht, y la disponibilidad de España para ingresar en la Unión Monetaria, auguran al menos 10-12 años con tipos de interés variable menores al 8,75%, que es el tipo menor ofrecido por Argentaría para los fijos.

- Dentro de los préstamos a interés variable la modalidad TTV (tiempo y tasa variable es la que mejor se ajusta a la práctica presupuestaria normal de los Ayuntamientos, por cuanto la anualidad de interés y amortización permanece constantemente en 1.434.929,5 pts/mes hoy al 7/25%) y a un plazo de 13 años; por lo que el plazo de amortización queda supeditado a la referencia MIBOR; si ésta baja disminuye el plazo y si sube se prolonga el vencimiento; pero el Ayuntamiento sólo se obliga a reembolsar anualmente la cantidad de 17.219.154.-pts.

Visto el informe aludido y teniendo presente que la refinanciación es buena para el Ayuntamiento por cuanto baja los tipos al pasar a variable referencia MIBOR respecto del interés fijo que tienen los préstamos vigentes, disminuye la carga financiera y se renegocia asimismo el tipo de vigencia que pasa del medio 8,73 años a 13 años, lo que facilita su desembolso; **por unanimidad de los presentes**, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda contrato con previa apertura de crédito con el B.C.L.E., con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

IMPORTE:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESETAS.
PLAZO:	13 AÑOS DE AMORTIZACION Y 2 DE CARENCIA.
COMISION:	0,10%
COMISION CANCELACION:	0,60% ANUAL
ANUALIDAD:	17.219.154.-PTS
MODALIDAD:	TTV( TIEMPO Y TASA VARIABLE)

El citado acuerdo se someterá a información pública por plazo de quince días mediante en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para reclamaciones, quedando el acuerdo elevado a definitivo en ausencia de las mismas.

En la deliberación previa a la adopción del presente



acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que el grupo votará a favor de la aprobación del préstamo de refinanciación y piden que se refleje en el acta el estado de situación de la deuda del Ayuntamiento con las Entidades Financieras; tanto a corto como a medio y largo plazo.

Le responde el Alcalde, no existe inconveniente.

Se deja constancia en acta que en este punto del orden del día de la sesión, y después de la deliberación y votación del asunto se incorpora a la misma la Sra. Moroba Píriz.

#### ASUNTO QUINTO.- CONTRATACION DE OPERACION DE TESORERIA.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Olivenza tiene contratadas y actualmente en vigor las siguientes operaciones de tesorería:

ENTIDAD	IMPORTE	VENCIMIENTO
BANCO SANTANDER	15.000.000	30-01-97
BANCO SANTANDER	11.790.000	14-06-97
BANCO SANTANDER	11.700.000	28-06-97
CAJA BADAJOZ	10.000.000	31-10-97

RESULTANDO.- Que la operación de tesorería con Banco Santander por importe de 15.000.000 pts, plan de vigencia de 1 año que expira el próximo día 30-01-97, sin que pueda reembolsarse su importe como consecuencia del desfase cronológico que se produce entre los ingresos y gastos del presupuesto, toda vez que aquellos en muchas ocasiones se producen con posterioridad al vencimiento de obligaciones de pago, por lo que resulta necesario proceder a renovar dicha operación.

RESULTANDO.- Que a tal efecto se ha pedido oferta a las entidades BANCO DE SANTANDER y ARGENTARIA (B.C.L.E), cuyas respectivas condiciones son:



OD9263034

CLASE 8.<sup>a</sup>  
ENFERM

Acta Pleno 29-01-97

	BANCO SANTANDER VARIABLE	B.C.L.E. (ARGENTARIA) VARIABLE
IMPORTE	15.000.000	15.000.000
AMORTIZACION	1 AÑO	1 AÑO
COMISION APERTURA	0,10%	0%
INTERES	MIBOR TRIMES. + 0,10%	MIBOR TRIMES.+0,10%
RESTO DE COMISIONES	0%	0%

CONSIDERANDO.- Que aunque las condiciones son sensiblemente similares resulta más ventajosa la oferta del B.C.L.E., por cuanto no incluye el pago de comisión de apertura alguna.

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a la nueva redacción dada a los artículos 52 y 53 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre de Haciendas Locales por el art. 139 de la Ley 13/96, de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, resulta que:

- Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de tesorería siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, lo que significa que el Ayuntamiento de Olivenza si puede concertar nueva operación de tesorería ya que la suma de las actualmente vigente asciende a 48.490.000.-pts que no supera el tope del 30% de los 565.952.563.-pts a que ascendieron los referidos recursos liquidados en el ejercicio de 1.995 (169.785.769.-pts); último aprobado.

- Que la aprobación de la presente operación de tesorería es de la competencia del Pleno de la Corporación, toda vez que las cuatro operaciones actualmente vigentes fueron aprobadas por el Presidente de la Corporación, en el ejercicio de su competencia, lo que representa el 100% de las mismas.

- Que estando al día de la fecha prorrogado el presupuesto aprobado para el ejercicio anterior debe cumplirse el requisito de que se reembolse la operación de tesorería en vigor que vence el 30 de Enero próximo previamente a la suscripción de la nueva que la sustituye.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:



**PRIMERO.-** Concertar con Argentaria (B.C.L.E) operación tesorería con arreglo a las siguientes condiciones:

	B.C.L.E. (ARGENTARIA) VARIABLE
IMPORTE	15.000.000
AMORTIZACION	1 AÑO
COMISION APERTURA	0%
INTERES	MIBOR TRIMES.+0,10%
RESTO DE COMISIONES	0%

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde tan ampliamente como derecho sea necesario para la firma de cuanta documentación necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO SEXTO.- CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION PROPIEDAD DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.-----**

Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento y,

Atendiendo a que según el artículo 12 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo a que según el artículo 99 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1.994, de 28 de junio, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a la Comunidad Autónoma de Extremadura los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de organización territorial y de su normativa específica, y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos.

De conformidad con el citado artículo 99 y el artículo 10 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, que establece que con anterioridad al día 10 de febrero de cada año por el Presidente de la Corporación se convocará el concurso ordinario, el Pleno de



009263035

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión en propiedad el puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local, con arreglo a las siguientes

#### BASES ESPECIFICAS

**CORPORACION:** Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz)  
**DE POBLACION A 31 DE DICIEMBRE ANTERIOR:** Superior a 2.000 habitantes.

**DENOMINACION DEL PUESTO:** Interventor.

**SUBESCALA Y CATEGORIA A QUE PERTENECE EL PUESTO:** INTERVENCION- TESORERIA.

**NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO:** 30

**CUANTIA DE COMPLEMENTO ESPECIFICO:** Sin asignar complemento, ni cuantía.

**SITUACION DE LA PLAZA:** Vacante.

#### MERITOS ESPECIFICOS:

- Por cada mes de servicio en activos prestados en puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 3,75 puntos.

- Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 3,75 puntos.

#### VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS:

1.- El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

2.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.995 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

4.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

**PUNTUACION MINIMA PARA CONCURSAR AL PUESTO: 0,03 puntos.**

**COMPOSICION DEL TRIBUNAL:**

**PRESIDENTE:** D. Ramón Rocha Maqueda, Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delege.

**VOCALES:**

D. Juan Carlos García Carmona, Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. Admón. Local de la Junta de Extremadura (TITULAR).

D. Miguel Romero Carmona, Jefe de Sección de la Dirección Gral. Admón. Local de la Junta de Extremadura (SUPLENTE).

D. Tomás Guerrero Flores, Técnico Admón. Gral. Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial (TITULAR).

D. Francisco Mendoza Sánchez, Técnico Admón. Gral. Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial (SUPLENTE).

D. Fernando Rodríguez Carrochano, Técnico Admón. Gral. Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial (TITULAR).

D<sup>a</sup> Antonia González Gargamalas, Técnico Admón. Gral.



OD9263036

CLASE 8.ª

Acta Pleno 29-01-97

Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial (SUPLENTE).

**VOCAL-SECRETARIO:**

D. Jose María Cumbres Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Olivenza (TITULAR).

Dª Felisa Bonaecha González, Secretaria del Ayuntamiento de Valverde de Leganés (SUPLENTE).

**NORMAS SUPLETORIAS:**

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto-Legislativo 2/1.994 de 25 de Junio de Modificación de Régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de Julio (B.O.E. 09-08-94) y en cualquier otra norma del Ministerio para las Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

**RECURSOS:**

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Será de aplicación al presente concurso los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995 de 21 de Febrero.

**TERCERO.-** El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnado en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ASUNTO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO INTERINO DE PLAZA INTERVENTOR DE LA CORPORACION.-----**

**RESULTANDO.-** Que estando vacante la plaza de Interventor de este Ayuntamiento no ha podido ser cubierta en anteriores concursos ordinarios y unitarios, se estima necesario su provisión en interinidad, para atender a la cada vez más compleja contabilidad municipal, como resultado del elevado presupuesto que tiene el

Ayuntamiento, y los nuevos servicios asumidos por la Corporación.

**CONSIDERANDO.-** Que el nombramiento interino de estos funcionarios es supuesto previsto por el art. 34 del R.D. 1732/94 conforme al cual con arreglo a principios de igualdad, mérito y capacidad puede el Pleno del Ayuntamiento proponer a la Junta Extremadura el nombramiento interino de Interventor (Art. 64 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre).

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar las siguientes

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR CON CARACTER INTERINO DE ESTA CORPORACION**

**PRIMERA.-** Objeto de esta convocatoria es la provisión de personal interino de la plaza de Interventor de esta Corporación categoría de entrada, Grupo A, vacante en este Ayuntamiento, mientras no sea cubierta por funcionario de carrera.

**SEGUNDA.-** La titulación exigida, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.b) del R.D. 1.174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, es Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

**TERCERA.-** 1.- Las instancias solicitando tomar parte de esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde de la Corporación.

2.- El plazo será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P.

3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts y serán satisfechos por los aspirantes, adjuntando el resguardo de pago a la instancia.

4.- Con la instancia se adjuntará la fotocopia compulsada del D.N.I. del título exigido en la convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados.

**CUARTA.-** 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de



OD9263037

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Ayuntamiento, indicándose la causa de exclusión en su caso y dando un plazo de cinco días para la subsanación de defectos.

2.- En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador, así como el nombre de los titulares y suplentes que lo integran, y el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas.

**QUINTA.-** El Tribunal calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Tres funcionarios designados por la Alcaldía que reúnan la titulación exigida para acceder a la plaza de Interventor, actuando uno de ellos con la condición de Secretario del Tribunal.

- Un concejal en representación de cada grupo municipal, que cuente con titulación superior.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.



El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 1ª de Anexo IV del R.D. 236/98, de 4 de Marzo, modificado por resolución 22-03-93, a efectos de devengo de asistencias, dietas indemnizaciones.

#### DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION FASE DE CONCURSO

- 1.- Por ser Licenciado en Económicas o Empresariales, **puntos.**
- 2.- Por tener aprobado al menos 1 ejercicio en convocatorias oficiales de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de funcionarios de habilitación nacional (subescala Intervención Tesorería), **4 puntos.**
- 3.- Por cada mes de trabajo como Interventor o en plaza correspondiente a la Habilitación Nacional Subescala (Intervención Tesorería), **4 puntos.**

#### FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS

Presentando los documentos originales o fotocopias compulsadas por el propio organismo que expide el documento o por el Ayuntamiento de Olivenza.

#### FASE DE OPOSICION

**PRUEBA PRACTICA:** Se puntuará de 0 a 10 puntos y consistirá en tramitar en una hora y treinta minutos, un expediente de modificación presupuestaria, con arreglo a las siguientes reglas:

- a) El Tribunal facilitará los datos presupuestarios numéricos, de las bases de ejecución o cualquier otro necesario para el desarrollo de la prueba.
- b) Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.
- c) Los certificados e informes que en la tramitación del expediente correspondan al Interventor deberán ser redactados íntegramente.



0D9263038

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para quienes no superen cinco puntos.

La puntuación total del aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

#### SEXTA.- CALIFICACION.

Terminada la calificación del concurso-oposición el Tribunal Calificador publicará la relación de quienes no hayan sido eliminados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Pleno la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga la puntuación más elevada.

#### SEPTIMA.- LISTA DE ESPERA.

Los restantes aspirantes aprobados que sigan en puntuación, y por el orden decreciente de ésta integrarán la lista de espera para la provisión interina de la plaza para los supuestos de:

- 1.- Renuncia o revocación del nombramiento del Interventor interino.
- 2.- En que, por cualquier causa se produzca el cese del Interventor que se designe como interino a resulta de las presentes bases.

OCTAVA.- El Pleno remitirá a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del aspirante de mayor puntuación que resulte propuesto por el Tribunal.

Recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo de diez días. Si éste no compareciese a la toma de posesión dentro de dicho plazo decaerá en su derecho y el Pleno del Ayuntamiento realizará propuesta de designación a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación en la lista de espera.

NOVENA.- Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen la siguientes intervenciones:

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, y Presidente de la



Comisión Informativa de Personal, manifiesta que la propuesta iniciada era que en el Tribunal pudiera participar en calidad de observador un Concejal por cada Grupo Municipal, para facilitar también la presencia de un representante de I.U. que no cuenta en la actual Corporación de concejales en posesión de titulación superior; pero que el grupo municipal del P.P. estima que la representación de los grupos municipales debía ser en calidad de componentes del pleno derecho de mismo; algo a lo que su grupo tampoco se opone.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta que la propuesta no va en el sentido de excluir a ese grupo y que deberá estudiar su posible participación.

El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, se manifiesta en el mismo sentido.

El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo es partidario de observar la legalidad en todo momento por lo que sí en este caso no resulta legal la participación de ese grupo por falta de titulación académica superior, acepta dicha consecuencia.

#### ASUNTO OCTAVO.- ENAJENACION APROVECHAMIENTOS MADERABLES FINCA RAMAPALLAS.-----

##### 8.A) EXPEDIENTE DE SUBASTA:

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 27-11-96, acordó enajenar mediante pública subasta los referidos aprovechamientos, aprobando al efecto el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas.

RESULTANDO.- Que anunciada la licitación en el B.O.P. correspondiente al día 17-12-96, y diario HOY de Badajoz del día 20-12-96; durante el plazo de los veintiseis días hábiles siguientes concedidos al efecto no se ha presentado proposición alguna.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda declarar desierta la referida subasta por falta de licitadores.

##### 8.B) VENTA DIRECTA DE LOS REFERIDOS APROVECHAMIENTOS:

RESULTANDO.- Que no habiéndose presentado proposición alguna durante el plazo de presentación de proposiciones, por la Alcaldía se dirigió escrito a diversos industriales madereros que pudieran estar interesados en la adquisición directa de los mismos con arreglo a lo



OD9263039

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

condiciones fijadas por el Pleno para la enajenación por subasta; indicándoles que podían presentar sus ofertas hasta las 14.00 horas del día 28; indicando el precio de la compraventa.

RESULTANDO.- Que en el expresado plazo ha presentado oferta manifiestando su deseo de adquirir los aprovechamientos exclusivamente la entidad mercantil BERMISA, quien oferta por la compra de los mismos la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

CONSIDERANDO.- Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

CONSIDERANDO.- Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, toda vez que la tala de los eucaliptos hoy existentes en la finca de Ramapallas constituye un requisito previo a la puesta en marca del COREFEX (Contrato para la repoblación forestal de la finca Ramapallas), aprobado en sesión plenaria de 31-10-96.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, adjudicar a la entidad mercantil BERMISA el contrato de compraventa de los aprovechamientos maderables de la Finca de Ramapallas, por el precio de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000), con arreglo a las siguientes

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-OBJETO:** La superficie del aprovechamiento es aproximadamente 42 Ha; con un volumen estimado de 2.000 esteros de madera de eucalipto con corteza. No se incluye dentro de la superficie del aprovechamiento los terrenos incluidos dentro de la finca donde se ubican las instalaciones del Campo Municipal de Tiro.

La madera se entregará en pie y con corteza y a riesgo y ventura del contratista; siendo obligación de éste el aprovechamiento desde 9 cm en punta delgada.

El cuerpo cierto al que se contrae el objeto de la presente subasta es la madera en pie con corteza existente en la superficie antes indicada; por lo que no cabrá impugnación alguna por razones de diferencias en menos del volumen antes indicado como estimado; sobre el que resulte al final del aprovechamiento.

**SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA:** La forma de pago será en efectivo contado, en el momento de la firma del contrato y por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma del contrato administrativo en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho, quedando sin efecto la adjudicación.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

\* El corte de los árboles, apilados, su tronchado, descortezado y retirada de la finca serán de cuenta y cargo del adjudicatario, siendo obligatorio el corte de todos los árboles y sarmientos comprendidos dentro del aprovechamiento a partir de la altura del toncón que no sobrepasará los 9 cm. medidos en la dirección superior a la pendiente.

\* Realizar el aprovechamiento en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del correspondiente contrato, debiendo a dicha fecha tener totalmente retirada del monte



OD9263040

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

el producto.

\* Terminado el aprovechamiento, el terreno quedará limpio de restos de corta, y en perfecto estado de conservación las vías de acceso al monte utilizados para la realización del aprovechamiento.

**CUARTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condiciones y contrato que se otorgue.

**QUINTA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los contratos a que refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el contrato, y en lo no previsto por él, en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**SEXTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** Por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**ASUNTO NOVENO.- LICENCIA PARA EL USO COMUN ESPECIAL DEL SALON DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS.-----**

**RESULTANDO.-** Que la Casa de la Cultura de Olivenza cuenta con un salón de actos susceptible de ser utilizado para exhibiciones cinematográficas cuya demanda ha venido creciendo durante los últimos meses; sin que el Ayuntamiento cuente con medios materiales y personales para la implantación de este servicio y satisfacer así la referida demanda, por lo que ha resultado necesario contar con la colaboración de la iniciativa privada, habiéndose realizado las correspondientes pruebas que han resultado satisfactorias para los vecinos que han acudido con interés a las proyecciones de películas realizadas.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 77 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sujeta a la previa concesión de licencia supuestos como el presente que suponen el uso común especial normal de este tipo de bienes.

Se acuerda:

Conceder a Dª Mª Luisa Pinto Santos, vecina de Olivenza, con domicilio en Espíritu Santo 3, N.I.F. 8.796.084 X, licencia para el uso común especial del Salón de la Casa de la Cultura de Olivenza para realizar exhibiciones cinematográficas; con arreglo a las siguientes



condiciones:

- Se concede por plazo de un año contado a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, prorrogable a solicitud del interesado y aceptación por el Ayuntamiento.

- Licencia intransferible.

- La licencia faculta al autorizado para realizar proyecciones cinematográficas en la referida sala los sábados y domingos por la tarde; siempre que para alguno de estos días concretamente no sea necesario destinar el Salón para otros actos diferentes y propios de la actividad cultural municipal, y así lo determine el Ayuntamiento.

- El interesado podrá los días de proyecciones percibir a los asistentes entrada por el precio de 300 pts. Cualquier variación del precio deberá ser autorizada por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento.

- Los días en que utilice el salón para cine deberá el interesado contar con la maquinaria adecuada, portero, acomodador, taquillero y maquinista. Estos medios materiales y personales correrán por cuenta y cargo del autorizado, bajo su dependencia exclusiva y responsabilidad; así como la limpieza del local, que deberá quedar en perfecto estado de limpieza cuando finalice la proyección.

- El autorizado con los mismos medios que habitualmente utilice se compromete a realizar ocho proyecciones cinematográficas gratuitas para el Ayuntamiento cuando éste le indique.

- Las proyecciones cinematográficas se efectuarán sin entorpecer el normal desenvolvimiento de las restantes actividades que se desarrollen en la Casa de la Cultura.

- Antes de dar inicio a las actividades autorizadas deberá el interesado proceder a la insonorización del salón de actos por su cuenta y cargo instalando el revestimiento de paredes apto para tal fin, y que gratuitamente para el Ayuntamiento éste hará suyo en cualquier supuesto de renuncia, extinción o revocación de la licencia.

- Deberá cumplir el autorizado las normas tributarias laborales, industriales de seguridad social y de cualquier orden que sean inherentes al desarrollo de la actividad autorizada, sin que pueda serle exigible al Ayuntamiento responsabilidad o indemnización por estos conceptos. Deberá contar, antes del inicio de su



0D9263041

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

actividades con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

- Al autorizado le cumple el deber de conservación y reparación de los daños y desperfectos que se originen a la instalación como consecuencia del uso objeto de la presente licencia.

- La licencia se otorga gratuitamente para el interesado y a precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento cuando, antes de su vencimiento, concurren circunstancias de interés público discrecionalmente apreciadas por la Corporación; sin que el autorizado pueda exigir compensación o indemnización alguna por este concepto.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

**El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara**, manifiesta que para adjudicar la utilización del salón de la Casa de la Cultura su grupo prefiere se convoque concurso público, para facilitar la participación de otros posibles interesados. Alternativamente, y si se acuerda la adjudicación directa debería exigirse al autorizado que con periodicidad mensual presentase en el Ayuntamiento cuenta de explotación para su examen por la Comisión Municipal de Gobierno y Comisión Informativa de Cultura, para que con arreglo a estos resultados pudiera modificarse el canon de utilización y evitar, en su caso, que se realizar negocio con instalaciones públicas.

**El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo**, manifiesta que su grupo se muestra favorable a que se proyecte cine en la Casa de la Cultura; pero que no está de acuerdo con que se facilite sin contraprestación un local a una empresa con ánimo de lucro, por lo que estima que lo procedente sería arrendar el bien, no cederlo; o, en su defecto, prestar directamente la actividad el Ayuntamiento.

**El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda**, manifiesta al respecto que hay una gran demanda de cine en el pueblo, que se va a atender dicha demanda facilitando el local al único empresario dedicado a esta actividad; que no ve práctico intervenir en la contabilidad privada de una empresa, lo que, por otro lado, obligaría a inspeccionar la veracidad de los datos contables; que si la actividad se presta directamente por el Ayuntamiento el coste económico sería superior, por no contarse en la actualidad con medios personales o materiales para ello; que el precio autorizado a percibir al empresario es módico e inferior al de otras muchas localidades, que si se convoca concurso se estaría haciendo un flaco favor a esta empresa de Olivenza que venía obligada a competir con otras de fuera más potentes y que prestarían la actividad, como ha ocurrido en otras localidades de

forma menos satisfactoria para los espectadores; que las ocho sesiones gratuitas que va ésta empresa a facilitar al Ayuntamiento tienen un valor de cerca de 800.000.-pts; que el Ayuntamiento puede poner estas ocho sesiones a disposición de organizaciones y entidades de carácter social que trabajan en Olivenza, y que si se convoca concurso éste podría adjudicarse hasta pasado el invierno, por lo que durante este invierno no se proyectaría cine en la Casa de la Cultura.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que es su intención de su grupo dejar a Olivenza sin cine, por lo que transitoriamente, y hasta que el concurso se adjudicase podría acudir a una fórmula de licencia o autorización como la que pretende. Pero entiende que con la convocatoria del concurso ajustaría mejor la decisión a la legalidad y el resultado sería también mejor para Olivenza.

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que no es procedente la fiscalización de las cuentas de una empresa privada por parte del Ayuntamiento, pero que su grupo tampoco está en favor de facilitar sin contraprestación un local a una empresa con ánimo de lucro, pues las ocho sesiones gratuitas que el exhibidor ofrece con ser positivas para el Ayuntamiento no es suficiente. La programación de cine está teniendo éxito y lo que corresponde no es dificultarla sino facilitarla mediante el arrendamiento del local mediante precio.

El Alcalde, cierra la deliberación manifestando que el arrendamiento de una dependencia de la Casa de la Cultura no tiene cobertura legal ya que no es un bien patrimonial, sino de servicio público en el que se concede esta licencia condicionada; que también son empresas con ánimo de lucro las cooperativas de corte y confección que utilizan locales municipales sin contraprestación económica; que el precio para el espectador no será excesivo teniendo presente que pronto con la televisión digital por un precio no más elevado, se podrá sintonizar un canal íntegramente dedicado a cine; y que esta licencia tiene un corto plazo de tiempo y si la experiencia demuestra que no es una fórmula idónea se cambiará.

El citado acuerdo, se adopta con el voto favorable de los concejales presentes (PSOE) y la abstención de otros 6 (4 P.P. y 2 I.U.).

ASUNTO DECIMO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU.-----

10.A) EXPEDIENTE N° 8:



0D9263042

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

RESULTANDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29-03-96, acordó la aprobación inicial del citado expediente; que tras la correspondiente exposición pública fué aprobado provisionalmente en sesión de 31 de Marzo del mismo año y remitido a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que la referida Comisión mediante acuerdo de fecha 24-07-96 acordó dejar en suspenso el pronunciamiento de aprobación hasta tanto se corrigieran defectos formales y de procedimiento; haciendo además la indicación respecto a la supresión de la UA-SB-3, que ésta pretensión resulta con arreglo a la legislación urbanística inviable por no permitir la equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento.

RESULTANDO.- Que este criterio de la Comisión se estima correcto, por lo que procede abordar desde el inicio el planteamiento del expediente manteniendo la Unidad de Ejecución UA-SB-3 y reducir su ámbito territorial para no incluir aquellos terrenos que ya son solares por cuanto cuentan con los elementos de urbanización que así lo definen y, por otro lado, modifica el trazado del vial de nueva apertura incluido en dicha Unidad de Ejecución para facilitar la gestión urbanística de la misma.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de aprobación del expediente de modificación puntual del PGOU correspondiente a los acuerdos plenarios de 29-03-96 y 31-05-96; dando traslado de este acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a los efectos procedentes.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente número 8 de modificaciones puntuales del PGOU, con arreglo a los criterios indicados en el resultando tercero; según viene redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el art. 114 del R.D. 1/92, de 26 de Junio en la redacción dada por el art. 3.1 del R.D.L. 5/96, de 7 de Junio, en relación con el art. 128 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el DOE, BOP y Diario Hoy de Badajoz, por plazo de un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

**El citado acuerdo se adopta con 15 votos a favor de los**



**Concejales presentes**, lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**EXPEDIENTE N° 10 DE MODIFICACIONES PGOU.**-----

**RESULTANDO.**- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26-06-96, aprobó inicialmente el expediente n° 10 de modificaciones puntuales del PGOU; que fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. del día 07-09-96, DOE de 20-07-96 diario Hoy de Badajoz del día 25-07-96; sin que durante dicho período se formulara reclamación alguna contra el mismo.

**RESULTANDO.**- Que sometido el expediente a informe de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, ésta en sesión de 11-07-96 emitió un pronunciamiento relativo al cambio de calificación de uso de una Ha de terreno a suelo urbano en las inmediaciones del Hotel Heredero, en el sentido de que no se encuentra justificado y en su consecuencia no aprobó esta propuesta recogida en la citada modificación.

**RESULTANDO.**- Que con fecha del día 24-01-97 el Sr. Heredero Marquez propietario de los terrenos a cuya ampliación se refiere la modificación I-A-1 del referido expediente n° 10 ha formulado escrito ante este Ayuntamiento por el que renuncia a la ampliación de los mismos.

**CONSIDERANDO.**- Lo dispuesto por el art. 114 del R.D.L. 1/96 de 26 de Junio en relación con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio

**Por unanimidad de los 15 Concejales presentes**, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente dicho expediente redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira, del que se suprime la modificación que inicialmente se recogía para la ampliación del suelo urbano en las inmediaciones del Hotel Heredero.

**SEGUNDO.**- Remitir dicho expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a efectos de tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.



0D9263043

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

**MODIFICACION PUNTUAL N° 11 DEL PGOU.-----**

RESULTANDO.- Que la misma tiene por objeto excluir del límite del suelo urbano terrenos en C/ Lavadero y la ampliación del suelo urbano en terrenos paralelos a la Ctra. de Cheles; con la finalidad de descalificar áquellos por su dificultad constructiva y, clasificar éstos situados por el contrario en una zona sin excesivo desnivel.

Por unanimidad de los 15 Concejales presentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales número 11 redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el art. 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio (en la redacción dada por el art. 3-1 del R.D.L. 5/96, de 7 de Junio) en relación con el artículo 128 del mismo, someterlo a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. B.O.P y Diario Hoy de Badajoz y durante dicho período quedará dicho expediente a disposición de cualquiera que pudiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

**EXPEDIENTE N° 12 DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU.-----**

RESULTANDO.- Que el citado expediente se circunscribe a una única modificación tendente a la reordenación de las manzanas de la UE-34A, con asignación de nuevos volúmenes de edificabilidad a los mismos, que en su conjunto, y respecto a la ordenación anterior, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal supone:

- La edificabilidad total se reduce en un 21%, disminuyéndose el número de viviendas estimado en 42.

- La superficie total de solares no se ve afectada significativamente.

- La superficie total de zonas verdes, aunque varía a posiciones más aprovechables, no varía sensiblemente.

- Las cesiones obligatorias al Ayuntamiento se situarán en la manzana en el límite con la UA-34B, en la cual, la zona de cesión será la continuación de la que se plantea en esta modificación (según fichas urbanísticas en las que, aunque la trama que indica la cesión



no es vinculante sino orientativa como indicó la Comisión de Urbanismo de Extremadura resolución de 29 de marzo de 1.994, en estas unidades de actuación deberían considerarse vinculantes), conforman una única parcela regular de cesión. De esta manera la superficie de cesión será superior al 10% establecido en el R.D. 5/96 de 7 de Junio.

Cesiones al Ayuntamiento.....Manzana nº 5..... 2.418,82 m<sup>2</sup>.

La parcela cedida supera el 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento del Aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación (12.263,68 x 10%= 1.226,36 m<sup>2</sup>) 19,72%.

**Por unanimidad de los 15 Concejales presentes**, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales número 11 redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el art. 12 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio (en la redacción dada por el art. 3º del R.D.L. 5/96, de 7 de Junio) en relación con el artículo 128 del mismo, someterlo a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. B.O.P y Diario Hoy de Badajoz y durante dicho período quedar dicho expediente a disposición de cualquiera que pudiera examinarlo pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

Se hace constar en acta que el Concejal del P.P. Sr. Martín Anguita, manifiesta que al incluirse en uno de los expedientes de modificaciones puntuales del presente acuerdo, terrenos propiedad de su madre, entiende se da la circunstancia de parentesco prevista en el art. 28.2.b de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, debe abstenerse de participar en la deliberación y votación abandonando la sesión mientras se discute y vota el asunto; como efectivamente hizo incorporándose a la sesión una vez transcurrida la votación del último expediente de modificaciones puntuales del presente acuerdo.

Como quiera que entre el público asistente a la sesión estaba un grupo de alumnos del Colegio del Sagrado Corazón para conocer de cerca el funcionamiento plenario para el desarrollo del "Pleno Infantil" que pretenden celebrar, el portavoz adjunto del P.P. Sr. Rivera Sequedo pide al Alcalde que explique, dado su carácter didáctico el significado de la abstención y ausencia de este Concejal.



OD9263044

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Lo que efectivamente así realizó el Sr. Rocha Maqueda.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- CUENTA RECAUDACION SEGUNDO SEMESTRE DE 1.996.**-----

Vista la cuenta que rinde la Recaudadora Municipal, Dª Herminia López Serrano, funcionaria de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo semestre de 1.996 y que ofrece el siguiente resumen:

	SEGUNDO SEMESTRE	
TOTAL CARGOS	INGRESOS	PORCENT. RECAUDACION
66.538.392	63.208.705	95%

Considerando cumplidas las formalidades establecidas al respecto por el Reglamento General de Recaudación, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, aprobar dicha cuenta.

El grupo popular estima se debería felicitar a la funcionaria encargada de la Recaudación Municipal por el elevado porcentaje de recaudación que viene obteniendo.

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO.- ADJUDICACION DE LICENCIA DE TAXI.**-----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 25-09-96, convocó concurso para la adjudicación de dos licencias de la clase B, Auto-turismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros de alquiler con conductor.

RESULTANDO.- Que anunciado el concurso en el B.O.P. del día 14-10-96, durante el plazo hábil se presentaron las solicitudes correspondientes a los vecinos D. Jose Luis Gómez Cortés y D. Joaquín Bonito Macías; días después el Sr. Gómez Cortés formuló escrito de desestimiento de la solicitud.

RESULTANDO.- Que en el B.O.P., correspondiente al día 4 de Diciembre de 1.996, fué publicada la relación de solicitantes al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo conveniente a la defensa de sus derechos, sin que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de insercción se formularan reclamaciones o alegaciones.

RESULTANDO.- Que la propuesta que se formula es de que se conceda al único solicitante D. Joaquín Bonito Macías, la licencia



solicitada.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar una licencia de la Clase B, auto-turista para la prestación del servicio correspondiente al solicitante Joaquín Bonito Macías; declarando desierto el concurso respecto de otra licencia convocada.

SEGUNDO.- El vehículo afecto a esta licencia deberá concurrir a la parada establecida por el Ayuntamiento de Olivenza en esta ciudad.

TERCERO.- El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que se hace referencia en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, en el plazo de quince días a la adjudicación de la plaza y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse de informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en las normas vigentes.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJO RECTOR Y COMISION EJECUTIVA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO.**

Dada cuenta de la siguiente

#### MOCION DE LA PRESIDENCIA

Publicado en el D.O.E. el Decreto 4/97, de 9 de Enero, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio "Museo Etnográfico Extremeño González Santana" y se aprueban sus Estatutos, resulta necesario realizar las actuaciones tendientes a su puesta en funcionamiento, entre ellas la designación de los representantes que corresponden al Ayuntamiento de Olivenza.

A tal efecto someto a la consideración del Pleno designando las siguientes personas para los puestos que se indican:

#### CONSEJO RECTOR

Dª Teresa Plaza Núñez.  
D. Luis Alfonso Limpo Píriz.  
Dª Consuelo Martínez Antunez.



009263045

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

#### COMISION EJECUTIVA

D. Luis Alfonso Limpo Píriz.

Quedo ésta aprobada, con el voto a favor de 10 Concejales presentes (PSOE), el voto en contra de 5 (3 P.P. y 2 I.U) y la abstención del Concejal del P.P. Sr. Martín Anguita.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo se muestra disconforme con la propuesta por el hecho de no haberse contado con su opinión para la designación de estos cargos, que podrían haberse consensuado; por lo menos alguno de ellos.

Por parte de I.U., su portavoz Sr. Almeida, manifiesta que además de lo indicado por el portavoz del P.P. también él añadiría que podría haberse efectuado el nombramiento a favor de un Concejal por cada uno de los grupos municipales presentes en la Corporación.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, indica que este consenso podría haberse realizado en la Comisión. Pero el P.P. no sugirió nada al respecto en el momento.

La Concejal del P.P., Sra. Núñez Márquez, manifiesta que el P.P. en la Comisión no indicó nada al respecto porque pensó la propuesta del grupo mayoritario era cerrada e inamovible.

El Alcalde cierra la deliberación manifestando que en la propuesta de éstas personas se ha pretendido evitar la politización de los órganos rectores del Museo lo que inevitablemente se produciría si se designaban Concejales para los cargos referidos. Se ha tratado de proponer a personas vinculadas por su trayectoria profesional con el Museo: una Funcionaria de la Diputación que desarrolla su labor en el Museo, el Bibliotecario del Ayuntamiento quien ya perteneció a los órganos rectores del patronato del Museo y la Directora de la Casa de la Cultura; toda vez que conforme a los estatutos aprobados en el Pleno la representación del Ayuntamiento no esta conferida necesariamente a los Concejales.

#### ASUNTO DECIMOCUARTO. - DESIGNACION NOMBRES DE CALLES. -----

Dada cuenta de la siguiente

00583042



**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

" La ejecución de viales de nueva apertura en el Barrio de Sagrado Corazón plantea la necesidad de otorgar nombres a estas calles, a tal efecto someto a la consideración del Pleno adoptado en el sentido de designar con el nombre de **C/ Los Rosales** a vial de nueva apertura perpendicular a la C/ Santo Domingo y **C/ Los Olivares** al que resulta perpendicular a C/ Los Rosales y paralelo a la C/ Santo Domingo".

Quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO DECIMOQUINTO.- ASUNTOS URGENTES.- MOCIONES GRUPALES MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

**15.A) CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA GESTION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**---

Dada cuenta del proyecto de convenio, que es del siguiente tenor literal:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-**

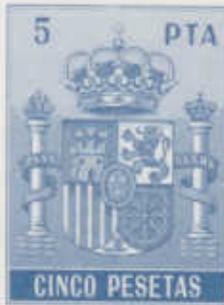
Es objeto de este acuerdo la cesión por parte de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza, de la gestión y mantenimiento del servicio de residencia Club para ancianos "validos" y "asistidos", que ha sido construida en dicha localidad, cuyo ámbito de actuación será regional y con una capacidad de 60 plazas, de las cuales 10 se destinarán a personas "asistidas".

**Segunda.-**

Para el cumplimiento de este fin la Junta de Extremadura pone a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, principales y accesorias, de dicho Centro, así como el apoyo técnico que sea necesario para el mantenimiento de una buena gestión.

**Tercera.-**

Para llevar a cabo la gestión conveniada la Consejería de



OD9263046

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Bienestar social aportará la cantidad de 1.080.249.- pts. plaza/año. La aportación para 1997 se eleva a 64.814.940.- pts., con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.313D.460.00 de los Presupuestos de 1997.

**Cuarta.-**

La aportación de la Consejería de Bienestar Social será abonada de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % a la firma del presente Convenio.
- 2.- El 50 % restante se librará en el segundo semestre, previa justificación mediante certificación del Secretario de la Entidad de ingresos y gastos del primer pago y siempre y cuando se haya cumplimentado lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de bienestar social, certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar su recepción el ingreso de los mismos en la contabilidad municipal para el fin previsto.

**Quinta.-**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro, será realizada por el Ayuntamiento de Olivenza, quién asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

**Sexta.-**

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a los usuarios del servicio, serán fijadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptima.-**

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a efectuar las reparaciones que sean necesarias en relación a los bienes que se le ceden, así como la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Siendo de cuenta de la Consejería de Bienestar social las obras de reposición que afecten a la



estructura del inmueble.

**Octava.-**

El ingreso de los usuarios en el Centro, se regirá por lo dispuesto en la Disposición final Primera del Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores y cuyo baremo de aplicación es el publicado en el D.O.E. núm. 74 de 27 de junio de 1996.

**Novena.-**

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a poner a disposición de la Consejería de Bienestar social hasta 5 plazas de "asistidos" y 4 de "válidos". Además de lo expresado anteriormente, la Consejería de Bienestar Social se reserva la posibilidad de utilizar de oficio las plazas residenciales ocupadas.

Siempre que se produzca una baja de entre las reservadas para la Consejería de Bienestar social, la dirección del Centro debe notificarlo a la mayor brevedad a la Dirección General de Atención Social, sin perjuicio de la comunicación trimestral que se refiere la cláusula decimoprimeras.

**Décima.-**

En el supuesto de que el presente Convenio fuese objeto de prórrogas, la Consejería de Bienestar Social se compromete a financiar, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, el déficit que genere el funcionamiento del servicio, de acuerdo con los costes establecidos en la cláusula tercera.

**Undécima.-**

En el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, o en su caso, desde la fecha de inicio del servicio se enviará a la Consejería de Bienestar social, por parte del Ayuntamiento gestor, relación de ancianos residentes con indicación del precio público que abonarán, actualizándose dicha relación con carácter trimestral.

Asimismo, dentro de la primera quincena siguiente a la financiación del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento gestor presentará en la Consejería de Bienestar Social, certificación final expedida por el Secretario de la entidad de ingresos



OD9263047

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

gastos, así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos realizados a disposición de la Consejería de bienestar social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

**Duodécima.-**

Efectuada la justificación anual de la gestión del Servicio, en el supuesto de que la ocupación real media sea inferior al número de plazas conveniadas, el 50 % del coste de las plazas no ocupadas se deducirá de la aportación que realice la Consejería para el ejercicio siguiente en caso de prórroga, y en su defecto, será reingresado a la consejería en la forma que puntualmente se determine.

**Decimotercera.-**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, con reintegro de las cantidades correspondientes.

**Decimocuarta.-**

Con independencia de todo lo anterior, la Junta de Extremadura podrá en cualquier momento rescindir el presente Convenio a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del Centro.

**Decimoquinta.-**

En el momento en que se proceda a la asunción por parte de la Junta de Extremadura de las facultades de gestión cedidas, bien sea por finalización del plazo de vigencia del Convenio, bien por los motivos que se expresan en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Olivenza pondrá a disposición de la Consejería de Bienestar Social, tanto las instalaciones como los bienes que les fueron cedidos, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del Centro, todo ello en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones laborales e indemnizaciones laborales e indemnizaciones salariales a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del

00383047



presente Convenio.

**Decimosexta.-**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo prorrogarse por ejercicios naturales y por mutuo acuerdo de las partes, ratificando expresamente por las mismas y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Con el voto favorable de 14 Concejales presentes (10 P.S. y 4 P.P.) y la abstención de 2 (I.U), se acuerda aprobar el citado convenio y autorizar al Alcalde para su firma y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, suceden las siguientes intervenciones:

**El Alcalde** manifiesta que el convenio para este ejercicio es prácticamente idéntico en su contenido al del año pasado con la única particularidad de que el número de 52 plazas se incrementa a 60 aceptando la Junta la propuesta acordada por el Pleno Municipal de mes de Septiembre y la aportación, que lógicamente irá correlativa al incremento de plazas, se abonará en dos mitades: una en cada semestre del ejercicio.

**El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo**, indica que su grupo se abstiene en este punto por no haber tenido conocimiento del mismo antes del Pleno y no conocen, en consecuencia, los datos necesarios para fundamentar su opinión.

**15.B) ACEPTACION DE LEGADO.-----**

**RESULTANDO.-** Que el pensionista D. Joaquín Píriz Fonseca quien residió antes de fallecimiento en la Residencia de Ancianos Olivenza, mediante testamento abierto otorgado el día 6 de Noviembre de 1.996, ante el Notario de Badajoz Sr. Soto García-Camacho, expresó su última voluntad de legar a la Residencia Club de Ancianos Olivenza, situada en Avda. de Villarreal, sin número de dicha localidad la cantidad de cinco millones de pesetas, ordenando que el Ayuntamiento o la Institución de que dependa dicha Residencia destinara la cantidad a ampliación o mejora de la misma, bien en infraestructura o en dotación para mobiliario, material médico, instrumental similar.

**RESULTANDO.-** Que referida Residencia depende de





OD9263048

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Ayuntamiento de Olivenza a quien la Junta de Extremadura tiene concedida su gestión mediante convenio interadministrativo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 10 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio establece como modos de adquirir la propiedad de bienes y derechos para las entidades locales "por herencia, legado o donación" y que el art. 12-3 de la citada norma, trasladando a la esfera local las determinaciones del artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, establece que las adquisiciones de herencia mediante su aceptación se entenderán a beneficio de inventario; donde también hay que incluir los legados sujetos, como en este caso, a condición o modalidad onerosa.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el referido legado y la condición impuesta en el mismo. La aceptación se realiza a beneficio de inventario.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para otorgar en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza la correspondiente escritura de adjudicación de herencia, y a D. Enrique Barrios Rodríguez albacea-contador-partidor nombrado por el causante en el testamento para que en el ejercicio de su cargo, realice las actividades necesarias para la ejecución de la condición impuesta en el legado.

**ASUNTO DECIMOSEXTO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

1.- **CABALGATA DE REYES:** A pesar de las inclemencias del tiempo durante esos días, pudo celebrarse la Cabalgata de Reyes, con notable asistencia de público.

2.- **RECONSTRUCCION DE PUENTE AJUDA:** A finales del mes de Diciembre se celebró en Elvas el acto de la firma del contrato-programa celebrado entre la Comisión de Coordinación del Alentejo y el Municipio de Elvas por el cual se encomienda a éste la ejecución de las obras de reconstrucción de Puente Ajuda.

3.- **SELLADO DEL VERTEDERO:** Continúan los trabajos de clausura y sellado del vertedero a cargo de la empresa que resultó adjudicataria del concurso convocado por la Junta de Extremadura.

4.- **INUNDACIONES DE SEMISOTANO:** En un bloque del grupo de las noventa viviendas del parque se producen filtraciones de agua y consiguiente inundación de los semisótanos. Cuando esto ocurre el

Servicio de Bomberos procede a sacar dicho agua. Los técnicos de la Junta de Extremadura están estudiando soluciones a este problema.

**5.- CESION DEL SILO:** Se ha reiterado a los órganos rectores del Ministerio de Agricultura la petición acordada por el Pleno de que se ceda al Ayuntamiento el antiguo Silo de Olivenza. La tardanza en la contestación radica en que por razón de competencia la autorización corresponde a los órganos centrales del Ministerio en Madrid.

**6.- APLICACION RETROACTIVA ORDENANZA FISCAL MAS FAVORABLE A LIQUIDACION DE TASA L.U.:** Caja Badajoz ha remitido al Ayuntamiento de Olivenza acuerdo por el que renuncia a los derechos que pudiera corresponderle del acuerdo adoptado por la C.M.G. de fecha 17-12-96 toda vez que a tenor del informe jurídico emitido al respecto dicho acuerdo no era conforme con el ordenamiento jurídico.

**7.- ENTREVISTA CON PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ:** Recientemente he mantenido con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz al objeto de resolver cuestiones concernientes al Ayuntamiento de Olivenza, como por ejemplo el pago de la subvención que corresponde a la Diputación Provincial para el mantenimiento del Centro Carrefour situado en el antiguo Convento de San Juan de Dios; la ejecución de la carretera de circunvalación que permitirá que los camiones que vienen de Villarreal tengan salida directa a la Ctra. de Puente Ajuda, sin pasar por Olivenza. Este proyecto ya está redactado en fase de exposición al público y el importe de la ejecución de las obras asciende a 36.000.000.-pts; la reinversión de las bajas producidas en la adjudicación de los contratos de obras incluidas en los Planes Provinciales de 1.996, de las que corresponderá al Ayuntamiento de Olivenza la cantidad de 4.000.000.-pts. Asimismo de la cantidad que corresponderá a invertir en el Plan Interreg en Olivenza que ascenderá a 40.000.000.-pts de las que se destinarán 10 a colectores y 30 al acondicionamiento del inmueble de donde actualmente está el Servicio de Bombero.

**8.- ENTREVISTA CON DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA JUNTA DE EXTREMADURA:** Recientemente he mantenido entrevista con el Director Gral. de Infraestructura de la J. Extremadura al objeto de resolver cuestiones concernientes al Ayuntamiento de Olivenza, como por ejemplo la ampliación del trazado del acerado a lo largo de todo el casco urbano en toda la travesía de la Ctra. a Puente Ajuda; asimismo la ampliación del acerado en la remodelación de la Ctra. a Valverde de Leganés hasta el inicio del camino de la Charca; y la solución de las inundaciones que la crecida del arroyo produce en la zona del puente existente a la salida de Olivenza en la Ctra. que va a Valverde de Leganés.



OD9263049

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

**9.- VENTA DE PARCELA EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLA:** Se siguen presentado solicitudes en el Ayuntamiento para la venta de parcelas en el Polígono Industrial. Con carácter previo a la resolución de estas peticiones, es deseo de este Alcalde mantener una entrevista con los órganos rectores de AGECO.

**10.- CHARLA ORGANIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO:** En el día de la fecha ha tenido lugar una charla organizada por la Cámara de Comercio de Badajoz con la colaboración de este Ayuntamiento destinada a divulgar entre los empresarios de Olivenza la normativa y los aspectos concernientes a la exportación de productos.

**11.- EXPEDIENTES DE AUTOPROMOCION DE VIVIENDAS:** La Junta de Extremadura ha comunicado a este Ayuntamiento que en el período que va desde el mes de junio hasta noviembre, se han resuelto favorablemente para los solicitantes trece expedientes de autopromoción de viviendas; mientras que solamente se ha denegado una de éstas ayudas.

**12.- AGUAS SUBTERRANEAS:** Se ha reiterado a la Junta de Extremadura la solicitud del Ayuntamiento, proveniente de una moción de I.U. aprobada para que se proceda a realizar un estudio sobre las aguas subterráneas existentes en nuestra localidad.

**13.- SUBVENCION AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES:** Se ha solicitado al Consejo Superior de Deportes subvención para la ejecución de las obras de cerramiento del campo de fútbol de San Benito.

**14.- RECLAMACION DE INDEMNIZACION POR DAÑOS:** Un visitante del Museo, sufrió, al parecer, caída desde la silla de ruedas en la que viajaba como consecuencia, según dice, del mal estado de las baldosas del patio. Se ha tramitado parte de siniestro a la Cia. del Seguro.

**15.- CARNAVAL:** Se sigue trabajando por la Comisión Organizadora en la preparación de los próximos carnavales.

**16.- PRESUPUESTO 97:** Se está confeccionando el proyecto de presupuesto para el corriente ejercicio y esperamos poderlo someter a votación en fechas próximas.

**17.- BIBLIOTECA:** Se ha encargado al Arquitecto Sr. Fortea Luna la redacción del proyecto de Acondicionamiento del Edificio del Cuartel de Bomberos, para ubicar la futura Biblioteca Municipal.

**18.- CENTRO CULTURAL DE SAN JORGE:** Se están realizando

gestiones con el Obispado de Badajoz tendentes a la posible adquisición de un inmueble de su propiedad que se destinaría a alojar un Centro Social Cultural en dicha Aldea.

**19.- GASTOS DE FESTEJOS:** Se ha acabado de pagar todos los gastos de los pasados festejos. La relación correspondiente se publicará en el próximo boletín municipal.

**20.- UNIVERSIDAD POPULAR:** Con la aprobación del presupuesto del corriente ejercicio se tratará de relanzar en funcionamiento la Universidad Popular.

**ASUNTO DECIMOSEPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, se formulan las siguientes:

**Sr. Llorente:** El pasado jueves, día 23, se celebró en el Castillo una comida organizada por una empresa privada no oliventina. Se desea saber los motivos y condiciones de dicho acto.

**Alcalde:** Por la gerencia del Hotel Río se comunicó a la Alcaldía la intención de un grupo de empresarios europeos que deseaban tener un almuerzo fuera del marco tradicional en que éstos suelen celebrarse y que habían pensando hacerlo en el Castillo de Olivenza. Se autorizó el acto por la Alcaldía teniendo presentes autorizaciones precedentes que tienen por finalidad contribuir a la promoción turística de Olivenza.

Por el portavoz de I.U., Sr. Almeida González, se formulan las siguientes:

**Sr. Almeida:** ¿Cuándo cumplen los contratos de la Residencia de Ancianos?.

**Alcalde:** El próximo día 31 de Marzo. Se procederá a contratar para esos puestos de trabajo a los aspirantes que siguen en la lista de espera por el orden en que figuran en la misma. Continuarán en su puesto de trabajo el Director, el ATS, los Auxiliares Administrativos y los Cocineros.

**Sr. Almeida:** ¿Por qué no se reparten los boletines municipales en San Benito?.

**Alcalde:** Como consecuencia de la creciente demanda de boletines la tirada habitual de 3.500 ejemplares se ha demostrado insuficiente y provocado ésta dificultad de difusión en San Benito.



0D9263050

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-01-97

Se ampliará la tirada y se solucionará este problema.

**El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo,** interviene y tras dedicar unas breves palabras de salutación y bienvenida a los alumnos del Colegio del Sagrado Corazón asistentes a la sesión; exhortánles a que desarrollen una formación personal en la que esté presente el deseo de participar en la vida pública municipal, formula los siguientes ruegos y preguntas:

**Sr. Robles:** Sí se ha decidido ya la fecha y forma de celebración del referendúm aprobado por el Pleno para fijar la fecha de celebración de los festejos.

**Alcalde:** Se han celebrado reuniones con distintos colectivos ciudadanos para escuchar sus ideas al respecto antes de adoptar una decisión sobre este asunto. Estas reuniones proseguirán después de Carnaval.

**Sr. Robles:** Como consecuencia de las recientes lluvias ha sufrido daños el pavimento de varias calles de la localidad. Se deberían adoptar rápidamente soluciones a este problema.

**Alcalde:** Se van ejecutando las obras de pavimentación en diversas calles que fueron contratadas; aunque con la lluvia de éstos días la pavimentación ha sido necesario paralizar dichos trabajos, y entre ellas cabe decir que próximamente se procederá a reponer el pavimento deteriorado en la C/ Santo Domingo y C/ Santa Engracia.

**Sr. Robles:** Desea manifiestar que entiende que es de sabios rectificar y dice ésto en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en el que se solicita de Caja Badajoz renuncie voluntariamente a los derechos que le confiere acuerdo anterior por el que aplica favorablemente con carácter retroactivo a la tasa por expedición de L.U. de las obras de rehabilitación de la Capilla del Antiguo Convento de San Juan de Dios y pide que cuando en otra ocasión en la que se produzca un lapsus como el que ha dado lugar a la rectificación de referencia; éste lapsus se produzca en beneficio de las personas más pobres y necesitadas de la localidad.

**Alcalde:** La C.M.G. ha obrado de conformidad con el informe jurídico del Secretario, y ha rectificado en consecuencia con el mismo su anterior acuerdo. De cualquier forma hay que tener presente que no sólo lo más necesitados cuentan con el apoyo del Ayuntamiento, sino que también en este caso lo cuenta una entidad como Caja Badajoz que ha realizado una inversión de 50.000.000.-pts en nuestra localidad.

Por el Concejal del P.P., Sr. Martín Anguita, se formulan

las siguientes:

**Sr. Martín:** Sí el Ayuntamiento tiene nueva noticias del Plan Leader.

**Alcalde:** Se está a la espera de la firma del correspondiente convenio con la Junta de Extremadura para su puesta en funcionamiento.

Por la Concejala del P.P., Sra. Núñez Márquez, se formuló la siguiente:

**Sra. Núñez:** Desea se le informe acerca de las obras que están realizando en la Plaza de Abastos.

**Alcalde:** Se han suprimido diversos puestos de mampostería que se consideraban innecesarios, para aprovechar el espacio con destino a su utilización en actividades de interés público local. En los próximos Carnavales será lugar donde se celebre el Carnaval Infantil.

Por último el Alcalde, antes de levantar la sesión interviene para agradecer a los profesores y alumnos del Colegio Sagrado Corazón la iniciativa que han tenido de asistir a la presente sesión al objeto de tomar conocimiento del desarrollo de la misma para celebrar un Pleno Infantil; brindándole toda la colaboración municipal al efecto.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose a la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 23 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8°, con las siguientes numeraciones: OD9263028, OD9263029, OD9263030, OD9263031, OD9263032, OD9263033, OD9263034, OD9263035, OD9263036, OD9263037, OD9263038, OD9263039, OD9263040, OD9263041, OD9263042, OD9263043, OD9263044, OD9263045, OD9263046, OD9263047, OD9263048, OD9263049 y OD9263050.

Olivenza, 27 de Febrero de 1.997.  
EL SECRETARIO.,

Fdo.: José M° Cumbres Jiménez.



0D9263051

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 1.997.

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL

la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, ANZOLA RUIZ y MARQUEZ MARTINEZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-

No asiste disculpando su ausencia la Concejal Sra: Piñero de la Cruz.



00030301



**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29-01-97.

Por el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara se formulan las siguientes observaciones:

- Que en el acuerdo sobre concesión de licencia para circular en la Casa de la Cultura y en las deliberaciones siempre se ha barajado el nombre de Jose Enrique Méndez Cordero y por ello resulta extraña que el autorizado sea otra persona.

- Le responde el Alcalde, que la solicitante fue su esposa D<sup>a</sup> Maria Luisa Pinto Santos y por ello ésta es la autorizada.

- Que la página 35, cuando se reseña la intervención de Sra. Núñez Píriz, al texto recogido debe añadirse "... y no estaba presente en la Comisión ningún componente del grupo municipal socialista para poder negociarla" pues eso también lo dijo el Concejal.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda recoger este extremo y aprobar el acta de la sesión.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.997 PRESUPUESTO, PLANTILLA Y OPERACION DE CREDITO.**-----

Se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuesto para 1.997; informando que en su confección se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Los criterios técnicos seguidos en la confección del proyecto de presupuesto, han sido:

Se utiliza la nueva estructura presupuestaria establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, que es obligatoria para los Ayuntamientos desde 1.990.

-El presupuesto que se somete a la consideración del Pleno es un Presupuesto General que es comprensivo tanto del presupuesto de la propia entidad Ayuntamiento de Olivenza, que incluye los estados





0D9263052

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

de gastos e ingresos, así como de las bases de ejecución del mismo, y del presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, creado por el Pleno en sesión de 22-09-89, teniendo presente la propuesta aprobada por su Junta Rectora en sesión de 08-11-96; con la única salvedad que el importe propuesto de 13.350.000.-pts queda fijado ahora en 12.000.000, como consecuencia de la contención del gasto a que obliga la situación general de la economía, que obliga también a las entidades locales a colaborar en la reducción del déficit. Y como tal Presupuesto General queda sujeto a un estado de consolidación.

-Se somete al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, comprensivo del de la Entidad y del de la Fundación Municipal de Deportes, para el Ejercicio de 1.997, por un importe nivelado de ingresos y gastos consolidados de 776.365.957.-pts, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	F.M. DEPORTES	MENOS TRANSF.	TOTAL CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	133.600.000			133.600.000
2. Impuestos indirectos	250.000			250.000
3. Tasas y otros ingresos	128.522.469			128.522.469
4. Transfer. corrientes	432.870.407	12.000.000	12.000.000	432.870.407
5. Ingresos Patrimoniales	2.264.236			2.264.236
6. Enajen. Inver. Reales				
7. Transferen. capital	58.423.822			58.423.822
8. Activos Financieros	2.600.000			2.600.000



9. Pasivos Financieros	17.835.023			17.835.023
<b>T O T A L . . . .</b>	<b>776.365.957</b>	<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>776.365.957</b>

**G A S T O S**

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	F.M.DEPORTES	MENOS TRANSF.	TOTAL CONSOLIDADO
1.Gastos personal	419.514.493	6.330.000		425.844.493
2.Gastos bienes corrientes y servicios.	184.989.962	3.660.000		188.649.962
3.Gastos financieros	24.500.000			24.500.000
4.Transf. corrientes	52.750.000	2.010.000	12.000.000	42.760.000
6.Inversiones Reales	76.258.846			76.258.846
7.Transf. Capital	720.656			720.656
8.Activos Financieros	2.600.000			2.600.000
9.Pasivos Financieros	15.032.000			15.032.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>776.365.957</b>	<b>12.000.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>776.365.957</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto en forma que aparecen redactadas con la única excepción de que modifican las cuantías correspondientes a las asignaciones por asistencias a órganos colegiados que quedan fijadas, como sigue:

- Dietas por asistencias a Pleno..... 4.000.-pts/Concejal.
- Dietas por asistencia a C.M.G..... 3.700.-pts/Concejal.
- Dietas por asistencia a Comisiones Informativas..... 3.000.-pts/Concejal.
- Dietas por asistencia Junta Portav.. 3.000.-pts/Concejal.



0D9263053

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

TERCERO.- Aprobar la plantilla del personal de esta Corporación y la relación de puestos de trabajo, que son:

**A) P L A N T I L L A**

a) Personal Funcionario.-----

**1.De Habilitación Nacional.**-----

1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.-----

1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.-----

**2.Escala de Administración General:**-----

2.1. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D, ocho plazas ocupadas en propiedad.-----

2.3. Subescala subalterno: Grupo E, una Plaza ocupada en propiedad.-----

**3.Escala Administración Especial.**-----

Subescala servicios especiales.-----

Clase: Cometidos especiales.-----

3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza. Ocupada en Propiedad.-----

**Clase: Policía Municipal.**-----

3.2. Plaza de Subinspector de la Policía Municipal: Grupo C, una plaza Ocupada en propiedad.-----

3.3.- Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.4. Policías Municipales: Grupo D. catorce plazas Ocupadas en propiedad.-----

**Clase: Personal de Oficios.**-----

3.5. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----

3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----

3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, Tres plazas.

Ocupadas en Propiedad.-----  
 3.10. Sepulturero-Encargado del Cementerio: una plaza  
 ocupada en propiedad.-----

**b) Personal laboral.-----**

1. Limpiadora dependencias municipales. Un  
 Plaza.Ocupada en propiedad-----  
 2. Peón Servicios Varios. Una plaza Ocupada  
 Propiedad.-----  
 3. Asistente Social. Una plaza ocupada en propiedad.-----

**c) Personal eventual.-** Director de la Residencia de  
 Ancianos.-----

Plantilla que se modifica mediante la creación de las nuevas  
 siguientes plazas.

**Personal funcionario:**

- Una plaza de Administrativo de Administración Local.
- Una plaza de Agente de Policía Local.

Las plazas de personal funcionario que se crean quedan  
 sujetas a la legislación que le sea de aplicación.

**Personal eventual:**

- Una plaza de Director de la Universidad Popular.
- Una plaza de Director de Gestión de obras municipales.

A tal efecto, y permitiendo el artículo 176.3 del R.D.L.  
 781/86, de 18 de Abril que el desempeño de puesto de trabajo de  
 carácter directivo puede encomendarse al personal eventual, de  
 conformidad con lo dispuesto por el art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de  
 Abril, se determinan las características de las plazas:

DENOMINACION DEL PUESTO: Director de la Universidad Popular  
 Director de Gestión de Obras Municipales.

NOMBRAMIENTO, DEPENDENCIA Y CESE: Se determinará por el Alcalde  
 Presidente del que dependerán.

FUNCIONES: Las propias del puesto de trabajo:

- Planificación y organización, de los medios personales adscritos a  
 la Universidad Popular y Obras Municipales, respectivamente.
- Dirección de todas las actividades de la Universidad Popular y Obras



OD9263054

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

Municipales, respectivamente, bajo la superior dirección de la Alcaldía.

- Jefatura de personal del centro, bajo la superior jefatura de la Alcaldía.
- Cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y las órdenes dictadas por la superioridad.
- Fijación de los horarios y turnos.
- Mantenimiento de la corrección y puntualidad de todos los trabajadores a su cargo.
- Prestar asesoramiento, dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de participación.

RETRIBUCIONES:

Para la plaza de Director de Gestión de Obras Municipales: 2.324.532.-pts (BRUTO ANUAL\40 HORAS SEMANALES-JORNADA COMPLETA).

Para la plaza de Director de la Universidad Popular: 1.271.298.-pts (BRUTO ANUAL\20 HORAS SEMANALES- MEDIA JORNADA).

Acta Pleno 16-03-97

AL RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COMPLEMENTO

ESPECÍFICO

PUESTO	MODALIDAD	#	TITULAR	GRADO	ARTICULO	C. DEPTO. MUSEO-DE.	DIF. VEC.	IND/DIP	SECTOR	J. PART.	NOTION	PERIODO	TAMARIC	REL. FVE	PROG. J. AIR	PRODUCT	TOTAL APORTE
Secretario	Accidental	A	José María Cuadros Jimeno	2120818	40840	30-1602012	312469	402009	402000								4411878
Interventor	Interinidad	A	VACANTE	2120818		30-1602012											3700151
Asst. Admto.	Bibliotecario	B	Isaía Alfonso López Piza	1400337	130760	26-1136614	60000	400000	400000								3432460
Asst. Admto.	Interinidad	D	Rosa M. Muñoz López	1101114	151940	16-412012	60000	202169	400000								2422189
Asst. Admto.	Normalización	D	Mercedes López Pizarro	1101114	163900	16-412012	60000		400000								3454479
Asst. Admto.	Pericial	D	José Condeño Zaga	1101114	131040	16-412012	60000		160000							300000	2411218
Asst. Admto.	Asst. Alcaj	D	Piedad Silva Silva	1101114	40290	16-412012	60000		400000								2589169
Asst. Admto.	Accidental	D	Josua Martínez Páez	1101114	41040	16-412012	34174										1603422
Asst. Admto.	Interinidad	D	Eliasa Carralillo Rodríguez	1101114	33740	16-412012	34174										1870862
Asst. Admto.	Normalización	D	M. Jesús Benito García	1101114	33740	16-412012	34174										1820862
Asst. Admto.	Operativo	D	Isaía Manuel Muñoz Ortiz	1101114	33740	16-412012	34174										1802862
Asst. Admto.	Normalización	E	Antonio J. Muñoz Garrido	1000024	44200	14-104312		30484							40000		1788000







OD9263056

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

#### CUARTO.-OPERACION DE CREDITO -----

Por contener las condiciones financieras más ventajosas para el Ayuntamiento, y para atender a la financiación parcial de obras de Planes Provinciales, se acuerda, concertar con el B.C.L.E. (Argentaria) operación de crédito con las siguientes características:

Importe del préstamo..... 17.835.023.-pts  
Intereses..... MIBOR TRIMESTRAL + 0,35%  
Plazo amortización..... 8 años, con 2 de carencia  
(Modalidad TTV. El plazo de amortización queda supeditado a valoración MIBOR).  
Importe de la anualidad de intereses y amortización..... 2.824.010.-pts Calculada a la fecha de hoy conforme a un 6,11 % (mibor trim. 5,76 + 0,35%).  
Comisión de apertura..... 0,50%  
Comisión de cancelación..... 0,60% anual.

QUINTO.- En relación con la aprobación inicial del Presupuesto, Plantilla y documentación complementaria referida, se acuerda publicar en el B.O.P. el edicto correspondiente a este trámite para reclamaciones por plazo de quince días, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones quedará éste definitivamente aprobado.

Los citados acuerdos se adoptan con el voto favorable de 10 Concejales presentes (PSOE) y seis en contra (4 P.P. y 2 I.U.).

En la explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- El Presidente de la Comisión de Hacienda y portavoz adjunto del PSOE Sr. Sánchez Vidigal, manifiesta la postura favorable de su grupo a la aprobación del presupuesto y anexos, en el hecho de que se trata de un presupuesto que controlando el gasto sirve para atender las necesidades y servicios municipales.

- El portavoz adjunto del P.P. Sr. Rivera Sequedo manifiesta el voto en contra de su grupo por concurrir los siguientes extremos: se presenta a aprobación a finales de Febrero, dos meses después del inicio del ejercicio, y a diferencia del año anterior en que se aprobó antes del comienzo; en la primera copia que se les entregó existían errores materiales de suma; en la Comisión Informativa fue cuando se les entregó la documentación que acompaña al presupuesto, y no toda,

pues faltaba el presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes la memoria consolidada, que se les ha dicho se entregará posteriormente, una vez se sepa la recaudación del ejercicio; incrementa la plantilla respecto del personal eventual, lo que supone mucho personal de este carácter, sin que se explique ni siquiera quienes van a ser los nombrados, ni cuáles serán sus funciones.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta en su posición de su grupo, también contraria a la aprobación del presupuesto, argumentando: La documentación completa no se les entregó en la Comisión de Hacienda, por lo que han carecido de tiempo para su estudio; en la que se les entregó inicialmente existían errores contables de varios millones de pesetas; existe una diferencia de unos 29.700.000.-pts respecto del capítulo de inversiones del ejercicio anterior; no se incrementan las inversiones pero sí los gastos de confianza; no se acompañan los proyectos de las obras para conocer el destino de las inversiones del Plan General; el Plan Local antes estaba descompensado porque todas las inversiones se destinaban a las Aldeas y nada a Olivenza, y ahora, también sigue descompensado por lo contrario; se incrementa la deuda para 1.997 en un préstamo de 17.835.023.-pts, sin que se conozca la deuda a proveedores que va a incrementar aún más la ya existente; y que las asistencias a sesiones de órganos colegiados se incrementaron por encima de la subida del IPC.

- El Sr. Sanchez Vidigal contesta a estas afirmaciones respecto de la deuda manifestando que el préstamo incluido en el presupuesto se destina a la financiación de obras, por lo que está justificado teniendo presente la escasa trascendencia de la deuda existente respecto de los ingresos municipales.

- Por el Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, se contesta al Sr. Rivera Sequedo: que la tardanza en la elaboración del presupuesto no es culpa del Alcalde y viene originada por el retraso del Gobierno del Sr. Aznar en efectuar liquidaciones y adoptar acuerdos de trascendencia para los presupuestos municipales: Fondo de Cooperación Municipal, Planes de Inversiones del MPA (que ha supuesto para este año una reducción del 20% de las inversiones); de existir errores en las sumas se rectifican sin otra trascendencia; la documentación oficial está incorporada al presupuesto, al igual que el presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes, que prácticamente ratifica en su total importe el propuesto por la Junta Rectora;

Se crean dos plazas de personal eventual de confianza de libre nombramiento y cese por el Alcalde, a quienes va corresponder el ejercicio de funciones organizativas y directivas en Universidad Popular y Obras Municipales, bajo la dependencia del Alcalde, que



0D9263057

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

consideran imprescindibles para el buen funcionamiento de los respectivos servicios, supuesto análogo al de la empresa privada donde los cargos directivos son personas de confianza y que en el Ayuntamiento, el de obras, tiene como antecedente la figura de capataz que ejercitaba el Sr. Sández antes de presentarse a Concejal por una agrupación política y, contestando al Sr. Robles: que las rectificaciones de los errores contables ya se han hecho; que él mismo había leído en el día de hoy las bases de ejecución del presupuesto por vez primera; que las diferencias en menos del capítulo de inversiones obedecen al hecho de que la Casa de Oficios terminó el 30 de Diciembre pasado; que la deuda de la Corporación se sitúa entre la más baja correspondiente a localidades de similares características, por cuanto la nueva operación sólo representa un 3,5% de los recursos de operaciones corrientes en el ejercicio del 95 y la total carga financiera, incluida la que corresponde a la nueva operación se sitúa en el 6,80% de aquellas, lejos del 25% en que se sitúan otras Corporaciones que se ven por ello obligadas a pedir permiso especial para endeudarse ante el Ministerio de Hacienda; que la deuda contraída por el Ayuntamiento corresponde a inversiones para la adquisición de patrimonio, que el presupuesto crea empleo, pues el Ayuntamiento es la primera empresa de Olivenza, en cuanto de él dependen 266 personas, por lo que corresponde ahora a la empresa privada realizar su esfuerzo inversor para crear empleo, contando para ello con medidas de fomento municipal; que el gasto de presupuesto además da respuesta a las necesidades de la localidad en protección social; acción cultural y deportiva; y que él esperaba que en la Comisión se hubieran presentado iniciativas de la oposición para mejorar el proyecto de presupuesto presentado, pero que ésta no ha hecho sugerencias de ningún tipo.

- El Sr. Rivera Sequedo, interviene para manifestar que su grupo desde hace meses lleva pidiendo conocer el presupuesto por lo que si se les entrega 24 horas antes del Pleno y el propio Alcalde confiesa que no ha leído las bases del presupuesto hasta esta mañana, difícilmente su grupo puede plantear sugerencias. Por lo que respecta al personal de confianza, su grupo no está a favor de la configuración de estos puestos de trabajo como de confianza pues la confianza no suele ser de la Corporación, sino del Alcalde, y por contra si la provisión de los mismos se hiciera por concurso, existen en el pueblo suficientes personas en paro y capacidades para poderlas desempeñar.

- El Sr. Robles Ramallo, interviene para manifestar que él también puede compartir la consideración de que los Ayuntamientos se pueden endeudar para hacer cosas, pero que esto no significa que el modelo esté en esos Ayuntamientos de excesiva deuda a los que alude el Alcalde; que su grupo también es contrario a la configuración de los referidos puestos como de confianza, pues estima que su provisión

debe hacerse desde el punto de vista de su capacitación para los respectivos trabajos y su número 5, con los nuevos, es excesivo; que la creación de empleo en el Polígono Industrial de Ramapallas es un resultado fallido por no haberse seguido el método adecuado y que acoge la invitación a la participación en la elaboración de los presupuestos que ha hecho el Alcalde pero para el año próximo, pues la hecha ahora es a tiro hecho.

- El Alcalde cierra la deliberación manifestando, que el endeudamiento municipal obedece como ha dicho a la ejecución de obras pero no obras faraónicas, sino para aquellas que demande la población que la refinanciación aprobada en anterior sesión disminuirá la carga financiera, lo que representa el interés municipal de controlar el gasto en esta materia y evitando que el Ayuntamiento pueda algún día llegar a soportar una deuda como la que por ejemplo, soporta el Ayuntamiento de Alburquerque consecuencia de la gestión del antiguo Alcalde, Sr. Viera, conocido del Sr. Robles; que el presupuesto municipal no sólo incide directamente en el empleo por el número de trabajadores que de él depende, sino también indirectamente por las medidas de fomento al mismo, de la que es una muestra el establecimiento de industrias en Ramapallas; que tanto el P.P., como el I.U. conocen desde hace 15 días el proyecto de presupuesto de cuyo desarrollo numérico se les facilitó copia, por lo cual no es cierta su alegación de que lo conocían sólo desde hace 24 horas, y han tenido tiempo suficiente para sugerir alternativas que podían haberse expuesto en la Comisión de Hacienda; que la crítica que a él se le hace es la que corresponde hacer en los Ayuntamientos gobernados por el P.P., donde había que preguntar, ¿cuándo entregan los papeles del presupuesto a la oposición? para responder, que el mismo día que aprueba el presupuesto; y que, de cualquier modo, sigue abierto a cualquier iniciativa que pueda sugerir la oposición.

#### ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA.-----

Vista la solicitud del epigrafiado, que es del siguiente tenor literal:

" D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, Funcionario en Excedencia de empleo del Excmo. Ayuntamiento, (se adjunta documento), y con D.N.I. número 8.801.750, residente en Olivenza, C/ Díaz Brio, 14-A

#### SOLICITA

Le sea comunicado, si dicha excedencia está encuadrada dentro del art. 17, o del 19 del Capítulo VI (Excedencia Voluntaria), a tenor de lo dispuesto en la Legislación de Funcionarios de la Administración del Estado y Local".



OD9263058

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

RESULTANDO, que el interesado con fecha del día 15-07-87 solicitó del Ayuntamiento de Olivenza se le declarara en situación de excedencia voluntaria por haber superado las pruebas convocadas por la Diputación Provincial para cubrir un plaza de Auxiliar Administrativo.

CONSIDERANDO, que informada la petición, el pleno del Ayuntamiento en sesión de 07-09-87, al amparo de lo establecido por el art. 29-3-a de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, por prestar sus servicios en la Excm. Diputación Provincial, le declara en situación administrativa de excedencia voluntaria "por interés particular" mientras permanezca prestando servicios a la Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que el acuerdo plenario incurre en el error de calificar la situación de excedencia voluntaria como concedida "por interés particular" cuando lo correcto hubiera sido calificarla como de excedencia voluntaria "por encontrarse en servicio activo de otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública", que es el supuesto de aplicación al caso y, precisamente, el que tiene su amparo en el art. 29-3-a de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, que es el precepto que se invoca en el acuerdo plenario que concedió la excedencia.

CONSIDERANDO que como quiera que tanto la excedencia voluntaria "por interés particular", como la excedencia voluntaria "por encontrarse en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de la Admón.", son modalidades de la excedencia voluntaria, pero tienen un régimen jurídico diferente, resulta conveniente, como pide el interesado se aclare la confusión terminológica del acuerdo municipal de referencia.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, estimar que la confusión no constituye más que una mera equivocación terminológica susceptible de ser corregida, como corrección de errores al amparo del art. 105-2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por ser ostensible, manifiesta e indiscutible (S.T.S. 24-03-77 y 05-11-91) toda vez que el acuerdo se fundamenta correctamente en el art. 29-3-a de la Ley 30/84, de 2 de Agosto para el supuesto que desea contemplar que es la declaración de excedencia voluntaria por permanecer en servicio activo en otra Admón. Pública, aunque a esta excedencia la llama equívocadamente "por interés particular" el acuerdo plenario a corregir, por lo que procede su corrección en el sentido expuesto y tener por otorgada la excedencia voluntaria por encontrarse en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública.

Se hace constar en acta que el Sr. González Moya manifiesta que, al tratarse en este punto del orden del día un tema que le afecta directamente, entiende se da la circunstancia de prevista por el art. 28.2.a de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por lo que de conformidad

con lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre debe abstenerse de participar en la deliberación y votación abandonando la sesión mientras se discute y vota el asunto; como efectivamente hizo incorporándose a la sesión una vez transcurrida la votación del presente acuerdo.

**ASUNTO CUARTO.- NOMBRAMIENTO D<sup>a</sup> RITA ASENSIO RODRIGUEZ HIJA PREDILECTA DE OLIVENZA.**-----

Vista la solicitud de la Asoc. de Mujeres de Olivenza y,

**RESULTANDO:** Que este Ayuntamiento comparte plenamente la apreciación que en dicho escrito se hace respecto de los méritos que concurren en D<sup>a</sup> Rita Asensio Rodríguez, por la ingente labor desarrollada en pro de la divulgación de la cultura de nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos están facultados para otorgar galardones que impliquen el reconocimiento de las cualidades sobresalientes de aquellos vecinos que con su trabajo han contribuido a elevar el acervo cultural de un pueblo.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 190 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Nombrar a D<sup>a</sup> Rita Asensio Rodríguez "Hija Predilecta de Olivenza", en reconocimiento a la continuada trayectoria desinteresada al servicio de la cultura oliventina; haciéndole entrega de un pergamino alusivo al título que se le concede.

**Segundo.-** Adherirse al homenaje que la Asociación de Mujeres de Olivenza tiene previsto celebrar el próximo día 8 de Marzo, en el que el Ayuntamiento de Olivenza estará oficialmente representado por el Alcalde y la Concejala Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Sra. Anzola Ruiz. En dicho acto, se le hará entrega del pergamino.

Asimismo, y al objeto de reglamentar la concesión de títulos honoríficos de la Corporación, también se acuerda redactar el Reglamento de Honores y Distinciones en el que se definan tanto aquellos, como las circunstancias que pueden dar lugar a su otorgamiento, y el procedimiento para la concesión.

En la deliberación previa, la Presidente de la Comisión Informativa de Cultura expone la posición unánime de la Comisión



0D9263059

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

respecto que se fundamenta en la necesidad de objetivizar en lo posible esta materia.

El Sr. Robles Ramallo, portavoz adjunto de I.U., indica que su grupo es partidario de este Reglamento para evitar que una proliferación excesiva de nombramientos pueda devaluar la importancia de la distinción.

El Alcalde, manifiesta, para cerrar la deliberación, que él también es partidario de la elaboración de la referida norma.

**ASUNTO QUINTO.- PLAN PROVINCIAL OBRAS 1.997.-----**

Como quiera que en sesión plenaria de fecha 26 de Abril de 1.996, se aprobó la siguiente inversión del Plan General de Cooperación 1996/1999, para la anualidad de 1.997:

nº obra: 128

Denominación: Infraestructura y Dotación de servicios.

	ANUALIDAD 1.997
Aportación Estado.....	10.500.000
Aportación Diputación....	12.000.000
Aportación Ayuntamiento..	7.500.000
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>30.000.000</b>

Aprobando asimismo, que la gestión de la misma se llevará a cabo por la Excmá. Diputación Provincial y

RESULTANDO que es conveniente para los intereses municipales gestionar dicha obra mediante su contratación por razones de economía, celeridad y eficacia.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, solicitar de la Excmá. Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida, para su gestión por contrato.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suceden

las siguientes intervenciones:

- El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta la posición favorable de su grupo al objeto de conseguir no sólo una mayor economía sino también para favorecer la participación en la licitación de las empresas de la localidad.

- El Alcalde manifiesta que efectivamente con la adjudicación de la obra pro el Ayuntamiento, se favorecerá dicha participación y se permitirá que el Ayuntamiento recupere para su reinversión las bajas que pudieran producirse en la licitación.

**ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE D. MANUEL FERRERA MENDEZ.-----**

Vista la solicitud del epigrafiado, que es del siguiente tenor literal:

" Manuel Ferrera Méndez, con D.N.I. número 8.232.086, natural de Olivenza y domiciliado en Badajoz, Avda. Maria Auxiliadora, 13-5-D

**EXPONE:**

1.- Que es propietario de un finca rústica en ese Término Municipal denominada La Concepción, próxima a la Aldea de San Benito y lindante con el Arroyo del mismo nombre.

2.- Que la expresada finca rústica comprende vivienda diseminada instalaciones ganaderas y pozo que se abastece de aguas subválveas de indicado Arroyo de San Benito. Este pozo, cubierto por edificación de fábrica (antigua noria), tiene situados dos grupos motobombas con cuatro C.V. de potencia destinados a abastecimiento y riego. El citado pozo fué legalizado por la Comisaría de Aguas del Guadiana según Resolución de fecha 27 de Agosto de 1.963 para un concesión de 86,40 m3/día destinados al riego de una Ha. y demás necesidades.

3.- Que las sucesivas captaciones realizadas por ese Excmo. Ayuntamiento para el abastecimiento de la indicada pedanía de San Benito, rebajaron considerablemente el nivel freático de la cuenca en las proximidades, hasta el punto de dejar inutilizado el pozo existente en mi propiedad varios meses al año en ejercicios de pluviosidad media.

4.- Que esta situación se vió drásticamente agravada como consecuencia del prolongado período de sequía de los últimos años, con pérdida, no sólo de cosechas de regadío, sino incluso, del 75% del arbolado de frutales existentes, sin que por nuestra parte se haya presentado reclamación alguna a ese Excmo. Ayuntamiento al amparo de



OD9263060

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

Artículo 51.1.c de la vigente Ley de Aguas.

5.- Que se ha podido constatar la existencia de una línea eléctrica a M.T. por el borde de mi propiedad, con un centro de transformación de, al parecer, 50 Kwa, próximo al citado arroyo y destinado a suministrar energía a los distintos pozos de abastecimiento a dicho núcleo urbano.

6.- Que al estar, supuestamente, sobredimensionada la potencia de dicho centro de transformación para las necesidades del abastecimiento, podría derivarse parte de esta potencia instalada sin deterioro alguno para las necesidades de los distintos pozos.

7.- Finalmente, se tiene conocimiento a través de la compañía suministradora de energía eléctrica, de que cuando una línea derivada, con dentro de transformador incluido, sirve a más de un usuario, será dicha compañía (Sevillana en este caso), quien se encargue en lo sucesivo del mantenimiento de dicha línea y centro de transformación, con las ventajas que para los usuarios ello conlleva.

En consecuencia, de ese Excmo. Ayuntamiento se

SOLICITA:

Que a modo de compensación por los perjuicios sufridos a que se alude en la exposición anterior, a fin de modificar la instalación existente de abastecimiento y riego de que está dotada la propiedad y evitar así, en lo posible, la repetición de situaciones extremas derivadas de la climatología, se permita derivar en B.T. del centro de transformación de titularidad municipal existente, una potencia de 5 Kwa, suficiente para cubrir mis previsibles necesidades".

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, acceder a lo solicitado, con arreglo a las propias características técnicas indicadas en la solicitud. La autorización se concede a precario y quedará automáticamente sin efecto cuando circunstancias sobrevenidas de interés público, discrecionalmente apreciadas por la Corporación, aconsejen su revocación, sin que el interesado pueda por este concepto solicitar indemnización o compensación alguna. Siendo de su cuenta y cargo realizar la instalación necesaria y abonar a la compañía suministradora los derechos correspondientes a la misma y el fluido eléctrico consumido.

ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

Aceptada la urgencia para su inclusión dentro del orden del día



de la sesión se configura el nuevo y siguiente punto del orden de día:

**7.1) VENTA DIRECTA DE PARCELA EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.**-----

Dada cuenta de la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por D. Manuel M. Pinto Sandez en representación de la entidad Hermanos Sirolo C.B., de adjudicación de la parcela número 13 de la manzana número 2 del Polígono Industrial de Ramapallas.

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana dos y 2 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de parcelas del polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:

**Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.**

**Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20.**

CONSIDERANDO.- Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, y establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.



0D9263061

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

**CONSIDERANDO.-** Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos) una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiene para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/96) que estima que sería de aplicación supletoria.

**CONSIDERANDO.-** Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

**PRIMERO.-** Vender a la entidad HERMANOS SIROLO C.B., la parcela número 13 de la manzana 2 del Polígono Industrial de Ramapallas, por el precio de 500.000.-pts

Dicha parcela se identifican con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

La parcela tiene una extensión superficial de 500 m2 y se vende como cuerpo cierto, conociendo el interesado su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes

#### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Estan capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y



financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

**SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:**

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico o en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá a su derecho quedando sin efecto la adjudicación de las parcelas.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

**A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizarán de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilera de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20 hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.



0D9263062

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultáneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

**B) CONDICIONES ESPECIALES:**

a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que quede sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgaría la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar

desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni la nave hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fueron adjudicadas las parcelas, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorga tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación y rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 1 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de



009263063

CLASE 8ª  
SUFICIENCIA

Acta Pleno 26-02-97

Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 1.500.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-

**ASUNTO OCTAVO.- INFORMES DEL ALCALDE.-**-----

1.- **DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-** Se ha recibido en el Ayuntamiento comunicación de la Dirección General de la Mujer instando la convocatoria de un Pleno Extraordinario, para que el Ayuntamiento, si procede, se adhiera al Manifiesto Institucional elaborado al efecto. Previsiblemente tendrá lugar el acto a las 12.00 horas del próximo día 8 de marzo.

2.- **ENTREVISTA CON EL CONSEJERO DE CULTURA.-** Recientemente he celebrado entrevista con el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura al objeto de gestionar la concesión de subvención con destino a el acondicionamiento de la plaza de Santa María, en la zona donde se han demolido las edificaciones contiguas al recinto amurallado, y la remodelación del inmueble donde hoy se aloja el parque de bomberos para Biblioteca. La subvención para la remodelación del inmueble se canalizará a través del programa INTERREG por un importe de 30.000.000.-pts. Y para el acondicionamiento de la plaza la Junta destinará una partida de 10.000.000.-pts.

3.- **ENTREVISTA CON EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.-** La reciente entrevista con éste ha tenido por objeto gestionar asuntos de interés municipal, como por ejemplo la terminación del sellado del antiguo vertedero, la posibilidad de adaptar un terreno para vertedero de ripios, etc.

4.- **VISITA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION CULTURAL JUNTA DE EXTREMADURA.-** En su reciente visita a esta localidad se ha estudiado la posibilidad de ubicar la Escuela Regional de Teatro en el edificio del antiguo Convento de San Juan de Dios.



5.- **MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA DE OLIVENZA.**- Recientemente la Asamblea de la Mancomunidad ha aprobado el presupuesto y plan de trabajos para el corriente ejercicio. El plan se iniciará en Olivenza a partir del día 1 de Marzo y después seguirán los restantes Municipios de la Mancomunidad.

6.- **NUEVO PARQUE DE BOMBEROS.**- Los Arquitectos de la Diputación Provincial están ya confeccionando el proyecto del nuevo parque de bomberos ha construir en el Polígono Industrial de Ramapallas.

7.- **CESION DE USO DE LAS INSTALACIONES ANTIGUO SILO.**- Se está a la espera de recibir la comunicación oficial por la cual el Ministerio de Agricultura cede al Ayuntamiento de Olivenza, tal y como éste solicitó en su día, la cesión de las instalaciones del antiguo Silo de Olivenza. Las informaciones que tenemos permiten afirmar que el acuerdo será favorable a la cesión.

8.- **PROYECTO DE ORDENACION DEL TRAFICO DE OLIVENZA.**- Está confeccionado por el Subinspector Jefe del Cuerpo el proyecto de ordenación del tráfico de Olivenza, del que se entregará para su conocimiento copia a los portavoces de los grupos municipales.

9.- **SEMINARIO DE DESARROLLO GITANO.**- Se ha celebrado recientemente en Olivenza un Seminario sobre Desarrollo Gitano organizado por la Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX), al objeto de estudiar acciones positivas en orden a la integración social de esta minoría étnica.

10.- **OBRAS EN CENTROS ESCOLARES.**- Se ha recibido escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura comunicando la próxima ejecución de obras de mejora en centros públicos escolares de nuestra localidad, que consistirán entre otras, en la ejecución de aseos, puertas y ventanas en el Colegio Público Francisco Ortíz López.

11.- **DELEGACION COMPETENCIAS URBANISTICAS.**- Por decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de Febrero del corriente, se ha delegado en la Comisión Municipal de Gobierno el ejercicio de las competencias que confiere al Alcalde el art. 21-1-m de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en la redacción dada por el R.D. Ley 5/96, de 7 de Junio., en materia de aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los Proyectos de Urbanización.



OD9263064

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

**12.- SENTENCIA JUICIO POR DESOBEDIENCIA.-** Se ha recibido en el Ayuntamiento la sentencia dictada por el Juzgado de Olivenza, en relación con la denuncia del Ayuntamiento contra D. Joaquín Cayado Marquez por ejecución de obras sin licencia en las inmediaciones de la Sierra de Alor, siendo absolutorio el fallo para el denunciado, toda vez que de los fundamentos jurídicos de dicha sentencia se desprende que no existe prueba alguna fehaciente de que los agujeros de cimentación existentes en el terreno litigioso hubiesen sido abiertos con posterioridad a la orden de suspensión. Asimismo se declaran las costas de oficio.

**13.- CARNAVALES.-** Se han celebrado con gran éxito de participación los Carnavales de Olivenza, aunque lógicamente con división de opiniones en cuanto al acierto del Jurado a la hora de otorgar los premios.

**14.- REUNION CON AGECO.-** Se ha celebrado recientemente con la directiva de esta Asociación Local de Empresarios, al objeto de estudiar conjuntamente las solicitudes de adquisición de nuevas parcelas en el Polígono Industrial de Ramapallas, en la que se ha podido comprobar la coincidencia de criterios con el Ayuntamiento en orden a las futuras adjudicaciones de parcelas.

**15.- CINE EN LA CASA DE LA CULTURA.-** Como consecuencia de los Carnavales y la reciente huelga de transporte se ha interrumpido la proyección de películas en la Casa de la Cultura, que próximamente se reanudarán.

**16.- ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS.-** Con ocasión del acondicionamiento de la carretera San Jorge/Olivenza también se realizará la del tramo que va desde ésta carretera hasta el matadero. Y cuando se haga el de la carretera Olivenza\Puente Ajuda se acondicionarán también las travesías urbanas.

**17.- REPOBLACION FORESTAL.-** Se ha firmado el contrato con el adjudicatario de la compraventa de los eucaliptos de Polígono que próximamente dará comienzo a la tala de los mismos, aunque deberán éstos trabajos interrumpirse durante la primavera como consecuencia de la midificación de especies protegidas. La repoblación se realizará previsiblemente durante el próximo invierno por ser la época apropiada para ello.

**18.- CAMPEONATO DE TIRO.-** La Federación Española de Tiro ha confirmado la celebración en las instalaciones del Campo de Tiro de una nueva edición del Campeonato Ibérico de Foso Olímpico. Asimismo se está en contacto con la F.I.T.A.S.C. para poder obtener de ella la

adjudicación para el año 98 del Campeonato del Mundo o de Europa.

**19.- CONGRESO DE ANTROPOLOGIA.-** Próximamente se celebrará el acto público de presentación del libro que recoge las actas del primer Congreso de Antropología celebrado en Olivenza.

**20.- CAMPEONATO REGIONAL DE ATLETISMO.-** Se tiene previsto celebrar en las pistas de atletismo de Olivenza, una de las pocas homologadas en Extremadura, el próximo Campeonato Regional de Atletismo.

**21.- OBRAS MUNICIPALES.-** Continúa la ejecución de las obras correspondientes al Plan General y Local de Obras y Servicios. Se va a procurar agilizar la ejecución de reposición de acerado en Santa María del Castillo ante la proximidad de la Semana Santa. Las obras de mejora del alumbrado se han iniciado y siguen a buen ritmo.

**22.- ARREGLOS DE CAMINO.-** El día 1 de Marzo en que comienza el período de uso de la maquinaria de la Mancomunidad por el Ayuntamiento de Olivenza se iniciarán los trabajos de acondicionamiento de los caminos de "San Andrés" y "La Estacada".

**23.- LEGADO PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Se ha firmado en el día de hoy la escritura de adjudicación de herencia correspondiente al vecino que legó 5.000.000.-pts con destino a su inversión en la Residencia de Ancianos.

**24.- CESION A SEVILLANA.-** Se ha procedido a la cesión del Centro de Transformación y Línea de Alta Tensión de La Charca a la Cia Sevillana de Electricidad, lo que favorecerá su conservación.

**25.- TRABAJADORES DE RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Pronto se cumplirá el primer año de gestión por el Ayuntamiento de la Residencia de Ancianos de Olivenza. Con tal motivo, se renovará el personal afecto a dicho servicio. Sólo permanecerán el A.T.S., los dos Cocineros y los dos Administrativos por necesidades del servicio.

**26.- INUNDACIONES CARRETERA DE VALVERDE.-** Se está estudiando con los técnicos directores de la obra de acondicionamiento de la carretera Olivenza/Don Benito la solución técnica para evitar las inundaciones que se producen en dicha ctra. en la inmediaciones de La Charca, se han desechado otras opciones y la solución parece que estará en rebajar el muro contención de la charca, ampliando el rebosadero.

**ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----



OD9263065

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-02-97

Por el portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan las siguientes.

P) Si se ha autorizado la instalación de contenedores de basura en varias calles de Olivenza, pues si hasta ahora el Ayuntamiento ha sido restrictivo en la materia, se desea conocer si ha existido un cambio de criterio al respecto.

R) Carezco de datos concretos al respecto, y me informaré sobre esta cuestión.

P) Si ya se ha emitido por el Jefe del Cuerpo de Policía Local sobre los solicitantes de viviendas en Villarreal que al parecer viven en Olivenza.

R) El informe se ha emitido, y próximamente se convocará nueva sesión de la Comisión Local correspondiente.

Por el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, se formulan las siguientes:

P) A qué obedece el hecho de que la renovación de personal de la Residencia de Ancianos, no afecte a Auxiliares, Cocineros y A.T.S. pues la norma debería ser para todo el personal por igual.

R) Por lo que respecta a los cocineros, los dos que estaban en la lista de espera se encuentran trabajando, uno en Madrid, y otro en la localidad; en Auxiliares Administrativos, no hay ningún integrante en lista de espera y por lo que respecta al A.T.S. el Director de la Residencia ha informado sobre la necesidad de que continúe el mismo.

P) Al parecer, en la Residencia existen ancianos cuyos ingresos exceden de lo permitido para vivir en este tipo de Centros.

R) He escuchado rumores al respecto. Es muy difícil probar los ingresos de las personas en cuanto que pueden no ser transparentes. En principio hay que pensar que por los Servicios Sociales se ha aplicado correctamente el baremo establecido por la Junta de Extremadura para estos casos.

P) Si ya se ha emitido por el Jefe del Cuerpo de Policía Local sobre los solicitantes de viviendas en Villarreal que al parecer viven en Olivenza.

R) Como ya indiqué al portavoz de I.U., el informe se ha emitido, y próximamente se convocará nueva sesión de la Comisión Local correspondiente.

00583082



R) Quiero hacer el ruego que en el plan de trabajos de acondicionamiento de los caminos del término, se incluyan los caminos que van desde de San Francisco a la toma de aguas del Guadiana, y el que discurre desde el lavadero de Villarreal a la finca El Freixial.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 15 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones OD9263051, OD9263052, OD9263053, OD9263054, OD9263055, OD9263056, OD9263057, OD9263058, OD9263059, OD9263060, OD9263061, OD9263062, OD9263063, OD9263064 y OD9263065.

Olivenza, 22 de Marzo de 1.997  
EL SECRETARIO.,

Fdo: José M.ª Cumbres Jiménez





0D9263066

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA OCHO DE MARZO DE 1.997.

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria bajo la

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.

SECRETARIO-ACCTAL.

- Dª PIEDAD SILVA SILVA

NO ASISTEN:

- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA y RIVERA SEQUEDO.

Asistidos por mí el Secretario-Acctal., de la Corporación PIEDAD SILVA SILVA.

No asisten disculpando su ausencia los Ttes. Alcaldes Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL y MARQUEZ MARTINEZ, y los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, NÚÑEZ MÁRQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y GONZALEZ ALMEIDA.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y ADHESION SI PROCEDE, A LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LA MUJER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-----**

Abre la sesión el Alcalde y da la palabra a la Tte. Alcalde Sra. Anzola Ruiz, la cual procede a dar lectura al siguiente

**MANIFIESTO DE DECLARACION INSTITUCIONAL**

" En este 8 de Marzo, y ante las puertas del nuevo milenio **HABLAMOS DE UN MUNDO COMPARTIDO** y ello significa no olvidar.

Queremos recordar a todas las mujeres que nos han precedido en la lucha por la Igualdad.

Recordamos los avances legislativos que se han producido tanto a nivel internacional, nacional y regional, reconociendo los derechos de las mujeres y fundamentando la necesidad de acometer políticas de acción positiva que acabasen con la discriminación que sufrían las mujeres.

Luchamos por romper los estereotipos que predisponen negativamente a pensar, percibir, sentir, valorar, y actuar a las mujeres. Estas actitudes limitan e impiden el pleno desarrollo profesional y personal de la mujer, y por tanto nos ofrecen la imagen de la mitad del mundo. La otra mitad de la Humanidad, las Mujeres, nos han dado su visión, por lo tanto estamos en un mundo incompleto.

Hemos de reconsiderar el papel de las mujeres, hablamos de un nuevo compromiso de la Humanidad, bajo la Ideología de la Igualdad, Solidaridad, Progreso, Justicia y Paz. El éxito de tal ajuste depende de la participación activa y en equidad de los hombres y mujeres en la dirección del cambio.

Consideramos que es necesario elaborar medidas y estrategias que permitan a las mujeres participar activamente en la sociedad, para ello hemos de redefinir las relaciones entre los factores económicos, sociales y políticos.

Tenemos presente el artículo 9.2 de la Constitución Española del 78 que insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos a que se integran sean reales y efectivas.

En base a los principios anteriores, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer



OD9263067

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 08-03-97

elaborado este documento con el fin de que los Ayuntamientos, entidades más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas:

1.- Trabajen diariamente por la **IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES.**

2.- Concedan una importancia fundamental a la **"IV Conferencia Mundial de Beijing"** como instrumento básico para el avance de la mujer en los próximos años.

3.- Incidan intensamente el **"IV Programa Comunitario de Acción a medio plazo para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (1.996-2.000"**.

Y más concretamente el artículo 2 del mencionado Programa de Acción Comunitario, donde hace referencia al **"Principio de la integración de la dimensión de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y acciones"**.

Tras lo cual, **se acuerda, por unanimidad de los presentes adherirse al mismo.**

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las doce treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



009263067



CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 08-0

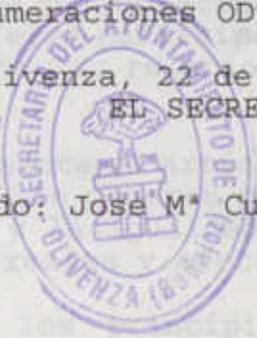
este documento con el fin de que los ayuntamientos  
 de la provincia de Badajoz, en el marco del  
 convenio suscrito con el Estado, para el desarrollo  
 de la actividad económica y social en el ámbito  
 de la zona de influencia del puerto de Badajoz,  
 se proceda a la creación de un organismo  
 autónomo, que se encargue de la gestión  
 económica y social de la zona de influencia  
 del puerto de Badajoz, en el marco del  
 convenio suscrito con el Estado, para el desarrollo  
 de la actividad económica y social en el ámbito  
 de la zona de influencia del puerto de Badajoz.

por la  
 a Presidenta de la Diputación de Badajoz, en  
 el marco del convenio suscrito con el Estado,  
 para el desarrollo de la actividad económica  
 y social en el ámbito de la zona de influencia  
 del puerto de Badajoz, en el marco del  
 convenio suscrito con el Estado, para el desarrollo  
 de la actividad económica y social en el ámbito  
 de la zona de influencia del puerto de Badajoz.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 03 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª con las siguientes numeraciones OD9263066, OD9263067 y OD9263068.

Olivenza, 22 de Marzo de 1.997  
 EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mº Cumbres Jiménez.



En base a los acuerdos anteriores, la Comisión  
 Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer





009263068

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE 1.997.

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria bajo la

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- D.ª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL

SECRETARIO

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

NO ASISTEN:

- =====
- D.ª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D.ª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y MARQUEZ MARTINEZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ y MARTIN ANGUITA, asistidos por mi el Secretario de la Corporación D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia la Tte. Alcalde Sra. ANZOLA RUIZ y los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de las sesiones anteriores (Ordinaria de 26-02-97 y Extraordinaria de 08-03-97). No existiendo ninguna observación respecto del acta de la sesión extraordinaria referida, quedó esta aprobada por unanimidad de los presentes.

Respecto de la sesión ordinaria, a petición de la interesada y por unanimidad de los presentes, se acuerda rectificar el segundo apellido de la Concejal del P.P. Sra. Núñez Márquez, en el punto primero del orden del día de la sesión de 26-02-97, donde por error se indica Píriz, cuando éste es Márquez.

Con esta rectificación, quedó referida acta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- PROGRAMA DE APOYO A MINORIAS ETNICAS.**

Dada cuenta del programa elaborado para la prestación de servicios sociales a las minorías étnicas de la localidad; por unanimidad de los presentes, se acuerda, su aprobación y remisión a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para la concesión de subvención al amparo de la Orden de 29 de Enero de 1.996 de dicha Consejería por importe de 5.328.000.-pts, asumiendo el compromiso de financiar el Ayuntamiento la cantidad de 592.000.-pts que supone el 10% correspondiente a la parte no subvencionada por la Junta de Extremadura.

Asimismo, y como quiera que este Ayuntamiento ya fue beneficiario de subvención para idéntica finalidad durante el ejercicio de 1.996, y queriendo otorgarle una permanencia a esta acción social en beneficio de las minorías étnicas, con igual quorum se solicita de la Junta de Extremadura, se articule la financiación del programa mediante la suscripción de un "convenio\programa" autorizándose al Alcalde para la firma del mismo.



009263069

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 21-03-97

**ASUNTO TERCERO.- ADHESION AL ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL ACCESO AL PERMISO DE CONDUCIR B-1 PARA PERSONAS INSCRITAS EN PROGRAMAS DE ALFABETIZACION.**-----

Como quiera que el Ayuntamiento de Olivenza está interesado en que durante el curso escolar 96/97 se desarrollen en este municipio los Programas-Taller para el acceso al permiso de conducción de personas inscritas en Programas de Alfabetización, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, adherirse al "Acuerdo Marco de Cooperación entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el acceso al permiso de conducción B-1 de personas inscritas en Programas de Alfabetización para el curso escolar 96/97"; autorizándose al Alcalde para la firma del mismo.

**ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CESION DE LA GESTION OBRAS PLAN LOCAL 97.**-----

**Por unanimidad de los presentes**, se acuerda, solicitar de la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz se adjudique a este Ayuntamiento la gestión mediante contratación (procedimiento negociado), de las siguientes obras: 239, 240, 241, 242, 243 y 244 del Plan Local para 1.997.

**ASUNTO QUINTO.- ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS PEDANIAS DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta del proyecto correspondiente a las obras de "Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)", que tiene previsto ejecutar el servicio de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, asumir la gestión del servicio a que la obra va destinada, así como su mantenimiento y ejecución de las reparaciones que sean necesarias a partir del momento de su puesta en servicio; y aceptar la cesión gratuita de la obra en el caso de que la Cdad. Autónoma adopte tal acuerdo de cesión.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, expone que mediante este proyecto se trata de mejorar el abastecimiento de agua potable a San Francisco y San Rafael de Olivenza, sustituyendo las tuberías deterioradas por el transcurso del paso del tiempo, por otras nuevas



NOTA y suministrarla a San Benito y Santo Domingo, localidades que tienen problemas de abastecimiento por la sequía; ya que actualmente éste se efectúa desde pozos.

Está previsto en el proyecto la toma de agua para un futuro abastecimiento a San Jorge de Alor donde hasta la fecha no se ha planteado especiales problemas de falta de agua, que se suministra desde pozos, al igual que Villarreal, donde tampoco se producen problemas de abastecimiento desde el pozo; una vez subsanadas las filtraciones que impedían el consumo de agua del mismo.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, pregunta al Alcalde si en Santo Domingo existen problemas para el abastecimiento de agua desde el pozo del Ayuntamiento; si el trazado de la conducción hasta San Benito es un ramal; manifiesta que debería sensibilizarse a la población para que no deje de utilizar los antiguos pozos por el hecho de contar ahora con suministro desde la red, al objeto de contribuir así a no agotar el agua embalsada en años de sequía, armonizar el uso de agua del pantano tanto para el abastecimiento de la población como para el riego, pues los agricultores podrían verse encarecido el precio del agua para riego si se agotara el agua embalsada y fuera necesario elevarla desde el Guadiana; y pregunta si desde el nuevo trazado se puede facilitar el suministro de agua potable a las nuevas construcciones que se ejecuten al amparo de las actuales medidas legislativas sobre liberalización del uso de suelo.

- El Alcalde responde al citado portavoz manifestando que se ha incluido Santo Domingo en el proyecto dada la necesidad actual de bombear constantemente del pozo, utilizando grupo de presión para solucionar este problema. El trazado de la red desde el depósito de Olivenza hasta San Benito es directo. Desde esta conducción arrancarían un ramal hasta Santo Domingo, y, además, está prevista en el mismo la toma para, en el futuro, mediante otro ramal llevar el agua de la red hasta San Jorge.

Que él confía en que la gente no abandonará el consumo de agua del pozo, pues a la gente este agua le gusta. Por ejemplo, sigue diciendo, en San Francisco existiendo actualmente abastecimiento desde la red se ha construido un pozo para el pueblo con las bombas necesarias para su funcionamiento y que actualmente se mantienen conversaciones con el propietario de los terrenos donde se ubica este pozo para que lo ceda al Ayuntamiento. Que él considera que el suministro desde el embalse a estas nuevas localidades no va a suponer ningún detrimento de la capacidad del mismo para el riego, pues el consumo humano en términos cuantitativos es mínimo, inferior incluso que el producido por la evaporación, por lo que cabe felicitarse por haber conseguido satisfacer esta necesidad a cerca de 2.000 personas.



OD9263070

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 21-03-97

y que podrá utilizarse la red en sus nuevos trazados para atender a futuras urbanizaciones.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte treinta del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



- SECRETARIO
- D. NORA MARTA GONZALEZ JIMENEZ
- D. ANTONIO VILLAGRAN FERRANDEZ, CONCEJAL
- D. JOAN TOME LLORENTE YARRA, CONCEJAL
- D. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ, CONCEJAL
- D. AMELIA BARRIO MARTINEZ, CONCEJAL
- D. JOSE M. SANCHEZ SANCHEZ, CONCEJAL

- CRONISTA
- D. ANTONIO VILLAGRAN FERRANDEZ, CONCEJAL
- D. JOAN TOME LLORENTE YARRA, CONCEJAL
- D. ELIAS SANCHEZ SANCHEZ, CONCEJAL
- D. AMELIA BARRIO MARTINEZ, CONCEJAL
- D. JOSE M. SANCHEZ SANCHEZ, CONCEJAL



008283070

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 03 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8 con las siguientes numeraciones OD9263068, OD9263069 y OD9263070.

Olivenza, 22 de Marzo de 1.997  
EL SECRETARIO.,

Acta Pleno Extraor. 21-0

Fdo: Jose M.ª Cumbres Jiménez.



[Faint, mostly illegible text from the main body of the document, appearing as bleed-through or ghosting.]



0D9263071

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE 1.997.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ y ROBLES RAMALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ.

17003071

DECLARACIONES

Acta Pleno 09-04

**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A LA SESION.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente a día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes de Marzo la coincidencia de miércoles último del mes con la víspera de la Semana Santa hizo necesario celebrar un pleno extraordinario anterior para tratar los asuntos más urgentes y postergar la celebración del pleno ordinario del mes, hasta después de las citadas fiestas; por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, conviene celebrar la presente sesión ordinaria en este día.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 52 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido



0D9263072

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

por acuerdo de éste Organo de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes. "

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

**ASUNTO SEGUNDO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 21-03-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-----**

Dada cuenta del proyecto de convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.997, que respecto del suscrito en años precedentes supone la continuidad en el mantenimiento del servicio a través de dos trabajadoras sociales, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobarlo en la forma en que viene redactado y autorizar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Valverde de Leganés que como quiera que una de las Trabajadoras Sociales del Servicio está adscrita a ese Ayuntamiento, en jornada completa, al igual que la otra lo está al Ayuntamiento de Olivenza, la cantidad que corresponde abonar a los Ayuntamientos (1.474.550.-pts, 20% del coste total), debe sufragarse por mitad entre ambos, correspondiendo al de Valverde de Leganés abonar la cantidad de 737.275.-pts al Ayuntamiento de Olivenza, en cuanto Ayuntamiento gestor que debe atender a los pagos de los gastos salariales -durante el corriente ejercicio-; lo que podrá, para su comodidad, efectuar mediante su fraccionamiento en 12 mensualidades.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo entiende que cada Ayuntamiento (Olivenza y Valverde) debe contribuir por igual al mantenimiento del convenio, pues en ambos se presta el mismo servicio.

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, indica que su

grupo propuso esto mismo en la Comisión de Asuntos Sociales; pues parece más funcional repartir por igual el tiempo y la financiación del Servicio entre los dos Ayuntamientos que repartir la jornada laboral de las dos Trabajadoras en proporción al número de habitantes de cada municipio.

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, estima que cualquiera de las dos soluciones puede ser más equitativa que la actual, pero que su grupo también prefiere el reparto del tiempo y de la aportación de cada Ayuntamiento, lo que permitiría un mejor servicio a cada localidad y evitaría los desplazamientos de estas trabajadoras entre las dos localidades.

**ASUNTO CUARTO.- RATIFICACION SOLICITUD DE PRORROGA DE CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA PARADA DE AUTOBUSES.**

RESULTANDO.- Que por parte de la Alcaldía se solicitó con fecha del día 12 de Diciembre de 1.996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura la ampliación de plazo en la ejecución de las obra de "construcción de una parada de autobuses", solicitud que debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, ratificar la solicitud del Alcalde y solicitar de la citada Consejería la ampliación del plazo de ejecución de las mencionadas obras a ejecutar al amparo del convenio interadministrativo inscrito en el Registro General con el número 36/97.

**ASUNTO QUINTO.- VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.**

Dada cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corbacho Grillo provista de D.N.I. número 80.060.038 y D. Antonio Delicado Poblador mayores de edad, con domicilio en C/ Ronda del Sol, 19 de San Francisco de Olivenza de enajenación de solar en San Francisco de Olivenza, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Vender a los solicitantes la parcela número 18 de San Francisco de Olivenza, ubicada en la C/Ronda del Sol, inscrita al tomo 608, libro 209, finca número 10.828 en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima



OD9263073

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 09-04-97

construida de 100 m2.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del

presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 1 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar en el amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000 pts, no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**ASUNTO SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PUNTUALES NUMEROS 8, 11 Y 12 EN EL PGOU.-----**

**6.A) EXPEDIENTE N° 8:**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-01-97, aprobó inicialmente el expediente número 8 de modificaciones puntuales del PGOU; que fué sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. del día 11-02-97, DOE de 18-02-97 y Diario Hoy de Badajoz del día 16-02-97; sin que durante dicho período se formulara reclamación alguna contra el mismo.

RESULTANDO.- Que sometido el expediente a informe de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, ésta en sesión de 05-03-97 aprobó el mencionado expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el art. 114 del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio en relación con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio.

Por unanimidad de los catorce Concejales presentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente dicho expediente redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

SEGUNDO.- Remitir dicho expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.



0D9263074

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

**6.B) EXPEDIENTE N° 11:**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-01-97, aprobó inicialmente el expediente número 11 de modificaciones puntuales del PGOU; que fué sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. del día 11-02-97, DOE de 18-02-97 y Diario Hoy de Badajoz del día 16-02-97; sin que durante dicho período se formulara reclamación alguna contra el mismo.

RESULTANDO.- Que sometido el expediente a informe de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, ésta en sesión de 05-03-97 aprobó el mencionado expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el art. 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio en relación con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio.

**Por unanimidad de los catorce Concejales presentes**, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente dicho expediente redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

SEGUNDO.- Remitir dicho expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.

**6.C) EXPEDIENTE N° 12:**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-01-97, aprobó inicialmente el expediente número 12 de modificaciones puntuales del PGOU; que fué sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. del día 11-02-97, DOE de 18-02-97 y Diario Hoy de Badajoz del día 16-02-97; sin que durante dicho período se formulara reclamación alguna contra el mismo.

RESULTANDO.- Que sometido el expediente a informe de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, ésta en sesión de 05-03-97 aprobó el mencionado expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el art. 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio en relación con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio.

**Por unanimidad de los catorce Concejales presentes**, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal



de componentes de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente dicho expediente redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

SEGUNDO.- Remitir dicho expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a efectos de tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.

**ASUNTO SEPTIMO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO DE INTERVENTOR DE LA CORPORACION.-----**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-01-97, aprobó las bases reguladoras de concurso-oposición para la provisión interina de la plaza de Interventor de esta Corporación; conforme a las cuales se efectuó la convocatoria publicada en el B.O.P. del día 15-02-96 y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que el pasado día 18-03-97 se celebró el mencionado concurso oposición en el que el Tribunal declaró aprobada a la aspirante D<sup>a</sup> Ana María Frade Parra que fué la que obtuvo la puntuación más alta.

CONSIDERANDO.- Lo establecido por los art. 34 del R.D. 1372/94 y 64 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, proponer a la Dirección Gral. de Admón. Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura el nombramiento de la citada aspirante aprobada, como Interventor Interino de este Ayuntamiento.

**ASUNTO OCTAVO.- REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.-----**

Dada cuenta del proyecto de reglamento, que es del siguiente tenor literal:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es normal en el ser humano un deseo de reconocimiento.

También debemos considerar justo agradecer los servicios especiales debido a los cuales han podido resolverse los problemas que dificultan el progreso de una Comunidad. De ahí pensar en distinciones a las personas que se han sacrificado de forma idealista en este empeño, con la simple satisfacción de haber cumplido más allá del deber.



0D9263075

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

Premiar estos comportamientos ejemplares supone el reconocimiento de unos valores nada comunes y de agradecimiento general, que este Ayuntamiento desea regular mediante el presente reglamento que articula la potestad reconocida al efecto por los artículos 50.24; 70.28; y 186 y siguientes del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

### **Título I.- Las distinciones honoríficas y las condecoraciones.**

**Artículo 1º.-** Por el presente Reglamento se regula la concesión de Distinciones Honoríficas y Condecoraciones que, para premiar los méritos especiales, beneficios señalados y servicios extraordinarios prestados a la Ciudad de Olivenza, podrán ser otorgados por el Ayuntamiento, haciendo uso de su representación de la Ciudad. Estos serán los siguientes:

#### **DISTINCIONES HONORIFICAS:**

- Hijo Predilecto de Olivenza.
- Hijo Adoptivo de Olivenza.
- Alcalde o Concejal honorario de la ciudad de Olivenza.

#### **CONDECORACIONES:**

- Medalla de Oro de la Ciudad de Olivenza.
- Medalla de Plata de la Ciudad de Olivenza.
- Medalla de Bronce de la Ciudad de Olivenza.

**Artículo 2º.-** El número de estas Distinciones Honoríficas y condecoraciones será limitado y restringido en orden y proporción a la respectiva categoría que representan.

**Artículo 3º.-** En ningún caso estas Distinciones y Condecoraciones comportarán derecho económico o administrativo alguno.

### **Título II.- De los nombramientos de Hijo Predilecto de Olivenza e Hijo Adoptivo de Olivenza.**

**Artículo 4º.-** El Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Olivenza sólo puede concederse a las personas en quienes, habiendo nacido en Olivenza, recaigan méritos, prestigio firme y amplio, con asenso público, además de haber contribuido a la mejora y el progreso de la Ciudad de Olivenza.

00563078



**Artículo 5°.-** El Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Olivenza se otorgará a quienes, habiendo nacido fuera de Olivenza posean los méritos y circunstancias especificadas en el artículo anterior.

**Artículo 6°.-** Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo pueden hacerse a título póstumo, siempre que el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes señalados.

**Artículo 7°.-** El carácter excepcional de estas Distinciones impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento, por lo cual los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo no podrán exceder de diez, salvo que circunstancias de verdadera exceptuación obligasen a sobrepasarlos, lo cual, en todo caso precisa acuerdo especial del Excmo. Ayuntamiento.

**Artículo 8°.-** En el cómputo para considerar los límites anteriormente fijados sólo se tendrán en cuenta las personalidades con existencia real que lo posean.

**Artículo 9°.-** No se podrán nombrar nuevos Hijos Predilectos o Adoptivos mientras existan en vida el número de señalados anteriormente.

**Artículo 10°.-** La concesión del Título se acreditará fehacientemente mediante documento al efecto.

**Artículo 11°.-** La entrega de los Títulos de Hijo Predilecto de Olivenza e Hijo Adoptivo de Olivenza se efectuará por la Alcaldía presidiendo una sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno con la máxima solemnidad.

**Artículo 12°.-** La especial reunión plenaria puede celebrarse en el salón de sesiones de la Casa Consistorial o en cualquier otro lugar que las circunstancias aconsejen.

**Título III.- De las condecoraciones: Medalla de Oro, de Plata y de Bronce de la Ciudad de Olivenza.**

**Artículo 13.-** La Medalla de la Ciudad de Olivenza tendrá el carácter de condecoración municipal en sus tres grados de Oro, Plata y Bronce.

**Artículo 14.-** Esta medalla puede otorgarse a los Oliventinos de nacimiento, a los vecinos de Olivenza y a las personalidades nacionales o extranjeras que, por sus especiales méritos y servicios a Olivenza o a España, se hayan hecho acreedoras.



009263076

CLASE 8ª

Acta Pleno. 03-04-97

de modo notorio y patente, trascendiendo del ámbito local al público reconocimiento y a la general gratitud.

**Artículo 15.-** Para decidir en cada caso la clase de medalla a otorgar se tendrán en cuenta:

- La índole de los méritos y servicios.
- La transcendencia de la labor realizada en beneficio de la Ciudad.
- Las particulares circunstancias que concurran en la persona objeto de la propuesta de condecoración.

**Artículo 16.-** El otorgamiento de estas condecoraciones quedará refrendado por el acto de entrega de la correspondiente medalla y distintivo de solapa, que se efectuará públicamente en la forma análoga a la prevista para la entrega de Distinciones Honoríficas.

Las medallas tendrán las siguientes características, en cualquiera de sus categorías:

ANVERSO: Figurará el escudo de Olivenza.

REVERSO: Inscripción del nombre del homenajeado con indicación de la distinción y fecha del acuerdo plenario de su concesión.

**Título IV.- De las recompensas y distinciones a Entidades y Colectividades.**

**Artículo 17.-** Las Entidades, Asociaciones y Colectividades en quienes concurran corporativamente los méritos señalados para la concesión de Medallas y Distinciones Honoríficas pueden tener derecho al otorgamiento de dichas recompensas.

**Artículo 18.-** Las distinciones honoríficas concedidas a Entidades colectivas o personas jurídicas no se tendrán en cuenta para computar su número cuando proceda.

**Título V.- Del procedimiento para las concesiones.**

**Artículo 19.-** El procedimiento para la concesión de las Distinciones honoríficas y Condecoraciones que se establecen en este Reglamento se iniciará con un escrito de propuesta, que deberá ser suscrito por un mínimo de dos Concejales; por al menos 100 vecinos, o por una entidad ciudadana.

**Artículo 20.-** La Alcaldía, por Decreto, nombra entre los miembros de la Corporación un Instructor del expediente, el cual, a su vez, designa un Secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** El Instructor del expediente ordenará realizar la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona a la cual se la propone el otorgamiento de la Distinción o Condecoración, tomando y recibiendo declaraciones, si fuera preciso de cuantas personas o Entidades puedan suministrar informes. El Secretario hará constar en el expediente todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes... que se estimen necesarios tanto con carácter favorable como adversos, a la propuesta inicial.

**Artículo 22.-** La información se realizará lo más rápidamente posible. Una vez terminada, el Instructor, en propuesta razonada pasará el expediente a la Comisión Personal y Régimen Interior, constituida en especial de Recompensas, la cual, a su vez, propondrá a la Alcaldía someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de:

- A) El sobreseimiento y archivo del expediente.
- B) La concesión o denegación de la distinción o condecoración solicitada.

**Artículo 23.-** El referido acuerdo se adoptará con el quórum favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**Título VI.- Del nombramiento de Alcalde o Concejale Honorario de la Ciudad de Olivenza.**

**Artículo 24.-** En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá otorgar con un breve y rápido proceso el Título de Alcalde o Concejale honorario del Ayuntamiento de Olivenza.

Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

**Artículo 25.-** El acuerdo plenario aprobará o no estos



0D9263077

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

nombramiento. En caso positivo se necesita un voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión; y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación. El acuerdo positivo se certificará mediante un diploma.

#### Título VII.- Registro.

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones, Condecoraciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

#### Título VIII.- Revocación.

**Artículo 27.-** Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICION FINAL

El presente reglamento que consta de 27 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y hayan transcurrido quince días hábiles, a contar desde el siguiente o su publicación íntegra en el B.O.P.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aprobar inicialmente el citado reglamento en la forma que viene redactado y someter el acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P. para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes; quedando definitivamente aprobado en ausencia de las mismas.

Tras la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro en el B.O.P., entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a dicha publicación íntegra. Todo ello conforme a lo establecido por los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y 196-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### ASUNTO NOVENO.- PLAN INTERREGIONAL DE INVERSIONES.-----

Dada cuenta del programa INTERREG II aprobado por la Excm.

00858307



Diputación Provincial el día 28 de Febrero en el que a este Municipio corresponde las siguientes obras: Emisario Aguas Residuales Rehabilitación del Patrimonio Histórico, por unanimidad de los presentes, y en relación con cada una de las mencionadas obras, se acuerda:

**9.A) EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1996/1999:

Nº OBRA: **42**

DENOMINACION DE LA OBRA: **Prolongación de Emisarios Aguas Residuales.**

**PRESUPUESTO Y FINANCIACION:**

	ANUALIDAD 1.997	ANUALIDAD 1.998	ANUALIDAD 1.999	TOTAL
Aportación F.E.D.E.R.		7.500.000		7.500.000
Aportación Diputación				
Aportación Ayuntamiento		2.500.000		2.500.000
<b>PRESUPUESTO</b>		<b>10.000.000</b>		<b>10.000.000</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para su contratación mediante subasta.

**9.B) REHABILITACION PATRIMONIO HISTORICO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1996/1999:

Nº OBRA: **43**

DENOMINACION DE LA OBRA: **Rehabilitación Patrimonio Histórico.**

**PRESUPUESTO Y FINANCIACION:**



0D9263078

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

	ANUALIDAD 1.997	ANUALIDAD 1.998	ANUALIDAD 1.999	TOTAL
Aportación F.E.D.E.R.	22.500.000			22.500.000
Aportación Diputación				
Aportación Ayuntamiento	7.500.000			7.500.000
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>30.000.000</b>			<b>30.000.000</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para su contratación mediante subasta.

**ASUNTO DECIMO.- ENAJENACION DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.**-----

Dada cuenta de las siguientes solicitudes presentadas en el Ayuntamiento para la adquisición de naves en el Polígono Industrial de Ramapallas:

D. Jose Antonio Palma Fernández, en representación de la entidad mercantil "Oliventina de Estructuras, Sdad. Cooperativa", que desea comprar tres parcelas.

D. Antonio Pesoa Correa, D.N.I. 8.236.217, que también interesa la adquisición de dos parcelas.

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana dos y 20 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de parcelas del polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:

**Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.**

**Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20.**

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá

de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

CONSIDERANDO.- Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos) una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiende para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/94) que estima que sería de aplicación supletoria.

CONSIDERANDO.- Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta. por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Vender a Oliventina de Estructuras, Sdad. Coop. las parcelas 11 y 12 de la manzana 3 del Polígono Industrial de



OD9263079

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

Ramapallas y al Sr. Pesoa Correa la 2 y la 3 de dicha manzana; por el precio de 500.000.-pts para cada una de las parcelas 11 y 12; y de 1.250.000.-pts para cada una de las parcelas 2 y 3.

Dichas parcelas se identifican con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

Las parcelas tiene una extensión superficial de 500 m2 cada una de ellas y se venden como cuerpo cierto, conociendo el interesado su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes

#### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Estan capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

#### SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación de las parcelas.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

#### A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario queda obligado a:

- a) El régimen técnico de construcción de las parcelas

objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizarán de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilado de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultáneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

#### **B) CONDICIONES ESPECIALES:**

a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:



009263080

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que quede sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgaría la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni la nave hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fueron adjudicadas las parcelas, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorga tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo



dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por el artículo 1445 en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre de la representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios de presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 1 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía de los contratos, 1.000.000 y 3.500.000.-pts, no exceden del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- Por el presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Sánchez Vidigal y por el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, se expone que en la Comisión entre los distintos grupos había unanimidad en vender a estos dos solicitantes dos parcelas a cada uno de ellos, en vez de las tres solicitadas, al objeto de evitar la acumulación de parcelas y al hilo de las conversaciones mantenidas por el Alcalde con representantes de A.G.E.C.O.; con sujeción a las condiciones ya acordadas en el



OD9263081

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

momento con los representantes de la referida asociación. También se debatió en la Comisión la posibilidad de incrementar estas condiciones estableciendo, por ejemplo, la prohibición de venta en un número de años.

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que la posición de su grupo es que debe evitarse la acumulación de parcelas en unas pocas manos, para lo que se pueden adoptar medidas como limitar el número de parcelas a vender a cada particular o establecer un número de años durante los cuales el adquirente no podría vender las parcelas. Esta ha sido la posición de I.U., respecto del Polígono desde siempre. Estima, sigue diciendo, que como ahora hay dos solicitudes pendientes de resolución sería injusto aplicarle más requisitos sobre los ya aprobados, por lo que, de establecerse éstos serían de aplicación para el futuro. Y en el debate previo no sólo deberían participar los empresarios, sino también partidos y sindicatos.

- El portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, manifiesta que sería muy discutible calificar la adjudicación de varias parcelas por un sólo empresario como especulación. Que la especulación en este caso sólo se produciría de existir un monopolio en la oferta, sea de terrenos o de naves. Pero no existirá especulación si el eventual comprador de la nave, puede adquirir terrenos para construir la propia; que deberían resolverse éstas peticiones con sujeción a las condiciones consensuadas en su día entre A.G.E.C.O. y el Ayuntamiento y que, de estimarse necesario otras, antes de ser aprobadas por el Pleno debería abrirse un amplio debate en él para que participaran los agentes sociales y conocer las razones que pudieran exponerse; en especial, sobre la fijación de un plazo de prohibición de venta.

-El Sr. Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, indica que la idea de prohibir al adquirente la venta de las parcelas durante un número de años no ha sido idea suya, sino sugerencia de A.G.E.C.O. manifestada en un reunión mantenida con sus representantes; que el Pleno del Ayuntamiento tiene competencias para desde este momento establecer dichas condiciones, aunque puede resultar aconsejable establecerlas para las futuras enajenaciones resolviendo las dos solicitudes existentes con arreglo a las normas ya habituales; que debería recordarse al Sr. Pesoa Correa la obligación de pintar la cubierta de las naves ya construidas que tiene en el Polígono y la legalización de la actividad que desarrolla, subsanando deficiencias administrativas; y que en cuanto al debate sobre la especulación, indica que efectivamente se produciría especulación respecto de las parcelas situadas en primera línea frente a la C-436, dado el escaso número de parcelas que quedan por vender y su ventaja comparativa

respecto de las situadas en el interior del Polígono.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- CONOCIMIENTO LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE 1.996 DEL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.**-----

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto para 1.996 del Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Deportes, que fué aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 23-03-96, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, darse el Pleno por enterado.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que el grupo presta conformidad a la liquidación.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que el grupo se da por enterado.

- El portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequeira manifiesta que su grupo desea completar la información suministrada en la Comisión de Hacienda y realiza varias preguntas sobre la significación de diversas anotaciones contables, respecto de las que se dijo en la Comisión que se les facilitaría información, que se respondidas puntualmente por el Sr. Sánchez Vidigal, Presidente de la Comisión de Hacienda.

- El Alcalde manifiesta que desea recordar a los Concejales que éstos disponen desde la convocatoria de la Comisión de tiempo para informarse en los correspondientes servicios administrativos de los antecedentes y contenido de los asuntos que se dictaminarán en las Comisiones, para que cuando éstas celebren sesión se realice el pronunciamiento de cada grupo sobre la cuestión. De esta manera se evitaría colapsar el funcionamiento de las comisiones en asuntos que abarcan abundante documentación, como es el caso de la Comisión de Hacienda. Por otro lado, continúa el Alcalde, en próximas reuniones que podrían incluso celebrarse con mayor antelación a la del Pleno se fijaran horarios que permitan la asistencia del mayor número de componentes de cada Comisión.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, indica que en el horario que se fije para las Comisiones se tenga presente que no todos los Concejales tienen la condición de liberados por lo que este horario debería ser compatible con el desempeño de sus respectivos trabajos.



0D9263082

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

- El Alcalde responde que efectivamente, sí se tendrá en cuenta.

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad de los presentes, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran el siguiente nuevo punto:

**12.1) DENOMINACION VIAS PUBLICAS.**-----

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, otorgar el nombre de Avda. de Cheles a la travesía urbana en Olivenza de la Ctra. Olivenza/Cheles; C/ La Higuera al vial de nueva apertura que discurre paralelo a la Avda. de Cheles; C/ La Encina al vial que en los bloques construidos por EOPEXSA va perpendicular desde la C/ Arroyo de La Higuera hasta la Avda. de Cheles; y C/ La Jara al segundo.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.**-----

**1.- COMPETICIONES CAMPO DE TIRO:** Mediante escrito remitido al Ayuntamiento por la Real Federación Española de Tiro Olímpico se ha confirmado la celebración en las instalaciones de Tiro de la Fundación Municipal de Deportes la nueva edición del Campeonato Ibérico de Foso Olímpico. Asimismo dicho Organismo está realizando gestiones con la F.I.T.A.S.C. para obtener la adjudicación de la celebración en el año 98 del Campeonato del Mundo o de Europa en nuestra ciudad, o si ello no fuera posible, la programación por parte del Comité Técnico de Plato de la Federación Española de una de las tiradas punteras de Foso Olímpico para dicho año en Olivenza.

**2.- ADQUISICION DE VEHICULO PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS:** El Ayuntamiento ha adquirido un vehículo con destino a la Residencia de Ancianos, con cargo al legado efectuado por D. Joaquín Pérez Fonseca a la Residencia.

**3.- SUBVENCION COFRADIAS:** Con motivo de la celebración de la Semana Santa la C.M.G. en sesión de fecha 11-03-97 otorgó subvención a las Cofradías de la ciudad por importe de 30.000.-pts a cada una de ellas.

**4.- CONFECCION BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL PARA 1.997:** Solicitados presupuestos a distintas imprentas para la confección del Boletín Informativo Municipal para 1.997, se han presentado en plazo hábil diversas ofertas para la edición de 4.000 ejemplares trimestrales, en el formato, calidad de papel y de impresión similares

al del boletín de 1.996, adjudicándose la confección del mismo a INDI GRAFIC ARTES GRAFICAS S.L., por ser la oferta mas barata.

**5.- CONTRATACION LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES:** Mediante acuerdos adoptados en Comisión de Gobierno, se ha adjudicado a la Sdad.Coop. Limpieza y Servicios La Oliventina, la limpieza de las dependencias del inmueble de la Universidad Popular por plazo de 1 año e importe de 835.000.-pts IVA incluido, y el inmueble del Convento de San Juan de Dios por plazo de 8 meses y medio e importe de 591.458.-pts IVA incluido.

**6.- SUBVENCIONES VARIAS:** Mediante acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, se han otorgado las siguientes subvenciones:

- Asociación Antiguos Alumnos Sagrado Corazón, 100.000.-pts con destino a la pintura del campanario de dichas Escuelas.

- Hospital y Santa Casa de Misericordia, 100.000.-pts con destino a la pintura de la fachada del Hospital.

- Parroquia de San Jorge de Alor, 50.000.-pts con destino a la pintura de la fachada de la Iglesia.

- Hogar de la Tercera Edad, 20.000.-pts, con destino a la organización de un Campeonato de Tiro al Plato para personas mayores.

**7.- RESOLUCIONES COMISION DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA:** Referida Comisión por resolución de 26 de Febrero de 1.997, ha aprobado definitivamente los expedientes nº 9 y 10 de modificaciones puntuales en el PGOU de Olivenza; una vez que el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo por resolución de 11 de Febrero de 1.997, estimó el recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento contra la primitiva aprobación definitiva del expediente nº 9.

Por resolución de la referida Comisión de 29 de Enero de 1.997, se estima el error material de grafismo alegado por el Ayuntamiento en la alineación de la C/ Del Río en San Benito.

**8.- CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCION DE MENORES DE OLIVENZA:** Por Orden de 7 de Febrero de 1.997 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, éste ha pasado a denominarse "Cristo Rey" a "Ana Bolaños".

**9.- SUBVENCION CURSO FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL:** Por Resolución del Director Provincial del INEM de 7 de Febrero de 1.997, se concede al Ayuntamiento subvención por importe de 2.389.500.-pts



OD9263083

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

con destino a la realización de un curso de aplicaciones informáticas de gestión, con una duración de 300 horas, destinados a 15 alumnos.

**10.- PROGRAMA DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL PARA 1.997:** Ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección de los monitores encargados de realizar este programa subvencionado por la Junta de Extremadura para esta finalidad a realizar en las localidades de Tálaga, Alconchel y Olivenza.

**11.- OBRAS EN COLEGIOS PUBLICOS POBLADOS:** Se ha solicitado de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura subvención para la realización de obras en los Colegios Públicos de San Francisco, San Rafael, San Benito y San Jorge.

**12.- CURSO "POLICIA EN LA ESCUELA":** En el Colegio Sagrado Corazón se está procediendo a impartir un curso sobre Policía en la Escuela por el Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

**13.- JORNADAS DE LA MUJER:** Organizadas por la Asociación de Mujeres de Olivenza en colaboración con el Ayuntamiento, se celebraron en Olivenza del 5 al 8 de Marzo las Jornadas de la Mujer, en las que se trataron diversos problemas que afectan al colectivo femenino, con la asistencia de diversos personalidades del mundo de la Medicina, Política, O.N.G. y el Empleo.

**14.- RESIDENCIA DE ANCIANOS:** Los nuevos contratados en la Residencia de Ancianos han empezado ya a prestar sus servicios en el Centro, para el desarrollo del convenio correspondiente al presente ejercicio.

**15.- JUNTA RECTORA F.M.D.:** Recientemente ha celebrado sesión la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Deportes en la que se examinó la marcha de las distintas Escuelas Municipales Deportivas y el presupuesto para el corriente ejercicio.

**16.- CELEBRACION DEL PLENO INFANTIL.-** Los alumnos del Colegio Sagrado Corazón, al igual que antes lo hicieron los del Colegio Público Francisco Ortíz, han celebrado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento un Pleno Infantil.

**17.- CONSORCIO MUSEO:** En el día de hoy se ha constituido formalmente el Consorcio del Museo Etnográfico Extremeño "González Santana", con la asistencia del Consejero de Cultura, el Presidente de la Excma. Diputación, el Director de Caja Badajoz y este Alcalde. En la primera sesión del Consejo Rector se ha acordado el nombramiento de D. Francisco González Santana como Director Artístico del Museo.

18.- **VIVIENDAS DE EOPEXSA:** Se ha entregado por esta promotora a los compradores las viviendas construidas en la Ctra. de Cheles; que era el grupo que faltaba por entregar.

19.- **REFERENDUM SOBRE CAMBIO DE CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS:** Continúan las reuniones con entidades ciudadanas para conocer su opinión en torno a las fechas idóneas que se someterán a consulta popular para el posible cambio en la fecha de celebración de los festejos.

20.- **ORGANIZACION DE SARDINADA:** La Casa Regional de Extremadura en Santurce ha comunicado a esta Alcaldía que desea celebrar su tradicional sardinada en Olivenza, a tal efecto, traerá desde dicha localidad 6.000 sardinadas para que sean consumidas en un acto público.

21.- **PRESENTACION LIBRO PROFESOR VALLECILLO:** En la UNED se ha celebrado el acto de presentación del libro del profesor oliventino Miguel Angel Vallecillo, que hace un estudio comparativo de los retablos de Elvas, Villaviciosa y Olivenza.

22.- **VISITA DEL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO:** Con ocasión de su estancia en Olivenza para la constitución del Consorcio del Museo de Olivenza, ha visitado en la localidad el Consejero de Cultura las instalaciones del Convento de San Juan de Dios y las obras de demolición de viviendas adosadas al antiguo recinto amurallado medieval.

23.- **COOPERATIVA CAMPO SAN ISIDRO:** Por la Alcaldía se está realizando gestiones ante la Junta de Extremadura para recabar apoyo a esta Sdad. titular del Matadero de Olivenza en orden a la continuidad de la misma amenazada por la existencia de problemas financieros y comerciales.

24.- **VIVIENDAS DE OBRYCO:** Por EOPEXSA se ha adquirido recientemente al Banco Hipotecario el bloque de viviendas promovidas en su día por OBRYCO y que actualmente están a medio terminar abandonadas desde la quiebra de esta sociedad. Se espera por la nueva sociedad se terminen las iniciadas y se construyan los bloques de viviendas que estaban previstos y nunca fueron construidos.

25.- **OBRAS DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION EN OLIVENZA Y ALDEAS:** Prosiguen a buen ritmo las citadas obras que se ejecutan por Planes Provinciales y PER.

26.- **FERIA IBERICA DE LA ALIMENTACION Y LA ARTESANIA:** Se tiene previsto para este año, dado el éxito de la edición anterior.



009263084

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

realizar una nueva feria de muestras. Se realizan gestiones con empresas especializadas para la organización de la muestra. Se pretende dar un carácter Extremeño-Alentejano y especializarla en alimentación y artesanía. La fecha al parecer aconsejable es la primera semana de septiembre.

**27.- VISITA DEL ALCALDE:** Invitados por las Autoridades Locales el Alcalde ha visitado la localidad portuguesa de Idanha a Nova, con ocasión de la representación teatral allí celebrada de una obra del escritor extremeño Martínez Mediero.

**28.- MODIFICACION DE LA ORDENACION DE TRAFICO:** Se ha confeccionado por el Subinspector Jefe proyecto de ordenación de tráfico en la ciudad del que se suministrará copia a los grupos municipales para que lo estudien y formulen sus observaciones antes de la aprobación en el Pleno.

**29.- CAMPEONATO REGIONAL DE BALONMANO:** El equipo de balonmano juvenil de Olivenza quedó campeón de Extremadura, próximamente disputará en Ceuta el Campeonato Nacional de esta especialidad deportiva.

**30.- INSTALACION DE BOMBAS GRUPO DE VIVIENDAS DEL PARQUE:** Por la Junta de Extremadura se han terminado de ejecutar las obras de instalación de bombas en el Grupo de 90 viviendas sociales del Parque. Se espera que quede resuelto definitivamente los problemas de humedades que afectaban a dichas viviendas como consecuencia de su construcción en terrenos con aguas subterráneas.

**31.- PRACTICAS DE ALUMNOS DE BIBLIOTECONOMIA:** En el Museo y Biblioteca Municipal de Olivenza están en la actualidad realizándose prácticas por alumnos de la Facultad de Biblioteconomía de la Universidad de Extremadura.

**32.- APROBACION COREFEX:** Con fecha del día 10 de Marzo se ha aprobado por el Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura el contrato para la repoblación forestal de la Finca de Ramapallas (COREFEX), a cuyos trabajos se dará comienzo, una vez, se talen los eucaliptos ahora existentes, y en el próximo otoño/invierno.

**ASUNTO DECIMOCUARTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -----**

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan las siguientes:

P) Si por el Alcalde se le puede facilitar una relación con



nombres y apellidos de los trabajadores que han entrado a trabajar en la Residencia de Ancianos para la prestación de sus servicios durante este año.

R) No recuerdo de memoria los nombres, pero no existe inconveniente para que se le facilite esta relación.

P) Si se ha formulado alguna reclamación contra la lista de adjudicatarios de viviendas de promoción pública en Villarreal.

R) Se ha presentado una reclamación, pero como aún no está expuesta oficialmente al público la mencionada lista ni abierto el plazo para formular reclamaciones, la citada reclamación deberá reproducirse en ese momento.

P) Si las obras de urbanización que se ejecutan en la C/Enrique Gil se realizan por el Ayuntamiento directamente o por alguna empresa contratada.

R) La ejecución de dichas obras está adjudicada a un contratista. Lo que ha ocurrido es que al levantarse el pavimento existente se ha podido comprobar que el diámetro de la tubería de la red general de saneamiento de la zona apenas es de 20 cm., y como los tubos de las acometidas a las viviendas particulares de dicha calle tienen igual diámetro, las aguas fecales no discurren correctamente por lo que, y por cuenta y cargo del Ayuntamiento, se ha procedido a sustituir la tubería de la red por otra nueva de 40 cm. de diámetro.

P) El Ayuntamiento debería acogerse para repoblación forestal de Ramapallas a algunas de las subvenciones existentes.

R) Esas subvenciones existen cuando la repoblación se lleva a cabo por los propietarios de los terrenos por su cuenta y cargo. Por eso el Ayuntamiento ha acudido al sistema COREFEX en el que la repoblación es totalmente gratuita. Eso explica que en este caso no sea procedente el sistema de subvenciones.

Por el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, se formulan las siguientes:

De lo informado por el Alcalde en relación con las nuevas contrataciones para la Residencia de Ancianos se desprende que, la plaza de A.T.S. y de Cocineros no han sido objeto de rotación de empleo, por entenderse que son trabajos especializados que exigen la continuidad y permanencia de sus titulares primitivos. Si ésto es así, debería pensarse en otorgar carácter laboral permanente a los referidos puestos de trabajo. Por lo que respecta a las plazas de



OD9263085

CLASE 8ª

Acta Pleno 09-04-97

Auxiliares Administrativos, al no participar estos puestos de trabajo de dichas características deberían someterse al régimen común y proceder la renovación de sus titulares; y si ésto ahora no es posible por no existir ningún trabajador en lista de espera se debería efectuar la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes.

R) Ninguno de los puestos de trabajo de la Residencia de Ancianos pueden configurarse como permanentes, toda vez el Ayuntamiento gestiona la Residencia en virtud de un Convenio anual con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, cuya vigencia se agota al final de cada ejercicio económico y consiguientemente se extinguen los respectivos contratos. Cabe decir, en relación con lo apuntado para los Auxiliares Administrativos, que en la rotación efectuada este año muchos de los integrantes de la lista de espera de todas las plazas no han comparecido a suscribir el correspondiente contrato, por lo que en muchas plazas las listas de espera se han agotado, con lo cual al final del corriente ejercicio deberá procederse a convocar nuevas pruebas selectivas; no sólo para las plazas de Auxiliares Administrativos.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

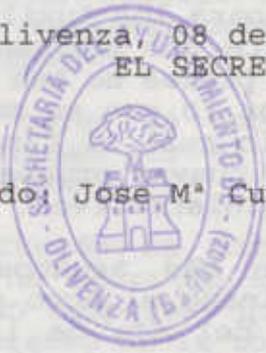




Faded text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 15 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263071, OD9263072, OD9263073, OD9263074, OD9263075, OD9263076, OD9263077, OD9263078, OD9263079, OD9263080, OD9263081, OD9263082, OD9263083, OD9263084 y OD9263085.

Olivenza, 08 de Mayo de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.

Large area of faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

En el postor del P.P., Sr. Luciano Vera, se formularon las siguientes:

De la referida por el Alcalde de Olivenza en relación con las...



009263086

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA y del primer Tte. Al-

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ANA Mª FRADE PARRA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª. Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL
Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

calde D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ, durante el intervalo en que áquel se ausentó de la sesión, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y ANZOLA RUIZ; la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ; y la de la Interventora Dª ANA Mª FRADE PARRA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ y ROBLES RAMALLO.



**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION DE CARACTER ORDINARIO A SESION.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente a día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes de Abril la coincidencia de miércoles último del mes con la víspera de la festividad del 1º de Mayo, hizo necesario postergar la celebración del pleno ordinario de este mes, hasta el miércoles siguiente; por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa conviene celebrar la presente sesión ordinaria en este día.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 52 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen



0D9263087

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Organo de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes. "

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes. -----

Tras lo cual el Alcalde interviene para presentar a Dª Ana Maria Frade Parra, Interventora Interina de la Corporación designada por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, tras la realización del proceso selectivo y que asiste a la sesión; dándole la bienvenida y deséandole éxito en su cometido profesional.

Los portavoces de los distintos grupos municipales manifiestan, asimismo igual deseo.

A continuación, el Alcalde manifiesta que debe ausentarse momentáneamente de la sesión para resolver asunto urgente; siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente Alcalde hasta su incorporación.

#### ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. -----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 09-04-97. El portavoz de I.U. Sr. Almeida González manifiesta que el portavoz de su grupo que actuó en la anterior sesión, Sr. Robles Ramallo, había preguntado al Alcalde por los nombres de los trabajadores que habían cesado en la Residencia de Ancianos; los que continuaban; y los que habían entrado a trabajar, y no sólo por los que habían entrado. Por lo que si no se recoge esta observación, su grupo no aprobará el acta.

Se acepta recoger esta observación, quedando el acta aprobada por unanimidad de los presentes

#### ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PERMUTA DE INMUEBLES. -----

RESULTANDO.- Que por D. Antonio Píriz Figueredo, D.N.I. número 3.789.755-E, en nombre y representación de la entidad mercantil ENVAEX S.L. N.I.F. (B-06237887) se ha solicitado del Ayuntamiento la permuta del inmueble sito en Paseo de Extremadura nº 19 de Olivenza,



e inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 201, Libro 80, Folio 174, Finca 7.342 (de 78 m2 de superficie total, de los que están edificados 55 m2); por el inmueble propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Olivenza, sito en C/ Emigrante, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 640, Libro 228, Folio 45, Finca 11.669 (De aproximadamente 59 m2).

**RESULTANDO.-** Que de la valoración técnica obrante en el expediente se desprende para la finca ofertada por el interesado un valor de 1.703.520.-pts, y para el inmueble del Ayuntamiento un valor de 3.540.000.-pts; diferencia de valor que el interesado se ha comprometido a abonar al Ayuntamiento de Olivenza y que el emplazamiento del inmueble ofertado resulta más favorable que el municipal para atender a las necesidades municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a lo expuesto queda cumplido lo establecido por el art. 112 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio de 1986, cuanto a la equivalencia de valor, corregida mediante la compensación económica referida, a la necesidad y conveniencia de la permuta para los fines municipales, y a la posibilidad, en consecuencia, de la enajenación directa del bien municipal.

**CONSIDERANDO.-** Que por el precio del contrato 3.540.000.-pts, inferior al 10% y al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de 1.997 (697.607.112) el quorum previo para adoptar el acuerdo no necesita mayoría cualificada (art. 47-3-b de la Ley 7/85, de 2 de Abril), ni autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Art. 79 R.D.L., 781/86, de 18 de Abril).

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Permutar los bienes inmuebles referenciados con la entidad mercantil indicada.

**SEGUNDO.-** La permuta se elevará a escritura pública dentro del plazo de un mes a la fecha del presente acuerdo, con cuyo otorgamiento se producirá la entrega respectiva de los inmuebles y de la compensación económica por importe de 1.836.480.-pts que ENVADE S.L., debe realizar a favor del Ayuntamiento de Olivenza para garantizar la equivalencia de valores entre los mismos.

**TERCERO.-** Los gastos e impuestos que se originen con ocasión de la permuta serán satisfechos por las partes con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

**CUARTO.-** Queda facultado el Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgar escritura de



OD9263088

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

**ASUNTO CUARTO.- MODIFICACION CUANTIA RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL.**

El Alcalde indica, que como ya manifestó en la Junta de Portavoces, se había retirado este punto del orden del día de la convocatoria, hasta la próxima sesión.

**ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN PRESUPUESTO/OPERACION DE CREDITO.**

**A) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS:**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-01-97, por unanimidad, acordó concertar con el B.C.L.E., préstamo por importe de 144.698.134.-pts con destino al pago del capital vivo pendiente de otros concertados en su día con la misma entidad.

**RESULTANDO.-** Que culminada la tramitación previa a su autorización por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, fue remitido a dicho órgano por conducto y con el informe favorable de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Badajoz.

**RESULTANDO.-** Que está pendiente de emitirse la autorización referida hasta tanto se incorpore el préstamo de refinanciación referido al presupuesto para el corriente ejercicio, en aplicación de lo dispuesto por el art. 53-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en la redacción dada por la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, pues así viene interpretando la Dirección General este precepto, por más que los préstamos de refinanciación no supongan, sino todo lo contrario, incremento de la carga financiera.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme al citado artículo 53 esta incorporación debe efectuarse mediante adaptación o modificación del Presupuesto para el corriente ejercicio, en su consecuencia:

Se aprueba inicialmente EXPTE. N° 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO.



Que obedece al siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

GRUPO DE FUNCION	CAPITULO	APLICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO
0	9	011.913.01 Amortización préstamo de refinanciación 141.428.688.-pts	141.428.688

**ESTADO DE INGRESOS**

917.01.0 Préstamo a largo plazo para refinanciar.... 141.428.688.-pts  
**TOTAL IMPORTE..... 141.428.688.-pts**

Los importes aludidos están consignados en la cantidad correspondiente al capital vivo pendiente de pago, al día de la fecha de los préstamos vigentes a refinanciar.

Este expediente se tramitará conforme a lo establecido en el art. 158-2 de la Ley 39/88 y art. 38 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente se aprueba con 13 votos a favor (9 PSOE y 4 P.P) y la abstención del portavoz y único concejal de I.U. presente en la sesión, Sr. Almeida.

El Alcalde Sr. Rocha Maqueda, que se había incorporado a la sesión y presidencia de la misma, durante la deliberación y antes de la votación de este asunto interviene, tras producirse la votación para manifestar que le extraña la abstención de I.U. en este asunto cuando el préstamo se aprobó en su momento y lo que ahora se trata es de cumplir una formalidad.

**B) OPERACION DE CREDITO CONSOLIDACION OPERACIONES DE TESORERIA:**

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento de Olivenza tiene contratados y actualmente en vigor las siguientes operaciones de tesorería:



0D9263089

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

ENTIDAD	IMPORTE	VENCIMIENTO
B.C.L.E.	15.000.000	30-01-98
BANCO SANTANDER	11.790.000	14-06-97
BANCO SANTANDER	11.700.000	28-06-97
CAJA BADAJOZ	10.000.000	31-10-97

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo establecido por la disposición transitoria quinta de la Ley 13/96, de 30 de Diciembre están autorizadas para consolidar a medio y largo plazo las operaciones destinadas a satisfacer gastos corrientes que tuvieran suscritas y pendientes de reembolso al 1 de Enero de 1.997 y hasta el límite del 58% de su importe total. Debiendo realizarse la renovación de las operaciones citadas con arreglo a los mismos requisitos aplicables a las nuevas y originarias de crédito a medio y largo plazo.

CONSIDERANDO.- Que la cuantía del ahorro neto no supera en negativo el 2% de los ingresos corrientes liquidados del último ejercicio; por lo que a tenor de lo establecido por el art. 50 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/96, de 30 de Diciembre puede concertarse nueva operación de crédito al efecto.

CONSIDERANDO.- Que teniendo presente el límite antes aludido del 58% del total de las operaciones de tesorería vigentes, al día 1 de Enero de 1.997; las que pueden consolidarse son las dos referidas con vencimiento al mes de Junio del corriente, cuyo importe (23.490.000) no supera dicho límite.

CONSIDERANDO.- Que la operación proyectada de préstamo en cuanto a su importe (23.490.000) no supera el 5% de los recursos ordinarios de la Corporación previstos en el presupuesto del corriente ejercicio; no siendo tampoco la carga financiera derivada de las operaciones de crédito vigentes, incluida la correspondiente a la nueva operación a concertar superior al 25% de los citados recursos, por lo que no se requiere autorización previa del Ministerio de Economía.

Se acuerda:

Consolidar las dos operaciones de tesorería vigentes con el Banco de Santander, por importe de 11.700.000.-pts y 11.790.000.-pts



(23.490.000.-pts en total) mediante operación de crédito a contrato con el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a las siguientes características:

	B.C.L.E.
IMPORTE	23.490.000
AMORTIZACION	8 AÑOS (modalidad tiempo y tasa variable)
COMISION APERTURA	0,25%
INTERES NOMINAL ANUAL	MIBOR TRIMES. + 0,25%
CARENCIA	2 AÑOS
CUOTA ANUAL	3.683.753.-pts
COMISION DE CANCELACION	0,60 ANUAL

La CUOTA ANUAL está calculada en modalidad tiempo y tasa variable conforme a: 5,60 (último Mibor trimestral + 0,25% en función de 8 años de vigencia).

El referido acuerdo de aprobación inicial se adopta con 10 votos a favor (PSOE) 4 abstenciones (P.P.) y 1 voto en contra (I.U.) lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

El acuerdo de aprobación se someterá a información pública por plazo de quince días, quedando definitivamente aprobado en ausencia de reclamaciones; y autorizando al Sr. Alcalde para su firma.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que la posición de su grupo es la abstención pues si la medida tiene cobertura legal, su grupo no estima correcto trasladar al futuro la carga financiera de una situación actual que puede afrontarse sin grandes problemas. Cuestión diferente sería que hubiera necesidad de aplazar el cumplimiento de estas obligaciones donde sí podría estar justificado el uso de esta medida legal.



0D9263090

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 07-05-97

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida, manifiesta la postura contraria de su grupo por estimar que la misma va a contribuir a incrementar el endeudamiento de la Corporación.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que la capacidad de endeudamiento de un Ayuntamiento hay que establecerla en función de la carga financiera que soporta en relación con los ingresos que obtiene. Desde este punto de vista y con arreglo a los informes obrantes en el expediente puede deducirse que la carga financiera está entre las más bajas de Ayuntamientos de iguales niveles de población, en torno a un 4% o 5% muy lejos del 25% que exigiría adoptar medidas especiales de autorización y saneamiento. Mérito éste, continúa diciendo, que corresponde adjudicar a las Corporaciones que se han sucedido desde 1979 hasta la fecha, a cuyo frente ha estado un grupo de gobierno socialista.

**ASUNTO SEXTO.- CONDICIONES VENTA DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----**

Por parte del Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda se expone el dictámen de ésta en la que, por unanimidad, se acordó incorporar a las enajenaciones futuras en el Polígono, las nuevas determinaciones siguientes:

- Documentación preceptiva: Junto con la solicitud deberá adjuntarse memoria en la que se indique la actividad que se pretende ejecutar en la nave a construir sobre la parcela, los puestos de trabajo fijos y temporales que van a crearse como consecuencia de la puesta en funcionamiento de dicha actividad, y el empleo neto que esta creación de empleo va a suponer respecto de la plantilla de la empresa.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni las naves hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones que se establezcan, y hayan transcurrido diez años desde la concesión por el Ayuntamiento de la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

Y asimismo, suspender las enajenaciones hasta tanto el Pleno, con previo estudio en la Comisión de Hacienda de las propuestas que pudieran incorporar los grupos municipales, y nueva reunión con los empresarios de la localidad, determinara definitivamente las nuevas condiciones.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que con posterioridad a la Comisión de Hacienda ha tenido conocimiento de que esta presentada en el Ayuntamiento una solicitud de compra de parcelas, por lo que pide se tenga en cuenta esta circunstancia e orden a la aplicación a esta solicitud del régimen vigente hasta ahora y no del que se establezca para el futuro.

El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, que estas nuevas medidas tratan de evitar la especulación que puede producir mediante el traslado de empresas locales al Polígono al solo objeto de disfrutar de las condiciones de precio y ventajas fiscales, liberando suelo urbano para usos más rentables; por lo que debería restringirse el traslado para casos de especial necesidad empresarial o para evitar especiales inconvenientes a los vecinos que viven en el casco urbano.

Desde esta perspectiva se ha pedido al referido solicitante que es D. José Bernáldez que justifique los impedimentos urbanísticos y las necesidades empresariales que motivan la adquisición solicitada. En su momento se estudiará su solicitud y resolverá lo procedente.

**Por unanimidad de los presentes,** se acuerda aprobar las determinaciones dictaminadas en Comisión, remitirlas junto con el resto de condiciones a los grupos municipales para que realicen alegaciones antes del día 20 de Mayo y celebrar con posterioridad y antes del próximo Pleno reunión con los empresarios y de la Comisión de Hacienda.

#### **ASUNTO SEPTIMO. - COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN OLIVENZA. -----**

Como quiera que se va a proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación del grupo de viviendas sociales de promoción pública que construye la Junta de Extremadura en Olivenza, **por unanimidad de los presentes,** se acuerda crear la Comisión Local de Adjudicación de referidas viviendas integrada por las siguientes personas:

- Dª Consuelo Moroba Píriz, Concejal designada por el Pleno del Ayto.
- D. Juan Llorente Vara, Concejal designado por el Pleno del Ayto.
- D. Joaquín González Moya, Concejal designado por el PSOE.
- Dª Amelia Núñez Márquez, Concejal designada por el P.P.
- D. Antonio L. Almeida González, Concejal designado por I.U.

La citada Comisión cuando se constituya se integrará además, por los componentes que deben formar parte de la misma, por razón de su cargo y los representantes de los solicitantes.



0D9263091

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta que al adjudicarse el segundo componente designado por el Pleno para la Comisión de Villarreal, por razones de proporcionalidad se adjudicó a su grupo por obtener un coeficiente más alto que el correspondiente a I.U.; pero que para esta Comisión de Olivenza, su grupo renunciaría voluntariamente a su candidato en favor del de I.U., al objeto de facilitar, en esta ocasión, la presencia del mismo en la Comisión por designación del Pleno.

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González manifiesta que agradece el gesto pero que no puede aceptar el ofrecimiento por entender que si el P.P. tiene un mayor número de Concejales, debe corresponderle una mayor responsabilidad en la toma de decisiones.

Por su parte, el Alcalde, explica a los presentes que el próximo día 12-05-97 se celebrará en Mérida sesión de la Comisión Regional de la Vivienda, para aprobar la lista provisional de adjudicatarios de las viviendas de Villarreal, de la que forma parte en su calidad de Alcalde y en la que también se integrarán un representante designado por cada partido con representación municipal, que él considera lógico sean los que representen al respectivo partido en la Comisión Local, pues conocen mejor los respectivos expedientes.

Sigue diciendo que en citado escrito de la Comisión Regional se observa que la ponencia técnica tiene propuesto a la Comisión Regional aceptar la solicitud de D. Modesto A. Méndez Silva, por estimar que no concurre circunstancia de falsedad tal y como había estimado la Comisión Local de Adjudicación de Vivienda y se puntúa su solicitud en 30 puntos. Que él como Alcalde no va a entrar a enjuiciar si existe o no falsedad, pues no le corresponde, pero que si se acepta su solicitud debe hacerse con la puntuación correcta, por lo que en su condición de componente de la Comisión Regional ha remitido una enmienda, de la que se ha dado traslado también a los partidos representados en este Ayuntamiento, en la que se alega que la puntuación del referido debe ser 40 puntos y no 30. Pues 40 puntos le asignó la Comisión Local antes de que se inadmitiera su solicitud por estimarse falsedad en los datos.

**ASUNTO OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos puntos siguientes:



**8.1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y LA ASOCIACION JUVENIL "JOVENES PARA EL DESARROLLO".-----**

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir con referida Asociación que trabaja en el campo de la promoción del empleo juvenil y cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza facilitará y cederá la infraestructura necesaria, esto es, aulas en el edificio del antiguo Convento de San Juan de Dios, teléfonos, fax, retroproyector, video, TV, correos, dactilografía y demás material que se precise para la puesta en marcha, funcionamiento y trabajo a desarrollar desde en el Club de Empleo, sin recibir, por ello, contraprestación económica alguna de las entidades responsables del citado proyecto de empleo juvenil.

**SEGUNDA.-** "Jóvenes para el Desarrollo" cuidará, respetará y reintegrará, en el mismo estado en el que los recibe, tanto la infraestructura de la que se servirá, como el material cedido por la Administración Local. Así mismo, se obliga a promocionar y difundir entre la población joven, asociaciones juveniles locales y regionales y otras asociaciones y organizaciones, la participación del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, como entidad colaboradora en el desarrollo del proyecto de empleo juvenil "Club de Empleo", para la zona de actuación de Olivenza.

**TERCERA.-** La duración del presente Convenio de Colaboración se establece por tres meses, término de funcionamiento del "Club de Empleo" para la localidad de referencia.

**CUARTA.-** El presente documento estará vigente en tanto cumplan los compromisos dimanantes de este Convenio, para caso de incumplimiento de los pactados, y/o dar por resuelto el citado Convenio antes del término acordado, deberá mediar un preaviso de 15 días.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda su aprobación y autorizar al Alcalde para su firma.

**8.2) SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA O.M.I.C.-----**

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aprobar el programa de actividades a desarrollar por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) durante 1.997, por un importe total de 9.060.036.-pts y solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura conceda al Ayuntamiento de Olivenza





OD9263092

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

subvención por dicha cantidad, al amparo de la Orden de 22 de Abril de 1.997 (DOE 03-05-97).

**8.3) MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y DEL P.P., SOBRE POLITICA DE LA COMUNIDAD EUROPEA EN MATERIA DE SUBVENCIONES A PRODUCTOS DEL OLIVAR.**-----

Dada cuenta del texto de estas mociones, que es el mismo, en cuanto ha sido facilitado a ambos partidos por la U.P.A. (Unión de Pequeños Agricultores), cuyo tenor literal es el siguiente:

" La Reforma de la Organización Común de Mercado de aceite de oliva, que propone la Comisión Europea, y que defiende a capa y espada el Comisario de Agricultura Fran Fischler, supone un duro golpe a las buenas perspectivas que los productos del olivar español y muy concretamente el extremeño tienen en el futuro.

De llevarse a cabo la mencionada reforma en los términos que propugna la Comisión, puede suponer la desaparición de más de un tercio de la superficie de olivar de nuestra región que al no primarse la producción real (ya que la ayuda sería por árbol), haría que mucha gente no hiciera las labores y tratamientos habituales para conseguir más producción al tener asegurada las ayudas por el número de árboles. Ello conllevaría la pérdida de millones de jornales y de miles de puestos de trabajos, que harían que muchos pueblos de nuestra región que tienen en torno al olivar la mayor parte de sus rentas pasasen a una situación crítica.

Por todo ello el pleno de esta Corporación municipal insta a la Ministra de Agricultura, para que consiga del Consejo de Ministros de Agricultura de la UE que no se impongan los planteamientos de la Comisión para no crear un grave problema económico y social en muchos pueblos de nuestra región, que tienen en el olivar, su único medio de vida.

Así mismo, se acuerda apoyar la manifestación que para el día 31 de Mayo de 1997 ha convocado en Madrid la Mesa Nacional para la defensa del Olivar. También se hace un llamamiento a todos los vecinos de la localidad, para que apoyen y colaboren en la mencionada manifestación, comprometiéndose el Ayuntamiento de la localidad, a poner los medios de locomoción necesarios, para garantizar el desplazamiento de los vecinos que lo considere necesario a la manifestación del día 31 de Mayo en Madrid".

Quedó ésta aprobada por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 P.P.)

y 1 abstención (I.U.).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo ha accedido a presentar la moción a instancia de la referida organización agraria, por cuanto estiman justas sus peticiones; por más que el nuevo sistema previsto de subvenciones por número de plantas de olivos y no por kilos de aceitunas pudiera convenir a los productores de San Jorge.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que también su grupo comparte los objetivos que persigue la moción, y que el nuevo sistema que se pretende - en comparación con el actual - no sería más beneficioso ni siquiera para los olivares de la Sierra de San Jorge. Sistema éste, nuevo, que en vez de aplicarse en general para todos los productos agrarios subvencionados por la Unión Europea con lo que reportaría beneficios para los agricultores españoles, se quiere empezar a aplicar sólo respecto de un producto en el que España va a resultar perjudicada: el olivo.

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, anuncia la abstención de su grupo toda vez que hasta este momento no ha tenido conocimiento del texto de la moción; pues tampoco se la ha remitido la organización agraria promotora. Desea además, en cuanto al fondo del asunto, que el problema expuesto es consecuencia directa del Tratado de Maastricht, por lo que ahora no debe extrañarnos que éste se produzca.

#### 8.4) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE POLITICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR.-----

Dada cuenta de la referida moción, que es del siguiente tenor literal:

" Habiendo tenido conocimiento de las dos iniciativas de contestación ciudadana a la política educativa que está desarrollando el Gobierno del Partido Popular:

- \* Manifiesto por la Enseñanza Pública.
- \* Carta dirigida a la comunidad educativa,

suscritas por asociaciones de padres, de estudiantes y sindicatos de



OD9263093

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

la enseñanza. El Grupo Municipal Socialista ha constatado la coincidencia de criterios y objetivos ante estas iniciativas y la defensa de los intereses generales y en especial los educativos en nuestro municipio. Por ello considera que las acciones emprendidas por el Ministerio de Educación, consistentes en:

- \* el recorte de la financiación.
- \* el Decreto que hace posible a los centros seleccionar el alumnado.
- \* el deterioro de las condiciones en la enseñanza que apunta el decreto de mínimos.

suponen un ataque de fondo a la reforma educativa y favorecen en el auge de una enseñanza elitista a expensas de un sistema público que es la base de una sociedad libre, tolerante y cohesionada.

Por ello, se propone al Pleno:

- 1.- Apoyar el Manifiesto por la Enseñanza Pública y la carta dirigida a la comunidad escolar.
- 2.- Que por la Corporación Municipal, se de la mayor difusión posible, tanto por medios propios como insertando en los medios de comunicación local, anuncios de apoyo.
- 3.- Que se apoyen con medios económicos y materiales, las iniciativas que presenta la plataforma de la enseñanza pública.
- 4.- Que se de traslado de este acuerdo a la Ministra de Educación y Cultura, al Delegado del Gobierno/Director Provincial de Educación y a los Consejeros de Educación".

Quedó ésta aprobada con **9 votos a favor (PSOE)** **4 votos en contra (P.P.)** y **una abstención (I.U.)**.

En la deliberación previa se producen las siguientes intervenciones:

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que la justificación de la moción se deduce del propio texto de la misma que tiene por finalidad el apoyo de la Corporación al referido manifiesto en el que se critica la política educativa del gobierno del P.P., en materia de: recortes de un 2,5 en las inversiones en educación, recortes en inversiones de edificios, nuevo Decreto de admisión de alumnos, estancamiento en la aplicación de la L.O.G.S.E., falta de atención a la formación profesional, desigualdades retributivas del profesorado.



El portavoz de I.U., Sr. Almeida González manifiesta que a bien de lo expuesto al leerse la moción, se deduce un fondo aceptable para ser apoyada por su grupo éste va a abstenerse por no haber tenido conocimiento previo al Pleno del texto de la misma.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que le extraña la postura de I.U. en esta Corporación al respecto, por cuanto él conoce que I.U. ha aceptado apoyar el manifiesto por la enseñanza pública.

El portavoz de I.U., indica que, en cualquier caso, al haberse remitido el texto de la moción a su grupo, no ha podido ser objeto de debate previo por el mismo antes de la sesión.

El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta su extrañeza por la reiterada postura de abstención en las votaciones de los asuntos del orden del día de la sesión, que viene mostrando el portavoz de I.U., en cuanto parece manifestar una falta de autonomía del mismo para pronunciarse sobre el fondo de estos asuntos.

#### 8.5) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SOBRE ACTUACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.-----

Dada cuenta del texto de la misma, que es del siguiente tenor literal:

"La Constitución Española atribuye a los Poderes Públicos, la responsabilidad de promover las condiciones para que la igualdad entre los ciudadanos sea más real y efectiva.

La Junta de Extremadura en su Ley 5/87, de 23 de Abril, por la que pos sus competencias planificadoras introduce criterios de unidad, globalidad, coherencia y modo de financiación, desarrollados en su Art. 29 que...

"Las Diputaciones Provinciales en base al apartado B. del punto 1 del Art. 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vendrán obligadas a consignar partidas presupuestarias que garanticen los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y Mancomunidades, como competencias propias de la Diputación, que por Ley se les atribuyen. Ello sin perjuicio de que la Diputación asegure la financiación de los Servicios Sociales que gestionen directamente".

Por todo ello, se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de la siguiente



OD9263094

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

### PROPUESTA DE ACUERDO

Que la Diputación Provincial habilite Crédito Extraordinario y transfiera a esta localidad la cantidad de //1.000 Ptas./habitantes// para subvenir las necesidades sociales que aquí existen.

Que la Diputación Provincial, con cargo a los presupuestos de 1998, dote la cantidad de //1.000 Ptas./habitante// de la provincia y suplemente con 500 pesetas más a los municipios inferiores a 5.000 habitantes, a fin de atender las necesidades de nuestros vecinos"

**Quedó ésta rechazada con 9 votos en contra (PSOE) 4 a favor (P.P.) y 1 abstención (I.U.).**

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, defiende la moción de su grupo indicando que la finalidad de la misma es conseguir que las instituciones extremeñas cumplan las obligaciones legales establecidas en materia de servicios sociales y en especial la Diputación Provincial a la que además de prestar sus propios servicios sociales generales, le corresponde un papel importante en la aportación de fondos para que los municipios puedan atender los que éstos prestan.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo no tendría inconveniente alguno en apoyar la moción siempre que la petición que en ella se hace se hiciera extensiva, también, al órgano estatal que hoy ostenta las competencias en servicios sociales.

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación por no haber tenido conocimiento previo del texto de la misma.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que el Gobierno viene desarrollando correctamente en la materia las competencias que le corresponden; lo que se pide ahora es que también las otras Administraciones Públicas cumplan sus obligaciones legales al respecto.

El Alcalde, por su parte interviene y dice:

- Que es difícil que la Diputación pueda destinar más fondos para los servicios sociales, por cuanto ha tenido que afrontar con sus propios medios el recorte de la inversión estatal en la financiación de las obras de Planes Provinciales.

- Que las competencias en materia de servicios sociales corresponden a la Comunidad Autónoma, que a través de los respectivos



convenios con los Ayuntamientos transfiriere a éstos los fondos necesarios para su prestación. No es ésta una competencia de las Diputaciones Provinciales.

- Que esta moción ya fué debatida en el Pleno del propio destinatario de la misma, la Diputación Provincial, donde fué rechazada.

- Que hay Ayuntamientos de grandes poblaciones que no han querido suscribir con la Junta de Extremadura convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base, para no tener que aportar el 20% que a éstos corresponde, ya que la Consejería subvenciona el 80% del coste. Por lo que ahora y si se llevara a efecto la moción habría que abonar al Ayuntamiento de Badajoz, por ejemplo, la cantidad de 140.000.000.-pts para estos fines, cantidad ésta mucho mayor que la que le correspondería abonar a aquél concepto del 20%. Parece que estos Ayuntamientos de grandes poblaciones prestan un flaco favor al estado del bienestar, diferencia de otros como Olivenza, que sí han asumido la coparticipación en la financiación de los Servicios Sociales.

- Que el apoyo normativo donde se trata de fundamentar la supuesta obligación legal de la Diputación Provincial al respecto, no es correcto, pues de la lectura del art. 36-1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales - a lo que el Alcalde procede- se desprende que éste se refiere a las asociaciones administrativas de contribuyentes afectados por contribuciones especiales, y no a otra cosa.

#### **ASUNTO NOVENO. - INFORMES DE LA ALCALDIA. -----**

**1.- ESCRITO DEL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO JUNTA DE EXTREMADURA:** Se ha recibido en este Ayuntamiento de este Consejero por el que comunica la voluntad de realizar en este año las siguientes obras: Restauración de la Muralla (presupuesto orientativo 30.000.000.-pts) y Restauración de edificio para Biblioteca (presupuesto orientativo 10.000.000.-pts).

**2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALDEAS DE OLIVENZA:** Se ha publicado en el D.O.E. el anuncio de contratación de las obras de abastecimiento de agua a las pedanía de San Jorge, San Benito, Santo Domingo y San Francisco.

**3.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO:** El Tribunal Supremo ha desestimado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Promociones Mira S.A. contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo, por la que se declaró ajustado a derecho el acuerdo adoptado por el



009263095

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

Ayuntamiento en sesión plenaria de 16 de junio de 1.989, por el que se resolvió la demolición de las edificaciones ilegales construidas por dicha empresa sobre una de las parcelas del Plan Parcial Huerta de los Tratos, calificada como zona verde.

**4.- ESCRITO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES:** Se ha recibido escrito de este organismo del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de concesión de subvención para efectuar las obras de cerramiento del campo de fútbol de San Benito.

**5.- PROGRAMA DE INTEGRACION GITANA:** Se ha solicitado subvención a la Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Comisión Europea subvención por importe del 50% del coste total de un programa de integración social de minorías étnicas, dirigido especialmente a la población gitana de Olivenza, por un importe de 3.040.000.-pts.

**6.- CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL DE BALONMANO:** Como quiera que entre los días 17 y 21 de Abril se celebró en la ciudad de Ceuta el referido campeonato, en el que participó el equipo de la Fundación Municipal de Deportes de Olivenza, en su calidad de Campeón de Extremadura, la Comisión Municipal de Gobierno, acordó, asumir los gastos correspondientes al desplazamiento desde Algeciras y estancia en aquella ciudad del equipo oliventino.

**7.-REFERENDUM SOBRE CAMBIO DE CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS:** Continúan las reuniones con entidades ciudadanas para conocer su opinión en torno a las fechas idóneas que se someterán a consulta popular para el posible cambio en la fecha de celebración de los festejos.

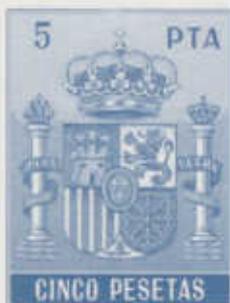
**8.-PROYECTO DE ORDENACION DEL TRAFICO EN LA CIUDAD:** Se ha elaborado por el Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento proyecto de ordenación del tráfico de Olivenza, que se ha suministrado a los distintos grupos municipales para su estudio.

Desde entonces se han venido celebrando reuniones con los portavoces de los grupos municipales para estudiar conjuntamente el contenido de este proyecto. Reuniones que van a continuar.

**9.- VUELTA CICLISTA A EXTREMADURA:** Siguiendo el programa previsto se celebró la Vuelta Ciclista a Extremadura, correspondiente a este año, en la que en Olivenza se instaló un final de etapa; pudiendo decirse que la organización de los preparativos que con tal motivo tuvo que realizar el Ayuntamiento constituyeron un éxito.



- 10.- **CAMPEONATO DE FUTBOL:** Se ha celebrado en nuestra ciudad encuentros de fútbol correspondiente a la Copa de Campeones de la División de Honor de Juveniles, con participación, de los equipos de 1ª división nacional juvenil, Real Madrid, Español, Celta, Sevilla, Real Sociedad y U.D. Las Palmas.
- 11.- **SARDINADA:** La Casa Regional de Extremadura en Santurce ha celebrado en Olivenza, en colaboración con el Ayuntamiento de Olivenza y la Consejería de Bienestar Social, su tradicional sardinada en Olivenza, a tal efecto, se consumieron 6.000 sardinas y productos propios de la tierra.
- 12.- **CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO "GONZALEZ SANTANA":** Se constituyó el Consorcio oficialmente con asistencia de los representantes de Caja Badajoz, Consejería de Cultura y Patrimonio, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Olivenza. Próximamente se celebrará otra reunión al objeto de aprobar los presupuestos para el corriente ejercicio.
- 13.- **RESIDENCIA GERIATRICA:** Recientemente han visitado nuestra localidad responsables de UNIATE, al objeto de interesarse por los terrenos donde podría ubicarse la Residencia Geriátrica que esta entidad desea establecer en Olivenza.
- 14.- **SEMILLERO DE EMPRESAS:** Como quiera que continuaba produciéndose nuevas solicitudes para la instalación de empresas en el Semillero, se está estudiando la posibilidad de su ampliación con nuevas naves.
- 15.- **CHELES:** El Ayuntamiento de Cheles tiene previsto organizar el primer encuentro Alentejano/Extremeño de pueblos ribereños del Guadiana, al que se ha invitado a participar a los industriales de la localidad, así como a los Concejales oliventinos. Cuando se acerque la fecha de celebración se comunicará a los Concejales para su asistencia.
- 16.- **CLAUSURA DEL VERTEDERO:** Se están realizando gestiones con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en orden a resolver los problemas que pudieran existir en la ejecución de las obras de clausura del vertedero. Toda vez que se ha observado que las mismas están paralizadas.
- 17.- **RECUPERACION CAPILLA DEL ANTIGUO CONVENTO SAN JUAN DE DIOS:** Continúan a buen ritmo las obras de rehabilitación de la referida capilla a cargo de Caja Badajoz, quien al efecto cuenta con los servicios de personas especializado. Desde esta Alcaldía se ha sugerido a la Dirección Técnica de las obras habiliten un sistema que



0D9263096

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

permita el acceso diáfano a la Capilla para su contemplación desde el exterior, y eviten la solución inicial de instalar un cerramiento de separación entre la puerta de acceso y el recinto interior, que impediría la visibilidad desde fuera y el transporte de muebles y enseres voluminosos.

**18.- OBRAS PLANES PROVINCIALES:** Continúan a buen ritmo la ejecución de las obras de pavimentación en Olivenza y Aldeas que se ejecutan por Planes Provinciales y PER.

**19.- ESCUELA-TALLER:** Continúan los trabajos correspondientes a la Escuela Taller que recientemente se ha trasladado desde el Convento de San Juan de Dios hasta las naves adquiridas por el Ayuntamiento en el Polígono Industrial de Ramapallas, donde antes se alojaba la Casa de Oficios.

**20.- REUNION CON OLIVAREROS:** Por este Alcalde se ha mantenido reunión con olivaderos de San Jorge de Alor, que le expusieron el problema que tienen para proceder al tratamiento fitosanitario de sus olivos sin ayuda de la Administración Pública. Por el Alcalde se ha dado traslado de esta inquietud a la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, que ha prometido contribuir a resolver este problema, y a facilitarles asistencia para la constitución de los mismos como cooperativa.

**ASUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Almeida González, se formulan los siguientes:

R) Ruega se facilite a su grupo la relación de personal laboral de la Residencia de Ancianos que han dejado de trabajar, que continúan trabajando, y que ya no trabajan en dicho centro, tras la última rotación efectuada, así como explicación de las circunstancias que han aconsejado la permanencia de algunos trabajadores al margen de esta votación.

**Alcalde:** La explicación ya fué dada por el Alcalde en anterior sesión plenaria, por lo que me remito a ella. Ya se le ha facilitado a ese grupo la relación de las nuevas incorporaciones, y por lo que respecta a los otros datos solicitados puede obtenerlos en el Negociado correspondiente.

R) Se de cumplimiento a anterior acuerdo plenario que estableció se remitieran a los grupos municipales los textos de las mociones presentadas antes de la celebración de la correspondiente

sesión.

**Alcalde:** No existe inconveniente, pero debe el Concejal pensar que las mociones se presentan en el propio momento del punto del orden del día habilitado para ello.

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González desea protestar por el hecho de que la Policía Municipal no estuvo presente durante el desarrollo de la Marcha contra el Paro por las calles de nuestra localidad.

El Alcalde comunicó a la Policía Local la celebración de la misma, ignorando si estuvieron o no presentes, aunque sí sabe que estuvo la Guardia Civil y Protección Civil, que son las competentes para ello. Quiero manifestar, sigue diciendo, que en un acto pacífico como el celebrado tal vez no se necesitaba la intervención de una fuerza auxiliar en materia de orden público como es la Policía Local. También cabe reseñar que si bien el desarrollo del acto fue correcto han aparecido pintadas en el suelo del paseo que podrían haberse evitado.

Por parte del portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequeda se formulan las siguientes:

P) Recientemente se ha celebrado en IFEBA la Feria sobre Formación y Empleo. En un stand de dicha Feria existían carteles publicitarios de varios museos extremeños, pero no así del Museo González Santana. Por eso desea preguntar si el Alcalde tiene conocimiento de ello, y las razones a las que éste obedece.

**Alcalde:** No tengo conocimiento de ello, pero me informaré.

La Concejala del PSOE, Sr. Anzola Ruíz, interviene en este momento para manifestar, que a ella también le sorprendió el hecho pero no le dió más importancia, pensando que ello obedecía a que aún no se había constituido el consorcio del Museo González Santana y en consecuencia no estaba el Museo integrado en la Red; toda vez que en el referido stand, los que se divulgaban eran los incorporados a la Red de Museos.

**Alcalde:** Pudiera ser esa la razón, de cualquier forma, cabe decir que una vez constituido el Consorcio, queda nuestro Museo incorporado, tanto a la red estatal como a la autonómica. Y que se informará sobre la pregunta del Concejal.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada.



OD9263097

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-05-97

siendo las veintiuna quince horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo.: Ramon Rocha Maqueda.

00823003



12-20-97

CLASE 8ª

Acta Pleno 07-97

cuando las veintinueve horas de la noche, examinándose  
la presente Acta que contiene los acuerdos de la sesión de la  
Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 29 de Mayo  
de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial  
de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 12 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263086, OD9263087, OD9263088, OD9263089, OD9263090, OD9263091, OD9263092, OD9263093, OD9263094, OD9263095, OD9263096 y OD9263097.

Olivenza, 29 de Mayo de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo: Jose M.ª Cumbres Jiménez.

Por parte del Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura  
se firmaron las siguientes:

El Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura, en virtud de lo acordado en la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Olivenza, celebrada el día 29 de Mayo de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.

El Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura, en virtud de lo acordado en la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Olivenza, celebrada el día 29 de Mayo de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.

El Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura, en virtud de lo acordado en la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Olivenza, celebrada el día 29 de Mayo de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.

El Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura, en virtud de lo acordado en la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Olivenza, celebrada el día 29 de Mayo de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.

El Sr. Alcalde del P.º, Sr. Rivera Segura, en virtud de lo acordado en la sesión de la Junta de Gobierno Municipal de Olivenza, celebrada el día 29 de Mayo de 1997, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo que se acuerda en consecuencia.





0D9263098

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - o o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la presidencia del Alcalde D.

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ANA Mª FRADE PARRA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.

RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ; y la de la Interventora Dª ANA MARIA FRADE PARRA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asiste disculpando su ausencia el Concejal Sr. RIVERA SEQUEDO.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

**ASUNTO PRIMERO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 07-05-97. El portavoz de I.U. Sr. Almeida González, manifiesta que no se ha recogido en el acta su afirmación realizada en su intervención sobre la moción acerca de las subvenciones a productos del olivar - que: " en el Tratado de Maastricht están de acuerdo el PSOE y el P.P."; por lo que debería incorporarse al acta; y que lo que su grupo había pedido es la relación de trabajadores de la Residencia de Ancianos que cesaron en sus contratos, los que continúan trabajando, y los nuevos que han entrado a trabajar, pues este último extremo no se ha recogido al reseñarse su pregunta al Alcalde.

Se acepta recoger estas observaciones, quedando el acta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- CONDICIONES DE VENTA PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.-----**

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Tte. Alcalde, Sr. Sánchez Vidigal da cuenta del dictámen de la Comisión; en la que ésta se pronuncia por:

- Incorporar a las condiciones de venta de las parcelas las cláusulas nuevas aprobadas en sesión plenaria de 07-05-97.

- Levantar la suspensión de ventas que se acordó en dicha sesión plenaria.

- Estimar que ya está incorporada al pliego de condiciones la primera y tercera observación formuladas por I.U. en su escrito de fecha 10 de los corrientes; (las condiciones de venta constan como cláusulas y está incorporado el estudio de viabilidad al pliego de condiciones) y que las gestiones de apoyo a la tramitación de subvenciones en ADERCO y Junta de Extremadura, que también este grupo pide, es algo que el Ayuntamiento viene ya haciendo, sin que pueda incorporarse al contrato como obligación a cargo del Ayuntamiento.



009263099

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, interviene para precisar esta última petición de su grupo, manifestando que efectivamente no debe incorporarse como obligación al contrato, pero que es una actuación que el Ayuntamiento debe asumir en beneficio de los empresarios.

El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, le contesta que eso es algo que ya se está haciendo por el Ayuntamiento, desde la oficina de promoción industrial sita en el edificio del antiguo Convento de San Juan de Dios, por lo que la iniciativa de I.U. no constituye ninguna novedad.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que desea hacer incapié en la necesidad de que se otorgue un tratamiento especial a las solicitudes presentadas antes de establecerse las nuevas condiciones y que no están resueltas aún, pues de aplicarles el nuevo régimen se podría producir una solución injusta.

- El Alcalde contesta a este portavoz manifestando que en cualquier caso y en el estudio individualizado de estas solicitudes, que son ya dos, debe estudiarse la necesidad de estas parcelas y la viabilidad de la actividad que se pretende. Asimismo, da cuenta que los empresarios locales asociados en A.G.E.C.O. no comparecieron a la reunión convocada para estudiar conjuntamente estos asuntos.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta por su parte que entendía su grupo que cuando se ha decidido estudiar nuevamente estas condiciones es para mejorar su regulación para el futuro, por lo que a estas solicitudes debería darse un tratamiento individual, sin perjuicio de que también se examine la viabilidad del proyecto.

- Interviene el Alcalde, para finalizar el debate, manifestando que efectivamente se procederá a aplicar las nuevas normas sin distinción entre las futuras y las ya presentadas durante el período transitorio.

Por unanimidad se acuerda, aprobar dictámen de la Comisión antes referida.

**ASUNTO TERCERO.- MODIFICACION DE REGIMEN Y RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL.**-----

Dada cuenta de las siguientes mociones de la Alcaldía,

**A) MOCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE JORNADA LABORAL DIRECTORA UNIVERSIDAD POPULAR**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 26-2-97, determinó el puesto de Directora de la Universidad

Popular de Olivenza como personal de carácter eventual; y, asimismo fijó su régimen, funciones y retribuciones en 1.271.298 pesetas por la prestación de sus servicios en 20 horas semanales/media jornada.

Designada la titular de la plaza, que comenzó a prestar sus servicios el día 3 de los corrientes, se ha podido comprobar que por el número de actividades que allí se realizan y el número de personas que utilizan los servicios de la U.P. o sus instalaciones resulta insuficiente la supervisión y coordinación de las mismas en media jornada laboral.

Someto a la consideración del Pleno se apruebe fijar para el referido puesto de trabajo un régimen de desempeño de su jornada laboral en jornada completa; percibiendo por el trabajo la cantidad de 2.542.596 pesetas anuales, abonables en 14 pagas mensuales, con efectos del día 1 del mes en curso.

**B) MOCION DE LA PRESIDENCIA: ADECUACION RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-12-95 determinó la Plaza de Director de la Residencia de Ancianos como de personal eventual; y, asimismo, fijó su régimen, funciones y retribuciones en 3.470.471 pesetas, abonables en 14 pagas de igual cuantía (12 ordinarias y 2 extraordinarias). Estas retribuciones, por imperativo de la ley 12/96, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, no han sufrido incremento alguno para el corriente ejercicio.

La fijación de estas retribuciones se realizó con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la Residencia, calculándose el importe para una jornada de 40 horas semanales y en concepto de sueldo exclusivamente. Tras varios meses de funcionamiento se ha podido comprobar que la plaza de Director de la Residencia de Ancianos exige no sólo la prestación de la jornada laboral indicada, sino una especial dedicación para resolver problemas derivados de la gestión del Centro y que se ponen de manifiesto a cualquier hora fuera de la jornada laboral.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 18 de la citada ley presupuestaria establece que tanto las retribuciones básicas y complementarias fijas y periódicas del personal funcionario no sufrirán variaciones respecto de las percibidas en 1996; sin perjuicio de adecuar las últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de las condiciones de prestación de cada puesto de trabajo.



OD9263100

CLASE 8ª  
SENTE

Acta Pleno 28-05-97

Someto a la consideración del pleno se apruebe fijar para el puesto de trabajo de Director de la Residencia de Ancianos un complemento específico por dedicación fuera de la jornada laboral, a devengar mensualmente con carácter fijo y periódico desde el día 1 de Mayo de 1997, de 20.000 pesetas mensuales.

**C) MOCION DE LA PRESIDENCIA: ADECUACION RETRIBUCIONES PLAZA DE ATS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.**

Cuando entró en funcionamiento la Residencia de Ancianos en 1996, la retribución asignada a la plaza referida se integraba exclusivamente por el concepto de sueldo, fijado en 169.230 pesetas brutas mensuales, sin atender a las circunstancias inherente al desempeño de este puesto de trabajo, que es único en su categoría para el Centro y que consecuentemente se ve obligado a prestar no sólo durante la jornada laboral, sino también cuando su servicio es necesario fuera de ella en cualquier hora o día de la semana, aunque sea éste festivo.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 18 de la citada ley presupuestaria establece que tanto las retribuciones básicas y complementarias fijas y periódicas del personal no sufrirán variaciones respecto de las percibidas en 1996; sin perjuicio de adecuar las últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de las condiciones de prestación de cada puesto de trabajo.

Someto a la consideración del Pleno se apruebe fijar para el puesto de trabajo de Director de la Residencia de Ancianos un complemento específico por dedicación fuera de la jornada laboral, a devengar mensualmente con carácter fijo y periódico desde el día 1 de Mayo de 1997, de 36.625 pesetas mensuales.

Quedaron éstas aprobadas con 11 votos a favor (PSOE), 3 en contra (P.P.) y 2 abstenciones (I.U.)

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

- El Tte. Alcalde y Presidente en funciones de la Comisión de Personal, por ausencia de su titular en el día que se celebró la sesión, da cuenta de los pormenores de la sesión en la que los componentes del P.P. e I.U., se reservaron su voto.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente indica que si se toman en consideración las retribuciones brutas que percibe el Director de la Residencia de Ancianos su grupo estima que el puesto de trabajo se

encuentra actualmente suficientemente retribuido, por lo que no procede la concesión de este complemento. Asimismo, que las retribuciones siempre hay que considerarlas desde la perspectiva del total bruto y no del líquido a percibir que va a depender de las circunstancias personales de cada trabajador y que sólo a éste atañen. Por lo que respecta a la fijación del complemento al ATS de la Residencia, estiman que tal vez pudiera ser necesario no asignar un complemento a la única plaza que existe, sino contratar a otro ATS aunque fuera a jornada partida.

- El Sr. Sánchez Vidigal, interviene nuevamente para manifestar que contratar otro ATS en jornada partida no sería la solución, pues lo correcto sería teniendo dos plazas establecer un régimen de turnos - como ocurre en los centros sanitarios- de 24 horas, lo que no sería posible con media jornada en una de las plazas.

- Por su parte el Alcalde indica que el replanteamiento de estas retribuciones obedece al hecho de haberse constatado su insuficiencia para, en la práctica, retribuir estos puestos de trabajo con cuantías acordes a las responsabilidades y dedicación que les corresponden, situándolas en cuantías análogas a otros centros de similares características.

#### **ASUNTO CUARTO.- ADJUDICACION CONCURSO EXPLOTACION SERVICIO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.-----**

Visto el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento para adjudicar la concesión de la explotación del servicio de tratamiento de agua potable de Olivenza y Valverde de Leganés, mediante procedimiento abierto y por concurso.

RESULTANDO.- Que durante el plazo abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

**Proposición número 1**, que corresponde a **TEDESA** que contiene una única oferta que es la de:

Hasta un millón de m<sup>3</sup>: **DIECISIETE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (17,90) pts/m<sup>3</sup> IVA incluido.**

Superado el millón de m<sup>3</sup>: **SEIS PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (6,64) pts/m<sup>3</sup> IVA incluido.**

**Proposición número 2**, que corresponde a **SERAGUA** que contiene una única oferta que es la de:



0D9263101

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

Hasta un millón de m3: VEINTIOCHO PESETAS (28) pts/m3 IVA incluido.

Superado el millón de m3: DOCE PESETAS Y DIECINUEVE CENTIMOS (12,19) pts/m3 IVA incluido.

Proposición número 3, que corresponde a EYSA que contiene una única oferta que es la de:

Hasta un millón de m3: DIECIOCHO PESETAS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (18,67) pts/m3 IVA incluido.

Superado el millón de m3: ONCE PESETAS Y CINCUENTA Y UNO CENTIMOS (11,51) pts/m3 IVA incluido.

Proposición número 4, que corresponde a M. JOCA S.A. que contiene una solución base y dos variantes:

Solución base:

Hasta un millón de m3: VEINTICINCO PESETAS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (25,38) pts/m3 IVA incluido.

Superado el millón de m3: DIEZ PESETAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10,96) pts/m3.

Solución variante 1:

Hasta un millón de m3: TREINTA PESETAS Y VEINTIUN CENTIMOS (30,21) pts/m3 IVA incluido.

Superado el millón de m3: DIEZ PESETAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10,96) pts/m3.

Solución variante 2:

Hasta un millón de m3: VEINTINUEVE PESETAS Y CUARENTA Y TRES CENTIMOS (29,43) pts/m3. IVA incluido.

Superado el millón de m3: DIEZ PESETAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10,96) pts/m3. IVA incluido.

RESULTANDO.- Que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa M. JOCA S.A.; toda vez que se estima es la oferta que globalmente es más beneficiosa, según informe emitido al respecto por la consultora CESEX, que en el examen de las ofertas presentadas y la ponderación que efectúa otorga las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PERSONAL	INVERSION	EXPERIENCIA	ORGANIZACION	TOTAL
EYSA	9,83	0,28	1,15	2	2	15,23
TEDESA	10	0,5	2,19	2	2	16,68
SERAGUA	6,84	4	2,56	2	2	17,46
JOCA	8,08	1,68	4	2	2	17,76

Vistos los artículos 83 a 91 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo por mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación y con 11 votos a favor (PSOE) y 5 en contra (3 P.P. y 2 I.U.), se acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la validez del acto licitatorio.

**SEGUNDO:** Adjudicar el concurso para gestionar la concesión de la explotación del servicio a la empresa M. JOCA S.A. por el precio de:

Hasta un millón de m<sup>3</sup>: **VEINTICINCO PESETAS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (25,38) pts/m<sup>3</sup> IVA incluido.**

Superado el millón de m<sup>3</sup>: **DIEZ PESETAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (10,96) pts/m<sup>3</sup>.**

**TERCERO:** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, a los efectos oportunos.

En la deliberación previa a la adopción de estos acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que habida cuenta que en la puntuación total asignada en la ponderación



009263102

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 28-05-97

de ofertas, la diferencia entre la puntuación más alta (JOCA) y la siguiente (SERAGUA) es apenas de algunas décimas a favor de la primera y que sin embargo la puntuación por el concepto de personal es la más alta en SERAGUA que se diferencia en varios puntos de la de JOCA; por lo que su grupo, teniendo presente que el informe de la consultora no es vinculante, propone que la adjudicación se realice a favor de SERAGUA, y que su grupo votaría en contra si la propuesta es adjudicarla a JOCA.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que en coherencia con la postura mantenida por su grupo cuando se aprobó el pliego de condiciones regulador del concurso, su grupo va a votar en contra ahora; pues es contrario a la privatización de la prestación de este servicio que puede hacerse con personal propio como ocurre con la maquinaria de la Mancomunidad.

- El Alcalde contesta a estas intervenciones manifestando que el estudio ha sido elaborado por una empresa especializada, cuyas conclusiones por ello pueden ser perfectamente válidas para emitir un pronunciamiento a favor de la empresa propuesta; que las empresas que no resulten adjudicatarias tendrán la oportunidad de impugnar la adjudicación y al hacerlo también el propio informe, y que no puede equiparse la gestión de este servicio que requiere un trabajo especializado en el manejo de la maquinaria y tramitamiento del agua con destino al consumo humano; con el que se realiza arreglando caminos vecinales.

**ASUNTO QUINTO.- SUBVENCION EQUIPAMIENTO AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.**-----

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia y Trabajo, (DOE n° 58 de fecha 06 de Mayo de 1.996); y vistos los informes emitidos, **por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

- 1.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.
- 2.- Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

**ASUNTO SEXTO.- ACEPTACION CESION TERRENOS ANTIGUO TRAMO CARRETERA BADAJOZ/OLIVENZA.**-----

Dada cuenta de la Orden de 18-04-97 de la Consejería de



Economía, Industria y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza un tramo fuera de servicio de la Ctra. C-436 destinado a vía de acceso a las propiedades colindantes y área de descanso del tráfico, cuyo tenor literal es el siguiente:

" El Ayuntamiento de Olivenza ha solicitado la cesión gratuita de un tramo sin uso del trazado antiguo de la Carretera C-436 existente en su término municipal, que tiene una extensión superficial de 480 m<sup>2</sup> para destinarlo a acceso a las propiedades colindantes y área de descanso del tráfico de dicha Carretera.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma y que se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 50 permite la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a otras Administraciones Públicas e Institucionales para el cumplimiento de sus fines, cuando la afectación o explotación de los mismos -como en este caso- no se juzgue previsible.

En base a lo expuesto y previos los informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura

#### DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza para destinarlo a vía de acceso a las propiedades colindantes y área de descanso del tráfico de la Ctra. C-436, el siguiente inmueble:

- Tramo del trazado antiguo (hoy en desuso por construcción de nueva variante) de la Ctra. C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, a la altura del punto kilométrico 17,700, con una longitud de 80 metros y una anchura de 6 metros, con superficie total de 480 m<sup>2</sup> en el término municipal de Olivenza y cuyos linderos son: Norte, con terreno propiedad de D<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Borrego; Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Olivenza; Este, con Carretera de San Francisco de Olivenza y Oeste con otro tramo del trazado antiguo de la misma carretera.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año a partir de la firma de la escritura de cesión o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial,



009263103

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por la misma.

Todos los gastos originados por la presente cesión - escritura de segregación y cesión, inscripción registral, impuestos, etc., serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

El Servicio de Patrimonio realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión; ostentando el titular del mismo la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura."

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aceptar referida cesión en los propios términos en que viene efectuada y autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública y, en su caso las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.

**ASUNTO SEPTIMO.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DINAMIZACION MERCADO LABORAL.**

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 5-5-97 convoca ayudas para actuaciones de las Corporaciones Locales interesadas en contribuir a la dinamización del mercado de trabajo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Para acogerse a dicha normativa el Ayuntamiento de Olivenza ha elaborado una memoria de proyecto de mantenimiento de la oficina de Promoción Industrial creada el pasado año, para asesorar, animar y formar al empresario, contribuyendo a colaborar el despegue industrial del municipio.

Para atender a dicha oficina se pretende contratar a un técnico de grado medio y un auxiliar administrativo durante seis meses; con un coste total de personal y mantenimiento de 2.000.000.- Ptas.

Encontrando la Corporación conforme dicha memoria, por unanimidad de los presentes, se acuerda, su aprobación y adquirir el compromiso de financiar la parte del mismo que no resulte subvencionada por la Junta de Extremadura, en los términos del art. 4º. de la Orden de convocatoria.

**ASUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO CON OPERACION DE CREDITO.**

Ante la necesidad de proceder a la realización de nuevas obras no previstas en el presupuesto vigente, así como a la necesidad

de asumir el mayor gasto operado en otras obras presupuestadas en este ejercicio, se acuerda, aprobar expediente de modificación de créditos para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito a las siguientes partidas, y por el importe que se especifica:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
432.614	Obras en diversas calles	4.745.714
432.632	Inv. reposición asc. al func. operat. de serv.	6.188.225
432.622	Inv. nueva asoci. al func. operat. de los serv.	22.004.819
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>32.938.758</b>

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
432.611	Reparación daños lluvias	1.405.458
432.613	Plan Local 97	1.753.618
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>		<b>3.159.076</b>

**TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 36.097.834.-pts**

El anterior importe queda financiado con la operación de crédito a formalizar por importe de 36.097.834.-pts; con arreglo a las siguientes características:



OD9263104

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

IMPORTE	36.097.834.-pts
INTERES NOMINAL ANUAL	Mibor Trim. (5,25%) + 0,25% (Act. 5,50%) Tasa y Tiempo Variable
AMORTIZACION	10 AÑOS (El plazo de amortización quedará supeditado a las referencias del MIBOR.)
CUOTA ANUAL	4.701.076.-pts (Calculada al 5,50%) Mibor Trim. (5,25%) + 0,25%
CARENCIA	2 AÑOS
COMISION DE APERTURA	0,25%
COMISION CANCELACION	0,60% ANUAL
OTRAS COMISIONES	No existen
GASTOS DE CORRETAJE	No existen

El expediente con la operación de crédito, se someterá a exposición pública para reclamaciones, por plazo de quince días, transcurridos los cuales y en ausencia de reclamaciones, quedará definitivamente aprobado.

El expediente se aprueba por mayoría absoluta, con 11 votos a favor (PSOE) y 5 en contra (3 P.P y 2 I.U.).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo votó en contra de la aprobación del presupuesto para el corriente ejercicio, aunque tratándose este expediente de modificación para la ejecución de obras municipales, estaría dispuesto para votar a favor, siempre que entre las obras a ejecutar y a financiar con este

expediente se incluyera la pavimentación íntegra de la C/ La Cruz de San Benito, toda vez que aunque en el PGOU figura como vial de nueva apertura incluido en unidad de actuación, en la actualidad es una calle de esa localidad.

- El Tte. Alcalde Sr. Sánchez Vidigal y Presidente de la Comisión de Hacienda cuenta que en la Comisión se comunicó que la pavimentación se realizaría una parte por el Ayuntamiento y otra por los propietarios de los terrenos; solución que fué aceptada por éstos.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta que estas inversiones en obras deberían de haber venido reflejadas al aprobarse el presupuesto y no ahora, lo que en estos momentos motivará un incremento de la carga financiera que soporta el Ayuntamiento, por lo que y, aunque el endeudamiento municipal no es excesivo, en comparación con otras localidades, hay que adoptar los medios para que no se incremente, por lo que su grupo votará en contra.

- Por su parte el Alcalde indica que comprende que la oposición, en este caso P.P. e I.U., por razones políticas acostumbra a votar en contra de los presupuestos, aunque en este caso las razones alegadas no puedan aceptarse: por lo que respecta al argumento del P.P., dice el Alcalde, en la C/ La Cruz de San Benito no sólo es necesario su pavimentación, sino la dotación de los restantes elementos de urbanización que corresponde efectuar a los propietarios incluidos en la unidad de ejecución. El Ayuntamiento pavimentará el tramo que actualmente es vía pública. Así se procede habitualmente en todos los procesos de nuevas edificaciones que requieren la ejecución simultánea de urbanización, como ocurre en Olivenza y como también ocurrirá en San Benito con otras unidades de ejecución, y no sólo con la de referencia.

Por lo que respecta a lo argumentado por I.U., el Alcalde manifiesta que la postura de su grupo en el Ayuntamiento de Olivenza no coincide con la que éste grupo acostumbra a mantener en la Asamblea de Extremadura donde mantiene que si para hacer obras la Administración debe endeudarse, que se endeude.

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo interviene nuevamente para hacer una defensa de lo que significa hacer política en general, como una actividad grande, en el sentido de noble, por lo que a su grupo no puede imputársele negativamente una postura determinada por estar basada en criterios políticos, y no se pueda medir a todo el mundo por el mismo rasero. Si el portavoz del P.P. pedía concesiones para votos a favor, sigue diciendo el Sr. Robles aunque éstas pudieran estar justificadas por el hecho de que esta urbanización no va a afectar a bloques de viviendas, sino a viviendas



0D9263105

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

de una planta que necesitan las familias necesitadas de San Benito, su grupo no pide concesiones, pues su postura viene determinada por la necesidad de evitar el incremento de la deuda mediante este nuevo préstamo al 5,5%.

El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, interviene para aclarar que en San Benito los terrenos afectados por la Unidad de Actuación de referencia son todos de un sólo propietario, por lo que aunque la edificación no sea en bloque está justificado que asuma su parte en los gastos de urbanización y además que aunque hubiera venido incluido el contenido de este expediente en el presupuesto inicial para el ejercicio, por ser inversiones también llevaría su financiación mediante operación de crédito. Por ello no es aceptable la postura de I.U. contraria al presupuesto inicial con el argumento de que bajaba las cifras de inversión, y ahora que se incrementan por obras, tampoco votan a favor.

**ASUNTO NOVENO.- CONCERTACION DE OPERACION DE TESORERIA.---**

RESULTANDO.- Que el motivo de la concertación de una nueva operación de tesorería, es el mismo que justifica la existencia legal de esta figura crediticia, cubrir el déficit de tesorería por el que atraviesa la Corporación, como consecuencia del desfase cronológico que se produce entre los ingresos y gastos del presupuesto, toda vez que aquellos en muchas ocasiones se producen con posterioridad al vencimiento de obligaciones de pago.

RESULTANDO.- Que a tal efecto se ha pedido oferta a la Entidad Argentaria (B.C.L.E.) por ser la que ofrece unas mejores condiciones en este tipo de operaciones, siendo las mismas las siguientes:

- IMPORTE: 55.000.000.-pts
- AMORTIZACION: 1 año.
- COMISION DE APERTURA: 0%
- INTERES NOMINAL ANUAL: 5,30%
- RESTO DE COMISIONES: NINGUNA

CONSIDERANDO.- Que el artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre habilita a las Entidades Locales para concertar operaciones de tesorería por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

CONSIDERANDO.- Que según certificación que consta en el expediente, el conjunto de las operaciones de tesorería concertadas por esta Entidad, incluida la operación proyectada, no supera el límite referido en el artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

CONSIDERANDO.- Que la concertación de esta nueva operación de tesorería no incide sustancialmente en la capacidad económica de la Corporación para afrontar los compromisos adquiridos, teniendo por tanto la Corporación capacidad suficiente para la devolución de las mismas en el momento de su vencimiento, siempre y cuando los ingresos presupuestarios tengan lugar de la forma prevista en el Presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de la presente operación de tesorería es de la competencia del Pleno de la Corporación según dispone el artículo 53.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre en la redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, por superar su importe el 5% de los ingresos por operaciones corrientes deducidos de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, siendo éstos de 722.792.844.

Por mayoría absoluta y con el voto favorable de 14 Concejales presentes (11 PSOE y 3 P.P.) y dos votos en contra (I.U.), se acuerda, concertar con el B.C.L.E., operación de tesorería, por el importe y características antes indicadas, autorizándose al Alcalde para suscribir cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta el voto favorable de su grupo tendente para contribuir a que el Ayuntamiento tenga la liquidez suficiente que le permita cumplir sus obligaciones de pago con proveedores y contratistas. Siempre que esta operación de tesorería no se convierta en operación de crédito y se reembolse a su vencimiento, pues ese fué el sentido favorable de su voto a la conversión de dos operaciones de tesorería anteriores en operaciones de crédito, adoptado en sesión anterior.

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, anuncia la posición contraria de su grupo a esta operación de tesorería por el hecho de que si ese desfase entre ingresos y gastos se produce, para evitar un nuevo endeudamiento, el Ayuntamiento dispone de suficientes medios de presión para recabar estos ingresos. En cuanto a los pagos, todavía no se ha producido ninguna petición de pago de intereses de demora por los contratistas, por lo que el expediente no está



OD9263106

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 28-05-97

justificado.

El Alcalde manifiesta que si éstos medios de presión a los que alude el Concejal se refieren a la Recaudación Ejecutiva debería ésto decirse: pero que si se entiende que el importe de la operación de tesorería obedece fundamentalmente al retraso en el pago al Ayuntamiento de la liquidación del Fondo Nacional de Cooperación y de las certificaciones de obras del Consejo Superior de Deportes correspondientes a la subvención del campo de fútbol es más difícil encontrar medidas de presión; como no fuera canalizar la petición a través de la FEMPEX, aunque el retraso seguiría también.

**ASUNTO DECIMO.-ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

**10.A) MOCION SOBRE FALLECIMIENTO DE D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO.**-----

Manifiesta el Alcalde su intención de someter a la consideración del pleno la siguiente

**MOCION**

Con ocasión del reciente fallecimiento de quien durante 16 años fue Tte. de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento D. Ignacio Rodríguez Cordero y desarrolló a lo largo de su vida personal y política una abnegada labor al servicio de sus vecinos y, en especial, de los sectores sociales más desfavorecidos, continuando de esta manera el ejemplo recibido de su progenitor, estimo debe la Corporación del Ayuntamiento sumarse al dolor familiar y del pueblo de Olivenza manteniendo un minuto de silencio en homenaje a esta persona que con su limpia trayectoria se hizo acreedor del respeto y consideración de sus convecinos.

A lo que los portavoces de los grupos municipales P.P. e I.U., manifiestan que sería su deseo que la moción fuese conjunta de los tres grupos municipales. El Alcalde accede a dicha petición y ésta fué aprobada por unanimidad de los presentes; procediéndose, acto seguido, a guardarlo.

**10.B) RENUNCIA DE LA INTERVENTORA INTERINA.**-----



Dada cuenta del escrito formulado por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Frade Parra Interventora Interina de esta Corporación, en el que expresa que por motivo de haber superado la oposición para la provisión del puesto de Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial de Cáceres, se ve obligada a optar entre este puesto de trabajo y el de Interventora Interina del Ayuntamiento de Olivenza y que a pesar de que su estancia en este Ayuntamiento ha sido plenamente satisfactoria, ha decidido aceptar el de Gerente, por lo que se ve obligada a renunciar al de Interventora del Ayuntamiento de Olivenza, **por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

1.- Aceptar la renuncia formulada, dando traslado de la misma a la Dirección Gral. de Admón. Local e Interior de la Junta de Extremadura, en orden a que por este Organismo se dicte resolución acordando el cese de la misma.

2.- Solicitar de la Dirección Gral. referida se acuerde designar como Interventora Interina de este Ayuntamiento, en sustitución de la anterior, a D<sup>a</sup> Isabel Rojas Herrera, que habiendo superado las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión interina de la plaza, está incluida en la correspondiente bolsa de trabajo.

3.- Autorizar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario para la efectividad de los acuerdos anteriores.

El Alcalde manifiesta que debe agradecerse a la Interventora Interina que cesa, el eficaz trabajo desarrollado durante su corta estancia al servicio del Ayuntamiento de Olivenza, deseándole toda clase de venturas en el nuevo cometido profesional que va a asumir.

Los portavoces de los distintos grupos municipales manifiestan también compartir el mismo agradecimiento y los mismos deseos expresados por el Alcalde.

La interesada interviene brevemente para agradecer las muestras de afecto recibidas y desear suerte a su sucesora.

#### 10.C) CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE ARQUITECTO MUNICIPAL. -----

Como quiera que el Arquitecto contratado por este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, D. Luis Núñez Mira tiene comunicado por escrito a este Ayuntamiento su deseo de renunciar a este puesto de trabajo como consecuencia del régimen de incompatibilidad que éste tiene para el ejercicio libre de la profesión en el término de Olivenza, donde reside, y la insuficiente



0D9263107

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

retribución que corresponde al mismo en función de esta incompatibilidad, se hace necesario y urgente proveer nueva contratación que permita la continuidad en la prestación de este servicio.

A tal efecto, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.- Darse por enterado de la dimisión del trabajador, como causa de extinción del contrato prevista en el artículo 49-d del R.D.L. 1/95 de 24 de Marzo, que aprobó el vigente texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

2.- Proceder a efectuar nueva contratación, con arreglo a las siguientes

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE ARQUITECTO MUNICIPAL**

**PRIMERA.-** Se convoca a concurso oposición para la contratación laboral no permanente de un Arquitecto Superior al servicio de este Ayuntamiento, para el desarrollo de los siguientes cometidos:

- Elaboración de informes urbanísticos, estudios, Planes de urbanismo o su reforma, proyectos, memorias valoradas, etc., así como otras funciones propias de Arquitecto Municipal relacionadas con el planeamiento, la gestión o la disciplina urbanística con destino a la actuación administrativa municipal.

**SEGUNDA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato formativo en prácticas sujeto a lo establecido por el R.D. Ley 8/97, de 16 de Mayo, y las normas que se dicten en su desarrollo.

**TERCERA.-** La duración del contrato será de seis meses; susceptible de sucesivas prórrogas por igual período, por mutuo acuerdo expreso de las partes, hasta completar un período total de dos años.

**CUARTA.-** Las retribuciones que percibirán por su trabajo serán de 220.000 pesetas brutas mensuales, más dos pagas extraordinarias anuales por igual importe.

La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales (jornada completa), prestadas en el régimen horario de prestación que establezca la Corporación. El desempeño del puesto de trabajo será incompatible con el ejercicio libre de la profesión dentro del término

municipal de Olivenza.

**QUINTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre y en estas bases, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal en prácticas, sujeto a lo establecido por el R.D. Ley 8/97, de 16 de Mayo, y normas que se dicten en su desarrollo y en lo no previsto por éste a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

**SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Tener cumplidos 18 años.
- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título académico de Arquitecto Superior, sin que haya transcurrido el plazo de 4 años desde la terminación de los referidos estudios.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**SEPTIMA.-** La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y se le dará además la publicidad que se estime necesaria.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia deberán acompañarse además fotocopia compulsada del título académico correspondiente o el resguardo acreditativo de tenerlo solicitado y los documentos o fotocopias compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados.



0D9263108

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de su fecha para la presentación de reclamaciones que, de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, en la forma anteriormente indicada, y en la que se indicará el lugar y fecha de realización del concurso oposición.

**OCTAVA.- CONCURSO OPOSICIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica en la presente convocatoria:

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

- Estar en posesión del título de Doctor en Arquitectura.... 1 Pto.
- Estar en posesión de cualquier otro título de licenciado univesitario diferente al de Arquitecto Superior..... 0'5 Ptos.  
**por titulación, hasta un total de 1 punto.**
- Por cada mes de trabajo prestado en la Administración Pública prestando servicios como Arquitecto desempeñando funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira.....0,25 Ptos.  
La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. Los períodos inferiores al mes se puntuarán por días proporcionalmente a la puntuación mensual que corresponde.
- Cursos de formación relacionados con la actividad del puesto puesto de trabajo que se aspira:
 

de 30 a 60 horas .....	0,10 Ptos.
de 61 a 120 horas .....	0,25 Ptos.
de 121 a 200 horas .....	0,50 Ptos.
de más de 200 horas.....	1 Pto.

La puntuación máxima por este concepto será de..... 4 Ptos.

**B) FASE DE OPOSICION:**



Municipal de Olivenza

19-28-92 10:19 2308

88 12/13

Acta Pleno 28-05-92

**EJERCICIO UNICO:** Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 90 minutos un supuesto relacionado con alguno o varios de los temas que se indican en el anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no superen 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

#### **NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza o Concejal en quien éste delegue.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Personal.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un componente de cada grupo político con representación en la Corporación.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.



OD9263109

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 236/98, de 4 de Marzo, modificado por resolución de 22-03-93, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

#### DECIMA.- CALIFICACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la puntuación final correspondiente a cada uno de ellos, por orden decreciente, y elevará al Alcalde propuesta de contratación a favor de aquél que obtenga la puntuación más alta, que será el único aprobado.

#### DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan resultado aprobados; por orden decreciente de puntuación. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Notificada la resolución de nombramiento, deberá el interesado comparecer para suscribir el contrato correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma.

Sí como consecuencia del cumplimiento de los trámites inherentes a la presente convocatoria a la fecha de la firma del contrato, ya hubiera transcurrido el plazo de 4 años siguientes a la terminación de los estudios de Arquitectura y no pudiera en su consecuencia suscribirse el correspondiente contrato temporal en prácticas, el aspirante seleccionado decaerá en su derecho a ser contratado, procediéndose a contratar al siguiente en la bolsa de trabajo, y de no existir ninguno más se procederá a efectuar nuevo proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda

#### EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación de Arquitecto Superior, según bases de convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día \_\_\_\_\_, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a referida contratación, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

#### SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria, para lo que acompaño la documentación preceptiva.

Olivenza, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

#### ANEXO II

- TEMA I.- El Planeamiento Urbanístico General.
- TEMA II.- El Planeamiento Urbanístico Parcial.
- TEMA III.- Sistemas de actuación y gestión urbanísticas.
- TEMA IV.- Programas de actuación urbanística. Proyectos de urbanización.
- TEMA V.- Estudios de detalles.
- TEMA VI.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.
- TEMA VII.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.
- TEMA VIII.- Inspección urbanística de las obras.
- TEMA IX.- Infracciones urbanísticas.
- TEMA XI.- Suspensión de obras.



009263110

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

- TEMA XII.- Declaración de ruina.
- TEMA XIII.- Los Servicios públicos urbanos: abastecimiento de agua y saneamiento.
- TEMA XIV.- El paisaje, zonas verdes y espacios libres urbanos.
- TEMA XV.- Ejecución de obras: seguimiento y control.
- TEMA XVI.- Ejecución de obras: modificación de proyecto.
- TEMA XVII.- Valoración del suelo.
- TEMA XVIII.- Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- TEMA XIX.- Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico y Cultural. Régimen de uso y disposición del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural. Normas legales de aplicación.
- TEMA XX.- Protección y restauración de monumentos y Conjuntos Históricos Artísticos.

El Alcalde manifiesta que debe agradecerse al Arquitecto que cesa, D. Luis Núñez Mira, el eficaz trabajo desarrollado durante el tiempo que ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento, deseándole toda clase de venturas en el nuevo cometido profesional que va a asumir.

Los portavoces de los distintos grupos municipales manifiestan también compartir el mismo agradecimiento y los mismos deseos expresados por el Alcalde.

**ASUNTO UNDECIMO.- INFORMES DEL ALCALDE.-**-----

1.- **REUNION CON EL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-** Recientemente he mantenido reunión con referido Consejero al objeto de determinar las inversiones en obras públicas que realizará dicha Consejería en Olivenza durante 1997. Se tiene previsto realizar una inversión de 30.000.000 Ptas. en el acondicionamiento de la Plaza de Santa María del Castillo y 10.000.000 Ptas. en la rehabilitación del edificio del antiguo "Cuartel del Pozo".

2.- **ENTREVISTA CON EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.-** Recientemente he mantenido reunión con referido Presidente al objeto de exponerle la necesidad de que se ejecute el proyecto de recuperación de los márgenes de la ribera del Guadiana, ya aprobado por dicho organismo. El Presidente de la Confederación me ha comunicado que en estos momentos se carece de financiación para llevar a cabo dicha obra. Salvo que con las bajas que se pudieran producir en otros procesos de contratación pudiera llevarse a cabo la obra.

3.- **CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO "GONZALEZ SANTANA".-** Se ha constituido recientemente el Consorcio del Museo. Ya

se ha aprobado el presupuesto y el programa de trabajo correspondiente a este ejercicio.

**4.- ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES DE PROMOCION PUBLICA.-** Se reunió en Mérida la Comisión Regional de Adjudicación de Viviendas de Extremadura, para confeccionar la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 4 viviendas de Villarreal. La Comisión Regional aprobó, en contra del criterio de la Comisión Local, que no se produjo falsedad en los datos correspondientes a la solicitud de Sr. Méndez Silva y procedió a puntuar ésta. Se está a la espera de recibir la lista provisional para su exposición pública a efectos de reclamaciones.

**5.- CONVENIO LEADER.-** Se firmó recientemente el Convenio entre la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza (A.D.E.R.C.O.) y la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura a través del cual se canalizarán las subvenciones del programa Leader II.

**6.- TERCER ENCUENTRO DE JOVENES POR LA SOLIDARIDAD.-** Recientemente se ha realizado la presentación pública del Proyecto "Muévete por la Solidaridad", en cuya organización colaboran las Consejería de Educación y Juventud, Bienestar Social y Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. Durante los días 2 al 6 de Julio del corriente se celebrará este Tercer Encuentro en Olivenza, en el que participarán en torno a 1.000 jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 30 años; de los cuáles se pretende sean 500 los procedentes de la comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de otras comunidades Autónomas, así como de otros países. La filosofía que definirá el encuentro es la de Juventud y Solidaridad.

**7.- REUNION CON COMPONENTES DE LA COMISION REGIONAL DE ALENTEJO.-** He mantenido reunión con componentes de esa Comisión para estudiar conjuntamente el desenvolvimiento de la contratación de las obras del proyecto de reconstrucción de Puente Ajuda. Las obras se contratarán en breve.

**8.- FERIA DEL LIBRO Y CLAUSURA DEL CURSO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-** Está previsto que el próximo día 30 de Mayo se inaugure la Feria del Libro; también inicialmente estaba prevista la cláusura de las actividades de la Fundación Municipal de Deportes para ese día, pero el poco espacio de tiempo transcurrido desde la terminación de las actividades que allí se han desarrollado hasta el día fijado para la cláusura, no ha permitido su organización.





OD9263111

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

**9.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-** Se ha solicitado subvención a la Excm. Diputación Provincial y a la Junta de Extremadura con destino a la Escuela Municipal de Música y a la Universidad Popular.

**10.- PRECIOS DE LA PISCINA PARA LA ACTUAL TEMPORADA.-** Se han establecido los precios para la Piscina Municipal para la actual temporada que no suponen incremento respecto de los de la temporada pasada.

**11.- TORMENTA.-** Como consecuencia de una reciente tormenta se produjo apagón de luz en la población, e incremento del volumen de agua en la red de saneamiento que hizo saltar las tapas de registro.

**12.- MATADERO DE OLIVENZA.-** Continúan las reuniones con responsables del Matadero y representantes de la Junta de Extremadura tendentes a garantizar la viabilidad futura del mismo.

**13.- VISITA REPRESENTANTES DE UNIATE.-** Se han desplazado hasta Olivenza representantes de UNIATE interesándose por la posibilidad de instalar en Extremadura una Residencia para la Tercera Edad.

**14.- PROMOCION DEL TURISMO.-** He mantenido conversaciones con representantes de operadores turísticos del norte de Europa quienes me han manifestado el enorme potencial turístico de Olivenza que va a permitir incluirla en rutas organizadas por dichos promotores.

**15.- VISITA PRESIDENTE CAJA EXTREMADURA.-** El Presidente de Caja Extremadura me ha comunicado su interés en visitar Olivenza y estudiar conjuntamente con esta Alcaldía posibles inversiones a realizar por esta Entidad para la rehabilitación de monumentos y edificios públicos. La visita tendrá lugar una vez culmine el proceso interno de renovación de cargos en la misma.

**16.- I ENCUENTRO ALENTEJANO EXTREMEÑO DE PUEBLOS RIBEREÑOS DEL GUADIANA.-** El próximo día 31 de Mayo se celebrará en la Isla de la Ceniza de Cheles el referido primer encuentro. El Ayuntamiento de Cheles ha invitado a los actos a los Concejales de este Ayuntamiento que deseen asistir, quienes deberán comunicarlo a mi Secretaría particular para la organización del viaje.

**17.- ENFERMEDAD COMPONENTE DE LA CORPORACION.-** Teniendo conocimiento esta Alcaldía de que se encuentra enfermo el Concejel de esta Corporación, D. Elias Rivera Seguedo, que ha de ser intervenido quirúrgicamente, deseo que ésta se realice satisfactoriamente y tenga

una rápida recuperación.

En este punto, los portavoces de los distintos grupos municipales intervienen para adherirse a los deseos manifestados por el Alcalde.

**ASUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Por parte del portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, se formulan los siguientes:

R) No habiéndolo hecho antes, su grupo quiere ahora manifestar el ruego de que conste en acta el agradecimiento de la Corporación a la Tesorera del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Muñoz López, quien hasta la incorporación de la Interventora Interina ha venido en la práctica desempeñando las funciones de Interventora, por el eficaz trabajo que ha desarrollado en el desempeño de este cometido.

El Alcalde, manifiesta que así se hará y que él también estima en nombre propio y de su grupo debe agradecerse estos servicios prestados.

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Almeida González, se formulan las siguientes:

**Pregunta:** Si está constituida formalmente en Olivenza una Cooperativa Azulejera Artesanal y qué ayudas recibe del Ayuntamiento?

**Respuesta:** Efectivamente está constituida formalmente, y al igual que a otras cooperativas se le ha cedido el uso de una dependencia de las antiguas escuelas Ave María, y también se le ha permitido el uso del horno propiedad del Ayuntamiento proveniente de un curso de cerámica que el Ayuntamiento impartió. Al parecer los componentes de la Cooperativa tienen intención de trasladar su centro de trabajo a otras dependencias particulares.

Por el portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes:

**Ruego:** Desea conste en acta también el agradecimiento del Ayuntamiento a la eficaz tarea desarrollada al frente de la Intervención por la Tesorera D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Muñoz López, hasta la incorporación de la Interventora Interina.

P) Si se ha dado permiso a la empresa que acondiciona la carretera Olivenza/Valverde de Leganés para sacar agua de la Charca, pues ha bajado considerablemente el nivel del agua embalsada en la



OD9263112

CLASE 8ª

Acta Pleno 28-05-97

misma.

R) El Ayuntamiento se opuso a que se sacara agua de la Charca para las referidas obras. Sin embargo ha sido técnicamente indispensable rebajar el nivel del agua, como paso previo a la construcción de un muro de contención de avenidas de aguas sobre la carretera y el puente en época de abundantes lluvias.

**Pregunta:** Se informe sobre los actos previstos con ocasión de ese I Encuentro Alentejano Extremeño de Pueblos Ribereños del Guadiana en Cheles, que desea se desarrollen lo mejor posible, aún pensando que el emplazamiento en la Isla de la Ceniza tal vez no sea el más adecuado por ser un paraje desolado.

**Respuesta:** Están previstos conforme al programa actuaciones musicales y diversos actos culturales con charlas y coloquios.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

No asistió disculpando su ausencia el Pte. Alcalde Sr. MARCOS MARTINEZ y los Concejales Sr. PIÑERO de la Cruz, SIVERA CRUZADO y SOLER RAMALLO.

00263112



Acta Pleno 28-05-97

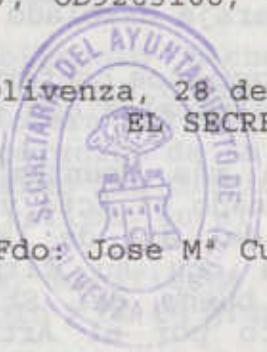
Acta Pleno 28-05-97

El Ayuntamiento de Olivenza se comete a por el Ayuntamiento de Olivenza para que el Ayuntamiento de Olivenza se comete a por el Ayuntamiento de Olivenza...

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 15 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263098, OD9263099, OD9263100, OD9263101, OD9263102, OD9263103, OD9263104, OD9263105, OD9263106, OD9263107, OD9263108, OD9263109, OD9263110, OD9263111 y OD9263112.

Olivenza, 28 de Junio de 1.997  
EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.



El Ayuntamiento de Olivenza se comete a por el Ayuntamiento de Olivenza para que el Ayuntamiento de Olivenza se comete a por el Ayuntamiento de Olivenza...

Por el Sr. Alcalde Sr. Robles Basallo, formaliza los siguientes:

Primer punto de la orden del día: Se acuerda la incorporación de la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Olivenza...

Segundo punto de la orden del día: Se acuerda la incorporación de la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Olivenza...





009263113

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la presidencia del Alcalde D.

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

SECRETARIO

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

NO ASISTEN:

- =====
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia el Tte. Alcalde Sr. MARQUEZ MARTINEZ y los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, RIVERA SEQUEDO y ROBLES RAMALLO.



Con carácter previo al inicio de la sesión el Alcalde presenta a la Interventora, D<sup>a</sup> Isabel Rojas Herrera que tomó posesión del cargo con posterioridad a la anterior sesión plenaria; a la que da la bienvenida y desea acierto en la gestión. Los portavoces de los grupos municipales intervienen y se expresan en el mismo sentido.

**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.-**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes de Junio, el último miércoles del mes, día 25 de Junio, quedaba situado en el calendario alejado del fin de mes y los expedientes administrativos que habían de ser objeto de acuerdo plenario aún no estaban ultimados, por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, conviene celebrar la presente sesión ordinaria en este día.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 81 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).



OD9263114

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Organo de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes.

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 28-05-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada, por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO.- REVERSION Y NUEVA VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.**

**A) REVERSION DE SOLAR EN SAN FRANCISCO.**

Dada cuenta del escrito formulado por Dª Agustina Montero Silva, que es del siguiente tenor literal:

" Que en unión de su esposo Francisco González Gazola suscribieron escritura pública de compraventa correspondiente a la parcela nº 3 de San Francisco de Olivenza, sita en Ronda de Ramillete, inscrita al tomo 585, libro 205, folio 160, nº 10.405.

Que en la estipulación cuarta de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar que debería iniciarse en el plazo de 2 años a partir de la compra y estar terminada en el plazo de 6 años siguientes.

Que posteriormente a la fecha de suscripción de la escritura de referencia hemos comprado otra vivienda, por lo que no resulta de nuestro interés edificar sobre la parcela que adquirimos al Ayuntamiento, por lo que deseamos devolver el solar, a cuyo efecto me comprometo a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento estime conveniente".

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:



**PRIMERO.-** Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fué el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago.

**CUARTO.-** Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

**B) VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO.-----**

Vista la solicitud de D. Narciso García Carvallo y D<sup>a</sup> Engracia Marredo de la Cruz, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Que desean adquirir la parcela n° 3 de San Francisco de Olivenza propiedad de ese Ayuntamiento, inscrita al tomo 585, libro 205, folio 160, n° 10.405, para construir la vivienda que constituirá su domicilio".

**Por unanimidad de los presentes,** se acuerda, vender a los solicitantes la parcela número 3 de San Francisco de Olivenza, ubicada en la C/ Ronda de Ramillete, inscrita al tomo 585, libro 205, folio 160, n° 10.405.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.



0D9263115

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al



amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.- pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS.-----**

Dada cuenta de la memoria de actividades a presentar ante la Junta de Extremadura para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 23 de Mayo de 1.997, destinadas a la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras y servicios de interés general, conforme a lo cual, y para la contratación por un año de 4 peones de servicios múltiples, 1 auxiliares administrativos, 1 peón jardinero de instalaciones deportivas y 3 peones servicios varios, los costes serían los siguientes:

Coste total de la contratación.....	17.549.570.-pts
Subvención a solicitar (675.000 pts x 10).....	6.750.000.-pts
Aportación del Ayuntamiento.....	10.799.570.-pts

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aprobar dicha memoria y adquirir el compromiso de aportar a dicha contratación la parte de su coste no subvencionada por la Junta de Extremadura.

**ASUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-----**

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 17 de Junio de 1.997, que es del siguiente tenor literal:

**" 7.3) CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO.--**

Dada cuenta del proyecto de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud y este Ayuntamiento para el desarrollo del III Encuentro de Jóvenes por la Solidaridad, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de



OD9263116

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 27-06-97

Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud y el Ayuntamiento de Olivenza, para el desarrollo del III Encuentro de Jóvenes por la Solidaridad, que se celebrará en Olivenza del 2 al 6 de Julio de 1.997.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Olivenza se compromete y obliga a:

Al alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del III Encuentro de Jóvenes por la Solidaridad:

- Contratación del Servicio de Vigilancia.
- Cubrir el Campo de Fútbol, que será el lugar destinado a zona de acampada, de postes y toldos.
- Alquiler WC necesarios.
- Alquiler de lonetas para cubrir el suelo del polideportivo.
- Instalación de Stand para O.N.G.
- Reserva de Hoteles

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades descritas en las estipulaciones anteriores, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aportará al Ayuntamiento de Olivenza la cantidad máxima de 3.500.000.-pts con cargo a la aplicación 13.04.323A.460.00 PILA 96413402 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1.997.

CUARTA.- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza será abonada de la siguiente forma:

-50% del importe de la aportación a la firma del presente Convenio, una vez certificado el inicio de las actividades conveniadas.

-50% restante a la finalización de la actividad, previa presentación de Memoria de actividades y justificación de los gastos realizados mediante la presentación de listado y copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos, lo que deberán hacer en un plazo no superior a 20 días naturales contados a partir de la finalización del proyecto.

QUINTA.- Se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes, que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quién delegue, que velará por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su adecuado desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo

previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el día 5 de Agosto de 1.997.

SEPTIMA.- Las contrataciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de este Convenio como a la finalización o resolución del mismo.

OCTAVA.- Este Convenio quedará sin efecto de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que hay incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento, articulando la Comisión Mixta la forma y manera de terminar las acciones en curso en el caso de finalización anticipada del Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar el referido proyecto de convenio.
- 2.- Autorizar al Alcalde para la firma del mismo".

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, ratificarlo en todos sus términos.

**ASUNTO SEXTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA REALIZACION PRACTICAS DE GESTION ADMINISTRATIVA.-----**

Como quiera que la Dirección del Instituto de Educación Secundaria de Alconchel se ha dirigido al Ayuntamiento, con la finalidad de que un alumno de este centro pueda realizar en las dependencias municipales la fase del curso denominada "formación en centro de trabajo" (F.C.T) que se realizará entre los días 2 y 30 de Junio del corriente y,

Estimándose esta iniciativa como positiva en orden a involucrar a los jóvenes extremeños en el desarrollo económico y



OD9263117

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

social de nuestra comarca, a través de su familiarización con el trabajo administrativo que se desenvuelve en las instituciones locales, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, aceptarla y autorizar al Alcalde para suscribir convenio con dicho centro educativo al objeto de formalizar esta colaboración.

**ASUNTO SEPTIMO.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL DE INSTALACION EN SUELO NO URBANIZABLE.-----**

Vista la solicitud formulada por D. Luis Heredero Martínez en nombre y representación de la entidad mercantil HEDUJOMA S.L. NIF B-80469935 para la instalación de disco terraza de verano en las dependencias existentes en la finca "Quinta de San Juan" de este término municipal.

CONSIDERANDO.- Que los terrenos donde se pretende instalar la actividad vienen calificados por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, por lo que su destino a tenor de lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio viene determinado por la utilización racional de los recursos agro-ganaderos, forestal o cinético de la finca.

CONSIDERANDO.- Que como excepción a la regla general antes aludida, los artículos 45 y 44 del R.D. 3288/78, de 25 de Agosto que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística permite en suelo no urbanizable instalaciones de interés social que deben emplazarse en el medio rural y no formen núcleo de población; lo que concurre en este caso, toda vez que mediante la ubicación fuera del casco urbano de una actividad molesta se contribuye a evitar ruidos y vibraciones a inmuebles colindantes y vecinos en general, además de los puestos de trabajo que toda nueva actividad económica crea, sin que en este caso se pueda crear núcleo de población ya que está posibilidad sólo existe cuando la densidad de vivienda resultantes produce necesidades públicas de tipo urbano en infraestructura, servicios y equipamiento, y se aprovecha por otro lado mediante su rehabilitación una edificación ya existente en la finca y que posee un cierto valor arquitectónico, edificación que se encuentra distanciada de otras existentes de uso agrícola.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

- 1) Informar favorablemente la instalación que se proyecta establecer en el emplazamiento propuesto.
- 2) Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los efectos de que se siga la tramitación



0000000000

48 32A13

establecida por el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**ASUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON ADERCO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA GESTION DE SUBVENCION PROGRAMA LEADER II. -----**

**RESULTANDO.-** Que con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete y entre la Asociación para el Desarrollo Rural de la comarca de Olivenza, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, se firmó el Convenio relativo a la aplicación de la Subvención Global con arreglo a la Decisión de la Comisión de la UE C(95) 1309/7, de 27 de Julio de 1.995, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER II.

**RESULTANDO.-** Que en aplicación al art. 8 es necesario proceder al nombramiento de un Responsable Administrativo y Financiero de Carácter Público.

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento de Olivenza, cuenta entre su personal con un Interventor con carácter interino, cargo que en la actualidad ocupa D<sup>a</sup> Isabel Rojas Herrera y que, dado el carácter Público, se entiende como la idónea para el desempeño de las tareas de responsable administrativo y financiero de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

1) Suscribir con la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza (ADERCO) convenio para el ejercicio de las funciones de responsabilidad administrativa y financiera, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente Convenio será un año prorrogable por acuerdo entre las partes.

**SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la regulación del marco general aplicable a la prestación del servicio de Responsable Administrativo y Financiero en la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER II por parte del Ayuntamiento de Olivenza a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza.

**TERCERA: CONTENIDO DEL SERVICIO.-** El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a prestar el Servicio de Responsable Administrativo y Financiero a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza a través de la persona de su Interventora

003263119

003263119

CLASE 8ª

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

netas por año, con efectos a partir del día 1 de Septiembre de 1.997. Esta cantidad se abonará previa emisión de la liquidación por los servicios prestados por parte del Ayuntamiento de Olivenza. La citada cantidad será revisable cuando se proceda a la prórroga del Convenio.

**QUINTA:** El presente Convenio dejará de tener validez desde el momento en que varíe el contenido de las condiciones de trabajo establecidas en las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª.

2) Autorizar al Alcalde para su firma y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

3) Reconocer a la plaza de Interventor complemento específico en concepto de especial responsabilidad, dotado de 30.000.- pts brutas mensuales, por el ejercicio de las funciones de control administrativo y financiero de la subvención referida. El complemento se devengará con fecha del día 01-09-97 y estará vigente durante el tiempo en que se desarrollen las funciones que justifican su establecimiento.

**ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD DE Dª CASILDA SOUSA RODRIGUEZ.-**

Visto el escrito que en representación de la Comunidad de Bienes de la UA-22 de esta localidad formula Dª. Casilda Sousa Rodríguez y en la que solicita del Ayuntamiento se adopte pronunciamiento por el que se estime que ya ha sido efectuada la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo que corresponde a la UA-22. Cesión que tuvo lugar durante el desarrollo del antiguo Plan Parcial nº. 6 de Olivenza, según cálculo que acompaña a su escrito.

Visto el informe elaborado al respecto por el Arquitecto que fue del Ayuntamiento de Olivenza D. Luis Núñez Mira, conforme al cual de los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento se desprende que:

Efectuado un estudio comparativo de la superficie del suelo total que correspondía al Ayuntamiento (incluida la cesión del 10 %) tras la reparcelación del Plan Parcial nº. 6 del antiguo P.G.O.U), con la que ya ha sido materialmente ocupada con la construcción del grupo de 90 viviendas sociales, se desprende:

- Que al Ayuntamiento le corresponde aún percibir únicamente la superficie de terreno correspondiente a esa cesión del Plan Parcial.

- Que, como la actual UA-22 supone un 76'48 % de la



0D9263118

CLASE 8.ª

Acta Pleno 27-04-97

D.ª Isabel Rojas Herrera.

La labor del Responsable Administrativo y Financiero consistirá:

A) Por cada expediente deberá comprobar:

- 1.- Solicitud de la subvención en tiempo y forma.
- 2.- Informe técnico-económico propuesto por la Gerencia.
- 3.- Acuerdo del Organo de Decisión del Grupo Local, en el que se especifique la inversión a realizar, la subvención concedida y el plazo de ejecución.
- 4.- Contrato formado con el beneficiario final de la subvención.
- 5.- Certificación de haberse realizado la inversión y comprobada "in situ", firmado por el Gerente del Grupo, y con el visto bueno del Presidente del mismo.

B) Supervisar con su visto bueno y con carácter previo al pago, los expedientes finales, o los anticipos de subvenciones, que la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza conceda en concepto de Ayudas a actividades e inversiones que se encuentren dentro de las relacionadas en el Régimen de Ayudas del Convenio relativo a la aplicación de la subvención global con arreglo a la Decisión de la Comisión de UE nº C(95) 1309/7, de 27 de Julio de 1.995, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER II, firmado en Mérida el 16 de Mayo de 1.997 entre la mencionada Asociación, la Secretaría General de Agricultura y Comercio y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

C) Verificados los requisitos anteriores, el funcionario que ejerce las funciones de Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el habilitado del Grupo Local, el libramiento de pago de la subvención comunitaria. Su responsabilidad se limitará a comprobar en el Cuadro de Financiación presentado por el Gerente del Grupo Local la existencia de crédito disponible para el pago de la subvención solamente.

D) Para los gastos relativos a la medida B.1: Apoyo técnico al desarrollo rural, que se refieran al funcionamiento del Grupo Local, se requerirá la justificación de los mismos.

**CUARTA: APORTACIONES ECONOMICAS.-** La Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza se compromete a abonar al Ayuntamiento de Olivenza por la prestación de los servicios de Responsable Administrativo y Financiero, la cantidad de 360.000.-pts



009263119

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

superficie total del antiguo Plan Parcial nº 6 deberá aportarse ese mismo porcentaje de la cesión, es decir, una parcela de 1.027 m2 en suelo con calificación "Familiar Intensivo 2 Plantas" y una parcela de 1.251'59 m2 en suelo con calificación "Familiar Extensivo Media Densida", cuya ubicación habrá de determinarse en el proyecto de compensación correspondiente.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, dar traslado del informe emitido por el Arquitecto Municipal, al objeto de que puedan deducirse, en trámite de audiencia al interesado, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**ASUNTO DECIMO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

**10.A) DECLARACION DE INTERES SOCIAL AMPLIACION HOTEL HEREDERO DE OLIVENZA.**

Vista la solicitud formulada por D. Luis Heredero Marquez en representación de la entidad HOTEL HEREDERO S.L., para la ampliación de Hotel y,

CONSIDERANDO.- Que los terrenos donde se pretenden llevar a cabo la instalación vienen calificados por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, por lo que su destino a tenor de lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio viene determinado por la utilización racional de los recursos agro-ganaderos, forestal o cinégetico de la finca.

CONSIDERANDO.- Que como excepción a la regla general antes aludida, los artículos 45 y 44 del R.D. 3288/78, de 25 de Agosto que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística permite en suelo no urbanizable instalaciones de interés social que deben emplazarse en el medio rural y no formen núcleo de población; lo que concurre en este caso, toda vez la instalación que se pretende, constituye una ampliación de otra ya existente que tiene la calificación de suelo urbano, aunque esté separada del casco urbano y que es el alojamiento hotelero más importante de esta localidad; no formará núcleo aislado de población que suponga incremento de necesidades de infraestructura, servicios o equipamiento, toda vez que se aprovechan los ya existentes para el inmueble originario que va a ser objeto de ampliación. Interés social que también se manifiesta con la creación de nuevos puestos de trabajo directos e indirectos que la ampliación de la actividad va a

000283118

000283118

CLASE 88

Acta Pleno 27-04-97

suponer.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1) Informar favorablemente la instalación que se proyecta establecer en el emplazamiento propuesto.

2) Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los efectos de que se siga la tramitación establecida por el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.B) RECONOCIMIENTO DE CREDITOS.-----

Visto el informe de la Interventora de la Corporación, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 60-2 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar expediente de reconocimiento de créditos para la aplicación al Presupuesto de 1.997 de diversas facturas por importe de 5.556.114.-pts correspondientes al ejercicio anterior.

10.C) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS.-----

Por unanimidad de los presentes, se aprueba inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el siguiente desarrollo:

CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
441-213	Rep. Veh. Serv. Agua	100.000
412-213	Mantenimiento cons. inst. Centro Salud	118.988
121-630	Adquisición equ. oficina	111.650
222-630	Equipos telefónicos	166.253
551-227,06	Real. estudios e inf. técnicos	406.000
121-615	Adquisición equip. técn.	975.788
	<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>1.878.679</b>

Reconociéndose, a los efectos del artículo 60-2 del R.D.



0D9263120

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

500/90, de 20 de Abril, para su aplicación al presupuesto de 1.997 las facturas correspondientes al ejercicio anterior por referido importe.

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121-226-01	Atenc. prot. y represent.	1.000.000
222.213	Reparac. veh. de Policia Local y manten. instalaciones	450.000
121.220.00	Material de oficina	1.000.000
442.213	Reparación maq.	50.000
	<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>	<b>2.500.000</b>

El anterior importe queda formalizado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible:

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
8	87	870.00	Aplic. credito extraordinario	1.878.679
		870.01	Aplic. suplemento crédito	2.500.000

**TOTAL IGUAL AL SUPL. CREDITO Y CREDITO EXTRAORD: 4.378.679.-pts**

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el artículo 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**10.D) MOCION DE I.U. SOBRE "MARCHA CONTRA EL PARO".-----**

Dada lectura a la moción presentada por el grupo municipal de I.U., que es del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida les informa que nuestra organización realizó los pasados 19 a 27 de Abril una MARCHA

CONTRA EL PARO por toda la región, con el fin de reivindicar al Gobierno de la nación y al de la Junta de Extremadura una serie de medidas encaminadas a crear empleo.

Como todos sabemos, el paro es el principal problema existente en nuestra región (cerca de 125.000 parados/as) y no podemos dejar pasar los días sin tratar de que se ponga remedio. No son suficientes medidas como el PER, el FSE o la Ayuda a Domicilio.

Por ello, Izquierda Unida venimos pidiendo desde hace tiempo: -a la Junta de Extremadura, la aprobación de 5.000 empleos públicos, de un año de duración, con un sueldo de 1'5 veces el SMI como media, repartidos entre todos los Ayuntamientos extremeños según el número de habitantes y el porcentaje de paro existente en cada localidad.

Si se aprobase esta medida nos correspondería a nuestra población 48 empleos.

- Al Gobierno central pedimos la aprobación de un Plan de Choque contra el paro, de 50.000 millones, similar al que aprobaron para Canarias.

Para continuar exigiendo a los Gobiernos central y autonómicos estas medidas, se van a celebrar treinta encierros simultáneos en los Ayuntamientos, de doce horas de duración. En nuestra población se va a celebrar el día 7 de Julio.

#### SOLICITAMOS

de este Pleno que se escriba al Gobierno central y a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta pidiéndoles la aprobación de las mencionadas reivindicaciones y su repercusión en la creación de puestos de trabajo en nuestra localidad".

Quedo ésta rechazada con 1 voto a favor (I.U) y 12 votos es contra (9 PSOE y 3 P.P.).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida González manifiesta que en el propio texto de la moción se exponen las razones que justifican su aprobación y que son la existencia en nuestra región de 125.000 parados, lo que exige de los Gobiernos Central y Autonómico la inversión necesaria en un plan de choque tendente a la lucha contra el desempleo. Inversiones que tienen trascendencia para nuestra



0D9263121

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

localidad donde, si se aprobara la inversión autonómica se generaría empleo durante un año para 48 personas, siendo buena muestra de esta necesidad que el propio Ayuntamiento ha aprobado en la sesión solicitar subvención para la contratación de 10 desempleados mayores de 25 años. Y que aunque la situación económica general haya mejorado, aún la cifra de parados en nuestra región se mantiene.

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que ésta moción es de idéntico contenido que otra anterior presentada por este grupo sobre la materia y que fué rechazada por el Pleno, por lo que resulta superfluo volver a discutirla.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que efectivamente la referida moción ya se presentó a la sesión de Diciembre de 1.995, y en cuanto a su contenido su grupo no la apoya por estimar que las medidas que se piden no son la solución contra el paro, sino que por el contrario llegan a ser hasta contraproducentes en la creación de empleo, en cuanto que pueden contribuir al incremento del déficit público y a la recesión económica con sus efectos perjudiciales en la inversión y creación de empleo. La creación de empleo, entiende su grupo, vendrá determinada por una situación económica favorable en la que los bajos intereses, el control de la inflación, la estabilidad política y el acuerdo empresarios y sindicatos puedan favorecer la inversión y la capacidad de crear empleos y consiguiente incremento del P.I.B. En este camino trabaja el gobierno de la nación apoyado por el Partido Popular, actuando para crear las condiciones que permitan el empleo.

- El Alcalde, cierra la deliberación manifestando que no se explican en la moción cálculos que hace I.U. para extraer la conclusión que son 48 puestos los que se van a crear o puede ser éste número inferior o superior y que éste sea el número necesario de empleos a crear o no otro. Entiende, continúa el Alcalde; que en materia de creación de empleo lo importante es la creación de empleo estable y en este sentido tanto la Junta de Extremadura como las organizaciones sindicales a través del Plan de Empleo en Extremadura han maracado las pautas a seguir.

La creación de empleo estable vendrá determinada también por las subvenciones que la propia Junta está concediendo para la instalación de nuevas empresas que quieren puestos de trabajo como por ejemplo en Olivenza en el Semillero de Empresas. Y si el Ayuntamiento ha pedido subvención para la contratación de 10 trabajadores lo ha hecho teniendo presente que con este número se cubren las necesidades municipales actuales.

**ASUNTO UNDECIMO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

**1.- CLAUSURA DE LAS ESCUELA DEPORTIVAS Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:** Se han clausurado las actividades deportivas de las Escuelas de la Fundación Municipal de Deportes, y de la Escuela de Música.

**2.- ENCUENTRO RIBEREÑO DEL GUADIANA:** No pudo celebrarse el referido encuentro en la fecha prevista, 31 de Mayo, como consecuencia de las intensas lluvias el acto organizado por el Ayuntamiento de Cheles en la Isla de la Ceniza.

**3.- ENTREVISTA CON EL EMBAJADOR DE ESPAÑA EN LISBOA:** El Alcalde ha mantenido recientemente entrevista con D. Raúl Morodo, Embajador de España en Lisboa, al objeto de hacer un seguimiento del proceso de las obras de reconstrucción de Puente Ajuda.

**4.- ENCUENTRO CON EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PORTUGUESA:** En Campomayor, y con ocasión de una visita del Excmo. Sr. D. Jorge Sampaio, Presidente de la República Portuguesa a las instalaciones de Café Delta en esa ciudad, tuve un encuentro con el mismo, en el que ambas partes expusimos nuestro deseo y actitud favorable a una pronta recuperación de Puente Ajuda.

**5.- ENTREVISTA CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:** También con el objetivo de impulsar la reconstrucción de Puente Ajuda he mantenido entrevista con los Excmos. Sres. Presidente de la Junta de Extremadura y Delegado del Gobierno en Extremadura, a la que también asistieron representantes de la Comisión de Límites. Al igual en las anteriores entrevistas puede obtener una impresión positiva de la reconstrucción del Puente.

**6.- REUNIONES CON EL MATADERO:** Continúan las reuniones con responsables del Matadero y representantes de la Junta de Extremadura tendentes a garantizar la viabilidad futura del mismo.

**7.- CONTRATACION NUEVO ARQUITECTO MUNICIPAL:** Ha sido publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la contratación laboral no permanente de un Arquitecto Municipal, y ya se han presentado algunas solicitudes.

**8.- CELEBRACION DE JORNADAS PARA LA SOLIDARIDAD:** El Ayuntamiento de Olivenza, en ejecución del Convenio con la Junta de Extremadura aprobado en esta sesión, está realizando los preparativos para la celebración de este evento en Olivenza y para que el mismo constituya un éxito de organización y participación de la juventud



009263122

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

oliventina.

**9.- SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO PARA SAN BENITO:** La citada Consejería ha incluido a San Benito de la Contienda dentro de la relación de Ayuntamientos beneficiarios de actividades culturales con subvención de la Junta de Extremadura.

Asimismo, concede a esta misma pedanía la utilización de los escenarios móviles de dicha Consejería.

**10.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:** Se han concedido al Ayuntamiento las siguientes:

- 1.425.000.-pts con destino a la redacción de un proyecto sobre el contrabando en la Comarca de Olivenza.

- 350.000.-pts para reparaciones en el Colegio Público de San Jorge de Alor.

- 1.340.944.-pts con destino a la realización de actividades en la Universidad Popular.

- 2.600.000.-pts para programa de insercción social de la minoría étnica gitana.

**11.- CONTRATACION OBRAS PLAN GENERAL 1.997:** Se ha publicado en el B.O.P. el anuncio de licitación correspondiente a la contratación de las obras de "Construcción de quiosco y bar en semisótano en Parque de los Pintasilgos" y "Acerados en Olivenza".

**12.- CAMPAÑA CONTROL DE LEISHMANIOSIS CANINA:** La Dirección Gral. de la Salud Pública y Consumo ha comunicado al Ayuntamiento el programa de actuaciones a realizar para el control de leishmaniosis canina. El Ayuntamiento de Olivenza colaborará en referida campaña.

**13.- JUBILACION FUNCIONARIO MUNICIPAL:** Al cumplir la edad de 65 años, se ha jubilado el funcionario municipal D. Joaquín Méndez Cantero.

**14.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN PIEDRA AJUDA:** En el Diario Oficial de Extremadura se ha publicado anuncio de licitación para la contratación de la redacción de proyecto y obras de acondicionamiento del embalse de Piedra Ajuda.

**15.- ALUMBRADO PUBLICO:** Ya está en funcionamiento la nueva instalación de alumbrado público en la barriada del Sagrado Corazón, Fuente de la Cuerna, y otras calles de nuestra ciudad.

**16.- VISITA A OLIVENZA DE JUECES Y MAGISTRADOS:** Recientemente han visitado Olivenza un grupo de Jueces y Magistrados, que aprovechando la participación de los mismos en unas Jornadas celebradas en Badajoz, han decidido realizar visita turística a nuestra ciudad.

**17.- CONSEJO DE SALUD:** El pasado día 12 de Junio ha celebrado sesión el Consejo de Salud, y como quiera que algunos miembros del mismo, han reiterado su ausencia, como en anteriores sesiones sin justificación alguna, se les ha remitido escrito del Presidente del Consejo, solicitando su comparecencia en próximas sesiones o, en su caso, sustitución de la persona que les representa.

**18.- OBRA SOCIAL CAJA BADAJOZ:** Se ha solicitado a Caja Badajoz, a través de su Obra Social, subvención con destino a la rehabilitación de inmueble propiedad municipal ubicado en la Plaza de Santa María del Castillo, donde se piensa alojar el archivo histórico como sección de la Biblioteca Municipal de Olivenza.

**19.- REUNION DE OLIVAREROS DE SAN JORGE:** Recientemente ha mantenido reunión con los olivaderos de San Jorge, en la que se acordó que por esta Alcaldía se remitiera escrito a la Dirección Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria, en orden a la aprobación del proyecto de "Campaña contra la mosca del olivo", que obra ya en poder de esa Dirección.

**20.- SOLICITUD PARA LA ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES:** Se ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Olivenza. Al día de la fecha se han recogido 102 solicitudes, el plazo finaliza el próximo día 10 Julio.

**21.- ARREGLO CAMINOS:** Siguen a buen ritmo las obras de acondicionamiento de caminos en San Benito y San Francisco. Dos propietarios de terrenos colindantes con dichos caminos, han manifestado al Ayuntamiento, los desperfectos que han sufrido en sus propiedades con motivo de dichas obras de acondicionamiento. Se ha remitido escrito a la Dirección Gral. de Estructuras Agrarias en orden a la reparación de los mismos.

**ASUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el portavoz de I.U., Sr. Almeida González, se pregunta ¿Por qué el Pleno no se ha celebrado el miércoles último del mes, según el régimen vigente?.



009263123

CLASE 8ª

Acta Pleno 27-06-97

El Alcalde contesta que, se estaban ultimando los expedientes de modificación de créditos que se han deliberado en la presente sesión.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



D. JUAN ANTONIO VILLANUEVA VILLANUEVA, CONCEJAL.  
 D. ADOLFO LA CRUZ VIGORZA, CONCEJAL.  
 D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO FERRAS DE LA CRUZ, CONCEJAL.  
 D. JUAN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL.  
 D. RAMON ROCHA COMPE, CONCEJAL.  
 D. JUAN JOSE GILBERTO VERA, CONCEJAL.  
 D. BLAS Y VERA SOTO, CONCEJAL.  
 D. ANSELMO NUNEZ MARTIN, CONCEJAL.  
 D. ESTEBAN MARTIN AMORIN, CONCEJAL.  
 D. JUAN MANUEL ROSALES RAMIREZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO DE ALMENDRA GONZALEZ, CONCEJAL.  
 D. JOSE MARIA GONZALEZ JIMENEZ, CONCEJAL.  
 D. ANA MARIA AMORIN RUIZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO MARQUEZ PEREZ, CONCEJAL.

D. JUAN ANTONIO VILLANUEVA VILLANUEVA, CONCEJAL.  
 D. ADOLFO LA CRUZ VIGORZA, CONCEJAL.  
 D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO FERRAS DE LA CRUZ, CONCEJAL.  
 D. JUAN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL.  
 D. RAMON ROCHA COMPE, CONCEJAL.  
 D. JUAN JOSE GILBERTO VERA, CONCEJAL.  
 D. BLAS Y VERA SOTO, CONCEJAL.  
 D. ANSELMO NUNEZ MARTIN, CONCEJAL.  
 D. ESTEBAN MARTIN AMORIN, CONCEJAL.  
 D. JUAN MANUEL ROSALES RAMIREZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO DE ALMENDRA GONZALEZ, CONCEJAL.  
 D. JOSE MARIA GONZALEZ JIMENEZ, CONCEJAL.  
 D. ANA MARIA AMORIN RUIZ, CONCEJAL.  
 D. ANTONIO MARQUEZ PEREZ, CONCEJAL.



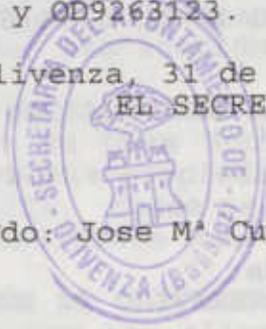
Los señores... y no existiendo más asuntos se acordó suspender la sesión...  
Los señores...  
En la sala...

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 11 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263113, OD9263114, OD9263115, OD9263116, OD9263117, OD9263118, OD9263119, OD9263120, OD9263121, OD9263122 y OD9263123.

Olivenza, 31 de Julio de 1.997

EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.



*[Handwritten signature]*



009263124

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la presi-

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL

dencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y MARQUEZ MARTINEZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia la Tte. Alcalde Sra. ANZOLA RUIZ y el Concejales Sr. VAZQUEZ FERNANDEZ



**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 27-06-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada, **por unanimidad de los presentes.**

**ASUNTO SEGUNDO.- VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.-----**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" **JUAN CARLOS OLIVERA ESTURRICA y MARIA ESMERALDA MARTINEZ ANTUNEZ**, mayores de edad, con domicilio en C/ Doña María, 2-A de San Francisco de Olivenza y provistos de D.N.I. números 80.049.444 y 8.865.224, respectivamente, ante V.I. comparecen y como mejor proceda en derecho

**EXPONEN**

Que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 8 de marzo de 1996, se acordó rectificar la numeración de los solares números 15 y 16, en el sentido de que se otorga el número 16 a la finca inscrita hasta la fecha en el Registro de la Propiedad al tomo 576, libro 209, folio 98, finca 10.687, con el número de solar 15 y otorgar el número 15 a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 630, libro 225, folio 56 y número 11.500, inscrita hasta la fecha con el número 16.

Por todo ello, y siendo de interés para los que suscriben adquirir un solar propiedad de ese Ayuntamiento, al objeto de construir una vivienda sujeta a las determinaciones impuestas para este tipo de viviendas por el Ayuntamiento

**SOLICITAN**

Le sea adjudicado el solar número 16 de San Francisco, previo pago del precio que corresponda.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

Vender a los solicitantes la parcela número 16 de San Francisco de Olivenza, antes referida con arreglo a las siguientes condiciones:





009263125

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 30-07-97

**PRIMERA.**- En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.**- Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.**- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.**- El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.**- Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.**- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios de presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 10 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.000 pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**ASUNTO TERCERO.- BOLSA DE TRABAJO JUNTA DE EXTREMADURA  
FUNCIONARIOS INTERINOS DE HABILITACION NACIONAL.-----**

Dada cuenta de la siguiente proposición de la Alcaldía:

" D. RAMON ROCHA MAQUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, al Pleno eleva la siguiente

**PROPOSICION**

El art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, señala que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de secretaría y las que conlleva el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación; y las mismas están reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, según establecen los Reales Decretos 1174/1987, de 18 de Septiembre y 1732/1994, de 29 de Julio.

Que los funcionarios de habilitación nacional, aunque estén ocupando una plaza en propiedad, pueden participar en los concursos de traslados que anualmente convocan las Corporaciones Locales y el Ministerio para las Administraciones Públicas, por lo que es previsible que en este Ayuntamiento, al igual que en cualquier otro Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, pueden quedar vacantes los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional.

Que si el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento quedase vacante, y hasta que el mismo se ocupare en



OD9263126

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

propiedad, se debería arbitrar un mecanismo para que las funciones que corresponden al puesto puedan ser desempeñadas con eficacia y garantía, y de forma interina, por persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece y seleccionada con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo conocimiento de que la Consejería de Presidencia y Trabajo tiene en proyecto seleccionar, con respeto a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y dar formación en la escuela de Administración Pública a las personas seleccionadas que integren una bolsa de trabajo con la finalidad de que sean nombrados funcionarios interinos conforme establece el art. 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, someto a la aprobación del Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** - Aprobar que en caso de que esté vacante el puesto de Secretario-Interventor (o Interventor) de este Ayuntamiento, y que el mismo no haya sido cubierto mediante nombramiento provisional, accidental o en comisión de servicio, o mediante acumulación de funciones, el proponer nombramiento como funcionario interino de una persona que esté incluida en la bolsa de trabajo que tiene constituida la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para esta finalidad.

**SEGUNDO.** - Aceptar que la persona a proponer como funcionario interino sea la que corresponda según el orden establecido en la bolsa de trabajo y conforme a los criterios fijados en las bases de la correspondiente convocatoria."

Quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO CUARTO.- ESCRITO DE DOÑA CASILDA SOUSA RODRIGUEZ.--**

Dada cuenta del escrito de la interesada, presidenta de la Comunidad de Bienes de la UA-22 de esta localidad, en la que, respecto al acuerdo municipal adoptado en sesión de 27-6-97, formula alegación relativa a que de los 2.446'95 m<sup>2</sup> que aún le faltan recibir al Ayuntamiento de Olivenza como cesión gratuita de los terrenos del antiguo Plan Parcial n° 6 hay que descontar:

- 636'45 m<sup>2</sup> de cesión obligatoria de uso residencial de las parcelas 21 y 22 que no forman parte de la actual UA-22.
- 89'37 m<sup>2</sup> de cesión obligatoria de uso comercial de las citadas parcelas.



Por lo que la superficie de terrenos que corresponde en UA-22 es la de 1.741'13 m<sup>2</sup>.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, **por unanimidad de los presentes** se acuerda:

Aceptar dicha alegación y establecer en 1.741'13 m<sup>2</sup>, con edificabilidad 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, la superficie que corresponde ceder gratuitamente al Ayuntamiento en la UA-22 del vigente P.G.O.U.

**ASUNTO QUINTO.- CUENTA DE RECAUDACION PRIMER SEMESTRE 1.997.**-----

Vista la cuenta que rinde la Recaudadora Municipal D<sup>ña</sup> Herminia López Serrano, funcionaria de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre de 1.997 y que ofrece el siguiente resumen:

	PRIMER SEMESTRE	
TOTAL CARGOS	INGRESOS	PORCENT. RECAUDACION
60.982.371	56.126.521	92%

Considerando cumplidas las formalidades establecidas respecto por el Reglamento General de Recaudación, **por mayoría**, con 12 votos a favor (8 PSOE y 4 PP) y 2 abstenciones de IU, se acuerda aprobar dicha cuenta.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz suplente de IU, Sr. Robles Ramallo, anuncia la abstención de su grupo en la votación.

- El portavoz del PP, Sr. Llorente Vara, y el Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, intervienen para expresar la conformidad de sus respectivos grupos con la cuenta de Recaudación y elogiar la labor de la funcionaria al cargo de la recaudación voluntaria municipal por el elevado porcentaje de ingresos recaudados durante este primer semestre del año, que se mantiene en niveles similares a períodos anteriores.

**ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.**-----

Por unanimidad de los presentes, se aprueba inicialmente



009263127

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el siguiente desarrollo:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

			<u>IMPORTE</u>
121	213	Rep. Mantenimiento y conservación de maq. instalaciones y utillaje.....	500.000
121	226.09	Gastos diversos.....	200.000
121	162.06	Natalidad y Nupcialidad .....	200.000
121	162.07	Gastos Sanitarios y Farmacéuticos .....	500.000
452	611	Inversiones de reposición en instalaciones deportivas .....	2.000.000
432	615	Inv. rep. en infraestructura y destinados uso general diversas obras.....	<u>1.800.000</u>
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>5.200.000</b>

Reconociéndose, a los efectos del artículo 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, para su aplicación al presupuesto de 1.997 las facturas correspondientes al ejercicio anterior por referido importe.

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

			<u>IMPORTE</u>
121	220.01	Prensa y otras publicaciones .....	723.114
121	220.02	Material Informática .....	2.500.000
121	222.00	Comunicaciones telefónicas .....	700.000
121	222.01	Comunicaciones postales y telegráficas ...	207.372
121	223	Portes de diverso material .....	100.000
121	231	Locomoción personal .....	200.000
121	226.03	Registro, jurídicos y otros .....	1.500.000
222	220.02	Material informático .....	90.000
222	221.03	Combustible Policía Local .....	250.000
222	222.00	Teléfonos seguridad ciudadana.....	175.000
222	630	Adquisición equipos telefónicos .....	500.000
222	213	Repa. mant. y conserv. de instal. maquinarias y utillaje .....	500.000
422	213	Rep. mant. y conserv. de instal. maquinarias y utillaje .....	1.000.000
441	213	Rep. mant. y conserv. de instal. maquinarias y utillaje .....	1.000.000
412	213	Mantenimiento equipo centro salud.....	412.962
441	227.00	Trabajos realizados por otras empresas ...	13.000.000



442	226.00	Canones Vertidos del Guadiana .....	5.000.000
441	221.08	Productos servicios agua .....	1.000.000
432	611	Urbanismo, arquitectura y otras .....	6.000.000
432	622	Inversiones en edificios y otras construc- ciones .....	1.800.000
432	632	Inversiones de reposición asociada al fun- cionamiento operativo de los servicios....	<u>1.800.000</u>

**TOTAL SUPLEMENTO CREDITO****38.458.448**

El anterior importe queda formalizado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible:

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
8	87	870.00	Aplic. crédito extraordinario	5.200.000
		870.01	Aplic. suplemento crédito	38.458.448

**TOTAL IGUAL AL SUPL. CREDITO Y CREDITO EXTRAORD: 43.658.448 PESETAS.**

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el artículo 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz suplente de IU, Sr. Robles Ramallo, expresa que su grupo votó en contra del presupuesto para el corriente ejercicio por entender que no estaba bien confeccionado, y que los sucesivos expedientes de modificación del mismo presentados hasta la fecha no hacen sino confirmar su punto de vista. No obstante, y como quiera que el expediente que ahora se somete a la consideración del Pleno aporta la técnica novedosa de que no va a suponer un incremento de la deuda por financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería su grupo votará a favor.

- Contesta a esta intervención el Alcalde respondiendo que el presupuesto para el ejercicio no es más que una previsión de los ingresos y gastos que se van a producir durante el año, y por ello se



OD9263128

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

va a modificar cuantas veces sea necesario para acomodar estas previsiones a las circunstancias que se vayan produciendo. Por otro lado, continua el Alcalde, la técnica del remanente líquido de tesorería para financiar una modificación presupuestaria no es ahora la primera vez que se utiliza en este Ayuntamiento, sino que por el contrario su uso es bastante frecuente.

Se deja constancia en acta que transcurrida la deliberación y votación de este punto del orden del día y antes de iniciarse el punto siguiente se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Justo Núñez Píriz.

**ASUNTO SEPTIMO.- URBANIZACION TERRENOS DONDE SE EDIFICA GRUPO DE 30 VIVIENDAS SOCIALES.-----**

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir con referida Consejería, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA REALIZACION DE 30 VIVIENDAS**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de 10 de Julio de 1986 (Art. 8.1.e), las competencias transferidas del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, recogidas en el Real Decreto 949/1984, de 28 de Marzo.

**SEGUNDO.-** En Olivenza existe construido un grupo de 10 viviendas sociales, siendo necesario completar la Urbanización y adecuación del entorno de las mismas, para lo que la Consejería de Obras Públicas y Transportes entiende como más ventajoso económicamente y método más rápido y ágil la ejecución del Proyecto de "Urbanización de 30 viviendas en Parcelas J1 y J2 de la UA-38 en Carretera Puente Ajuda", en Olivenza, mediante el establecimiento del presente convenio interadministrativo de colaboración.

**TERCERO.-** La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su título I, y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 57, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y la Local en asuntos de interés común.

**CUARTO.-** Que el municipio dispone de un proyecto de obras

para la ejecución de la Obra "Urbanización de 30 viviendas en Parcelas J1 y J2 de la UA-38 en Carretera Puente", que ha sido supervisado por los servicios técnicos de la consejería de Obras Públicas y Transportes. El proyecto tiene un presupuesto de 79.930.020 pesetas, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

En consecuencia, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, en relación con la ejecución del Proyecto de "Urbanización de 30 viviendas en Parcelas J1 y J2 de la UA-38 en Carretera Puente Ajuda", en la localidad de Olivenza.

La Consejería de Obras Públicas se hará cargo de la financiación de las obras en los términos recogidos en el presente Convenio, siendo de cuenta del Ayuntamiento la contratación y ejecución de las obras, así como la contratación de los medios personales y materiales necesarios para ello, incluso para la obtención de las documentaciones técnicas y/o administrativas (Proyectos, permisos, etc...).

**SEGUNDA.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes, se compromete a aportar la cantidad de 79.930.020 pesetas, que ampara la totalidad del presupuesto de las obras. Correrán a cargo del Ayuntamiento de Olivenza los excesos económicos que puedan producirse en el transcurso y ejecución de las obras.

**TERCERA.-** El abono de la aportación de la Consejería se efectuará de la siguiente forma:

1º.- El primer 50 % se abonará en el momento en que se certifique por el Ayuntamiento el comienzo de las obras.

2º.- En el momento que se certifique la finalización de las obras el otro 50 %, reservándose la Consejería de Obras Públicas y Transportes la facultad de inspeccionarlas previamente a su abono.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Olivenza, se compromete a tener ejecutadas las obras en un plazo máximo que finaliza el 31 de



OD9263129

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

diciembre de 1997, plazo de vigencia del presente Convenio.

**QUINTA.-** Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, tales como: Modificados del Proyecto primitivo, Obras Complementarias, Revisiones de Precios, Liquidaciones y cualesquiera otras, así como los aumentos que se produzcan en el coste del Proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las mismas, o por cualquier otras causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Olivenza. Toda modificación del proyecto requerirá la autorización de la Junta de Extremadura; por ello deberá ser comunicada, por escrito y antes de su ejecución, a la misma.

**SEXTA.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá, si lo estima necesario, dar instrucciones al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de las obras, que tendrá obligación de acatar, y ejercerá la oportuna inspección periódica de ellas.

**SEPTIMA.-** Se instalarán carteles informativos de las obras de acuerdo con las directrices emitidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en todo ellos se hará mención expresa de que la obra o instalaciones a construir lo es en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, indicando la aportación económica de la misma.

**OCTAVA.-** El mantenimiento y conservación, reparaciones necesarias y futuras modificaciones o instalaciones, se realizará por el Ayuntamiento de Olivenza a partir del momento de su terminación.

**NOVENA.-** En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con las disposiciones legales y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

**DECIMA.-** El incumplimiento de estas cláusulas, del plazo de ejecución, del destino de los fondos, y la obstrucción de la labor de los técnicos que supervisen las obras, dará lugar, previa audiencia del Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido el Ayuntamiento compensándola con otros créditos.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar el citado Convenio en la forma que viene redactado y autorizar al Alcalde para su firma y para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO OCTAVO.- CESION DE LOCAL PARA CULTO EVANGELICO.....**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" El que abajo suscribe, Pedro Montañez Vega, mayor de edad, vecino de Olivenza, con domicilio en Los Naranjos, Blq. 7-Bj-3, en nombre y representación de la Iglesia Evangélica de Philadelphia, en calidad de Pastor Sustituto en Olivenza, comparece y como mejor proceda en derecho

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que hasta la fecha la entidad que represento ha venido utilizando por cesión del Ayuntamiento una dependencia del edificio de la Universidad Popular, que por sus reducidas dimensiones y la masiva afluencia de los miembros de la Iglesia a sus reuniones de culto difícilmente hacía compatible la permanencia de esa actividad en ese edificio con las otras que allí se realizan.

**SEGUNDO.-** Que teniendo conocimiento esta Iglesia que por parte del FEAGA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha cedido al Ayuntamiento de Olivenza la nave trasera y anexa al antiguo Silo, estimando que el emplazamiento resulta adecuado para el desarrollo de sus actividades

**SOLICITO**

Se ceda gratuitamente por parte del Ayuntamiento dicho local para la realización de las actividades propias de nuestra Iglesia, asumiendo por nuestra parte:

- Los gastos que sean necesarios correspondientes a los servicios de agua, luz, electricidad, etc...
- El mantenimiento del inmueble en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Asimismo, adoptamos el compromiso de su devolución al Ayuntamiento tan pronto éste nos lo indique."

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Acceder a lo solicitado y ceder el uso en precario de la referida nave a la Iglesia Evangélica de Philadelphia por un plazo de cinco años, que podrá ser prorrogado por plazos sucesivos de iguales



OD9263130

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

períodos siempre al término de cada plazo o su prórroga si así se solicita expresamente por los responsables de la Iglesia y se acuerde por el Ayuntamiento.

La cesión se sujeta a las siguientes condiciones:

- Con antelación al transcurso del plazo inicial o de sus prórrogas, cuando el interés general discrecionalmente apreciado por la Corporación así lo aconseje, podrá el Ayuntamiento acordar la revocación de la licencia, sin derecho alguno a indemnización o compensación al autorizado por tal motivo.

- El autorizado deberá mantener las instalaciones en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, efectuando por su cuenta y cargo las reparaciones que sean necesarias para la restitución del inmueble a la Corporación en su momento en el mismo estado de buena conservación que se entregan.

- Deberá sufragar el autorizado los gastos necesarios correspondientes a los servicios de que se dote el inmueble.

**ASUNTO NOVENO.- SUSTITUCION DEL SECRETARIO DE LA CORPORACION DURANTE LAS VACACIONES.**-----

Durante el período de vacaciones del Secretario de la Corporación, comprendido desde el día 1 al 31 de Agosto, y al objeto de mantener la continuidad necesaria en el funcionamiento de los correspondientes servicios administrativos mediante funcionario de esta Corporación con titulación superior, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario de la Corporación, serán asumidas por la Interventora de la Corporación Dª. Isabel Rojas Herrera.-----

**ASUNTO DECIMO.- ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad de los presentes la urgencia para la inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguiente puntos:

**10 A) MOCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL ASESINATO DE MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO.**-----

Dada cuenta de la misma, que es del siguiente tenor literal:

" Ante el terrible asesinato del Concejal del Ayuntamiento de Ermua, Miguel Angel Blanco Garrido, por la banda terrorista ETA, la Corporación del Ayuntamiento de Olivenza, expresando con ello su firme convicción en la defensa de la vida humana y las instituciones representativas del sistema democrático de derecho desea:

**PRIMERO.** - Condenar el acto de barbarie que supone la muerte de Miguel Angel y manifestar nuestra repulsa por este atentado contra la vida, la libertad y la democracia.

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este acuerdo a la familia y Ayuntamiento de Ermua, expresándole nuestro sentimiento de dolor y consternación."

Quedó esta aprobada por unanimidad de los presentes.

#### 10 B) RATIFICACION ACUERDO COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.-

Por unanimidad de los presentes se acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 14-7-97:

#### " **ASUNTO SEPTIMO.** - CORRESPONDENCIA OFICIAL Y ASUNTOS VARIOS.-

#### 7.7) CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA REALIZACION I ENCUENTRO JOVENES DE LA COMARCA. -----

Como quiera que dicha Consejería ha remitido proyecto de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la misma, cuya aprobación vendría a dejar sin efecto y sustituir el anterior aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de Junio de 1.997 y ratificado en sesión plenaria de fecha 27 de Junio de 1.997, y cuyas cláusulas son:

**PRIMERA.** - Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud y el AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, para el desarrollo de actividades juveniles en el marco del Plan Integral de Juventud, durante 1.997 para la realización del Encuentro de Jóvenes de la Comarca.

**SEGUNDA.** - EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA se compromete y obliga a:

- Difundir la convocatoria del Encuentro entre todas las localidades de la comarca.
- Puesta en marcha de distintas actividades que combinan la reflexión y el análisis, mediante al creación de grupos de trabajo, con espacios



OD9263131

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

lúdicos, culturales y puntos informativos abiertos a todos los participantes.

- Emitir la memoria final sobre grado de cumplimiento de los objetivos marcados, acompañada de fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos ocasionados.

- En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá financiadora la Junta de Extremadura- Consejería de Educación y Juventud- con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Juventud.

**TERCERA.**- Para el desarrollo de las actividades descritas en las estipulaciones anteriores, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aportará a el AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, la cantidad máxima de 3.500.000 PESETAS con cargo a la aplicación 13.04.323 A.460.00 PILA 96413402 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1.997.

**CUARTA.**- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza será abonada de la siguiente forma:

- 50 % del importe de la aportación a la firma del presente Convenio, una vez certificado el inicio de las actividades conveniadas.

- 50 % restante a la finalización de la actividad, previa presentación de Memoria de actividades y justificación de los gastos realizados mediante la presentación de listado y copia compulsada de las facturas o justificantes de gastos, lo que deberán hacer en un plazo no superior a 20 días naturales contados a partir de la finalización del proyecto.

**QUINTA.**- Se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes Convenientes, que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quién delegue, que velará por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su adecuado desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

**SEXTA.**- El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende hasta el día 5 de agosto de 1.997.

**SÉPTIMA.**- Las contrataciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades no supondrán



obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de este Convenio como a la finalización o resolución del mismo.

**OCTAVA.-** Este Convenio quedará sin efecto de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento, articulando la Comisión Mixta la forma y manera de terminar las acciones en curso en el caso de finalización anticipada del Convenio.

**NOVENA.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por unanimidad, se acuerda, aprobar el mismo y autorizar al Alcalde para su firma."

**10 C) CESION DEL USO DEL INMUEBLE DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.-----**

Dada cuenta del escrito remitido por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en el que solicita la cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura del edificio epigrafiado para la ubicación en el mismo del "Centro para el Teatro y la Danza" que la Consejería de Cultura y Patrimonio tiene intención de establecer, **por unanimidad de los presentes se acuerda:**

Ceder a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el uso del inmueble del antiguo Convento de San Juan de Dios para su destino a "Centro para el Teatro y la Danza" y por el tiempo en el que se mantenga en el mismo dicho servicio. Las dependencias no ocupadas por la Consejería continuarán siendo utilizadas por el Ayuntamiento.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz adjunto de IU, Sr. Robles Ramallo, manifiesta que dada la tradición y arraigo del folclore en Olivenza, la ubicación de este centro de Teatro y Danza en nuestra ciudad va a suponer un espaldarazo para la labor que en el pueblo se ha venido desarrollando al respecto. Pero también debería evitarse la cesión de todo el inmueble si éste no va a ser utilizado en su totalidad para dichos fines.



009263132

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

- El portavoz adjunto del PP, Sr. Rivera Sequedo, dice que la ubicación del Centro de Teatro y Danza en Olivenza supone motivo de orgullo para nuestra ciudad por cuanto ésta se ha distinguido tradicionalmente por el apoyo a estas manifestaciones culturales. También su grupo entiende que la Junta debería determinar sus necesidades de espacio en el edificio para concretar el alcance de la cesión.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que esta misma mañana ha podido hablar con el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura quien le ha expresado que las necesidades de espacio al efecto alcanzan todo el inmueble por cuanto en él habrá de ubicarse el salón de baile, habitaciones para los residentes, despachos y sala de actividades, y asimismo está previsto pueda también ubicarse el Museo del Teatro, a cuyo efecto se han desplazado los Sres. Castinheira y Martínez Mediero, por lo que tratando de armonizar las necesidades de la Consejería y las propias del Ayuntamiento en el acuerdo de cesión puede incluirse la salvedad de que el Ayuntamiento pueda seguir ocupando las dependencias que no se utilicen para la nueva actividad.

**10 D) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL PER.-----**

Dada cuenta de la misma que es del siguiente tenor literal:

**MOCION**

**Exposición de motivos:**

1º.- El Gobierno de derechas de nuestro país, ha dado siempre muestras solapadas de su menosprecio a los más desfavorecidos, en este caso hacia los obreros, jornaleros agrícolas y parados del medio rural. Durante mucho tiempo han tenido puesto el disco del voto cautivo llamando a los Alcaldes socialistas embaucadores y chantajistas y al obrero agrícola que se vendía a ellos y vendía su voto por unos cuantos jornales. Este clima favoreció que la medida primera, la de borrar del mapa los Consejos Locales y la intervención directa de Concejales y Alcaldes fuera bien recibida sobre todo hasta que los obreros empezaron a darse cuenta que si no venían en las listas del PER y fulano o citrano venían una y otra vez no podían reclamar ya al Alcalde porque las listas se hacen ahora por un funcionario que le da con su dedo al ordenador que no está al día y por eso pasa lo que pasa.

2º.- El Gobierno de la derecha ha puesto en funcionamiento un plan de persecución de los Ayuntamientos por el asunto del PER. Por justificar fuera de plazo las cantidades del PER, quitan la

cantidad total de una subvención que ya está gastada y justificada aunque fuera de plazo y está gastada en dar trabajo a los jornaleros agrícolas y desempleados del medio rural; una vez más su exclusión de siglos hacia esta clase social sale a la luz.

3°.- No han sido diligentes como hasta ahora lo habían sido los Gobiernos socialistas. Se han demorado tanto que estamos en julio y no se da el reparto del PER hasta el día 14, ahora hay que hacer los proyectos, se han de aprobar y hasta octubre no se da una peonada. Hasta octubre que es cuando el trabajador agrícola puede dar unas peonadas en la uva y más tarde en la aceituna. ¿Tan poca importancia le da la derecha a la clase jornalera? ¿Tan poco sabe de las problemáticas de nuestro mundo rural?.

4°.- La derecha en cuanto ha tenido oportunidad ha metido la mano y ha recortado el dinero de los trabajadores y de los municipios. El año pasado recibimos 29.837.920 y este año nos van a dar 18.769.814. El año pasado dimos 6.503 peonadas y este año damos 4.091. El año pasado hicimos obras por 8.951.376 Ptas. Este año haremos obras por 5.630.944'2 Ptas.

Y esto hay que rechazarlo, hay que denunciarlo y hay que pararlo.

Por lo anteriormente dicho presentamos la siguiente

#### M O C I O N

A) Enviar el rechazo del Pleno al Gobierno a través de su Delegado por el recorte del PER que tanto ayuda a paliar le endémica y precaria situación socio-laboral en el medio rural y que tanto ha contribuido, a pesar de las demagogias, a desarrollar la infraestructura de nuestros pueblos.

B) Solicitar que el Gobierno repare este daño y en las Modificaciones de crédito de este año contemple las cantidades necesarias para solucionar el desfalco de este reparto y que se estudien y aprueben nuevos repartos hasta llegar a cantidades similares a las de años anteriores, a esas que prevenían los Gobiernos socialistas.

C) Dar un plazo prudencial y de no producirse respuesta del Gobierno, estudiar encierros de todos los trabajadores con esta Corporación en el Ayuntamiento."

Quedó ésta aprobada por 11 votos a favor (9 PSOE y 2 IU) y 4 votos en contra (PP).



OD9263133

Acta Pleno 30-07-97

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones que se reflejan en síntesis:

- El portavoz del PP, Sr. Llorente Vara, manifiesta la preocupación del Gobierno del PP por los trabajadores, sean éstos agrícolas o no, se manifiesta en la labor desarrollada durante el poco tiempo que lleva en ejercicio, para crear las condiciones económicas propicias que permitan la creación de empleo. A pesar de este corto tiempo la mejora de la situación económica ha permitido a las empresas, incluidas las agrícolas, como es perceptible, incrementar los niveles de empleo. Y aunque algunos vaticinaban que de llegar al gobierno el PP suprimiría el PER, ésto no ha sido así, sino que se ha modificado el sistema sustituyendo el PER por la AEPSA para mejorarlo.

Por lo que respecta a las cuantías que el nuevo sistema destina para peonadas en 1997 ésta no disminuye como se dice en la moción sino que aumenta de 1988 millones de pesetas a 2.153, lo único que ocurre es que la cantidad total a repartir entre los Ayuntamientos va a disminuir al no canalizarse a través de este sistema los fondos que en el ejercicio anterior se utilizaron para paliar los efectos negativos de la climatología ni tampoco los provenientes del convenio Junta de Extremadura-Diputación.

Buena prueba de que el nuevo sistema funciona es que tanto el acuerdo nacional de la AEPSA como su puesta en práctica por las comisiones de seguimiento gozan de la conformidad de empresarios y sindicatos, aunque no, y es lógico de la FEMPEX y Diputación Provincial ya que están regidos por partidos de la oposición al gobierno, por ello estas instancias políticas lo que deberían hacer es pedir a Diputación y Junta de Extremadura que aporten los 455 millones del año pasado para que el montante final no disminuya. Si la Junta no lo hace ahora es porque no hay elecciones a la vista, si las hubiera seguro que volvería a hacerlo.

- El portavoz suplente de IU, Sr. Robles Ramallo, y al hilo del contenido de la moción y de lo manifestado por el portavoz del PP, manifiesta: Que si bien ahora se habla que a consecuencia de la mejora de la situación económica disminuye el paro agrícola hay que pensar que en verano los niveles de paro agrícola disminuye siempre, aumentando siempre en invierno, pues el empleo que se está creando no es estable sino precario. Para su grupo el nuevo sistema es similar a la fórmula PER pero se diferencia de ésta en la práctica en que mediante un solo reparto anual se conceden menos fondos para peonadas y que si bien la respuesta institucional a las consecuencias de las inundaciones deberían tener otro cauce específico, resulta inaceptable la disminución de fondos que el nuevo sistema va a producir. Y aunque esta moción del PSOE le parece incongruente con las medidas que sobre

el paro agrícola adoptó este partido cuando gobernaba, su grupo la va a apoyar por tres razones:

- Porque apoyándola apoya a la clase obrera.
- Porque en la moción reconocen como propias medidas de presión tradicionales de la izquierda como los encierros que se proponen; y en los que él personalmente siempre participó.
- Porque en el fondo el nuevo sistema es el PER con menos fondos para peonadas.
- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que en la moción de su grupo se detallan suficientemente las razones que la fundamentan y justifican, que giran en torno a un dato incuestionable que es la disminución de los fondos destinados a las peonadas, lo que va a tener repercusiones negativas en las condiciones de vida de los trabajadores, pues si ahora es verano hay trabajo, cuando acaben la faena de recolección y llegue el invierno, con menos dinero que el año pasado no podrán darse satisfacción a las necesidades de los trabajadores en paro. Sin entrar a discutir consideraciones de política económica general, lo cierto es que si viniera más dinero para peonadas los trabajadores vivirían mejor.
- El portavoz del PP, Sr. Llorente Vara, de nuevo interviene para indicar que las mejores condiciones de empleo consecuencia de la política económica del gobierno se harán sentir en todos los sectores laborales incluido el agrícola y en invierno. Y por lo que respecta a lo manifestado por el portavoz de IU, Sr. Robles Ramallo, que se siente orgulloso de haber participado en encierros de demanda de creación de empleo, él como empresario también se siente orgulloso de haber contribuido a la creación de empleo desarrollando una actividad empresarial agrícola.
- El Sr. Robles Ramallo, por su parte, y en nueva intervención indica que lo que el trabajador demanda y denuncia son situaciones de desempleo y no a quienes crean empleo, sin que pueda olvidarse tampoco el elevado monto de las subvenciones que reciben los empresarios agrícolas.
- El Sr. Llorente Vara en contestación expresa que las subvenciones agrícolas no pueden asociarse al gobierno de la nación pues provienen de la Comunidad Europea a través de la P.A.C. y que da la circunstancia que desde que gobierna el PP los destinados a algunos productos como el girasol han disminuido.



OD9263134

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

- El Sr. Robles Ramallo responde que si las subvenciones agrarias comunitarias no sirven para incrementar el empleo en España se demuestra que Maastrich está en contra de los trabajadores.

- Cierra la deliberación el Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, indicando que si en algún producto agrícola concreto las subvenciones han disminuido lo cierto es que las subvenciones europeas son muy elevadas como él mismo ha podido comprobar en un listado de beneficiarios de estas ayudas y sus importes respectivos; lo cierto es, dice el Alcalde, que en cuanto a lo expresado en la moción su grupo la apoya por cuanto la disminución de fondos va a suponer menos jornales para los trabajadores; situación que se agrava por el hecho de que antes los repartos se escalonaban desde Abril a Octubre y este año con el nuevo sistema aún no se ha producido la aplicación práctica del primer reparto. Sin que pueda olvidarse que aunque el empleo agrícola aumente este no alcanzará al pleno empleo y siempre habrá una bolsa de desempleados que como colectivo habrá que apoyar y asistir. En cuanto a la crítica del portavoz del PP a la Junta de Extremadura por no contribuir al sistema ésta no puede aceptarse por cuanto la Junta aportará los fondos destinados a materiales que se utilizarán en las obras a realizar por los trabajadores con peonadas y evitar así que este trabajo se convierta en socialmente improductivo. De este comportamiento podían aprender otras Comunidades Autónomas, como la Galicia de Fraga, que invierte sus recursos en confeccionar trípticos autopropagandísticos, con ocasión de las próximas elecciones autonómicas.

**ASUNTO UNDECIMO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

1.- **REUNION CON DIRECTIVOS DE LA ONCE:** En el día de la fecha este Alcalde ha mantenido reunión con directivos de la ONCE al objeto de programar la visita que en el mes de septiembre realizarán a nuestra localidad un grupo de 150 invidentes de toda España que se desplazarán a Extremadura y han elegido Olivenza como una de las localidades a visitar. Especial interés para ellos tiene el Museo González Santana donde los directivos han estado estudiando el sistema mediante el cual los invidentes van a poder tocar las dependencias y enseres del mismo.

2.- **REUNION DE ADERCO CON EMPRESARIOS:** Durante estos días desde ADERCO se han matenido sendas reuniones con empresarios de Olivenza y de toda la Comarca al objeto de darles a conocer que se ha abierto el plazo para la presentación de los proyectos subvencionables con arreglo al programa LEADER II y el procedimiento que se seguirá para conceder la subvención.

3.- **ENTREVISTA CON CONSEJEROS DE EDUCACION Y JUVENTUD Y**



**CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:** Recientemente este Alcalde ha mantenido reunión con ambos Consejeros al objeto de estudiar conjuntamente proyectos de esas Consejerías a realizar en Olivenza. Fruto, por ejemplo, de la entrevista con el Consejero de Cultura ha sido la elección de Olivenza para ubicar el Centro de Danza y Teatro de dicha Consejería, que era deseado por otras localidades extremeñas.

**4.- REUNION CON EL CONSEJERO DE AGRICULTURA:** Asimismo he mantenido reunión con el Consejero de Agricultura al objeto de recabar el apoyo institucional de la Junta de Extremadura para el Matadero de Olivenza.

**5.- REUNION CON OLIVAREROS:** Se celebró en la Casa de la Cultura reunión con los olivares de la zona de la Sierra de Alor a la que asistieron representantes y técnicos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura al objeto de estudiar las acciones a emprender contra la mosca del olivo, y asimismo, sentar las bases para la constitución de una cooperativa. El deseo mayoritario de los olivares es que la cooperativa sea de producción por entender que éste aspecto del trabajo cooperativo es más viable que el relativo a la comercialización de los productos.

**6.- CONCURSO OPOSICION PUESTO DE TRABAJO ARQUITECTO MUNICIPAL:** El pasado día 24 se celebraron las pruebas del concurso oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión laboral no permanente del puesto de trabajo de Arquitecto de este Ayuntamiento. El aspirante propuesto por el Tribunal y que pronto comenzará a prestar sus servicios en el Ayuntamiento es D. Juan Carlos Sanchez Gracia.

**7.- RUEDA DE PRENSA FERIA DE SEPTIEMBRE:** Olivenza acogerá durante los próximos días 5, 6 y 7 de Septiembre la I Feria Ibérica de Alimentación y Artesanía, al objeto de promocionar una serie de productos alimenticios y de artesanía procedentes de varias zonas de Extremadura y del Alentejo portugués. Colaboraran en la organización de la misma, además del Ayuntamiento, Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura y el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

**8.- RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL:** Se ha mantenido una reunión entre las Comarcas Extremeñas con programa LEADER II al objeto de coordinar esfuerzos mediante la creación de una red extremeña de desarrollo rural que permita continuar desempeñando un importante papel en el desarrollo económico extremeño una vez acabe el plazo de las subvenciones del programa LEADER II, y garantizar así la continuidad de las acciones emprendidas.



009263135

CLASE 8ª

Acta Pleno 30-07-97

**9.- OBRAS PLANES PROVINCIALES:** Se han adjudicado las siguientes obras de los Planes Provinciales del corriente ejercicio:

- Acerados en Olivenza a la empresa Carija S.A. por el precio de 16.212.000.-pts.

- Quiosco de música y bar en Parque de los Pintasilgos a la empresa Senpa S.A., por el precio de 9.913.815.-pts.

- Pavimentaciones en San Francisco a la empresa D. Juan Pardo Ortíz, por el precio de 1.890.000.-pts.

- Pavimentaciones en San Jorge a la empresa Senpa S.A., por el precio de 1.910.000.-pts.

- Pavimentación en San Benito a la empresa Senpa S.A., por el precio de 1.875.000.-pts.

**10.- DECLARACION DE URGENTE OCUPACION TERRENOS NECESARIOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y SAN BENITO:** El D.O.E. ha publicado resolución de la Junta de Extremadura por la que se declara la urgente ocupación, en el expediente de expropiación forzosa tramitado al efecto, de los terrenos necesarios para la obra referenciada, de lo que se deduce que las mismas estarán pronto en ejecución.

**11.- PRESA DE ALQUEVA:** En días pasados los responsables de la presa de Alqueva mantuvieron una reunión explicativa con los Alcaldes de las localidades cuyo territorio será afectado por la construcción de la presa, al objeto de darles a conocer la incidencia que la misma va a suponer en cada termino municipal. En el mes de Septiembre tendrá lugar una reunión con los propietarios de los terrenos afectados para darles a conocer éstos datos. A diferencia de otras localidades en Olivenza serán menos los afectados, a los que de cualquier forma se les compensará por los perjuicios derivados de la obra. Perjuicios que tampoco serán tantos toda vez que una de las exigencias que deberán los interesados reivindicar será la de legalización de las tomas de agua clandestinas que sobre el Guadiana hoy existen; por otro lado la abundancia de agua derivada de la presa garantizará la capacidad de riego de los terrenos adyacentes.

**12.- PISTA RURAL DE SAN FRANCISCO:** Con ocasión de las obras de acondicionamiento de la pista rural en San Francisco, se ha puesto de manifiesto que ésta en algunos tramos es muy estrecha, de lo que se deriva la necesidad de ampliación. El asunto ha sido estudiado con técnicos de la Consejería de Agricultura y se va a proceder a mantener conversaciones con los propietarios de los terrenos más reacios a

ampliar la pista, al objeto de hacerles comprender su beneficio para ellos mismos y resto de usuarios.

**13.- CARRETERA DE SAN RAFAEL AL PANTANO:** Con ocasión de las obras de acondicionamiento de la Ctra. Valverde de Leganés/Olivenza, el tráfico rodado de camiones se ha desviado utilizando la carretera desde San Rafael al Pantano, que por dicho motivo ha sufrido un importante deterioro. La Consejería de Agricultura ha prometido que tan pronto está finalizado el acondicionamiento de la Ctra. de Valverde se va a proceder a la reparación de la Ctra. desde San Rafael al Pantano.

**14.- ACONDICIONAMIENTO CTRA. CIRCUNVALACION:** Por Diputación Provincial se ha adjudicado a la empresa CARIJA S.A. la ejecución de las obras de construcción de carretera desde la Ctra. de Villarreal hasta la de Puente Ajuda.

**15.- CTRA. PUENTE AJUDA:** La Junta de Extremadura ha convocado en el D.O.E. la licitación de las obras de acondicionamiento de la Ctra. que va desde Olivenza a Puente Ajuda.

**16.- ORGANIZACION FERIAS Y FIESTAS:** Prosiguen las reuniones y trabajos preparatorios de la próximas ferias y fiestas de Olivenza así como de la Semana Cultural. Durante la Feria se celebrará en Olivenza un partido de fútbol entre los equipos del Mérida y Campomayor; para cuya organización contarán con la colaboración del Ayuntamiento de Olivenza que les facilitará el campo y la Junta de Extremadura que subvencionará el encuentro con arreglo a su normativa de fomento del deporte.

**17.- CONTRATACION DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS:** Se ha recibido en el día de la fecha comunicación de la Junta de Extremadura por la cual se concede a este Ayuntamiento la subvención que éste tenía solicitada para la contratación de 10 trabajadores desempleados mayores de 25 años. En el mes de Septiembre se iniciará el expediente de contratación de los mismos.

#### ASUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El portavoz suplente del P.P., Sr. Rivera Sequedo, interviene para agradecer a los restantes componentes de la Corporación las pruebas de afecto y el deseo de rápida recuperación que éstos le transmitieron con ocasión de su reciente intervención quirúrgica.

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, formula las



0D9263136

CLASE 8ª  
INGENIA

Acta Pleno 30-07-97

siguientes:

P) ¿Cuál ha sido el número de solicitudes de viviendas de promoción pública en Olivenza?

R) En concreto son 174. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se está procediendo al estudio de la documentación presentada por éstos y a examinar la vivienda de cada uno, para que posteriormente pueda la Comisión Local baremar las solicitudes.

P) ¿Si en la construcción de la Ctra. de Circunvalación se ha previsto la conexión entre el Cementerio y la Puerta del Calvario?.

R) Sí, se tiene previsto conectar la nueva carretera de circunvalación con la Puerta del Calvario.

P) ¿Cuándo se va a proceder a aprobar la regulación del tráfico en Olivenza?.

R) Después de la feria habrá que abordar la organización del tráfico y la ubicación del mercadillo.

El portavoz suplente de I.U., Sr. Robles Ramallo, formula los siguientes:

Desea expresar:

- Su satisfacción por la recuperación del Concejal D. Elías Rivera Sequedo.

- Su disculpa por no haber podido, al encontrarse fuera de la localidad, asistir a la manifestaciones populares realizadas en Olivenza con ocasión del asesinato de Miguel Angel Blanco Garrido. Aunque se adhiere al espíritu de las mismas.

- Felicitar al Ayuntamiento por la organización del III Encuentro para la Solidaridad; que ha puesto de manifiesto que la juventud se siente solidaria con el Tercer Mundo y ha condenado el bloqueo que sufre el pueblo cubano. Este Encuentro ha puesto también de relieve el carácter acogedor del pueblo oliventino, que ha recibido a éstos jóvenes de forma hospitalaria; aunque siempre puede haber una minoría conservadora y bien pensante que no comparta esta manera de ser de los jóvenes.

- También desea felicitar al Ayuntamiento por haberse adjudicado la obra de construcción de quiosco de música en el Parque de Pintasilgos, con ello se da tardía respuesta a la propuesta de I.U., en tal sentido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263124, OD9263125, OD9263126, OD9263127, OD9263128, OD9263129, OD9263130, OD9263131, OD9263132, OD9263133, OD9263134, OD9263135 y OD9263136.

Olivenza, 04 de Septiembre de 1.997  
EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mº Cumbres Jiménez.

Acta Pleno 20-87-7

Julio de 1.983. Respondiéndole el Alcalde que nunca es tarde si la dicha es buena y que si no se ha abordado hasta ahora la ejecución de referida obra ha sido debido a la necesidad de resolver antes otras necesidades más prioritarias.

Además de lo manifestado también quiere realizar las siguientes preguntas:

P) ¿ Si por parte de los alumnos de la Escuela-Taller se están pintando las iglesias del pueblo?, pues de ser así, se estaría con ello perjudicando a los pequeños empresarios.

R) No son los alumnos de la Escuela-Taller. El Ayuntamiento lo único que ha hecho es conceder subvención para la pintura del campanario de la iglesia del Sagrado Corazón, y de la Iglesia de la Aldea de San Francisco; pero no ha asumido directamente esos trabajos.

P) ¿ Por qué se ve tan mal Canal Sur?

R) Al parecer, durante el verano, y como consecuencia de las altas temperaturas se dificulta la recepción de las señales de las emisoras de televisión, no sólo de Canal Sur sino de otras. Se están estudiando posibles soluciones técnicas.

P) Que se expliquen las razones a que obedece el hecho de que en ocasiones el agua de la red venga turbia.

R) Si se ha producido una avería, se produce arrastre de sedimentos que provocan la turbiedad del agua que desaparece tan pronto se arregla la avería.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



OD9263137

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente

bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL ANZOLA RUIZ y MARQUEZ MARTINEZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ y MARTIN ANGUITA; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NUÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- =====
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres. LLORENTE VARA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ.

009261129

009261129

Acta Pleno Extr. Urg. 03-89-97

**ASUNTO PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.-----**

Dada cuenta de las razones que motivan la celebración de esta sesión extraordinaria urgente, también indicadas en la convocatoria, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda aceptar las mismas.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 30-07-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada **por unanimidad de los presentes**.

**ASUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS AFECTOS A PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.-----**

Dada cuenta de las reservas de créditos aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda aprobar los siguientes proyectos de obras de interés general que se ejecutarán con trabajadores desempleados:

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos de obras a cargo de estas reservas:

a) **En OLIVENZA:** Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 14.642.743.- Ptas.  
MATERIALES: 4.392.823.- Ptas.

b) **En SAN JORGE DE ALOR:** Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 759.446.- Ptas.  
MATERIALES: 233.208.- Ptas.

c) **En SANTO DOMINGO DE GUZMAN:** Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 202.335.- Ptas.  
MATERIALES: 50.310.- Ptas.





OD9263138

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

d) En SAN BENITO DE LA CONTIENDA: Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 982.290.- Ptas.

MATERIALES: 294.687.- Ptas.

e) En SAN RAFAEL DE OLIVENZA: Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 901.093.- Ptas.

MATERIALES: 270.328.- Ptas.

f) En SAN FRANCISCO DE OLIVENZA: Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 968.150.- Ptas.

MATERIALES: 290.445.- Ptas.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta de Extremadura se conceda subvención a este Ayuntamiento para los materiales de estas obras en las cuantías antes indicadas.

**ASUNTO CUARTO.- BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS Y DE PERSONAL CON DESTINO A LA OFICINA DE PROMOCION INDUSTRIAL.**

**4.A) CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS.**

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27-6-97, solicitó de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención por importe de 6.750.000.- pesetas para la contratación no permanente por plazo de un año de 10 trabajadores desempleados mayores de 25 años.

RESULTANDO.- Que por Resolución del Consejero, dicha subvención ha sido concedida y aceptada por el Ayuntamiento, por lo que resulta procedente realizar las contrataciones de estos trabajadores.

CONSIDERANDO.- La competencia atribuida a este órgano al efecto por el art. 22.2.i. de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.-** Se convoca concurso oposición para la contratación del siguiente personal laboral no permanente con destino a la prestación de servicios de competencia municipal: 4 peones de servicios múltiples en aldeas; San Rafael y San Francisco de Olivenza, San Benito de la Contienda y San Jorge de Alor, 2 auxiliares administrativos y 1 peón jardinero de instalaciones deportivas y 3 peones de servicios varios.

**SEGUNDA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D.L. 8/97, de 16 de Mayo, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERA.-** La duración de los contratos será la del plazo de vigencia establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés general, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, por un período de 12 meses, sin que la referencia a este período tenga carácter distinto al de mera previsión.

Los solicitantes deberán encontrarse en demanda de empleo, como mínimo desde la fecha de la Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de fecha 28 de julio de 1997.

**CUARTA.-** Las retribuciones que percibirán por su trabajo serán los establecidos en la memoria aprobada por el pleno de la Corporación de fecha 27.06.97 y que sirvió para la concesión de la subvención.

La jornada de trabajo se realizará con arreglo al siguiente:

Peones, en jornada de mañana y tarde a establecer por la Corporación ; para auxiliares Administrativos jornada intensiva establecida con carácter general en el Ayuntamiento.

El puesto de trabajo radicará en Olivenza y en cada una de las aldeas que se convoca respectivamente el puesto de peón. Los auxiliares administrativos en la Casa Consistorial o cualquier otra dependencia municipal al que quede adscrito, y el de peón jardinero en el lugar o lugares designados por la Corporación.

**QUINTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente



0D9263139

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D.L. 8/97, de 16 de mayo y en lo no previsto por éste a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

**SEXTA.- De conformidad con la Ley 13/82 de Integración Social del Minusválido se reserva una plaza, para personas con minusvalía**

**SEPTIMA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**GENERALES:**

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener 25 años o más de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Encontrarse inscrito como demandante de empleo, como mínimo, desde la fecha de Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda por la que se acuerda conceder la subvención; 28.07.97.
- Para personas con minusvalía Encontrarse con un grado de disminución de su capacidad, como mínimo, del 33 por 100, de conformidad con el art. 2 de la O.M. de 08.03.84.

A estos efectos y de conformidad con el Art. 7 de la Ley 13/82, de integración social de los minusválidos, se entiende toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallan disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas o sensoriales.

El trabajador minusválido tiene que haber sido declarado como tal por el órgano competente de la Administración (INSERSO) u Organo de la Comunidad Autónoma.

**ESPECÍFICOS:**

- Para las plazas de peones saber leer y escribir.



- Para las plazas de Auxiliares Administrativos: graduado escolar o equivalente.

Estos requisitos tanto generales como específicos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**OCTAVA.-** La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento **en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la convocatoria.**

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de su fecha para la presentación de reclamaciones que, de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, en la forma anteriormente indicada, y en la que se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas.

**NOVENA.- CONCURSO OPOSICIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica para cada tipo de plazas a que se refiere la presente convocatoria:

**PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

\* Cursos de formación en el puesto que se oferta:



009263140

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

- de 30 a 60 horas ..... 0,10 Ptos.
- de 61 a 120 horas ..... 0,25Ptos.
- de 121 a 200 horas ..... 0,50Ptos.
- de más de 200 horas ..... 1 Ptos.

\* Residencia en Olivenza con al menos 6 MESES de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias..... 3 Ptos.

\* Por cada mes de situación de desempleo ..... 0'2 Ptos.  
La puntuación máxima por este concepto será la de 10 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con expresión de antigüedad.

\* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 1 Ptos.

\* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado..... 3 Ptos.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, y se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo de máquina eléctrica. Se valorará de 1 a 5 Puntos. Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en la transcripción durante 10 minutos de un texto facilitado por el tribunal, haciendo uso del procesador de texto Wordperfect, versión 5.1. Los aspirante dispondrán seguidamente de cinco minutos para la realización de las siguientes operaciones con el texto usando el citado programa: corrección ortográfica, impresión y grabación de texto con el nombre de fichero que les facilite el tribunal. Se valorará de 1 a 5 Puntos.



Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos las preguntas, que sobre el desarrollo del cometido de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento, le formule el Tribunal en la entrevista personal que se tendrá con cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio.

La entrevista personal se valorará de 1 a 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

**PLAZAS DE PEONES DE ALDEAS Y SERVICIOS VARIOS.**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

- \* Por residir en el núcleo del término de Olivenza; peones servicios múltiples, con al menos 6 meses de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias.. 1 Ptos.
  - \* Para las plazas de peones de servicios en aldeas.6 Ptos.
  - \* Por cada mes de situación de desempleo ..... 0'2 Ptos.
- La puntuación máxima por este concepto será la de 10 Ptos.
- \* Por encontrarse inscritos en demanda de empleo con la categoría profesional de peón de servicios varios con anterioridad a la publicación de estas bases..... 3 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con **expresión de antigüedad y categoría profesional fecha de inscripción de la misma..**

- \* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 1 Ptos.
- \* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado..... 3 Ptos.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con



0D9263141

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en:

\* Contestar por escrito, en un período máximo de 30 minutos, un tema que le indique el Tribunal y que versará sobre resolución de problemas aritméticos sobre las cuatro reglas fundamentales.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 5 puntos quedando eliminados los aspirantes que no superen 2,5 puntos.

\* Realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la actividad a realizar y que será indicada por el Tribunal.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos quedando eliminados del concurso oposición quienes no superen 5 puntos.

\* Realización de una entrevista personal que versará sobre el desempeño de las tareas de los peones en las Aldeas. Se valorará de 1 a 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

**PLAZA DE PEON JARDINERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

La citada plaza queda reservada al cupo establecido en la Ley 13/82 de Integración Social del Minusválido, para personas con minusvalía.

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

\* Par minusvalía, se puntuará el mayor grado de minusvalía del 33 por 100%: ..... 2 Ptos.

\* Por residir en Olivenza con al menos 6 meses de antelación a la apertura del plazo de presentación de



instancias..... 3 Ptos.

\* Por cada mes de situación de desempleo ..... 0,2 Ptos.  
La puntuación máxima por este concepto será la de 10 Ptos.

\* Por encontrarse inscritos en demanda de empleo con la categoría profesional de jardinero con anterioridad a la publicación de estas bases..... 3 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con **expresión de antigüedad y categoría profesional y fecha de inscripción de la misma.**

\* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 1 Ptos.

\* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado..... 3 Ptos.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

\* Cursos de formación en el puesto que se oferta:  
de 30 a 60 horas ..... 0,25 Ptos.  
de 61 a 120 horas ..... 0,50 Ptos.  
de 121 a 200 horas ..... 1 Ptos.  
de más de 200 horas ..... 2 Ptos.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:**

\* Realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la actividad a realizar y que será indicada por el Tribunal.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos quedando eliminados del concurso oposición quienes no superen 5 puntos.

\* Realización de una entrevista personal que versará sobre el desempeño de las tareas de jardinero. Se valorará de 1 a 5 puntos.



0D9263142

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos quedando eliminados del concurso oposición quienes no superen 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

#### DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivenza o Tte. Alcalde en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Personal.
- Un técnico para prueba específica:
  - . Capataz Servicio de Obras (para peones Serv.Varios)
  - . Capataz Servicio de Aguas (para peones Serv.Varios)
  - . Oficial Jardinero (para peones Serv.Varios y peón jardinero)
- Un representante de cada uno de los grupos municipales.
- Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde-Presidente.

Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los



asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 236/98, de 4 de Marzo, modificado por resolución de 22-03-93, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

#### **DECIMOPRIMERA.- CALIFICACIÓN.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la relación aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación si que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

#### **DECIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la prueba respectiva y no hayan resultado aprobados por orden decreciente de puntuación hasta completar el número de plazas a que se refieren las presentes bases. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

A tal efecto, y siendo necesario el comienzo de prestación de algunos servicios a que se refieren estas bases para fecha determinada, se requerirá al aspirante que corresponda para que presente la documentación necesaria para su contratación con una antelación mínima de 10 días naturales al de comienzo de prestación de servicios; advirtiéndole que de no presentarse esta documentación o ser ésta incorrecta o incompleta, el seleccionado decaerá en su derecho a ser contratado, procediéndose a contratar al aspirante que le siga en puntuación, conforme al criterio establecido en el apartado anterior.

**DECIMOTERCERA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.



009263143

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación del personal laboral no permanente con destino al programa de contratación de 10 desempleados mayores de 25 años, por período no inferior a 12 meses y en jornada completa, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de \_\_\_\_\_, poblado en su caso de \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además de la fotocopia del D.N.I. y para su valoración en la fase de concurso presento los siguientes documentos, que se especifican al dorso de esta solicitud:

En base a cuanto antecede:

SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria.

Olivenza, \_\_\_\_\_ de Septiembre de 1.997

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

DORSO:

- . Certificado de demanda de empleo en el que se haga constar la fecha de antigüedad y categoría profesional de inscripción con fecha de la misma.
- . Libro de Familia.
- . Certificado de empadronamiento con expresión de la fecha de inscripción.
- . Copia del título de \_\_\_\_\_
- . Certificado de demanda de empleo del cónyuge y de los hijos mayores de 16 años.
- . Fotocopias compulsadas de diplomas de cursos de: \_\_\_\_\_
- Certificado de minusvalía del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Señálese con una X los documentos que se aportan.



**4.B) CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE PERSONAL PROYECTO PROMOCIONINDUSTRIAL.**-----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28-05-97 solicitó de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención por importe de 1.600.000.-pts para la creación de una Oficina de Promoción Industrial para la ejecución durante un plazo de seis meses de un proyecto con esta finalidad.

**RESULTANDO.-** Que por Resolución del Consejero dicha subvención ha sido concedida y aceptada por el Ayuntamiento, por lo que resulta procedente realizar la contratación de 1 Técnico de Grado Medio y 1 Auxiliar Administrativo que desarrollen dicho proyecto.

**CONSIDERANDO.-** La competencia atribuida a este órgano al efecto por el art. 22-2-i de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Se convoca concurso oposición para la contratación del siguiente personal laboral no permanente con destino a la Oficina de Promoción Industrial en Olivenza: **1 Técnico de Grado Medio y 1 Auxiliar Administrativo**, cuyas funciones serán el desarrollo de un proyecto de promoción industrial durante seis meses en la referida Oficina.

**SEGUNDA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D.L. 8/97, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERA.-** La duración de los contratos será de aproximadamente seis meses, conforme a lo establecido en el proyecto presentado por el Ayuntamiento a la Junta de Extremadura y que ha servido de base a la subvención concedida conforme a la Orden de 5 de Mayo de 1.997 (DOE 78 de 13-05-97) de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

**CUARTA.-** Las retribuciones que percibirán por su trabajo serán:

Técnico de Grado Medio..... 130.000 pts brutas mensuales.



OD9263144

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

**Auxiliar Administrativo..... S.M.I. brutas mensuales.**

La jornada de trabajo se realizará con arreglo al horario que en cada momento establezca la empresa.

**QUINTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D.L. 8/97, de 16 de mayo y lo no previsto por éste a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

**SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**GENERALES:**

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**ESPECÍFICOS:**

- **Para la plaza de Técnico de Grado Medio:** Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.
- **Para la plaza de Auxiliar Administrativo:** Graduado Escolar o Equivalente.

Estos requisitos tanto generales como específicos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**SEPTIMA.-** La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este



**Ayuntamiento en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la Convocatoria.**

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de su fecha para la presentación de reclamaciones que, de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, en la forma anteriormente indicada, y en la que se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas.

**OCTAVA.- CONCURSO OPOSICIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica para cada tipo de plazas a que se refiere la presente convocatoria:

**PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO.**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

- Estar en posesión del licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales..... 2 puntos.

- Por cada mes de trabajo prestado en la Administración Pública prestando servicios como Agente de Desarrollo Local funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira .....0,25 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será la de 4 puntos.

- Cursos de formación relacionados con la actividad del puesto de trabajo que se aspira:

- de 30 a 60 horas ..... 0,10 Ptos.
- de 61 a 120 horas ..... 0,25 Ptos.



0D9263145

**CLASE 8ª**

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

de 121 a 200 horas ..... 0,50 Ptos.  
 de más de 200 horas..... 1 Pto.

La puntuación máxima por este concepto será de... 2 Ptos.

\* Residencia en Olivenza con al menos 6 MESES de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias..... 2 Ptos.

\* Por cada mes de situación de desempleo .. 0,10 Ptos. La puntuación máxima por este concepto será la de 2 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con expresión de antigüedad.

\* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 0,5 Ptos.

\* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado..... 1 Pto.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICION:**

**EJERCICIO UNICO:** Consistirá en exponer por escrito durante el plazo máximo de 60 minutos un proyecto de promoción industrial a desarrollar por el Ayuntamiento de Olivenza durante seis meses.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no superen 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

**PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

\* Cursos de formación en el puesto que se oferta:

de 30 a 60 horas ..... 0,10 Ptos.  
de 61 a 120 horas ..... 0,25 Ptos.  
de 121 a 200 horas..... 0,50 Ptos.  
de más de 200 horas ..... 1 Pto.

\* Residencia en Olivenza con al menos 6 MESES de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias..... 3 Ptos.

\* Por cada mes de situación de desempleo . 0'1 Ptos. La puntuación máxima por este concepto será la de 2 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con expresión de antigüedad.

\* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 0,5 Ptos.

\* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado.....1 Pto.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, y se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo de máquina eléctrica. Se valorará de 1 a 5 Puntos. Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en la transcripción durante 10 minutos de un texto facilitado por el tribunal, haciendo uso del procesador de texto Wordperfect, versión 5.1. Los aspirante



OD9263146

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

dispondrán seguidamente de cinco minutos para la realización de las siguientes operaciones con el texto usando el citado programa: corrección ortográfica, impresión y grabación de texto con el nombre de fichero que les facilite el tribunal. Se valorará de 1 a 5 Puntos. Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos las preguntas, que sobre el desarrollo del cometido de Auxiliar Administrativo en dicha Oficina, le formule el Tribunal en la entrevista personal que se tendrá con cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio.

La entrevista personal se valorará de 1 a 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

**NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza o Concejal en quien éste delegue.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Personal.

- El Gerente de Aderco.

- Un Agente de Desarrollo Local al Servicio del Ayuntamiento de Olivenza.

- Un Concejal representante de cada uno de los grupos municipales.

- Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la

asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 236/98, de 4 de Marzo, modificado por resolución de 22-03-93, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

#### **DECIMA.- CALIFICACIÓN.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la relación aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación si que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

#### **DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la prueba respectiva y no hayan resultado aprobados por orden decreciente de puntuación hasta completar el número de plazas a que se refieren las presentes bases. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

A tal efecto, y siendo necesario el comienzo de prestación de algunos servicios a que se refieren estas bases para fecha determinada, se requerirá al aspirante que corresponda para que presente la documentación necesaria para su contratación con una antelación mínima de 10 días naturales al de comienzo de prestación de servicios; advirtiéndole que de no presentarse esta documentación,



OD9263147

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 01-09-97

o ser ésta incorrecta o incompleta, el seleccionado decaerá en su derecho a ser contratado, procediéndose a contratar al aspirante que le siga en puntuación, conforme al criterio establecido en el apartado anterior.

**DECIMOSEGUNDA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda

**EXPONE**

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación del personal laboral no permanente con destino al desarrollo de un proyecto de promoción industrial por un período aproximado de seis meses, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además de la fotocopia del D.N.I. y para su valoración en la fase de concurso presento los siguientes documentos, que se especifican al dorso de esta solicitud:

En base a cuanto antecede

**SOLICITO**

Ser admitido a la presente convocatoria.

Olivenza, \_\_\_\_\_ de septiembre de 1.997

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

**DORSO:**

- . Certificado de demanda de empleo en el que se haga constar la fecha de antigüedad y categoría profesional de inscripción con fecha de la misma.
- . Libro de Familia.
- . Certificado de empadronamiento con expresión de la fecha de inscripción.

- Copia del título de \_\_\_\_\_ y en su caso de  
 Certificado de demanda de empleo del cónyuge y de los hijos mayores de 16 años.  
 Fotocopias compulsadas de diplomas de cursos de: \_\_\_\_\_  
 - Certificado de minusvalía de los miembros de la unidad familiar.

**Señálese con una X los documentos que se aportan.**

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos de este punto del orden del día por parte del Alcalde y del presidente de la Comisión Informativa de Personal, Sr. Núñez Píriz, se da cuenta a los asistentes del resultado de la información obtenida en el INEM respecto a la fecha del cómputo de antigüedad en las demandas de empleo de los trabajadores, con arreglo a la cual cuando el anterior contrato registrado en el INEM tiene un plazo superior a seis meses de duración para ese trabajador la antigüedad en la demanda se computa desde que finalizó el contrato; cuando, por contra, la duración era inferior a seis meses el tiempo contratado se deduce de la antigüedad pero se sigue computando la antigüedad anterior al inicio del contrato. Con arreglo a esta información, sigue diciendo el Alcalde, la propuesta inicial sometida a la Comisión de Personal de computar la antigüedad en la demanda de empleo no provoca resultados injustos; por contra, si se adopta el criterio que aceptó la Comisión a iniciativa de los representantes del grupo municipal del PP en la misma de computar todo el tiempo de desempleo de cada aspirante durante su vida laboral, la articulación práctica de este sistema implicaría que éstos deberían desplazarse al INSS en Badajoz para obtener la documentación acreditativa que, además, tarda en emitirse un tiempo superior al de 10 días previsto para la presentación de instancias cuyo plazo se va a abrir inmediatamente, por lo que su grupo, para evitar estos problemas, se ratifica en la propuesta inicial presentada en la Comisión.

El portavoz adjunto del PP, Sr. Rivera Sequedo, manifiesta que su grupo una vez enterado de la información obtenida por el Ayuntamiento en el INEM y en atención a las razones expuestas por el Alcalde que dificultaría la aplicación práctica de la propuesta que su grupo realizó en la Comisión, presta conformidad a la propuesta inicialmente presentada a la Comisión consistente en el cómputo como mérito de la antigüedad en la demanda de empleo en el INEM.

**ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACION CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.**-----

**5.A) MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO.**-----

Por unanimidad de los presentes, se aprueba inicialmente



009263148

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio, mediante concesión de crédito extraordinario, con arreglo al siguiente desarrollo:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

<u>PARTIDA</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
322 141 00	Promoción de Empleo. Otro Personal. Desempleados mayores 25 años.	12.928.860
322 160 00	Promoción de Empleo. Seguridad Social. Desempleados mayores de 25 años.	4.724.812
722 141 00	Industria. Otro personal. Dinamización del Mercado de Trabajo	1.470.686
722 160 00	Industria. Seguridad Social. Dinamización Mercado de Trabajo.	<u>529.314</u>
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>19.653.672</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería Disponible.

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
8	870	870 00	Aplic. crédito extraordinario	11.303.672

b) Por aplicación de la subvención finalista recibida por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda para la contratación de 10 desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
4	455	455 00	Transf. Corrientes la CCAA Subv.Desempleados mayores 25 años.	6.750.000



C) Por aplicación de la subvención finalista recibida por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda para la ejecución de proyecto de dinamización del mercado de trabajo denominado Oficina de Promoción Industrial.

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
4	455	455 01	Transf. Corrientes la CCAA Subv.Oficina Promoción Industrial.	1.600.000
<b>TOTAL IGUAL A CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>19.653.672</b>

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**5.B) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO EN PRESUPUESTO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE PARTIDAS REDUCIBLES.-----**

Por unanimidad de los presentes se aprueba inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio mediante hojas de créditos en partidas reducibles; conforme al siguiente desarrollo:

SUPLEMENTO DE CREDITO

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
451 131	Retribuciones Personal Laboral	4.000.000
451 160 00	Seguridad Social Personal Event.	2.350.000
451 160 04	Seguridad Social Bibliotecario	85.000
		<u>6.435.000</u>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulación de los siguientes créditos de partidas del Presupuesto de Gastos no comprometidos:



OD9263149

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
121 221 00	Energía eléctrica Serv. Generales	<u>6.435.000</u>
<b>TOTAL IGUAL AL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>		<b>6.435.000</b>

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**ASUNTO SEXTO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-----**

Dada cuenta del proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para dicha finalidad, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de **OLIVENZA** para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales llevadas a cabo por la Escuela Municipal de música de la localidad, en virtud de lo regulado en la Orden de 16 de Abril de 1.997 (D.O.E. núm. 50 de 29 de Abril), por la que se convoca las subvenciones públicas para 1997 destinadas a las Escuelas Municipales de Música.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura destinará a tal fin la cantidad de **QUINIENTAS MIL PTAS. (500.000 Ptas.)**, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456-A.460.00 P.I.L.A.: 974173 08 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

**TERCERA.-** La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de **OLIVENZA** será abonada de la siguiente forma:

- 100 % del importe de la aportación a la firma del presente Convenio.

**CUARTA.-** Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de **OLIVENZA** deberá justificar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas la aplicación de la cantidad recibida de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como anexo a la Orden de 16 de Abril 1.997 (D.O.E. núm. 50 de 29 de Abril de 1.997), por la que se convocan las subvenciones públicas para 1997 destinadas a las Escuelas

Municipales de Música.

**QUINTA.-** La ayuda recibida se destinará específicamente a sufragar gastos corrientes de actividades musicales llevadas a cabo por la Escuela Municipal de Música de la localidad.

**SEXTA.-** Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 25.9 de la Ley 2/1.984, de 7 de Junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**OCTAVA.-** El plazo máximo de ejecución del presente convenio, que coincide con la vigencia, será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobarlo y autorizar al Alcalde para su firma y la de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del acuerdo.

**ASUNTO SEPTIMO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.-----**

El actual emplazamiento del mercadillo semanal (Paseo de la Filarmónica y alrededores de la plaza de Abastos) genera diversos problemas puestos de manifiesto en informe emitido al respecto en 1995 por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial: escasa fluidez y seguridad en el tráfico rodado por estar situado en pleno centro del casco urbano; peligro para peatones derivados de la anterior circunstancia; molestias al vecindario; dificultades para acceso y salida de vehículos de emergencia, etc.

Al objeto de resolver los citados problemas, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Trasladar el emplazamiento del mercadillo semanal al recinto ferial de Olivenza, sito en Avda. Badajoz.



OD9263150

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: mercadillos o mercados ocasionales; y cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: MERCADILLOS O MERCADOS OCASIONALES.**

**CAPITULO I: Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y en la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

**Artículo 2º.-** La venta que se realiza por los comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibida la venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la misma.

**Artículo 3º.-** Los vendedores contemplados en la presente Ordenanza municipal deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.

**Artículo 4º.-** Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se regirán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de precios, así como etiquetado.

**Artículo 5º.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, la Ley 7/1996 de 15 de Enero de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto 17/1996, de 13 de Febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los derechos de los Consumidores y Usuarios en determinadas modalidades fuera de un establecimiento comercial permanente.

**CAPITULO II.- De la venta en mercadillos.**

**Artículo 6º.-** El comerciante, para la realización de la

venta en mercadillos o mercados ocasionales, deberá, cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago.
- 2.- Estar dado de alta en la Seguridad Social, régimen autónomo y al corriente de pago.
- 3.- Satisfacer los tributos de carácter municipal previstos para este tipo de venta en las ordenanzas.
- 4.- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- 5.- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en aquellos casos que la Ley lo exija.
- 6.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora para el producto objeto de venta.
- 7.- Estar en posesión de la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura y figurar inscrito en el registro de vendedores ambulantes.

**Artículo 7º.-** La autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales será intransferible. Tan sólo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su esposa o hijos, acreditados y autorizados con el oportuno documento acreditativo, que se expedirá al efecto, y que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuese la autorizada.

2º.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior al año.

3º La autorización municipal deberá contener indicación expresa acerca de:

- a) Ambito territorial en donde puede realizarse la venta y dentro de éste, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.
- b) Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.
- c) Los productos autorizados.
- d) El emplazamiento reservado para el titular en el mercadillo será siempre el mismo.
- e) La persona autorizada para realizar la venta.

**Artículo 8º.-** Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales tiene carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

Son causas, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, las siguientes:

- 1.- La no utilización del puesto durante tres veces



009263151

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

consecutivas, sin causa justificada, aun abonando las tasas correspondientes.

2.- La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones, con apercibimiento.

3.- El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la Ley para cada producto.

Los puestos que durante el mercadillo, queden vacíos por ausencia del titular, no podrán ser ocupados por otro vendedor, correspondiendo a la Policía Local la obligación de hacer cumplir esta norma.

Los titulares deberán estar permanentemente a cargo del puesto, no pudiendo abandonarlo, salvo causa justificada.

**Artículo 9º.-** Los titulares de las autorizaciones deberán tener expuestos en forma claramente visible y legible para el público sus datos personales y el número de inscripción registral adjudicado por el Ayuntamiento, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, disponiendo a tal fin de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

**Artículo 10º.-** Todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta vendrán amparados por la preceptiva factura o albarán de compra, que demuestre su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.

**Artículo 11º.-** Todos los vendedores tienen obligación de poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonario de vales numerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- Contraprestación total.
- Número registral concedido por el Ayuntamiento.

**Artículo 12º.-** El Ayuntamiento, llevará un registro de vendedores en establecimientos no permanentes donde constarán los siguientes datos:

- Identificación del comerciante.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio y localidad de residencia del comerciante.
- Producto o productos objeto de venta.
- Número de inscripción registral.

**Artículo 13°.-** Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre los días 1 y 15 de Diciembre de cada año, solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

Al retirar la autorización concedida al interesado deberá aportar dos fotografías personales tamaño carnet, para ser incorporadas una a la autorización y otra a la matriz.

La declaración a que hacer referencia el primer párrafo de este artículo deberá formularse anualmente y con antelación suficiente al inicio de la actividad.

La Alcaldía-Presidencia examinada la documentación aportada y considerando los informes emitidos resolverá la petición autorizando o denegando. En todo caso la adjudicación de los puestos se ajustará al siguiente orden de prioridades:

- 1.- Vecinos de Olivenza.
- 2.- Vecinos de la comarca de Olivenza.
- 3.- Restantes peticionarios, por riguroso orden de solicitud.

La autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y solo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones y transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

**Artículo 14°.-** Queda prohibido la ubicación de los puestos o instalaciones en lugares comerciales y zonas peatonales de carácter comercial.

La Policía Local tendrá facultades para resolver de inmediato los casos que se presenten y exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia.

**Artículo 15°.-** Los mercadillos autorizados deberán ubicarse en las zonas siguientes:

Denominación: Mercadillo de Olivenza.

Zona de ubicación: Avda. Badajoz/Recinto Ferial.

Fecha de celebración: Todos los sábados que sean días hábiles.

Horario de apertura:

1.- Los mercadillos que se celebran en el término municipal de Olivenza se celebrarán desde las 9'00 h. a las 14'00 horas.

2.- A las 8'30 h. de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase, han de haber efectuado sus operaciones de carga y descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.



OD9263152

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

3.- Durante las horas de mercadillo ningún vehículo tendrá entrada al recinto del mismo. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados producidos por fuerza mayor. Estas circunstancias serán valoradas por la Policía Local.

4.- De las 14'00 h. a las 15'00 h. los puestos del mercadillo deberán ser desmontados, siendo responsable el vendedor de que el recinto sobre el que se asiente el puesto y sus alrededores quede en perfecto estado de limpieza.

Números de punto de venta:

El número de puntos de venta del mercadillo es de 56, que podrá incrementarse durante el período comprendido entre los días 1 de Junio y 30 de Septiembre de cada año hasta un máximo de 66.

El Ayuntamiento por causa de interés general podrá disponer el traslado de los puestos de venta autorizados a otro u otros lugares, la reducción del número de puntos de venta, e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

**Artículo 16°.-** En los mercadillos no podrán venderse productos alimenticios que no cumplan con sus correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad. Los productos alimenticios que necesiten documentación sanitaria para su traslado, contarán obligatoriamente con la misma, estando ésta a disposición de la autoridad que la requiriese en cualquier momento.

**Artículo 17°.-** Los productos alimenticios que requieran temperaturas de refrigeración o congelación deberán ser transportados en los correspondientes vehículos frigoríficos o isotermos autorizados que garanticen la perfecta conservación de los mismos. Aquellos otros productos alimenticios que no necesiten temperaturas de refrigeración o congelación serán transportados con las necesarias garantía higiénico-sanitarias, convenientemente protegidos de temperaturas y contaminación ambientales.

**Artículo 18°.-** Los vendedores que comercialicen productos que impliquen la utilización de pesas y medidas, deberán tener estas debidamente contrastadas y homologadas.

### **CAPITULO III.- Inspección y Sanciones.**

**Artículo 19°.-** La vigilancia e inspección de cuanto se establece en la presente Ordenanza, se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y por los órganos de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Salud Pública y Protección del Consumidor, en virtud de las atribuciones que la normativa vigente determina.

**Artículo 20°.-**

1.- El incumplimiento de cualquiera de los preceptos

contenidos en la presente Ordenanza se considerará infracción en materia de protección al consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, cuya tipificación específica se contempla en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, así como en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio.

3.- Las infracciones serán sancionadas con multas, de acuerdo con la graduación establecida en el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio.

**Artículo 21º.- INFRACCIONES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Olivenza establece el siguiente cuadro de infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza:

- 1.- Se considerarán infracciones leves:
  - a) Falta de ornato.
  - b) Incumplimiento del horario.
  - c) No tener en sitio visible sus datos personales y el número de inscripción registral.
- 2.- Se considerarán infracciones graves:
  - a) La reiteración por dos veces en faltas leves.
  - b) La venta de productos no autorizados en la licencia.
  - c) La instalación del puesto con la licencia caducada.
  - d) La instalación del puesto en lugar no autorizada.
- 3.- Se considerarán infracciones muy graves.
  - a) La reiteración por dos veces en faltas graves.
  - b) La desobediencia reiterada a las órdenes de los agentes o autoridades municipales.
  - c) El desacato o desconsideración grave de los vendedores para los agentes o autoridad.
  - d) La no limpieza del puesto y su entorno.
  - e) La venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 22º.- SANCIONES:**

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de 5.000 a 10.000 ptas.
- b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 10.001 a 15.000 ptas, y retirada temporal de la licencia municipal de venta ambulante.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 15.000 ptas y retirada definitiva de la licencia municipal de venta



009263153

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 03-09-97

ambulante.

La infracción tipificada en el apartado e) del artículo anterior conllevará la requisa de los productos a la venta

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de ésta.

**DISPOSICION FINAL.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**TERCERO.-** Someter la ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días; quedando definitivamente aprobada la misma en ausencia de reclamaciones o sugerencias.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

*[Handwritten signature]*

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

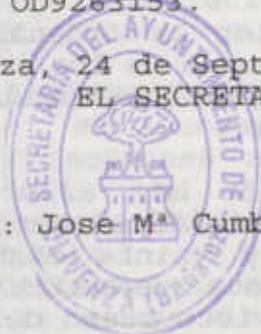


008263153



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 17 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263137, OD9263138, OD9263139, OD9263140, OD9263141, OD9263142, OD9263143, OD9263144, OD9263145, OD9263146, OD9263147, OD9263148, OD9263149, OD9263150, OD9263151, OD9263152 y OD9263153.

Olivenza, 24 de Septiembre de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.





0D9263154

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 23-09-97

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

--o0o--

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----**

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte y treinta horas del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL

**INTERVENTORA:** Dª ISABEL ROJAS HERRERA

**SECRETARIO**

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

**NO ASISTEN:**

- =====
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA y NÚÑEZ MARQUEZ; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia el Tte. de Alcalde Sr. MARQUEZ MARTINEZ y los Concejales Sres. GONZALEZ MOYA, RIVERA SEQUEDO, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ.



**ASUNTO PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.-----**

Dada cuenta de las razones que motivan la celebración de esta sesión extraordinaria urgente, también indicadas en la convocatoria, por unanimidad de los presentes se acuerda aceptar las mismas.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 03-9-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO.- APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE UN CAMPING ACOGIDO AL FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.-----**

Al amparo de lo establecido por el R.D. 939/97 y O.M. de 2 de Marzo de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar memoria justificativa del proyecto generador de empleo estable consiste en la construcción de un camping municipal en la finca de Ramapallas, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, que se ejecutará con trabajadores desempleados, con arreglo al siguiente presupuesto:

Mano de obra .....	14.950.000 Ptas.
Materiales .....	28.424.388 " .
<b>TOTAL .....</b>	<b>43.374.388 Ptas.</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar al INEM subvención por el total importe del coste de la mano de obra presupuestada al amparo del R.D. 939/97, de 20 de Junio, regulador del Programa de Fomento del Empleo Agrario, y de la Junta de Extremadura otra por el importe previsto para materiales.

**TERCERO.-** Adquirir el compromiso de asumir el coste de la mano de obra no presupuestada en el proyecto o no subvencionada por el INEM que como consecuencia de la ejecución de la obra fuera necesario contratar.



0D9263155

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. Urg. 23-09-97

CUARTO.- Autorizar al Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



No asistieron disculpando su ausencia los Concejales Eros, MARQUEZ, MARTINEZ, FERRAZ DE LA CAÑA y ALMEIDA DOMESTICO.

0000000000



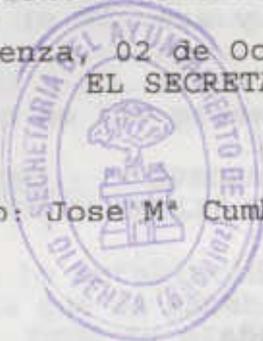
documentos han sido necesarios en orden a la ejecución de los acuerdos de los señores concejales. En consecuencia, se ha acordado que el Sr. Secretario de la Corporación Municipal de Olivenza, Sr. José M.ª Cumbres Jiménez, se encargue de la redacción y extensión de la presente Acta, la cual se ha extendido sobre un total de 02 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263154 y OD9263155.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 02 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263154 y OD9263155.

Olivenza, 02 de Octubre de 1.997

EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.



.....	14.250.000 Ptas.
.....	28.424.388
<b>TOTAL</b> .....	<b>42.674.388 Ptas.</b>

El Sr. Secretario de la Corporación Municipal de Olivenza, Sr. José M.ª Cumbres Jiménez, se encargue de la redacción y extensión de la presente Acta, la cual se ha extendido sobre un total de 02 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263154 y OD9263155.

El Sr. Secretario de la Corporación Municipal de Olivenza, Sr. José M.ª Cumbres Jiménez, se encargue de la redacción y extensión de la presente Acta, la cual se ha extendido sobre un total de 02 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263154 y OD9263155.



0D9263156

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la Presi-

dencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ROBLES RAMALLO; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres. MARQUEZ MARTINEZ, PIÑERO DE LA CRUZ Y ALMEIDA GONZALEZ.

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

" El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes de Septiembre, el último miércoles del mes, día 24 de Septiembre, quedaba situado en el calendario alejado del fin de mes y los expedientes administrativos que habían de ser objeto de acuerdo plenario aún no estaban ultimados, por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, conviene celebrar la presente sesión ordinaria en el primer día del mes de Octubre, también primer miércoles de dicho mes.

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 83 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la sesión del día 01-10-97 el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno



0D9263157

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 01-10-97

establecido por acuerdo de éste Organo de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes".

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

**ASUNTO SEGUNDO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 23-09-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO TERCERO. - VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO.-----**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" La que abajo suscribe ALMUDENA FIGUEREDO SILVA, mayor de edad, con domicilio en C/ Ronda de Olivenza, 4 de San Francisco de Olivenza, y provista de D.N.I. número 8.866.477, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**EXPONE**

Que desea adquirir del Ayuntamiento de Olivenza la parcela nº 20 de San Francisco de Olivenza, sita en C/ Ronda del Sol y que figura inscrita al Tomo 596, del libro 209, folio 87, finca 10.686.

En base a lo anteriormente expuesto,

**S O L I C I T A**

Le sea vendida dicha parcela."

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Vender a la solicitante la parcela número 20 de San Francisco de Olivenza, antes referida con arreglo a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.



00333372

48 32413

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13





0D9263158

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 01-10-97

de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.- pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO CUARTO.- AUTORIZACION ENAJENACION HUERTO FAMILIAR EN SAN FRANCISCO.**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Antonio Rivero Dominguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Que con fecha 22 de Noviembre de 1.996, mediante escritura de compraventa 1.270 otorgada ante el Notario de Olivenza D. Antonio Luis Ruiz Reyes, adquirió al Ayuntamiento de Olivenza el huerto familiar n° 12 de San Francisco de Olivenza.

La citada adquisición se realizó sujeta a las condiciones establecidas en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Septiembre de 1.996, de no poder vender el huerto durante los 10 años siguientes con la sola excepción de la venta efectuada a cónyuge o hijos y a la de quedar obligado a explotar el huerto personalmente.

Que al día de la fecha no puedo cumplir la condición de explotar el huerto personalmente por haberme jubilado y ser persona de edad avanzada para la realización de trabajos agrícolas y como consecuencia de estar soltero tampoco puedo transmitir el huerto a cónyuge o hijos.

Ante esta situación personal y necesitando recuperar el importe del precio de adquisición del huerto para ayudarme en la subsistencia, pues sólo dispongo de una pequeña pensión.

**SOLICITO**

Se adopte acuerdo plenario por el que se me autorice a enajenar el referido huerto a la sociedad conyugal integrada por D. Antonio Antúnez Silva con D.N.I. n° 80.020.455-M y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Proenza con D.N.I. n° 8.762.864-W, quienes se subrogan en

las mismas obligaciones que yo asumí al adquirir el huerto".

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

1.- Autorizar la enajenación del mencionado huerto en los términos en que viene redactada.

2.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO QUINTO.- ENAJENACION DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.**-----

Dada cuenta de las siguientes solicitudes presentadas en el Ayuntamiento para la adquisición de parcelas para naves en el Polígono Industrial de Ramapallas, se adopta el acuerdo que para cada una de ellas se indica:

**D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES:** Se desestima, por unanimidad de los presentes, su solicitud de venta, por no haber aportado, a requerimiento del Ayuntamiento la siguiente documentación preceptiva, aprobada por el Pleno en sesión de 7 de Mayo de 1.997:

- Memoria en la que se indique la actividad que se pretende ejecutar en la nave a construir sobre la parcela, los puestos de trabajo fijos y temporales que van a crearse como consecuencia de la puesta en funcionamiento de dicha actividad, y el empleo neto que esta creación de empleo va a suponer respecto de la plantilla de la empresa.

**D. JOAQUIN SILVA GIL:** Se desestima, por unanimidad de los presentes, su solicitud de venta, por no haber aportado, a requerimiento del Ayuntamiento la siguiente documentación preceptiva, aprobada por el Pleno en sesión de 7 de Mayo de 1.997:

- Memoria en la que se indique la actividad que se pretende ejecutar en la nave a construir sobre la parcela, los puestos de trabajo fijos y temporales que van a crearse como consecuencia de la puesta en funcionamiento de dicha actividad, y el empleo neto que esta creación de empleo va a suponer respecto de la plantilla de la empresa.

**FONTELEX S.L:** Vista la solicitud formulada por esta entidad mercantil, con domicilio social en Valverde de Leganés, C/ Fontanina, 6 C.I.F. B-06107528, que desea adquirir la parcela nº 1 de la manzana



009263159

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

3 del Polígono y,

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana dos y 20 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de parcelas del polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:

**Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.**

**Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20.**

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**CONSIDERANDO.-** Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

**CONSIDERANDO.-** Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos)

una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiene para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/96) que estima que sería de aplicación supletoria.

**CONSIDERANDO.** - Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta, **por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

**PRIMERO.** - Vender a Fontalex S.L., la parcela 1 de la manzana 3 del Polígono Industrial de Ramapallas por el precio de 1.250.000.- pts.

Dicha parcela se identifica con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

La parcela tiene una extensión superficial de 500 m<sup>2</sup> y se vende como cuerpo cierto, conociendo el interesado su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes

#### **C L A U S U L A S**

**PRIMERA. - CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

#### **SEGUNDA. - PAGO DE LA COMPRA-VENTA:**

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.



OD9263160

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación de las parcelas.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

**A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizarán de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilera de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultaneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

**B) CONDICIONES ESPECIALES:**

a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que quede sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgaría la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni la nave hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula



OD9263161

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fueron adjudicadas las parcelas, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorga tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición

Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 1.250.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**D. JOSE BERNALDEZ MIRA:** Estimándose insuficientemente justificada la necesidad de disponer de 1.000 m<sup>2</sup> para el desenvolvimiento de la actividad que pretende instalar en el Polígono, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

- Dejar el asunto sobre la mesa para su resolución en próxima sesión.

- Requerir al interesado para que complete la documentación presentada aportando memoria descriptiva, acompañada de croquis a escala de distribución en planta, en el que se detallen instalaciones y maquinaria y se justifique la necesidad de disponer de 1.000 m<sup>2</sup> para el ejercicio de la actividad que se pretende. Deberá estar entregada en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días a la recepción de la notificación del acuerdo.

**D. ANTONIO JARAMILLO PALMA:** Estimándose insuficientemente justificada la necesidad de disponer de 1.000 m<sup>2</sup> para el desenvolvimiento de la actividad que pretende instalar en el Polígono, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

- Dejar el asunto sobre la mesa para su resolución en próxima sesión.

- Requerir al interesado para que complete la documentación presentada aportando memoria descriptiva, acompañada de croquis a escala de distribución en planta, en el que se detallen instalaciones y maquinaria y se justifique la necesidad de disponer de 1.000 m<sup>2</sup> para el ejercicio de la actividad que se pretende. Deberá estar entregada en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días a la recepción de la notificación del acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción de estos dos últimos acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo en principio está a favor de adjudicar las parcelas del Polígono Industrial en el número que se solicite por los interesados y no actúa



009263162

CLASE 8.ª

Acta Pleno 01-10-97

al respecto con ningún tipo de prejuicio de carácter subjetivo. Su punto de vista es objetivo, y desde este punto de vista considera, en virtud del principio de buena administración, que debe conocerse con detalle las necesidades de espacio que tienen los solicitantes, algo que en estos dos últimas solicitudes no ocurre, pues más que una memoria explicativa los interesados se han limitado a aportar una instancia. Deben los solicitantes ampliar la información, pues podemos pensar por ejemplo, que, en 1.000 m<sup>2</sup> de superficie caben más de 100 coches. Además y por lo que respecta a la creación de puestos de trabajo hay que tener presente que la reforma laboral no asegura la continuidad en el mantenimiento de los puestos de trabajo, aunque así lo digan los solicitantes. Es pues preciso que se amplien los datos aportados y se razone la necesidad. Su grupo no está dispuesto a hacer un acto de fe ni a favor ni en contra de nadie y defiende que debe priorizarse la instalación de industrias en el Polígono, entendiendo por industrias la transformación de productos en otros nuevos.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo es favorable a atender las dos solicitudes de referencia tal y como vienen formuladas, estimando que los promotores de iniciativas empresariales son quienes realmente conocen sus necesidades de infraestructura y que ningún empresario, por el riesgo económico que éstas iniciativas implican va a invertir en instalaciones innecesarias. Reconoce que el asunto es perfectamente opinable y alejado de cualquier solución dogmática, por cuanto si no se han expuesto los elementos de juicio que justifican la necesidad de esta superficie, tampoco se tienen datos en contra para denegar lo solicitado.

En cualquier caso estima que la progresiva adjudicación de parcelas y el consecuente menor número para adjudicar no debe servir de condicionante para limitar el desarrollo industrial de Olivenza, toda vez que el Polígono de Ramapallas tiene una gran superficie y aunque su grupo acepta, como ha manifestado, las solicitudes en los términos en que vienen formuladas y por las razones aludidas, tampoco, después de consultarlo con sus componentes tiene inconveniente en que se pida a los solicitantes amplien la información.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Sr. Sánchez Vidigal, manifiesta que es necesario conocer con detalle cuáles son las necesidades de espacio de estos empresarios, para lo que deberían aportar un informe más completo explicando estas necesidades. Asimismo, considera que es importante para garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones de adjudicación que se limite a un año el plazo de ejecución de la nave y se controlen las

subvenciones previstas para el establecimiento de industrias en el Polígono requiriendo a los promotores los TC1 y TC2.

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, expone que ha sido parecer unánime de los grupos municipales asegurar que la adjudicación de parcelas contribuya eficazmente al desarrollo industrial de Olivenza, y por ello el Pleno en sesión de 7 de Mayo acordó que los solicitantes aportaran una memoria en la que razonadamente se describiera un proyecto industrial y su congruente necesidad de espacio y viabilidad del número de puestos de trabajo. Algo que no ocurre en estas dos solicitudes de referencia que deben completarse con nueva información. Pero esta preocupación por el buen fin del Polígono no acaba aquí; sino que el Ayuntamiento debe asegurar que los adjudicatarios cumplan las condiciones de venta, para evitar la especulación. Esta especulación no es necesariamente subjetiva sino objetiva y se produce como resultado de acaparar toda la oferta para que el transcurso del tiempo produzca una mayor revalorización.

- El portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo manifiesta que no se sostiene atribuir a los empresarios ánimo de especulación, en ningún caso, y menos por el hecho de que quieran adquirir 1.000 m2 para construir naves que sólo van a poder enajenar transcurridos 10 años; pues sin asumir ningún riesgo empresarial, igual rentabilidad pueden obtener manteniendo el importe de la inversión en las entidades bancarias que retribuyan adecuadamente estos depósitos.

Por ello no se puede actuar discriminatoriamente respecto de ninguna nueva solicitud de adquisición de parcelas respecto de resoluciones precedentes. Por último y en relación con lo manifestado por el portavoz de I.U. respecto a que con la reforma laboral no quedan garantizados los puestos de trabajo, debería alguien explicar, para determinar la veracidad de lo alegado; en qué disposición de la misma se facilita el libre despido.

- Cierra la deliberación el Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, que en el deseo de facilitar el desarrollo industrial de Olivenza se estudió conjuntamente con la asociación de empresarios unas condiciones de venta favorables al efecto, en las que se incluyen unas garantías tendentes a asegurar el buen fin de la adjudicación y un precio bastante inferior al de otros polígonos industriales. Estas condiciones se asumieron unánimemente por el pleno, por lo que corresponde a éste ahora velar por su correcto cumplimiento, e incrementar las garantías necesarias a tal fin para corregir las



009263163

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

deficiencias que la experiencia obtenida con el paso del tiempo han puesto de manifiesto. Por ello no sólo se debe exigir a éstos solicitantes que amplíen la información aportando la justificación de la necesidad de la superficie solicitada; sino también incrementar las garantías para el correcto cumplimiento de las condiciones de adjudicación; reduciendo por ejemplo el plazo de ejecución de 24 meses a 1 año, pues existen en la actualidad 6 adjudicatarios que o bien: no han formalizado la adquisición; no han iniciado las obras; o no han terminado la ejecución de las naves en plazo reglamentario. Además, debería realizarse un mayor control de los requisitos establecidos para los beneficios económicos concedidos a las actividades que ya están funcionando. Y como quiera que los tres grupos municipales se han pronunciado a favor de pedir a los solicitantes que amplíen la información mediante la presentación de una memoria bien detallada, debería adoptarse acuerdo en este sentido.

**ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CORRIENTE EJERCICIO CON OPERACION DE CREDITO.-----**

Ante la necesidad de proceder a la realización de la obra de rehabilitación de edificio para biblioteca no prevista en el presupuesto vigente, se acuerda, aprobar expediente de modificación de créditos para la concesión de crédito extraordinario, por el importe que se especifica:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
451.632.00	Rehabilitación del Patrimonio Histórico	30.000.000 pts
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO.....</b>		<b>30.000.000 pts</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

**A) Subvención Programa INTERREG II:**

CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
7	790	790.01	Transf. capital del exterior. Aportación fondos F.E.D.E.R.	22.500.000 pts

**B) Con la operación de crédito a formalizar:**



CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
9	917	917.01	Operación crédito a formalizar con BCLE	7.500.000 pts

**CARACTERISTICAS DE LA OPERACION DE CREDITO A FORMALIZAR**

IMPORTE	7.500.000.-pts
INTERES NOMINAL ANUAL	Mibor Trim. (5,18%) + 0,25% (Act. 5,43%) Tasa y Tiempo Variable (A pesar de ser tipo variable, las cuotas de amortización, calculadas al Mibor existente, serán constantes y fijas durante toda la vigencia del préstamo, variando el plazo en función del comportamiento del Mibor)
AMORTIZACION	10 AÑOS (El plazo de amortización quedará supeditado a las referencias del MIBOR.
CUOTA ANUAL	973.618.-pts (Calculada al 5,43%) Mibor Trim. actual (5,18%) + 0,25%
CARENCIA	2 AÑOS
COMISION DE APERTURA	0,10%
COMISION CANCELACION	0%
OTRAS COMISIONES	No existen
GASTOS DE CORRETAJE	No existen

El expediente se aprueba con 13 votos a favor (9 PSOE y 4 P.P) y una abstención (I.U); lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que aunque su grupo no es partidario de incrementar el endeudamiento con esta nueva operación de crédito y por esta razón votaría en contra; se abstendrá, teniendo presente que el nuevo préstamo se destina a una inversión con finalidad cultural.



0D9263164

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

**ASUNTO SEPTIMO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES PARA 1.998.**

Se someten a votación las propuestas de incrementos, de modo individualizado para acomodarlos al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) previsto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**INCREMENTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza, fijándose en el 0,65 el tipo de gravamen.

- Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.998.

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 13 concejales (9 PSOE y 4 P.P.) y 1 en contra (I.U); lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que en el ejemplo puesto en la Comisión de Hacienda sobre la repercusión en pesetas del incremento del tipo impositivo respecto de una vivienda y efectuado por él el cálculo correspondiente se obtiene una subida del 9% y no del 1,8% como es la subida producida en el IPC de Agosto a Agosto, ni del 2,1% que es la inflación prevista por el Gobierno para este año, por lo que su grupo vota en contra de la propuesta de incremento.

**RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

- Se modifica la correspondiente ordenanza fijándose los siguientes importes de la tasa:

- Viviendas particulares en Olivenza..... 1.582.-pts/bimestre
- Viviendas particulares en Aldeas..... 633.-pts/bimestre
- Bares, cafeterías, venta de comestibles y talleres mecánicos..... 4.113.-pts/bimestre
- Otros locales comerciales, industriales y profesionales..... 3.164.-pts/bimestre
- Fábricas, entidades bancarias..... 6.328.-pts/bimestre

Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.998.



El presente acuerdo se adopta, por unanimidad de los presentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE**

- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose las tarifas siguientes:

**ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO**

- Hasta 60 m3..... 95 pts/m3.
- De 60 m3 en adelante..... 380 pts/m3.

**ABASTECIMIENTO DE USO INDUSTRIAL**

- Tarifa única..... 95 pts/m3.

**ABASTECIMIENTO USO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIAL**

- Tarifa única..... 95 pts/m3.

Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.998.

El presente acuerdo se adopta, por unanimidad de los presentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**TASA LICENCIA URBANISTICA**

- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza, fijándose el siguiente importe de la tasa:

- Licencias urbanísticas de obras promovidas por la Administración Pública, en cualquier caso; así como las correspondientes a obras de promoción privada que tengan por objeto la edificación, demolición para edificación o rehabilitación de inmuebles destinados a prestación de servicios públicos..... 0,2% del presupuesto de ejecución material.

Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.998.



OD9263165

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 9 concejales (PSOE), y 5 abstenciones (4 P.P y 1 I.U); lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**ASUNTO OCTAVO.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1.996.-----**

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 1.996, cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes obran en el expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Se acuerda, con 9 votos a favor (PSOE) y 5 abstenciones (4 P.P y 1 I.U.) lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, y en cuyos estados, cuentas anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 1.996, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de 1988, así como a lo prevenido en el Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de Julio de 1990.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integra, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

**ASUNTO NOVENO.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE INSTALACION DE CONTENEDORES.-----**

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, ratificar el siguiente acuerdo adoptado en sesión de 24-07-96 relativo al convenio epigrafiado:

" ASUNTO DECIMOSEPTIMO. - CONVENIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON, VIDRIO, PILAS, Y FRACCION INERTE VALORIZABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MEDIANTE LA CREACION DE "PUNTOS LIMPIOS".-----

Dada cuenta del proyecto de Convenio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

**PRIMERA.** - La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone incrementar las actuaciones en materia de recogida selectiva de residuos domiciliarios, mediante la creación de "puntos limpios", a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un radio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes.

**SEGUNDA.** - La Junta de Extremadura concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o Entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y fracción inerte valorizable mediante la creación de "puntos limpios". Los contenedores con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores llevarán impresos los anagramas Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

**TERCERA.** - En los acuerdos entre los Ayuntamientos o Entes supramunicipales y la Junta de Extremadura derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

3.1.- La instalación de los contenedores se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio, pilas y fracciones inerte valorizable usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2.- Los contenedores se distribuirán teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada novecientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.



OD9263166

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

3.3.- La Comunidad Autónoma contará con acuerdos con empresas de servicios recuperadores o fabricantes, que se encarguen de la recogida selectiva de los contenedores y los transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel, vidrio, etc, que les sean entregados en las condiciones pactadas.

**CUARTA.-**

4.1.- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo:

a) Implantar en el Ayuntamiento de Olivenza los contenedores comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

b) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, si lo considerarse necesario en base al interés público, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

c) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

d) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para la implantación de los "puntos limpios", en las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este Convenio Marco.

e) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidos a su destino final.

**QUINTA.-** Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza:

5.1) Ceder a la Junta de Extremadura los subproductos recuperados, cuyo valor en el mercado se integrará en cuentas de resultados, que minorarán al Canon o Tasa Pública, establecido para el tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos por el Plan Director de la Junta de Extremadura.

5.2) Facilitar la recogida de los "puntos limpios" a las empresas de servicio o recuperadores que designe la Junta de Extremadura.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de

la fecha de su formalización.

**SEPTIMA.-** Las recogidas relativa a vidrio, quedará sujeta a cláusulas de temporalización, hasta que se comunique por ambas partes con dos meses de antelación, para permitir la integración en el "punto limpio" los actuales contenedores de vidrio.

Por unanimidad se acuerda aprobar dicho convenio y autorizar al Alcalde para su firma".

**ASUNTO DECIMO.- PROYECTOS DE OBRAS AFECTOS A PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.**-----

**A) MODIFICACION DE PROYECTOS DE OBRAS:**

Como quiera que la Subdirección Provincial de Empleo y Formación del INEM ha comunicado a este Ayuntamiento con posterioridad a la presentación de los proyectos de obras acogidos al Programa de Empleo Agrario, aprobados en sesión de 03-09-97, que el desbroce y limpieza no están reconocidos como obra en la tipología de las obras AEPSA y que en consecuencia es necesario rectificar la documentación aportada; **por unanimidad de los presentes**, se acuerda modificar los siguientes proyectos aprobados en dicha sesión:

**OBRAS EN OLIVENZA**

Se sustituye en el proyecto de "obras en Olivenza" las partidas correspondientes a "desbroce y limpieza de jardines" por "Acerado en tramo de la C/ Ruperto Chapí; con lo que la partida de materiales se incrementa hasta 8.309.296.-pts, para cuya financiación se solicita subvención a la Junta de Extremadura.

**OBRAS EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN**

Se sustituye en el proyecto de las obras de esta localidad las partidas correspondientes a "limpieza y desbroce de jardín en Plaza de la Fuente" por "acerados en tramo C/ Nueva"; con lo que la partida correspondiente a materiales se incrementa hasta 117.258.-pts, para cuya financiación se solicita subvención a la Junta de Extremadura.

**B) OBRAS EN VILLARREAL:**

Dada cuenta de la reserva de crédito aprobada para esta localidad por la Comisión de Seguimiento del A.E.P.S.A, se acuerda, **por unanimidad de los presentes**:



OD9263167

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de acerado en calles Guadiana y Corta, con los siguientes importes:

MANO DE OBRA..... 385.620.-pts  
MATERIALES..... 221.732.-pts

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta de Extremadura se conceda subvención a este Ayuntamiento para los materiales de esta obra, en la cuantía antes expresada.

**ASUNTO UNDECIMO.- ESCRITO FEMPEX SOBRE EL AEPSA.-----**

Dada cuenta del acuerdo suscrito entre la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T. sobre el AEPSA, que es del siguiente tenor literal:

" La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en reunión mantenida el día 29-07-97 con los sindicatos de CC.OO y U.G.T., en la que tras analizar la situación que se ha producido en nuestros ayuntamientos posteriormente a los repartos de los fondos del AEPSA y la significativa pérdida de jornales en nuestra región como consecuencia de las inclemencias climatológicas, acuerdan lo siguiente:

1.- Reconocemos que el acuerdo sobre el AEPSA como continuidad de los anteriores del PER son un magnífico instrumento para equilibrar rentas de los trabajadores del campo y como tal, manifestamos nuestro compromiso de defenderlo.

2.- Desde la FEMPEX reconocemos la labor de los sindicatos desarrollada en las distintas mesas de negociación para evaluar y determinar las pérdidas de jornales producidas en nuestra región como consecuencia de las inclemencias climatológicas.

3.- Acordamos unánimemente solicitar a las Administraciones Central y Autonómica la aportación de fondos públicos extraordinarios proporcional a sus respectivos presupuestos para paliar los efectos perversos producidos en nuestro campo por las inclemencias climatológicas, equiparando en la medida de lo posible a las aportaciones extraordinarias del año anterior.

4.- Solicitamos de todos los grupos políticos el apoyo a nuestras reivindicaciones.

5.- Solicitamos al Gobierno de la nación que agilice la dotación y desarrollo de los acuerdos aún sin concluir del AEPSA como

con: Casas de Oficios dotadas con 5.500 millones y SIPES con 1.000 millones.

6.- Pedimos a las Direcciones Provinciales del INEM de Cáceres y Badajoz la agilización de plazos y trámites para la aprobación de los expedientes presentados por los ayuntamientos para 1.997, dado el retraso existente.

7.- Solicitamos de las Direcciones Provinciales del INEM de Cáceres y Badajoz una solución satisfactoria para los Ayuntamientos que habiendo justificado la inversión del PER en años anteriores, para que no se le reclame como ocurre en la actualidad, ya que tales inversiones han sido justificadas por varios procedimientos".

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

PRIMERO.- Adherirse el Ayuntamiento de Olivenza, asumiendo los contenidos del mismo.

SEGUNDO.- Dirigir escrito a los Organismos aludidos en los que se manifieste la adhesión.

**ASUNTO DUODECIMO.- CONVENIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**-----

Dada cuenta del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, que es sustitutoria de la pena de arresto de fin de semana y que podrá imponerse por comisión de delitos menos graves y faltas y,

CONSIDERANDO.- Que está dentro de las competencias municipales satisfacer la demanda generada en este término municipal de puestos de trabajo en servicios municipales, para quienes mediante su cooperación personal no retribuida en actividades de utilidad pública o interés social y valor educativo, deseen reparar a la Comunidad el ilícito penal en el que incurrieron.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento se adhiera al referido convenio de colaboración Ministerio del Interior-FEMP.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza suscriba el protocolo de



OD9263168

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

adhesión al mismo y cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta que al igual que ocurre con los objetores el nuevo sistema de penas consistente en trabajos en beneficio de la Comunidad puede, en principio, disminuir las posibilidades de trabajo de las personas desempleadas, pero teniendo presente que en Olivenza no van a ser muchas las personas que pueden verse condenadas a su cumplimiento y el carácter educador y de reinserción social que las mismas tienen su grupo vota a favor del convenio.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.-ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

**13-A: PROYECTO DE COMPENSACION UA-22 PGOU DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta del proyecto de compensación de la UA-22 del PGOU de Olivenza que ha sido presentado ante esta Administración Municipal, junto con certificación del acuerdo aprobatorio del mismo por la Asamblea General de la Junta de Compensación en sesión celebrada el día 23-09-97 y emitido por el Secretario de la misma D. José Núñez Píriz; en el que también se expresa que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a los afectados, establecido por el art. 174 del R.D. 3288/78, de 25 de Agosto que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U) emitido informes favorables técnico y jurídico; **por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de compensación elaborado y aprobado inicialmente por la Junta de Compensación constituida para llevar a cabo la urbanización de la unidad de ejecución UA-22 del PGOU de Olivenza.

**SEGUNDO.-** Determinar que la formalización del proyecto de compensación elaborado y aprobado, se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida por el artículo 174-3 en relación con el artículo 113-1, ambos del citado R.G.U., o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en el que se formalice el proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad, en la forma establecida por los artículos 310-3 y 5 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio que aprobó el Texto Refundido de la Ley

00283188



CLASE B

Acta Pleno 01-10-97

del Suelo, y que permanecen en vigor tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-03-1997.

**TERCERO.-** Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectarlo a los usos previstos por el plan los terrenos que por ser de cesión gratuita y obligatoria quedan cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 179 del R.G.U. y concordante artículo 128 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de Abril.

**13-B: OBRA 42/98 PROGRAMA INTERREG II.-----**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 09-04-97, adoptó los siguientes acuerdos, referidos a la obra de referencia:

**EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1996/1999:

Nº OBRA: 42

DENOMINACION DE LA OBRA: **Prolongación de Emisarios Aguas Residuales.**

**PRESUPUESTO Y FINANCIACION:**

	ANUALIDAD 1.997	ANUALIDAD 1.998	ANUALIDAD 1.999	TOTAL
Aportación F.E.D.E.R.		7.500.000		7.500.000
Aportación Diputación				
Aportación Ayuntamiento		2.500.000		2.500.000
<b>PRESUPUESTO</b>		<b>10.000.000</b>		<b>10.000.000</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para su contratación mediante subasta.

**RESULTANDO.-** Que en la planificación de obras de infraestructura de la Comunidad Autónoma de Extremadura está prevista la ejecución de la mencionada obra hidráulica, por lo que resulta de interés municipal destinar la inversión prevista para esta finalidad a otra de las previstas en el INTERREG II como es la Rehabilitación



009263169

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

del Patrimonio Histórico Artístico.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial se acepte el cambio de finalidad y consiguiente denominación de la referida obra para que pase a ser de "Rehabilitación del Patrimonio Histórico".

**13-C: PROYECTO DE ESCUELA TALLER V DE OLIVENZA.-----**

Dada cuenta del proyecto formativo de Escuela Taller V de Olivenza que pretende, mediante la ejecución de la obra "construcción de camping en Paraje de Ramapallas de Olivenza", suministrar a los jóvenes demandantes de empleo de nuestra localidad conocimientos profesionales en las especialidades de albañilería, cerrajería, electricidad y jardinería, **por unanimidad de los presentes, se acuerda:**

1.- Aprobar el mencionado proyecto formativo y solicitar del INEM su aprobación y subvención por el coste estimado de 122.335.676.- pts en que se preve el coste de formación; adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de sufragar la diferencia económica que exista entre el coste total del proyecto (tanto formativo como técnico de obras) y la cantidad subvencionada por el INEM.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente, para la tramitación del expediente, firma de acuerdos y convenios a que haya lugar, solicitudes de subvenciones y realización de los pagos que sean pertinentes.

**13-D: MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----**

**13.D.1) MOCION GRUPO MUNICIPAL I.U.-----**

Dada cuenta de la misma que es del siguiente tenor literal:

*"El grupo municipal de Izquierda Unida no quiere dejar pasar un año más el día de nuestra Comunidad Autónoma sin aprovecharlo para hacer llegar nuestra voz a los responsables de los gobiernos central y regional y reivindicar la resolución de los problemas más sentidos por los extremeños y extremeñas.*

*La mayor parte de los problemas que hemos enumerado en años anteriores siguen existiendo, agravándose alguno de ellos y apareciendo otros en últimos tiempos.*

*La falta de trabajo para cerca de un tercio de la población*



activa (que es un porcentaje mayor en el sector de la juventud), la precariedad del trabajo existente hoy en el mercado laboral, la destrucción del tejido industrial y agrícola por la aplicación de fórmulas económicas neoliberales, el impago de la Deuda Histórica del Estado a Extremadura, el proyecto ENRESA de instalar un cementerio de alta actividad en la Serena, la no clausura de la Central Nuclear de Almaráz, los recortes en los servicios públicos básicos, son algunas de las cuestiones más graves con que contamos en este momento. Por ello,

PEDIMOS a esta Corporación Municipal que haga llegar al Gobierno Central y a la Junta de Extremadura la voluntad de nuestro Ayuntamiento en el sentido de que se arbitren las medidas siguientes:

- 1º) Aprobación de un Plan de Choque contra el Paro.
- 2º) La reforma de la PAC que favorezca a las explotaciones familiares agrarias y las modernice.
- 3º) Pago de la Deuda Histórica a Extremadura.
- 4º) Cierre de la Central Nuclear de Almaraz.
- 5º) No instalación del Cementerio de Alta Actividad en la Serena".

Quedó ésta aprobada con 10 votos a favor (9 PSOE y 1 IU) y 4 votos en contra (P.P).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, indica que la moción fué presentada por su grupo días antes de la celebración del día de Extremadura, con la intención de que se incluyera en la sesión plenaria institucional que antes se celebraba por los Ayuntamientos en víspera de dicho día y que en los últimos años en otros Ayuntamientos, al igual que en el nuestro han dejado de celebrarse; al objeto de dar a dicho día un contenido lúdico o institucional, sino también reivindicativo. Sin embargo, no por ello la moción ha perdido actualidad, pues se refiere a problemas no resueltos que afectan a los ciudadanos que los padecen; quienes no deseen que Extremadura sea un basurero nuclear o está expuesto a riesgos nucleares por no cerrarse Almaraz, sino que, por el contrario quieren un plan de choque contra el paro, una reforma de la PAC que favorezca a las explotaciones agrarias y las modernice, un plan de choque contra el paro inspirado más en el modelo canario que en el francés; y que antes de que se produzcan las transferencias a las Comunidades Autónomas se nivelen los servicios que se prestan en ellas, compensando a los que como Extremadura presentan déficit de cantidad y calidad en su prestación.



0D9263170

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que se observa en la moción de I.U., que la misma está redactada para sólo cambiar el encabezamiento y poder ser presentada en todos los Ayuntamientos lo que resta justificación; pues por ejemplo en Olivenza no sólo no se ha destruido tejido industrial, sino que podemos encontrarnos con un pujante sector agrícola, que utilizando las más modernas técnicas de producción contribuyen a la creación de riqueza y de puestos de trabajo y en consecuencia a la mejora de las condiciones de vida de la población. Por ello, y desde una perspectiva socio-económica global la lucha contra el paro será eficaz si se aborda no desde la óptica de planes específicos, sino creando las condiciones fiscales, económicas, sociales y políticas que actúen favorablemente sobre la reducción del déficit, los tipos de interés y la inflación y consecuentemente a favor del crecimiento económico.

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo apoya la moción por entender que los problemas expuestos son reales y requieren una urgente respuesta; pues si bien ha mejorado la situación económica continúa aumentando el paro; Extremadura tiene aún pendiente de recibir las cantidades que le corresponden en concepto de deuda histórica. Almaraz y el cementerio de alta actividad de la Serena suponen un potencial peligroso para los extremeños y la PAC crea problemas a muchos productores agrarios que hacen necesaria su reforma.

**13.D.2. MOCION CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES, PSOE, P.P. E I.U.**-----

Dada lectura a la moción conjunta de los tres grupos municipales sobre el proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo, que es del siguiente tenor literal:

*"Las Comisiones 0,7 de todo el Estado junto a otras Organizaciones de Solidaridad, están impulsando una Campaña que tiene por objeto conseguir que la futura Ley de Cooperación para el Desarrollo - que actualmente está en fase de tramitación parlamentaria- responda, en su justo y mismo grado, a la demanda de solidaridad con las poblaciones empobrecidas del planeta que ha venido expresando de forma creciente durante los últimos años el conjunto de la sociedad española.*

*Dicha solidaridad se expresa cuando asumimos compromisos para: apoyar un desarrollo verdaderamente humano, fomentar el comercio justo con el Sur, apoyar las organizaciones y pueblos del Sur que luchan por sus derechos, defender un desarrollo respetuoso con el medio ambiente, exigir la anulación de la deuda externa, potenciar el*

fortalecimiento del tejido organizativo de la sociedad civil, contribuir a la defensa de los derechos humanos, de las minorías étnicas y de la mujer y las actividades de educación para el desarrollo y la solidaridad.

Los/as habitantes privilegiados/as del planeta debemos cambiar nuestras actitudes y comportamientos respecto a las situaciones de pobreza y marginación en que viven muchas personas en el Sur, y debemos ser conscientes de que nuestra abundancia no es casual, sino fruto del expolio que dichas comunidades han sufrido durante siglos y siguen sufriendo.

El acuerdo tomado por la Organización de las Naciones Unidas hace 23 años por el que los países ricos deberían destinar a la cooperación con los países empobrecidos el 0,7 por ciento del Producto Interior Bruto aún no es cumplido por el Estado Español.

Por ello no podemos olvidar datos tan escalofriantes como los siguientes:

CIEN MIL PERSONAS MUEREN DE HAMBRE DIARIAMENTE EN EL MUNDO.  
DOS MILLONES DE NIÑOS MUEREN AL AÑO POR FALTA DE VACUNAS.  
LA RIQUEZA EXISTENTE EN NUESTRO PLANETA SE DISTRIBUYE ASI:

- El 85% para 1.000 millones de personas (los ricos).
- El 13,6% para 3.000 millones de personas.
- El 1,4% para 1.000 millones de personas (los pobres).

DE CADA DOLAR QUE EL NORTE PRESTA A LOS PAISES EMPROBRECIDOS, ESTOS TIENEN QUE DEVOLVER 4, SOLAMENTE EN CONCEPTO DE INTERESES.

Por todo lo expuesto anteriormente nuestro grupo solicita del Pleno de la Corporación se adopten los siguientes:

#### ACUERDOS DE RESOLUCION

PRIMERO: Instar al Gobierno y a las Cámaras Legislativas para que:

1) Se retire el objetivo d) del Artículo 3 del proyecto de Ley. La futura Ley ha de establecer como el verdadero objetivo de la Cooperación para el Desarrollo la erradicación de la pobreza mundial y sus causas, de manera que se fomente con ello un modelo de autodesarrollo humano que sea integral y sostenible. Ello significa desterrar de esta política - y por tanto de este proyecto de Ley- los objetivos de carácter estratégico o comercial, que significan el



009263171

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

desvío de las ayudas de sus virtuales destinatarios, las comunidades más empobrecidas del planeta.

2) Se reformule el artículo 21 del proyecto de Ley. Hay que cambiar el modelo de Agencia Española de Cooperación de forma que, fortaleciéndola competencial, humana y presupuestariamente, se convierta lo antes posible en gestor único, transparente y autónomo de toda la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3) Se sustituya el actual proyecto de Artículo 24 por otro en el que se garantice que los instrumentos crediticios destinados a cooperación dejen de estar en manos del Ministerio de Economía y Hacienda, en coherencia con la estricta dedicación de dichos fondos a los objetivos de erradicación de la pobreza y transformación social.

SEGUNDO.- Enviar copias de este acuerdo al Presidente del Gobierno Español, a los presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, a los portavoces de los grupos parlamentarios en dichas cámaras, a los distintos órganos de nuestra Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial".

Quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

13.D.3: MOCION GRUPO MUNICIPAL P.P.-----

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal P.P., cuyo tenor literal es el siguiente:

" El Gobierno de la Nación ha puesto a disposición de los jornaleros de nuestra Región una importante cantidad de dinero que se cifra en un total de 3.885.000.000.-pts para 1.997 en concepto de Convenio de colaboración INEM-Corporaciones Locales. Ello supone 407.400.000 de pesetas más que en 1.996, año en que la dotación para tal convenio ascendía a 3.447.600.000.-pts.

El compromiso del Partido Popular, del Gobierno del Partido Popular, con los trabajadores eventuales del campo de Extremadura es evidente. El compromiso adquirido por el Gobierno de la Nación al firmar, junto con los sindicatos UGT y CC.OO el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, AEPSA, se ha cumplido. Las cantidades destinadas para este fin por el Gobierno se han visto incrementadas de forma importante y evidente.

Sin embargo en 1.996 los jornaleros de Extremadura pudieron contar y disfrutar con ayudas para garantizar más aún de forma importante sus rentas. Estas aportaciones fueron aquellas que, a través del Convenio de colaboración INEM-Junta de Extremadura

supusieron la llegada a nuestros municipios de 700.000.000 de pesetas más. 1.997, pese a contar con dotación presupuestaria suficiente al ser presupuesto prorrogado de los del años pasado, la Junta de Extremadura no realizará esfuerzo alguno a favor de los jornaleros de Extremadura. No creemos que esta sea la forma de proteger a nuestros ciudadanos más necesitados y que soportan un duro régimen de vida en el medio rural.

El PSOE y la FEMPEX pretenden utilizar a los jornaleros del campo Extremeño. Les dicen que hay menos dinero para jornales pero les ocultan que es la Junta de Extremadura la que no dará un sólo duro a los trabajadores del medio rural. Debería ser la Junta de Extremadura la que hiciera un mayor esfuerzo para proteger a sus ciudadanos. Sin embargo no es así.

Se intenta hacer demagogia fácil acusando a los demás de no cumplir los compromisos, cuando es la Junta de Extremadura la que, con el silencio del PSOE y de la FEMPEX, se inhibe de sus responsabilidades con sus ciudadanos, con los trabajadores eventuales del campo.

El pasado año de 1.996 el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura destinó a nuestra localidad un total de "x" pesetas en concepto del Convenio INEM-Junta de Extremadura para reforzar de forma importante la garantía de jornales a nuestros trabajadores. Este año no nos dará ni una sola peseta.

Mostramos nuestro más firme rechazo por este hecho y, conforme a lo anteriormente dicho presentamos la siguiente

#### MOCION

1.- Enviar al Presidente de la Junta de Extremadura y a su Consejero de Presidencia y Trabajo nuestro más firme rechazo, no por el recorte que han impuesto a las dotaciones del Convenio INEM-Junta de Extremadura, sino por haberlo hecho desaparecer en su totalidad.

2.- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ponga a disposición de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en la provincia de Badajoz, de la que ostenta la Vicepresidencia, un mínimo de 700.000.000 de pesetas para sufragar la mano de obra que garantice las rentas de nuestros trabajadores eventuales del campo".

Quedó ésta rechazada por 10 votos en contra (9 PSOE y 1 I.U) y 4 a favor (P.P).



OD9263172

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta al respecto, que, la cantidad que el Gobierno designa para el PER este año es de 1804.570.000 ptas, el resto que sería para proyectos de empleo estable es de 344.270.000 ptas lo aporta el Fondo Social Europeo.

Este sistema de protección es de competencia exclusiva del Gobierno de la Nación que en el año 1.983 aportó para Badajoz 2361.980.000 pesetas, en 1.994 aportó 2864.570.000 de pesetas, en 1.995 aportó 2728.766.000 pesetas, en 1.996 aportó 2831.562.000 pesetas (años de gobierno socialista) y en 1.997 aportó 1804.570.000 pesetas (gobierno partido popular).

El dinero que los del P.P. se refieren y que ha dejado de poner la Junta de Extremadura, es incierto ya que la aportación de 700 millones fué en el año 1995 como consecuencia de la sequía y ahora se está negociando en la mesa creada al efecto donde están presentes las OPAS y los Sindicatos, las cantidades que se considere oportunas, que por cierto ya ha dicho la Junta está dispuesta a aportar.

El Documento firmado por la FEMPEX y los Sindicatos recoge claramente la exigencia al Gobierno Central de que aporta cantidades similares al año pasado. Si en la FEMPEX están también representados alcaldes del P.P. sus acuerdos deberían ser asumidos por los responsables municipales de este grupo.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, indica por su parte que sus simpatías, como es conocido, no van a favor del gobierno de la Junta de Extremadura, pero que su grupo no va a apoyar la moción por entender que las competencias en materia de trabajo y desempleo no están transferidas y siguen siendo del gobierno de la nación. Su contenido, además, resulta incongruente pues si tanto sube el empleo como se dice y la economía va bien, ¿ por qué se han incrementado, como también se afirma, las dotaciones contra el desempleo?.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que lo cierto es que el gobierno ha puesto este año a disposición de trabajadores desempleados un montante de fondos superior a la dotación de 1.996, sin que por provenir una parte de ellos de Fondos Europeos, o ser destinados a proyectos de empleo estable deba ser objeto de crítica el incremento. Sin embargo la Junta no ha tenido presente su aportación anterior a este año, en que si bien no se producido sequía

sí inundaciones que justifican su colaboración.

- Cierra la deliberación el Alcalde manifestando que las mociones en las se aporten números deberían ser entregadas antes del Pleno para su examen en las comisiones con más detalle. En cualquier caso, sin entrar a debatir números, se observa el enorme retraso que la aplicación del AEPSA ha puesto de manifiesto y que ha provocado que los trabajadores desempleados aún al día de la fecha en Octubre no hayan participado en ningún trabajo de los proyectos de éstas obras, y dado lo avanzado del ejercicio ante el riesgo de perderse en Diciembre la subvención, se van a tener que emplear de golpe los jornales sin obtener rentabilidad social de las obras. Por otro lado, y si el presupuesto de la Junta, continúa diciendo, está prorrogado se mantiene la misma consignación para el convenio Junta-INEM este año, por lo que su importe podrá aplicarse cuando culminen las conversaciones con las OPAS y los Sindicatos.

#### ASUNTO DECIMOCUARTO.- INFORMES DEL ALCALDE.-

1.- **CUENTA DE FESTEJOS:** Ya están ultimadas las cuentas de los festejos, pudiendo los grupos examinarlas en la oficina de Intervención-Depositaria.

2.- **NUEVO PARROCO:** Con motivo de su jubilación se ha despedido de Olivenza D. Andrés Alonso Trejo. Ha sido designado en sustitución el nuevo párroco D. Feliciano

3.- **SEÑALIZACIONES TURISTICAS EN OLIVENZA:** Se ha solicitado por el Ayuntamiento a la Dirección Gral. de Turismo de la Junta de Extremadura subvención para la instalación de paneles de señalizaciones turísticas en Olivenza.

4.- **CAMPAÑA DE LA MOSCA DEL OLIVO:** Han empezado los trabajos correspondientes a la campaña contra la mosca del olivo en la Sierra de San Jorge de Alor.

5.- **FERIA DE ARTESANIA:** La prevista feria de artesanía a celebrar durante el mes de septiembre se ha pospuesto para el próximo mes de mayo de 1.998, habida cuenta que se trata de mejor fecha para conseguir una adecuada participación de empresas expositoras y garantizar que las condiciones climatológicas serán favorables para el buen desarrollo de la misma.

6.- **REUNIONES SOBRE ALQUEVA:** He mantenido reuniones con los propietarios de terrenos del termino municipal que podrían verse



OD9263173

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

afectados como consecuencia de la construcción de la presa de Alqueva, a los que he trasladado la información suministrada por los órganos competentes portugueses en la materia. Dichas reuniones proseguirán para tener siempre actualizada esta información.

**7.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD DE AUTORES:** He recibido representantes de la Sdad. Gral. de Autores de España que han entregado al Ayuntamiento, para la adhesión al mismo, del proyecto de convenio aprobado por la FEMP y ésta Sociedad al objeto de liquidar los derechos establecidos por las disposiciones vigentes. Se está estudiando el mismo.

**8.- ENTREGA DEL SILO:** Recientemente por el Director Provincial del Ministerio de Agricultura se ha procedido a realizar la entrega del edificio del antiguo Silo y edificaciones colindantes. En su consecuencia está ya a disposición de los agricultores oliventinos.

**9.- RUEDA DE PRENSA:** Recientemente celebré rueda de prensa en Badajoz al objeto de hacer pública la posición de esta Alcaldía en relación con las reiteradas manifestaciones del Alcalde de Badajoz en el sentido de que no obtiene subvenciones de la Junta de Extremadura porque ésta las destina a Olivenza. En la rueda de prensa desmentí ésta afirmación he hice un llamamiento al Alcalde de Badajoz para que analice realmente cuál son los problemas de la financiación municipal y obre en consecuencia, sin criticar a Olivenza.

**10.- REUNION CON EL SERVICIO DE RECAUDACION DE DIPUTACION:** He mantenido reunión con el Gerente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación al objeto de estudiar conjuntamente las medidas necesarias en orden a agilizar los trámites de la recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento.

**11.- DIA DE EXTREMADURA:** Con gran éxito de participación popular se celebró este año el Día de Extremadura.

**12.- CURSOS FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y UNIVERSIDAD POPULAR:** Ya han dado comienzo los cursos en la F.M.D y la U.P.

**13.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL INVERSION EN HACIENDA DE MURILLO:** La Comisión Municipal de Gobierno a solicitud de la empresa titular de la referida explotación agrícola, ha declarado el interés social de la inversión prevista para la ampliación de las instalaciones hortofructícolas de la finca, toda vez que la construcción de éstas va a suponer un incremento de:

- 300 empleados en línea de confección de espárragos más

20 peones auxiliares.

- Melocotón con un nivel de empleo de 150 empleados más 20 peones.

**14.- ADJUDICACIONES OBRAS:** Recientemente se han adjudicado mediante acuerdos de Comisión de Gobierno las siguientes obras a ejecutar en nuestra ciudad:

- Redacción de proyecto y obras de urbanización de terrenos donde se construye por la Junta 30 viviendas sociales a M. JOCA S.A. por importe de 79.849.206.-pts.

- Cerramiento y Caseta para vestuarios en Campo de Fútbol de San Benito a la empresa Fontelex S.L. por importe de 13.000.000.-pts.

- Vestuarios en Campo de Fútbol de San Jorge de Alor a Fontelex S.L., por importe de 4.500.000.-pts.

- A la empresa Carija S.A., la obra de acerados en Olivenza por importe de 16.212.000.-pts.

- A la empresa SENPA S.A., la obra de construcción de quiosco de música y bar en semisótano en Parque de los Pintasilgos por importe de 9.913.815.-pts

Asimismo y como quiera se han producido en las licitaciones la Comisión Municipal de Gobierno procedió a la adjudicación de las bajas.

**15.- HUMO EN INDUSTRIA DE BERMISA:** Se ha puesto en conocimiento de la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura las quejas de los vecinos como consecuencia de los humos que provienen de dicha industria ubicada en la Ctra. de Villarreal.

**16.- OBRAS DE ACONDIONAMIENTO DEL ENTORNO DE RECINTO AMURALLADO.-** Se ha adjudicado por la Junta de Extremadura a la empresa RESGAL S.L. la ejecución de dichas obras por importe de 26.291.237.-pts. Pronto darán comienzo.

**17.- ACONDIONAMIENTO CTRA. BA-211 (OLIVENZA L.F. PORTUGUESA):** Por la Junta de Extremadura se ha encargado la redacción del proyecto de acondicionamiento de la referida carretera.

**18.- PRUEBAS SELECTIVAS DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS Y OFICINA DE FOMENTO INDUSTRIAL:** Próximamente tendrán lugar las pruebas selectivas correspondientes a éstas contrataciones subvencionadas por



OD9263174

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 01-10-97

la Junta de Extremadura.

**19.- PRUEBAS PARA BOMBEROS DE LA DIPUTACION:** En la Piscina Municipal de Olivenza se celebrarán las pruebas selectivas correspondientes para las pruebas de bomberos de este servicio de la Excm. Diputación Provincial.

**20.- REPOBLACION FORESTAL FINCA RAMAPALLAS:** La Junta de Extremadura ha convocado en el D.O.E. la licitación correspondiente a los trabajos de repoblación forestal de la finca de Ramapallas, dándose así cumplimiento al convenio suscrito con este Ayuntamiento al efecto.

**21.- SUBVENCIONES RECIBIDAS:** El Ayuntamiento ha recibido las siguientes subvenciones:

- 1.200.000.-pts de Diputación Provincial para la U.P.O.
- 1.480.328.-pts de Diputación Provincial para la Escuela de Música.
- 500.000.-pts de la Junta de Extremadura para la Escuela de Música.
- 600.000.-pts de la Junta de Extremadura para el desarrollo de actividades culturales.

**22.- SUBVENCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR:** La Junta de Extremadura ha concedido subvención, con destino a la adquisición de libros de texto y material escolar, a los siguientes centro de Olivenza: Sagrado Corazón, 220.000.-pts, Francisco Ortíz, 890.000.-pts e Instituto Puente Ajuda, 150.000.-pts.

**23.- PROYECTO ATENEA:** El Colegio Público Francisco Ortíz López ha sido seleccionado entre los centros públicos de educación primaria de la localidad para participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y la enseñanza de idiomas.

**24.- SUBVENCION MARGARITA CIRCUJANO:** La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha concedido a D<sup>a</sup> Margarita Circujano beca por importe de 300.000.-pts.

**25.- ADJUDICACION PARQUE DE BOMBEROS:** La Diputación Provincial ha adjudicado la ejecución de las obras del nuevo parque de Bomberos en Ramapallas a la U.T.E. formada por M. Joca S.A. y O.C.P. Construcciones).

**26.- ALUMBRADO EN OLIVENZA:** La Diputación Provincial va a adjudicar próximamente las obras de alumbrado en Olivenza,



correspondientes al Plan Local de 1.997 por importe de 12.000.000.- pts.

**27.- SUBVENCION CAJA BADAJOZ:** El Consejo de Caja Badajoz ha concedido a este Ayuntamiento subvención por importe de 10.000.000.- pts con destino a la ejecución de obras de acondicionamiento del edificio donado al Ayuntamiento en la Plaza de Santa María de Castillo, donde se ubicará el archivo histórico de la Biblioteca Municipal.

**28.- REDISTRIBUCION DEPENDENCIAS UNIVERSIDAD POPULAR:** Se ha procedido a la reordenación de las dependencias del edificio de la Universidad Popular para un mayor aprovechamiento del espacio disponible. Se han aprovechado: un aula disponible que ha quedado vacía tras el traslado a otro local del culto que allí desarrollaba la Iglesia de Filadelfia; una dependencia antes asignada a Onda Cero; y otra donde se guardaban documentos del archivo, al objeto de destinar las salas a los fines propios de la Universidad Popular.

**29.- CAPILLA CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS:** Próximamente se va a inaugurar la Capilla del antiguo Convento de San Juan de Dios, una vez finalizadas las obras de remodelación de la misma, realizadas por Caja Badajoz.

**30.- APAGONES DE LUZ:** Como consecuencia de las fuertes tormentas producidas recientemente, Olivenza y Aldeas se vieron afectadas por varios apagones en el suministro de energía eléctrica. El Ayuntamiento inmediatamente ha realizado gestiones con la Cia. suministradora, al objeto de que realicen mejoras en las instalaciones que impidan que éstos se repitan.

#### ASUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, se formulan las siguientes:

**Portavoz)** ¿Cuál fué la comisión organizadora de los actos del Día de Extremadura?.

**Alcalde)** Por parte de la Concejalía de Festejos se mantuvieron reuniones con las asociaciones ciudadanas que habitualmente colaboran en la organización de éstos festejos. Tal vez por las vacaciones veraniegas y las sustituciones de funcionarios y concejales existió una cierta descoordinación que motivó el que no se convocara a todas las entidades.



OD9263175

CLASE 8ª

Acta Pleno 01-10-97

**Portavoz)** ¿Cuánto costó el balet ruso?

**Alcalde)** 841.000.-pts.

**Portavoz)** ¿ Por qué se cayó la farola del paseo?, ¿ Se han determinado las responsabilidades?

**Alcalde)** La farola estaba en mal estado, por lo que su caída fué fortuita.

**Portavoz)** Se debería evitar que se sujetaran en las palmeras tensores para sostener toldos, por el riesgo de dañar dichos árboles.

**Alcalde)** Las palmeras no sufren daños por ello, aunque cabe, sea conveniente ponerle al árbol, alguna protección.

**Portavoz)** ¿Por qué no se ha entregado el importe de la recaudación obtenida en la celebración de la Semana Cultural a las OONG, como Cruz Roja, Protección Civil y Asociación de Mujeres?

**Alcalde)** Dichas entidades reciben subvención directa por parte del Ayuntamiento por lo que se estimó ingresar lo recaudado en el propio Ayuntamiento, toda vez que existen muchas otras solicitudes de subvención que también necesitan ser atendidas.

**Portavoz)** ¿Cuándo se resolverá el expediente de adjudicación de viviendas de promoción pública en Villarreal?.

**Alcalde)** La Junta de Extremadura me ha comunicado que pronto se convocará a los componentes de la Comisión Regional de Adjudicación de Viviendas a la sesión que resolverá la adjudicación definitiva de referidas viviendas.

**Por el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan las siguientes:**

**Portavoz)** Se debería indicar a las asociaciones que participan en los actos del Día de Extremadura, que su intervención no se limite exclusivamente a la colocación de bares, sino que también realicen exposiciones.

**Alcalde)** Por deseo expreso de estas Asociaciones se pretende primar en dicho acto su contenido lúdico sobre otros aspectos para cuyo desarrollo disponen de todo el año.

**Portavoz)** Si ya están preparadas las cuentas de los festejos, se deberían remitir a los grupos municipales.

009263175



**Alcalde)** Antes manifesté que están a su disposición en las dependencias municipales correspondientes, sin embargo no existe inconveniente en que así se haga.

**Portavoz)** Ruega que las mociones que presenten los grupos municipales con antelación al Pleno se distribuyan a los restantes grupos para facilitar su estudio.

**Alcalde)** Así se hará.

**Portavoz)** A qué obedece el hecho de que la construcción de las viviendas de protección pública que se llevan a cabo en la carretera de Puente Ajuda hayan estado paralizados durante un tiempo.

**Alcalde)** Desconozco esta circunstancia y me informaré al respecto.

**Portavoz)** Al parecer algunos alimentos de los que distribuye Cruz Roja entre familias necesitadas están caducados.

**Alcalde)** Desconozco esta circunstancia, y no he recibido quejas en este sentido. Me informaré al respecto.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V.º E.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  


Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 20 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263156, OD9263157, OD9263158, OD9263159, OD9263160, OD9263161, OD9263162, OD9263163, OD9263164, OD9263165, OD9263166, OD9263167, OD9263168, OD9263169, OD9263170, OD9263171, OD9263172, OD9263173, OD9263174 y OD9263175.

Olivenza, 10 de Octubre de 1.997.  
EL SECRETARIO.,



Fdo.: José M.ª Cuadros Jiménez.





OD9263176

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

D. ELIAS RIVERA SEQUEDO

la presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ROBLES RAMALLO; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asiste disculpando su ausencia el Concejal Sr. RIVERA SEQUEDO.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 01-10-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada **por unanimidad de los presentes.**

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que aunque no se ha recogido en el punto 13-D.1 del orden del día de la sesión, relativo a la moción de I.U., sobre el Día de Extremadura, su contraréplica a la intervención del P.P.; y que en el punto 13-D.3 relativo a la moción del grupo municipal P.P. no se recoge que su intervención comenzó diciendo que se trataba de una moción no adaptada a Olivenza, sino redactada desde una perspectiva general, su grupo entiende que estas omisiones constituyen pequeños lapsus, por lo que no obstante votan favorablemente el acta.

**ASUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----**

Dada cuenta del escrito formulado por D. Jose Bernáldez Mira por el que contesta al requerimiento efectuado, en ejecución de acuerdo plenario de fecha 01.10.97, para que aportase memoria justificativa de la necesidad de disponer de los 1.000 m2 solicitados para la actividad que pretende establecer en el Polígono Industrial de "Ramapallas", **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, para resolver expresamente su petición, y estimándose insuficiente el contenido del mismo, en armonía con el dictámen de la Comisión de Hacienda, requerir nuevamente al interesado para que amplie los datos aportados y presente en el plazo de 15 días a la recepción de la notificación del presente acuerdo la memoria justificativa que se le había solicitado.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

- El presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Sánchez Vidigal da cuenta del dictámen de la Comisión, en el que, por unanimidad de los presentes, se había entendido insuficiente el contenido del escrito del interesado y se había dejado patente la improcedencia de la afirmación del interesado relativa a que se reserva el ejercicio de acciones legales ante la eventual desestimación de su petición, por su sentido coactivo.



009263177

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, que aún reconociendo la dificultad de definir exactamente que se entiende en este caso por memoria, lo cierto es que el escrito presentado puede estimarse como de contenido insuficientemente explicativo, por lo que apoya se dé oportunidad al interesado para aportar la memoria solicitada. Entiende su grupo que la afirmación del interesado relativa a la reserva de acciones legales, por su obviedad, podría éste perfectamente haberla suprimido de su escrito, pues en nada contribuye a facilitar la aceptación de su contenido.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo fija la posición de su grupo al respecto manifestando que tras la lectura del escrito de contestación del interesado en la Comisión, su grupo, por lo escueto del mismo había obtenido la impresión de no haberse enterado de cuáles eran las razones que justificaban la necesidad del interesado de disponer de 1.000 m2 para su actividad; que no llega a comprender la desconfianza de éste para con la Corporación en lo referente a no explicitar información sobre la actividad a realizar en base al secreto empresarial, pues la Corporación no va a divulgar la información que suministre; que el interesado no debe hablar en su escrito de especulación ya que ningún grupo imputó a su petición afán especulativo en la anterior sesión plenaria; y que debe recharzarse la amenaza velada que contiene la afirmación del interesado respecto a la reserva del ejercicio de acciones legales. Como conclusión, dice el Sr. Robles, el solicitante debe entender que se solicita información para resolver mejor su petición pero no para obstaculizar la viabilidad empresarial de la actividad que se pretende.

- Cierra la deliberación el Alcalde manifestando que no habiendo asistido a la Comisión Informativa donde se elaboró, por unanimidad, el dictámen que ha servido de base para adoptar el acuerdo, comparte su contenido y espera que una vez aportado por el interesado la memoria requerida pueda ya resolverse su petición.

Quiere asimismo, dice, avanzar la propuesta que desea presentar en otra sesión tendente a reducir de 2 a 1 año el plazo de ejecución de la nave y aumentar hasta 20 el número de años durante los cuales no van a poder enajenarse las parcelas que se vendan, pues se ha podido detectar que en la casi totalidad de las parcelas vendidas se están incumpliendo las condiciones de venta respecto de los plazos de ejecución.

**ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE VENTA DE PARCELAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----**

**3.A.1) REVERSION DE PARCELA EN SAN FRANCISCO.-----**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" Casilda Dordio Vidigal y Jesús Gama Rangel, residentes en Hornachos, C/ Reina Sofía, 4 y provistos de D.N.I. n° 8.745.655-C y 8.620.864-G,

EXPONEN

Que en el año 1.989 adquirieron al Ayuntamiento de Olivenza la parcela n° 12 en San Francisco.

Que ha transcurrido el plazo de seis años impuesto por el Ayuntamiento para edificar, sin que hayan podido hacerlo.

Por todo ello.,

SOLICITAN

Se acepte la renuncia a dicha parcela, comprometiéndose a firmar la correspondiente escritura de reversión, tan pronto como sean requeridos para ello por el Ayuntamiento".

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca sita en C/ La Unión, 12 de San Francisco de Olivenza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 630, libro 225, folio 102, finca 11.511, por incumplimiento de la condición resolutoria impuesta, autorizando al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará a los citados señores la cantidad de 40.000.-pts que fué el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago.

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

QUINTO: Autorizar al Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue reversión e incluso para



0D9263178

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

**3.A.2) SOLICITUD DE VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE D. JAVIER DORDIO GAMERO. -----**

Dada cuenta de la siguiente solicitud:

" Javier Dordio Gamero, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 78.860.546, vecino de San Francisco de Olivenza, con domicilio en C/ Valdequinteros, 3,

EXPONE

Que enterado que la parcela nº 12 de San Francisco de Olivenza, se encuentra libre y siendo deseo del que suscribe adquirirla,

SOLICITA

Se conceda la venta de dicha parcela, sita en C/ La Unión, 12 de San Francisco de Olivenza, inscrita al tomo 630, libro 225, folio 102, finca 11.511, sujeta a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento al efecto".

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda,**

Vender al solicitante la parcela número 12 de San Francisco de Olivenza, antes referida con arreglo a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**- En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.

**SEGUNDA.**- Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.**- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar

con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

### 3.A.3) SEGREGACION Y VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Monserrat Bueno Vazquez, vecina de Olivenza, con domicilio en C/ Alta, 14 de San Francisco de



0D9263179

CLASE 8.ª

Acta Pleno 29-10-97

Olivenza y provista de D.N.I. número 80.059.644, para adquirir parcela edificable en referida localidad, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

**PRIMERO:** Segregar de la finca patrimonial de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 160, finca registral 10.405, superficie rectangular de 250 m<sup>2</sup> para su constitución como nueva finca independiente con el **número 21** de su orden, y que tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos, según se accede a la misma desde la calle de su situación (C/ Del Ramillete); al frente con calle de su situación, a la derecha con finca segregada y vendida por este Ayuntamiento a D. Antonio Andrade Rodríguez, y fondo e izquierda con finca matriz de la que se segrega.

**SEGUNDO:** Vender a la solicitante referida parcela, con arreglo a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.**- El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.**- Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.**- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

#### **3.A.4) SEGREGACION Y VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

Vista la solicitud formulada por D. Juan María Martínez Marquez y D<sup>a</sup> Ana Píriz Ramallo, vecinos de Olivenza, con domicilio en C/ Ronda de Portugal, 4 de San Francisco de Olivenza, provistos de D.N.I. n<sup>o</sup> 8.810.557 y 8.782.516, respectivamente, para adquirir parcela edificable en referida localidad, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

**PRIMERO:** Segregar de la finca patrimonial de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 160, finca registral 10.405, superficie



009263180

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

rectangular de 250 m<sup>2</sup> para su constitución como nueva finca independiente con el **número 22** de su orden, y que tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos, según se accede a la misma desde la calle de su situación (C/ Del Ramillete); al frente con calle de su situación, a la derecha con finca segregada y vendida por este Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Monserrat Bueno Vazquez (parcela n<sup>o</sup> 21), y fondo e izquierda con finca matriz de la que se segrega.

**SEGUNDO:** Vender a los solicitantes referida parcela, con arreglo a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.



**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

### **3.B) SEGREGACION Y VENTA DE PARCELA EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.**

Vista la solicitud formulada por D. Jose María Antunez Mato, vecino de Olivenza, con domicilio en C/ Ronda de San Andrés, 13 de San Rafael de Olivenza y provisto de D.N.I. número 8.860.671-J para adquirir parcela edificable en referida localidad, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

**PRIMERO:** Segregar de la finca patrimonial de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 585, Libro 205, Folio 148, finca 10.399, superficie rectangular de 250 m2 para su constitución como finca independiente con el n° 13 de los solares de referida aldea y calle, que tras la segregación tendrá la siguiente expresión de linderos: al norte con Ronda de San Andrés, este y sur con finca matriz de la que se segrega, y oeste con parcela n° 7, vendida por este Ayuntamiento en su día a D. Francisco Tinoco Nacimiento.

**SEGUNDO:** Vender al solicitante referida parcela, con arreglo



0D9263181

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 29-10-97

a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**- En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.**- Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.**- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.**- El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.**- Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.**- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de

subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE RESERVA DE VIA PUBLICA.-----**

Por unanimidad de dieciséis concejales presentes, lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de un servicio o realización de actividad administrativa consistente en reserva exclusiva de la vía pública para entrada y salida de vehículos, para incluir también, como hecho de la contraprestación del servicio público, la reserva de la vía pública para su ocupación con contenedores de carga y descarga. La cuantía del precio público se fija en 100 pesetas por contenedor y día, que podrá gestionarse mediante concierto económico con los obligados al pago, por todo el año.

SEGUNDO: Determinar que la presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.998, tras el cumplimiento de los trámites reglamentarios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales. En este sentido, transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública de este acuerdo provisional sin presentarse reclamaciones, se entenderá la ordenanza modificada definitivamente.

- En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz de I.U., Sr. Almeida González manifiesta que debería controlarse que el ripio que se deposita en estos contenedores se



009263182

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

arroje después en vertederos controlados.

- El Alcalde le responde que los titulares de los contenedores tienen ya previsto donde van a arrojar los ripios en lugares que no se produzca deterioro del medio ambiente, como rellanado de caminos, etc., Que él ha venido realizando gestiones para la adquisición de superficie de terreno donde instalar un vertedero controlado exclusivamente de ripios, pero que los propietarios de los terrenos se han mostrado reacios a vender terrenos con tal fin para evitar que el resto de la finca matriz o las otras fincas próximas pudieran verse afectadas por el establecimiento de un vertedero en sus proximidades.

**ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL CORRIENTE EJERCICIO.-----**

**A) EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS POR APLICACION DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA Y MAYORES INGRESOS.-----**

Con 11 votos a favor (PSOE) y 5 abstenciones (3 P.P. y 2 I.U.), se acuerda aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio mediante suplemento de créditos, con arreglo al siguiente desarrollo:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
442 131	Retrib.Pers.Lab.Serv.Limp.	7.000.000
452 131	Retrib.Pers.Lab.	3.876.310
432 160 00	Seg.Soc.Pers.Lab.	59.582
452 160 00	Seg.Soc.Pers.Lab.	1.165.556
442 160 04	Seg.Soc.Func.Serv.Limp.	504.000
443 160 00	Seg.Soc.Pers.Cementerio	186.810
432 160 04	Seg.Soc.Func.Jardines	356.466

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

## A) Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería:

CAPITULO	SUBCONP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	870 01	APLI.PARA FINANC. SUPL. CREDITO	3.670.238

## B) Por mayores ingresos recaudados sobre los totales:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
114	IMP.SOB.INCRE.TERR.NAT. URBANA	499.258
351 02	PUESTOS, BARRACAS	503.392
391 00	MULTAS	90.000
392	RECARGO DE APREMIO	857.963
393	INTERESES DE DEMORA	1.103.009
399 04	IMPREVISTOS	1.552.694
451 01	SUBV. CULTURALES	1.660.148
451 06	RESIDENCIA DE ANCIANOS	3.074.940
780	FAMILIAS E INST, SIN FIN LUCRO	137.082

**TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO 13.148.724**

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**B) EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS MEDIANTE BAJAS DE PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN REDUCIBLES.-----**

Con 11 votos a favor (PSOE) y 5 abstenciones (3 P.P. y 2 I.U.), se acuerda aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio mediante suplemento de créditos, con arreglo al siguiente desarrollo:



OD9263183

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
322 131	Retrib. Pers. Lab. Promoc. Empleo	3.100.000
432 131	Retrib. Personal Laboral	6.845.716
451 160 00	Segur. Social Pers. Lab.	954.284
412 131	Retrib. Pers. Resid. Ancianos	4.580.108
412 160 00	Segur. Social Resid. Ancianos	764.383
		16.244.491

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulación de los créditos de partidas del Presupuesto de Gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente	16.244.491
	16.244.491

**TOTAL IGUAL AL SUPLEMENTO DE CREDITO** **16.244.491**

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Artículo - En la deliberación previa a la aprobación inicial de estos expedientes de modificación, se suceden las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo en la sesión de la Comisión de Hacienda del día 28 del corriente, había manifestado su aprobación al dictámen favorable del expediente de modificación de créditos que no se han presentado a sesión por ser de la competencia del Presidente de la Corporación; pero que respecto de éstos dos de la competencia del Pleno han decidido abstenerse.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo votó en contra de la aprobación de los presupuestos iniciales, por entender eran desequilibrados y los numerosos



expedientes de modificación de créditos sometidos a aprobación desde entonces - ahora por más de 38.000.000 pesetas -, contribuyen a acentuar aquella impresión y a predisponerles a votar también en contra, pero estimando que con arreglo al informe de la Interventora no deben financiarse incrementando la deuda municipal, la posición de su grupo va a ser la abstención.

- Cierra la deliberación el Alcalde que manifiesta que como reiteradamente tiene expuesto en el Pleno las modificaciones presupuestarias son algo lógico y normal en cualquier Administración Pública: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en cuanto que constituyen un instrumento para, a lo largo del ejercicio, producir reequilibrios internos entre partidas o atender mediante nuevos ingresos nuevas necesidades.

**ASUNTO SEXTO.- PROYECTO DE ORDENACION DE TRAFICO Y ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO.-----**

Con 14 votos a favor (11 PSOE y 3 P.P.) y 2 abstenciones (I.U), se aprueba el proyecto de ordenación del Tráfico de Olivenza elaborado por el Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento Sr. Márquez Gudiño.

Con 14 votos a favor (11 PSOE y 3 P.P.) y 2 abstenciones (I.U), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del tráfico y circulación urbana de la ciudad de Olivenza, con arreglo al siguiente texto:

**Artículo 1. CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, art. 25.2.b, que atribuye a los municipios en todo caso Competencias en materia de ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y asimismo, la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el R.D. Legislativo 339/90, modificado por la Ley 5/97, de 24 de Marzo, en sus arts. 7.a),b). y 38.4 le atribuye competencias sobre la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación de los usos de las vías urbanas, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza que será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad y las travesías que tengan este carácter.



OD9263184

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

## TITULO I.- ASPECTOS GENERALES DE LA CIRCULACIÓN Y EL TRAFICO EN LAS VÍAS PUBLICAS.

### Artículo 2. SEÑALIZACIÓN.

- 1.- Se efectuará de forma general para toda la población.
- 2.- Las señales instaladas o que se instalen a la entrada de la población de circulación restringida rigen en general para todo el interior de la misma.
- 3.- A) No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.  
B) En casos excepcionales, a criterio de la Autoridad Municipal, se podrán colocar señales informativas en los lugares de interés.
- 4.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales, así como carteles, anuncios y otros en general que impidan o dificulten la normal visibilidad de semáforos o señales o puedan distraer la atención de los conductores.
- 5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda la señalización no autorizada o que no cumpla la normativa vigente.

Artículo 3. La Policía Local, por razones de seguridad, orden público o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la señalización existente en los lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin se podrán colocar o retirar principalmente las señales que sean convenientes.

### Artículo 4. OBRAS Y OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PUBLICA.

- 1.- Las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, a cargo del realizado de la obra.
- 2.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar a la circulación de peatones o vehículos. Por causa debidamente justificadas podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que menos trastorno se ocasione al tráfico, siempre que no se genere ningún peligro por la ocupación.

3.- Por parte de la Autoridad Municipal se podrá preceder a la retirada de obstáculos cuando:

- A) Entrañe peligro para los usuarios de las vías.
- B) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- C) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieran las condiciones fijadas en la autorización.

Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, será a costa del interesado.

#### **Artículo 5. ESTACIONAMIENTO.**

Se regirán por las siguientes normas:

- A) Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en oblicuo. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, se realizará en línea.
- B) En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán en el perímetro marcado.
- C) Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- D) En todo caso los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

**Artículo 6.** Queda prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

- 1.- En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- 2.- En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- 3.- Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
- 4.- En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.



OD9263185

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

5.- En cualquier lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6.- En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7.- En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8.- En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9.- En condiciones que dificulte o estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10.- En los espacios de calzada destinados al paso de peatones.

11.- En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12.- Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

13.- En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público, escolar, taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general, o habilitadas como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo de autorización, o superado el tiempo autorizado.

14.- En las zonas que, eventualmente, vayan a ser ocupadas por actividades autorizadas, o que vayan a ser objeto de separación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con suficiente antelación.

**Artículo 7.** En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de las calles, a determinar por la autoridad municipal.

**Artículo 8.** Los titulares de autorizaciones de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo tanto en dichas zonas como en las de estacionamiento vigilado.

**Artículo 9.** Los ciclomotores y motocicletas, se ajustarán en todo momento a lo previsto para el resto de vehículos.

**Artículo 10.** Se prohíbe la circulación de los vehículos del artículo anterior y de las bicicletas por las aceras y demás zonas peatonales.

**Artículo 11. RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los casos siguientes:

- 1.- Siempre que constituye peligro o cause grave transtorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.
- 2.- En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- 3.- Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo durante más de 48 horas.
- 4.- Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con el art.67.1. párrafo tercero del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, en la redacción dada por el R.D.L. 12/97, de 1 de Agosto, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

**Artículo 12.** A título enunciativo pero no limitativo, se considerarán incluidos en el apartado 1.a) del art. 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 5/97, de 24 de Marzo, y por tanto justificada la retirada del vehículo con grúa, en los casos siguientes:

- A) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla, sea inferior a tres metros, o, en cualquier caso, cuando no permita el paso a otros vehículos.
- B) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- C) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble con autorización de reserva de vía pública, de vehículos, personas o animales.
- D) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- E) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.



OD9263186

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

F) Cuando se impida el giro autorizado por la señalización correspondiente.

G) Cuando el estacionamiento tenga lugar en zona reservada de carga y descarga, durante las horas de utilización.

H) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

I) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

J) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reseñados a servicios de urgencia y seguridad.

K) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

L) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

M) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro y obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

N) Cuando se deteriore el patrimonio público.

**Artículo 13.** La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los casos siguientes:

1.- Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración en un acto público debidamente autorizado.

2.- Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3.- En caso de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a los conductores de la situación de éstos. Este traslado no comportará pago alguno, cualesquiera que sea el lugar donde se lleve el vehículo.

**Artículo 14.** Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que

habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que corresponda.

**Artículo 15. VEHÍCULOS ABANDONADOS.**

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

A) Que esté estacionado por un período superior a un mes.

B) Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

**Artículo 16.** La Autoridad Municipal, una vez tenga conocimiento del abandono de un vehículo en la vía pública ordenará la retirada del vehículo o restos, disponiendo su depósito en el almacén municipal.

Una vez depositado, la Autoridad Municipal notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultare ser su legítimo propietario, en la forma presente en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, requiriéndole al mismo tiempo para que se haga cargo del mismo o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado o depósito, apercibiéndole de que si en el plazo de un mes no lo hiciese se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio administrativo.

Si se comprobase que el vehículo depositado no es apto para la circulación, de acuerdo con el informe previo de la Consejería de Industria, deberá considerarse como desecho para desguace, remitiéndose certificación del informe a la Jefatura Provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehículo.

**Artículo 17.** Cuando las circunstancias especiales lo requieran se podrán tomar las medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

**Artículo 18.** Atendiendo a las especiales características de unas determinadas zonas de la población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona



0D9263187

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 29-10-97

mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, y otros supuestos.

**Artículo 19.** En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

**Artículo 20.** Las mencionadas restricciones podrán:

- 1.- Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo alguna de ellas.
- 2.- Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 3.- Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

**Artículo 21.** Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 1.- Los del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- 2.- Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona.
- 3.- Los que transporten viajeros, de salida o llegada de los estacionamientos hoteleros de zona.
- 4.- Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
- 5.- Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

**Artículo 22. PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.**

- 1.- La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
- 2.- No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3.- En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4.- En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

#### **Artículo 23. VADOS.**

El Ayuntamiento autorizará la reserva de la vía pública necesarias para la entrada a garaje, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

#### **Artículo 24. CONTENEDORES.**

1.- Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de las vías públicas que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2.- En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

#### **Artículo 25. PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA.**

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable.

#### **Artículo 26. CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS.**

1.- Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2.- Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados y otras circunstancias anormales.

#### **Artículo 27. BICICLETAS.**

1.- Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

2.- En los parques públicos lo harán por los caminos indicados.

#### **Artículo 28. PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR.**



OD9263188

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un sólo viaje o para un determinado período.

**Artículo 29. ANIMALES.**

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas. Control de éstos y otros animales deberá estar en todo momento garantizado por la persona que les acompañen.

**Artículo 30.** La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la población está sujeta a la previa autorización municipal.

**Artículo 31.**

1.- Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2.- La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

**Artículo 32. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PUBLICAS.**

1.- No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2.- Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas y similares, ayudados o no de motor, no podrán circular por aceras, andenes y paseos.

**TITULO II.- OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PUBLICA.**

**Artículo 33. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.**

1.- Se entiende por operación de carga y descarga sobre la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

2.- Serán consideradas como operaciones de carga y descarga las efectuadas entre una finca y todo vehículo autorizado para cualquier clase de mercancías.

3.- Se considerarán vehículos autorizados para el transporte de mercancías y, en consecuencia, para utilizar los lugares reservados para este tipo de operaciones, aquellos en cuyo permiso de circulación figure que se destina para uso industrial o de transporte.

**Artículo 34.** Las operaciones de carga y descarga de vehículos en las vías públicas se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

1.- Se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación de peatones y vehículos y en ningún caso la interrupción de la misma.

2.- Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.

3.- La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos.

4.- Las operaciones de carga y descarga se efectuarán por personas suficiente, al objeto de conseguir la mayor celeridad en las mismas.

5.- La permanencia de los vehículos destinados a carga y descarga en establecimientos reservados para los mismos no podrá exceder de 25 (veinticinco) minutos.

6.- Queda totalmente prohibida la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido a los vehículos que transporten mercancías cuando exista un espacio para la carga y descarga a una distancia inferior a los 75 (setenta y cinco) metros.

7.- Se prohíbe asimismo la detención en doble fila o en lugares en que esté prohibido el estacionamiento en calle de sentido único con calzadas de anchura inferior a 15 metros, a una distancia inferior a 50 (cincuenta) metros de otro vehículo detenido en doble fila o en lugar de estacionamiento prohibido y situado al otro de la calzada.

8.- En las calles de doble sentido de circulación se prohíbe la detención en doble fila o en lugares de estacionamiento prohibido.

9.- Se prohíbe estacionar en el suelo las mercancías u objetos



0D9263189

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

que se estén cargando o descargando.

10.- Todo vehículo que tenga que repostar o suministrar combustible de cualquier clase, tendrá su motor parado durante la operación.

11.- Se prohíbe a los conductores de vehículos automóviles derramar líquidos o grasas sobre la vía pública.

12.- Queda terminantemente prohibido que los vehículos que transporten áridos, o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación. Si se produciese cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de las limpiezas de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

13.- La descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de considerable peso o volumen, no podrán realizarse sobre el pavimento sin expresa autorización de la AUTORIDAD MUNICIPAL, que concederá previa solicitud del interesado y una vez comprobadas las medidas adoptadas en orden a evitar el deterioro de los pavimentos y la libre circulación de vehículos y peatones.

14.- La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se harán en los lugares y a las horas que expresamente autorice la AUTORIDAD MUNICIPAL, previa solicitud del interesado y no podrán detenerse ni estacionarse mas que en los lugares señalados para su carga y descarga.

**Artículo 35.** En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de la licencia deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.

Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obras se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aportada resolverá la petición presentada.

**Artículo 36.** No podrán instalarse contenedores en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal, quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación y estacionamiento de la zona.

**Artículo 37.** En función del tipo de vehículo que realice las operaciones de carga y descarga, se establecen las siguientes modalidades:

- 1.- Vehículos de menos de 3.500 kgs. de P.M.A. (tara+carga).
- 2.- Vehículos de más de 3.500 Kgs y menos de 16.000 Kgs. de P.M.A.
- 3.- Vehículos de más de 16.000 Kgs. de P.M.A.

**Artículo 38.**

1.- Los vehículos comprendidos en la primera modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en las reservas que para este menester existan en la vía pública y, además, en cualquier otro lugar en que esté autorizado el estacionamiento.

2.- Los vehículos comprendidos en la segunda y tercera modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga exclusivamente en los lugares reservados para este menester y durante los horarios que se establezcan por la Autoridad Municipal.

**Artículo 39. HORARIOS.**

1.- Con el fin de que las vías que constituyen el centro urbano y que, en consecuencia, presentan mayor conflictividad en materia de tráfico durante las horas centrales del día no tengan que soportar la dificultad añadida que supone la realización de faenas de carga y descarga, se establece una limitación horaria en ellas, de modo que, durante el resto del día, las zonas reservadas para estos menesteres que existan podrán ser utilizadas para aparcar por los conductores de vehículos particulares.

2.- Las vías de la ciudad en las que se impondrá la citada limitación horaria serán las comprendidas en el sector que figuran en el plano anexo al presente Reglamento y que incluye las calles:

- Plaza de la Magdalena.
- Caridad.
- Plaza de Santa María.
- Avda. Ramón y Cajal.
- Plaza de España.
- San Pedro.
- Plaza de la Filarmónica.
- Travesía Puerta San Francisco.
- Paseo Hernán Cortés.



0D9263190

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

3.- Las horas en las que estará en vigor la reserva para carga y descarga será las siguientes:

Artículo 40. MAÑANAS: DE 8'00 A 12'00 HORAS  
TARDES: DE 16'00 A 19'00 HORAS

4.- En las placas que se instalen para delimitar las zonas de carga y descarga en las calles incluidas en el sector anexo, figurarán los horarios del apartado anterior.

En el resto de las zonas de carga y descarga que existen en la ciudad, aunque en las placas que la delimitan no figura ningún horario, la reserva para estos menesteres estará en vigor durante el horario de comercio.

5.- En las zonas reservadas que existan en la vía pública para realizar maniobras de carga y descarga y durante los horarios señalados para este menester, no se permitirá el estacionamiento de vehículos de ningún tipo, y en cualquier caso ningún vehículo podrá permanecer en la zona reservada durante un tiempo superior a 25 minutos.

#### Artículo 40.

1.- Cuando esporádicamente y por necesidad puntual de efectuar una carga o descarga (mudanza de domicilio, maquinaria, etc.) se haga necesario cortar una calle, se solicitará con antelación de al menos 48 horas de la Autoridad Municipal que decidirá sobre informe de la Policía Local comprometiéndose el solicitante a cumplimentar cualquier requisito referente a lugar, horario, seguridad, señalización, etc. que se le indique y previo pago de la tasa correspondiente.

2.- Lo incluido en el punto anterior regirá cuando una calle deba ser cortada por motivos de obras o acometidas.

Artículo 41. Este Ayuntamiento establece la prohibición de circular a vehículos de transportes de mercancías de más de 3,5 Tm. en las calles que se indican en los artículos siguientes y con las excepciones que se establecen.

Artículo 42. Las vías que se encontrarán perfectamente señalizadas, con prohibición de circular los vehículos de transporte de mercancías son las siguientes:

42.A) 3,5 Tm.:

- Hernando de Soto.
- José Melero.

- Jerónimo Viera.
- Fernando Alfonso.
- Castillejos.

**42.B) 5,5 Tm.:**

- Lópe de Vega.
- Espronceda.
- Vasco de Gama.
- San Pedro.
- Manolo Mira.
- Puerta de San Francisco.
- Avda. Ramón y Cajal.
- Plaza de España.

**Artículo 43.** Queda exceptuado de esta prohibición los vehículos de transporte de mercancías autorizados por la Autoridad Municipal y que sean de servicio de la Comunidad.

**Artículo 44.** Cuando esporádicamente y por necesidad puntual de efectuar una carga o descarga, se haga necesario permitir el paso de un vehículo de estas características, se solicitará con una antelación de al menos 48 horas, a la Autoridad Municipal, que decidirá sobre informe de la Policía Local, comprometiéndose el solicitante a cumplimentar y respetar itinerario, horario y señalización que se le indique, entregándole una autorización temporal en que se indicará: nombre del conductor, matrícula del vehículo, fecha y horario de la autorización, itinerario y calle para realizar la maniobra.

**Artículo 45. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el anexo I.

**Artículo 46.** Las sanciones expresadas en el artículo anterior serán de aplicación sin perjuicio de las que se contemplan en la Ley 18/89, R.D. 339/90 y Ley 5/97, de 24 de Marzo, para las infracciones derivadas de las situaciones descritas en la presente ordenanza.

**TITULO III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

**Artículo 47.** Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R.D. 320/94 de 25 de Febrero, que



0D9263191

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico.

**Artículo 48.** Aún cuando la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador corresponde al Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la instrucción de dichos procedimientos, se atribuye al Jefe de la Policía Municipal quien a su vez nombrará secretario del expediente, nombramiento que puede recaer en cualquiera de los funcionarios adscritos a la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

**Artículo 49.** Correspondiendo al Alcalde la atribución de dirigir la Policía de circulación, conforme al art. 41.8 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, las atribuciones que conforme a la presente Ordenanza corresponden a la autoridad municipal, serán ejercidas por el Alcalde, salvo que conforme a la legislación local correspondan expresamente a órgano municipal diferente.

Queda el Alcalde facultado para adoptar las medidas que sean necesarias en orden a garantizar el correcto desarrollo de la circulación, tráfico y seguridad vial de Olivenza, incluso para efectuar eventuales modificaciones o alteraciones de la presente Ordenanza, en lo que se refiere a las determinaciones y señalizaciones de vías de doble dirección, vías de una sola dirección, carga y descarga, quién mediante Bando deberá hacer pública dichas modificaciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, Ley 5/97, de 24 de Marzo y en el R.D. 13/1992 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en la forma que es reglamentaria, hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

**RELACION DE HECHOS DENUNCIADOS, PRECEPTOS INFRINGIDOS Y CUANTIA DE LAS MULTAS A IMPONER**

**Art. 2 Reglamento General de Circulación (RGC): USUARIOS**

Comportarse un usuario de forma que entorpece indebidamente la circulación. 5.000



**Art. 4 RGC: Actividades que afectan a la seguridad en la circulación.**

- Dejar sobre la vía objetos o materias que entorpezcan la circulación. 5.000
- Dejar sobre la vía objetos o materias que entorpezcan la parada o estacionamiento. 5.000

**Art. 5 RGC: Señalización de obstáculos o peligros**

- No adoptar las medidas necesarias para retirar los objetos, lo antes posible que creen peligro en la vía. 5.000

**Art. 6 RGC: Prevención de incendios.**

- Arrojar a la vía un objeto que pueda ocasionar un incendio. 16.000

**Art. 7 RGC: Emisión de perturbaciones contaminantes.**

- Emitir ruidos por encima de las limitaciones de las normas establecidas al efecto. 5.000
- Emitir gases por encima de las limitaciones. 5.000
- Circular con un vehículo a motor con el escape libre sin silenciador de explosiones. 5.000
- Circular con ciclomotor, con el escape libre, sin silenciador de explosión. 5.000
- Circular con un vehículo con un silenciador ineficaz. 5.000
- Emitir un vehículo contaminante por encima de las limitaciones establecidas al efecto. 5.000

**Art. 9 RGC: Transporte de personas.**

- Transportar en un vehículo un número de personas superior al de las plazas autorizadas. 5.000

**Art. 10 RGC: Emplazamiento y acondicionamiento de personas.**

- Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero. 3.000



0D9263192

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

**Art. 11 RGC: Transporte colectivo de Personas.**

No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo de personas. 3.000

**Art. 12 RGC: Ciclos, ciclomotores y bicicletas.**

Circular dos personas en un ciclomotor construido para una sola. 3.000

Circular más de un pasajero además del conductor en una motocicleta. 3.000

Circular el viajero en una motocicleta situado entre el conductor y el manillar de la misma. 3.000

**Art. 13 RGC: Dimensiones de vehículos y su carga.**

Circular con un vehículo cuya longitud incluida la carga, exceda de los límites reglamentarios. 5.000

**Art. 14 RGC: Disposiciones de la carga.**

Circular con un vehículo cuya carga no reúna las medidas de seguridad necesaria. 5.000

**Art. 16 RGC: Operaciones carga y descarga.**

Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma. 5.000

**Art. 91 RGC: Parada y estacionamiento.**

Para y estacionar un vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios, en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente al tráfico. 16.000

**Art. 92 RGC:**

Parar un vehículo, sin situarlo paralelamente al borde de la calzada. 3.000

Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada. 5.000

Abandonar el puesto de conductor de un vehículo



sin tomar las medidas reglamentarias, que eviten que se ponga en movimiento. 5.000

Estacionar en vía urbana en una zona de visibilidad reducida. 5.000

**Art. 94 RGC: Parada y estacionamiento.**

Parar un vehículo en paso de peatones. 3.000

Estacionar un vehículo en paso de peatones. 5.000

Parar el vehículo en un carril reservado para la circulación de otros usuarios. 3.000

Estacionar el vehículo en un carril reservado para la circulación de determinados usuarios. 5.000

Parar en una intersección en vía urbana. 3.000

Estacionar el vehículo en una intersección en vía urbana. 10.000

Estacionar el vehículo en zona inmediata a una intersección, en vía urbana y dificultando la visibilidad. 5.000

Parar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios. 3.000

Estacionar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios. 5.000

Estacionar el vehículo en doble fila. 5.000

**Art. 99 RGC: Alumbrado de posición y Galibo**

Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición entre la puesta y salida del sol. 3.000

Circular sin alumbrado de posición en situación de insuficiente visibilidad. 3.000

**Art. 100 RGC: Alumbrado de largo alcance o carretera.**

Utilizar la luz de carretera estando el vehículo sin circular. 3.000



0D9263193

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente. 3.000

**Art. 101 RGC: Alumbrado de corto alcance o cruce**

Circular por vía urbana suficientemente iluminada sin llevar encendido, el alumbrado de corto alcance o cruce entre la puesta y salida del sol. 3.000

Circular en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance. 3.000

**Art. 102 RGC: Deslumbramiento.**

No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía. 3.000

**Art. 103 RGC: Alumbrado de placa de matrícula.**

No llevar iluminada la placa posterior de matrícula entre la puesta y la salida del sol. 3.000

**Art. 104 RGC: Uso del alumbrado durante el día.**

Circular durante el día con una motocicleta, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce. 3.000

**Art. 105 RGC: Inmovilizaciones.**

Estacionar el vehículo en la calzada de una vía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición, entre la puesta y salida de sol. 3.000

**Art. 106 RGC: Supuestos especiales de alumbrado.**

Llevar encendida la luz delantera o trasera de niebla sin existir causa que lo justifique. 3.000

**Art. 110 RGC: Advertencias acústicas.**

Usar las señales acústicas sin motivo justificado. 3.000

Usar señales de sonido extridente. 5.000

**Art. 111 RGC: Advertencia servicios de urgencia.**

Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículos prioritarios. 5.000

**Art. 113 RGC: Advertencia de otros vehículos.**

Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario. 5.000

No advertir la presencia de un vehículo destinado a obras con la señal luminosa especial determinada para tal vehículo. 3.000

No advertir la presencia de un tractor agrícola con la señal luminosa especial ni con el alumbrado especialmente determinado para tal vehículo. 3.000

**Art. 114 RGC: Puertas**

Circular llevando abiertas las puertas del vehículo. 5.000

Apearse o abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios. 5.000

**Art. 117 RGC: Cinturones de seguridad.**

No utilizar el pasajero del asiento delantero el cinturón de seguridad. 2.000

No utilizar el pasajero del asiento trasero el cinturón de seguridad. 2.000

**Art. 118 RGC: Casco.**

No utilizar el casco reglamentario el conductor de una motocicleta o ciclomotor, o el pasajero de una motocicleta. 5.000

**Art. 121 RGC: Circulación zonas peatonales.**

Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior a las de una persona. 3.000

Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. 5.000



0D9263194

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

Circular con un vehículo por zona peatonal. 10.000

**Art. 122 RGC: Peatones.**

No despejar un peatón la calzada al apercebirse de las señales ópticas y acústicas de un vehículo prioritario. 3.000

Realizar en las aceras, zonas reservadas para el tránsito de peatones o en la calzada juegos o diversiones que puedan representar un peligro para la circulación de vehículos o personas. 3.000

**Art. 124 RGC: Peatones: cruce de calzadas.**

Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones. 3.000

Atravesar un peatón la calzada, cuando las luces de un semáforo permiten la circulación de vehículos. 3.000

Atravesar la calzada un peatón sin obedecer las señales del agente. 3.000

**Art. 127 RGC: Circulación de animales.**

Conducir un animal invadiendo la zona peatonal. 5.000

**Art. 129 RGC: Accidentes: Auxilio.**

Detener el vehículo creando un nuevo peligro, estando implicado en un accidente de circulación. 5.000

No facilitar la identidad a la Autoridad o a los Agentes, estando implicado en un accidente de circulación. 10.000

No colaborar con la Autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación. 10.000

Modificar el estado de las cosas, que puedan resultar útiles para la determinación de la responsabilidad, estando implicado en un accidente de circulación. 10.000

No prestar a las víctimas el auxilio mas adecuado, estando implicado en un accidente de circulación. 10.000

No pedir auxilio sanitario para los heridos, estando

0000000000



- implicado en un accidente de circulación. 10.000
- No avisar a la Autoridad o a sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación, con víctimas. 10.000
- Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados, que se hallasen ausentes. 10.000
- Negarse a facilitar los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo. 10.000
- No facilitar su identidad a la Autoridad o a sus Agentes cuando sea necesario, después de advertir un accidente de circulación. 5.000

**Art. 130 RGC: Inmovilización de vehículo.**

- No señalar eficazmente un vehículo inmovilizado en la vía. 5.000
- No señalar eficazmente la caída en la vía pública de la carga del vehículo. 10.000
- No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para ser retirado el vehículo de la vía en el menor tiempo posible, cuando obstaculice. 5.000
- No adoptar el conductor de un vehículo las medidas necesarias para retirar la carga, caída en la calzada, en el menor tiempo posible, cuando obstaculice. 5.000
- No colocar los dispositivos de preseñalización de peligro al quedar inmovilizado un vehículo en la vía. 5.000
- Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin. 5.000

**Art. 134 RGC: Formato de señales.**

- Utilizar señales de circulación en las vías que incumplan las especificaciones reglamentarias. 5.000



009263195

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

Instalar la señalización en una vía pública, sin permiso y sin causa justificada. 10.000

Deteriorar la señalización de una vía pública. 10.000

Colocar sobre las señales de circulación objetos que reduzcan su visibilidad. 5.000

**Art. 143 RGC: Señales de los Agentes.**

No obedecer las ordenes del Agente de circulación. 10.000

No obedecer las señales del Agente de circulación. 5.000

**Art. 144 RGC: Señales de balizamiento.**

No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento de dispositivo de barreras. 10.000

**Art. 151 RGC: Señales de prioridad.**

No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP. 10.000

**Art. 152 RGC: Señales de prohibición de entrada.**

No obedecer un conductor la señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos. 5.000

No obedecer el conductor una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. 10.000

**Art. 153 RGC: Señales de restricción de paso.**

No obedecer la limitación del paso en carga, superando el indicado. 5.000

No obedecer la limitación de altura, superando incluida la carga, a la indicada. 5.000

**Art. 154 RGC: Otras señales de prohibición o restricción.**

No obedecer un conductor una señal de prohibición o restricción. (Indicar la señal). 5.000

**Art. 155 RGC: Señales de obligación.**

No obedecer un conductor una señal de obligación.  
(Indicar la señal). 5.000

**Art. 159 RGC: Señales de indicaciones generales.**

No respetar una señal de prohibido estacionamiento,  
reservada para determinada clase de vehículos. 5.000

No respetar la señal de establecimiento reservado  
para Taxi. 5.000

No respetar la señal de calle residencial. 2.000

**Art. 160 RGC: Señales de carriles.**

Incumplir la obligación establecida por una señal  
de carril. 2.000

**Art. 167 RGC: Marcas blancas longitudinales.**

No respetar una línea longitudinal continua. 5.000

No respetar una línea longitudinal discontinua. 3.000

**Art. 168 RGC: Marcas blancas transversales.**

No respetar una marca vial transversal continua. 3.000

**Art. 169 RGC: Señales horizontales de circulación.**

No detenerse en el lugar prescrito por una señal  
horizontal de STOP. 10.000

**Art. 170 RGC: Otras marcas e inscripciones blancas.**

No respetar la marca vial de flecha de selección  
de carril. 3.000

Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado)  
enmarcada por una línea continua. 3.000

Entrar en una zona excluida de la circulación enmarcada  
por una línea discontinua. 3.000



0D9263196

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

**Art. 171 RGC: Marcas de otros colores.**

Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla de zig-zag.	5.000
Parar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua.	5.000
Estacionar en zona señalizada con una marca longitudinal continua.	5.000

**ANEXO II**

**VIAS DE DOBLE DIRECCION**

Avda. de Elvas	Avda. de Badajoz
C/ Núñez de Balboa	Paseo Hernán Cortés
C/ Concepción	C/ Santa Quiteria
C/ Santa Lucía	Paseo Pizarro
C/ Badajoz	C/ Vasco de Gama
C/ San Agustín	C/ Reyes Católicos
C/ San Pedro	Avda. Villarreal
Plaza de España	Avda. de Portugal
C/ José María Marzal	C/ San Blas
C/ Manolo Mira	C/ Ronda del Pilar
Avda. Quinta San Juan	Puerta San Francisco
C/ Méndez Núñez	Paseo Hernando de Soto
C/ Lope de Vega	C/ Avelino Palma Brioa
C/ Santo Domingo.	Paseo Extremadura
C/ Fuerte.	C/ Santa Cecilia
C/ Señor de los Pasos	C/ Gerardo Núñez Madera
C/ Juan Fuentes	C/ Alconchel
C/ Nueva	Avda. de México
Avda. Nicaragua.	Avda. de Cuba
Avda. República Argentina	Avda. de Bolivia
C/ María de la Cruz	C/ Santa Ana
Paseo del Obispo	

### VIAS DE UNA SOLA DIRECCION

C/ Barrio Santa Engracia	C/ Ruperto Chapí
Plaza Santa María	C/ Santa Bárbara
Muñoz Torrero	C/ Manuel Gómez Castaño
Plaza del Callao	Paseo Filarmónica
C/ Santa Catalina	C/ Norte
C/ Emigrante	Travesía Picuriña
C/ Sierra	Avd. Villanueva (zona Picuriña)
C/ San Lorenzo	C/ Huertas
C/ San Sebastián	C/ Soledad
C/ Enrique Gil	C/ San Amaro
Travesía Enrique Gil	Pº Extremadura con C/ Norte
Avda. de Chile	C/ San Francisco
C/ Gregorio López	C/ Padre Pestana
C/ Donoso Cortés	C/ Colón
Paseo del Cid	C/ Las Flores
C/ San Pedro	C/ Carmen
C/ Jerónimo Viera	C/ Fernando Alfonso
C/ José Melero	C/ Espíritu Santo
C/ López de Ayala	C/ Santiago
Paseo Pizarro	C/ San Benito
C/ Táliga	C/ San Jorge
	C/ Díaz Brito

### CIRCULACION PROHIBIDA

C/ Bravo Murillo	C/ Fuero
C/ Gabriel y Galán	C/ Santo Tomás
C/ Victoriano Parra	C/ Conde de Lages
C/ San Atón	Sagrada Familia (Frente
Travesía C/ Badajoz	Pista)
C/ Calderón de la Barca	C/ San Cristóbal
C/ San Roque	C/ San Juan
C/ Cristóbal Rodríguez	

### ZONAS PEATONALES

Plaza de la Constitución	C/ Moreno Nieto
Plaza de la Magdalena	C/ Francisco Ortiz
Plaza del Castillo	Paseos
Parque de los Pintasilgos	Parque Sagrado Corazón
Parque de los Amigos	Plaza de los Naranjos
C/ San Miguel	Travesía de la Soledad



009263197

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

SEGUNDO: Someter la ordenanza aprobada a información pública por plazo de 30 días, en los términos previstos por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; quedando definitivamente aprobada en ausencia de reclamaciones.

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

- El Sr. Sánchez Vidigal, presidente de la Comisión Informativa que lo dictaminó y portavoz del PSOE en la misma, anuncia el voto favorable de su grupo por entender que el mismo está bien confeccionado y es beneficioso para la ciudad

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida manifiesta que no se han recogido ninguno de los puntos expuestos al Subinspector Jefe del Cuerpo en la reunión mantenida con éste en su día al respecto:

- \* C/ San Agustín, una sola dirección hacia la C/ San Pedro.
- \* Santa Bárbara, limitación de peso, dimensión y tiempo.
- \* Tramo comprendido entre las calles Vasco de Gama y Victoriano Parra, prohibido estacionar.
- \* Los Naranjos, señalización y limitación de velocidad.
- \* Regulación de semáforos en cuatro caminos, evitando las confrontaciones en el centro de la calzada. Solicitando estas correcciones de la Dirección General de Tráfico o MOPU.
- \* Establecer la calle López de Ayala como peatonal, regulando la carga y descarga.
- \* Confirmar la C/ Bravo Murillo como peatonal, limitando la circulación, excepto para el acceso a cocheras.

Por su parte el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que en opinión de su grupo la nueva ordenación, en su conjunto, va a contribuir a incrementar la regulación; aunque algunos de las cuestiones expresadas por I.U., también su grupo las asume, especialmente las referentes a otorgar carácter peatonal a la C/ López de Ayala para incrementar la seguridad en el tráfico, y en la C/ San Agustín una sola dirección hacia la C/ San Pedro.

El Alcalde les responde que aunque él no asistió a las reuniones de los grupos municipales con el Subinspector de la Policía Local, gran parte de las sugerencias de los grupos se habían incorporado a la ordenación:

- \* C/ San Agustín, se establecerá doble dirección con especial señalización de estacionamientos.
- \* C/ Santa Bárbara, están previstas limitaciones de peso,

dimensiones, tiempo y horario de carga y descarga.

\* Tramo entre Vasco de Gama y Victoriano Parra se establecerá prohibición de estacionamiento y circulación en una sola dirección.

\* Por lo que respecta a Los Naranjos, se incorpora la limitación especial de velocidad 20 Km/h. y tampoco se descarta instalar bandas de seguridad o sonoras; aunque el problema de la velocidad en la circulación sólo podrá resolverse incrementando la educación vial, pues son prohibiciones reiteradamente incumplidas.

\* Por lo que respecta a los semáforos de cuatro caminos han pasado de estar autonomizados a secuenciados por tiempo.

\* En la C/ Bravo Murillo se señalizará prohibido circular excepto cocheras.

\* Por lo que respecta a la calle López de Ayala transformarla en calle peatonal no va a mejorar la seguridad del tráfico. Está previsto instalar acerados en su momento que contribuirán a garantizar la seguridad de los peatones.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo pone de relieve el peligro que representa la circulación por la C/ San Agustín en el cruce con la C/ Vasco de Gama e indica, por lo que respecta al establecimiento de un punto de carga y descarga en la zona de la peluquería, sita en la C/ Caridad, es que se está reconociendo que la decisión de transformar en peatonal la plaza de la Constitución no fué acertada.

- El Alcalde cierra la deliberación indicando que la transformación en peatonal de la Plaza de la Constitución no puede juzgarse como desacertada, aunque la decisión como cualquier otra es materia opinable; que en la C/ San Agustín para facilitar la seguridad en la circulación se van a instalar espejos en las esquinas, aunque también es exigible a los conductores que circulen más despacio para evitar problemas; que se va a proceder en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan a adquirir las señales de tráfico necesarias para la puesta en marcha de las medidas contenidas en el proyecto de ordenación, y también se ha solicitado subvención a la Junta de Extremadura para la compra de las mismas; que existen en ciudades históricas con casco urbano de calles estrechas como por ejemplo Cáceres y Plasencia, calles que siendo peatonales simultáneamente están abiertas al tráfico rodado; que la ordenanza se someterá a información pública al objeto de sugerencias y reclamaciones que pueden ser estudiadas y aceptadas y que, en cualquier caso con la puesta en práctica de las nuevas determinaciones se irán subsanando los problemas que se puedan ir presentando.

**ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----



009263198

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

Aceptada por unanimidad, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configura el nuevo siguiente punto:

**7.1) ENAJENACION DE FINCA URBANA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE RESIDENCIA DE ANCIANOS.-----**

Resultando.- Que la U.G.T. a través de su fundación UNIATE tiene solicitado la adquisición de los terrenos, con destino a la construcción de una "Residencia de Ancianos Asistidos", situados en las traseras de la actual Residencia de Ancianos de Olivenza, pertenecientes a los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, por un importe simbólico por el carácter sociosanitario de la instalación prevista.

Resultando.- Que conforme a lo establecido en la legislación vigente, según se desprende del informe del Secretario obrante en el expediente la enajenación de bienes patrimoniales no puede realizarse directamente, sino mediante subasta pública.

Resultando.- Que se estima de interés para el empleo y la economía oliventinas la instalación de un centro de referidas características, se acepta el precio simbólico pedido por UNIATE, que debe tener como contrapartida el cumplimiento de determinadas obligaciones de quien resulte adjudicatario de la subasta, sea dicha fundación o cualquier otro que participando en la subasta asuma las obligaciones y compromisos que se exigirán.

Considerando.- Los siguientes preceptos legales y reglamentarios de aplicación:

- Arts. 22.2,1 y 47.3 k de la LBRL (Ley 7/85, de 2 de Abril).
- Arts. 79 y ss TRRL (R.D.L. 781/86, de 18 de Abril).
- Arts. 116 y ss del RB (R.D. 1372/86, de 13 de Junio).
- Arts. 11,68 y ss; 79 y ss LCAP (Ley 13/95, de 18 de Mayo).

Por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 P.P. 2 I.U) y 1 en contra correspondiente al portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, se acuerda:

PRIMERO: Enajenar la referida finca urbana municipal, con arreglo al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE FINCA URBANA PATRIMONIAL MUNICIPAL.**

**OBJETO:** Constituye el objeto del contrato la venta mediante procedimiento abierto y subasta pública de finca urbana municipal, de nueve mil cuatrocientos quince metros cuadrados de extensión superficial, sita en las traseras de la actual residencia de ancianos y que tiene la siguiente expresión de linderos: al norte con resto de la finca matriz en línea de 79,50 cm. y con Avda. de Villarreal; sur con C/ Nueva "A", al Este con resto finca matriz de la que se segregó en línea 111,30 cm. y con C/ "A"; y al oeste con camino que partiendo de la Ctra. Olivenza a Villarreal se une con la C/ "A"; y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Folio 143, Tomo 669, Libro 241, Finca número 12.526. Está calificada urbanísticamente como Suelo Urbano de Uso Institucional. La finca se oferta como cuerpo cierto, no cabiendo reclamación alguna por razón de diferencias de superficie, linderos ni como consecuencia de condiciones geológicas o topográficas.

**FINALIDAD:** La enajenación tiene por finalidad la obligación por parte de quien resulte adjudicatario de construir, dotar y poner en funcionamiento una Residencia de la Tercera Edad en dicha finca para ancianos asistidos de al menos 200 plazas.

**TIPO DE LICITACION:** Se fija en 1 peseta y podrá ser mejorado al alza.

**CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, y que acrediten solvencia económica y financiera cuando el licitador no sea entidad financiera o de crédito, y que acrediten solvencia económica y técnica de acuerdo con la documentación que conforme a las presentes bases le va a ser exigible.

**DURACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad del inmueble objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de TREINTA DIAS a contar de la adjudicación definitiva.

**PAGO DE LA COMPRA-VENTA:** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancario o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la



009263199

CLASE 8.ª

Acta Pleno 29-10-97

escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo que se le indique para ello decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación del inmueble.

**GASTOS DEL CONTRATO:** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales, de la adjudicación del contrato, de la formalización del contrato, los de inscripción de la transmisión de la titularidad en el Registro de la Propiedad, así como el pago de los impuestos correspondientes, menos el de plusvalía.

**FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al importe del tipo de licitación y una definitiva equivalente al 4% del importe del precio del remate. Admitiéndose el aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa.

**PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:** La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre cerrado con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACION DE FINCA URBANA MUNICIPAL".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositadas", y contendrá los siguientes documentos:

\* Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o representante.

\* Fotocopia del acta y último recibo del IAE, cuando el licitador ejerza actividad sujeta al pago del impuesto.

\* Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y de este Ayuntamiento y de Seguridad Social, en los términos establecidos por los arts. 7 a 10

del R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Informe de una institución financiera acreditativo de la solvencia económica del proponente para abonar el precio del inmueble y para cumplir las condiciones y obligaciones a que se sujeta la enajenación.

\* Memoria justificativa que acredite que serán al menos 100 los puestos de trabajo directos empleados en la Residencia de la Tercera Edad a construir; así como de los beneficios económicos y sociales que el proyecto empresarial va a tener para los habitantes de este término municipal.

\* Si los licitadores son personas jurídicas, copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible. Si no lo fuese, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas que regulan su actividad e inscritas en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

\* Escritura pública de poder debidamente bastantada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

\* Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

\* Declaración jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

El sobre B se subtitulará "**Oferta económica**", y que incluirá en su interior, debidamente cumplimentado el modelo que como anexo I se incorpora al presente pliego.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.



009263200

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

**MESA DE CONTRATACION Y ORGANO DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación.

Interventora: la de la Corporación.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada grupo municipal.
- Un Funcionario municipal.
- El Arquitecto Municipal.

El órgano de contratación será el Pleno del Ayuntamiento.

**CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE Plicas:** En el Salón de Sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la Mesa de Contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas, proponiéndose al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

**ADJUDICACION DEFINITIVA:** El Pleno del Ayuntamiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar la adjudicación definitiva.

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES.**

Dado el fin de la presente enajenación el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Solicitar licencia urbanística para la construcción de la Residencia en el plazo de UN MES a la firma de la escritura pública de compraventa, acompañada de proyecto técnico de edificación de la misma. Así como licencia de instalación, apertura y puesta en funcionamiento, dentro de dicho plazo, acompañada del preceptivo proyecto.

- La inversión conjunta en obras y equipamiento debe alcanzar la cifra de al menos 800.000.000 pesetas

- Dar comienzo la obra en el plazo de UN MES a la concesión de la licencia urbanística, y tenerla terminada antes del 31 de Diciembre de 1.999.

- A la promoción del empleo de Olivenza, mediante la contratación de vecinos de este término municipal debidamente empadronados en Olivenza, con al menos seis meses de antelación a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, en al menos el 75% de la plantilla de personal no especializado de la misma.

- A mantener afectado el bien al destino y uso que constituye la finalidad del contrato durante al menos los 20 años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa; período durante el cual la finca vendida no podrá ser enajenada sin autorización municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato, revirtiendo el inmueble al Ayuntamiento el precio en que fué adjudicado. A tal efecto y para que la finca vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza a favor del Ayuntamiento, será título suficiente que éste aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de los plazos establecidos para el comienzo y fin de las obras.

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar el inmueble adjudicado mediante la escritura pública de compraventa.



OD9263201

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

**INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condiciones y contrato que se otorgue.

**LEGISLACION APLICABLE:** El contrato a que refiere estas cláusulas tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o de pasaporte número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en C/Pza. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o representación de \_\_\_\_\_ según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de inmueble de propiedad municipal con destino a la construcción de residencia para la Tercera Edad de personas asistidas, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

- Conocer en toda su integridad el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29-10-97.

- Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

- Oferto la cantidad que a continuación indico:

\_\_\_\_\_ .- Ptas.

Lugar, fecha y firma.

SEGUNDO: Se acuerda someter el pliego de condiciones a información pública para reclamaciones y convocar simultáneamente la licitación, con los efectos prevenidos en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y concordante art. 79 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- El Presidente de la Comisión y portavoz del PSOE en la misma, Sr. Sánchez Vidigal, da cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda en el que tanto P.P. como I.U. se habían reservado su voto, aunque el portavoz del P.P., había manifestado que entre la documentación requerida debería solicitarse una memoria explicativa y enajenarse por el mismo precio de su adquisición. El PSOE había manifestado su postura favorable a ceder al solicitante gratuitamente los terrenos para la finalidad expresada.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, estima que su grupo es partidario de la instalación de referida residencia en Olivenza, por creer que es positivo para la localidad, pero que existen dos aspectos que actúan como reparos en este asunto; la utilización de la forma de la subasta por imperativo legal pensando en un único solicitante lo que constituye un ejemplo de manual sobre "fraude de ley" por utilizar la forma de la ley para vulnerar su espíritu; y la otra es el precio, que debería mantenerse el de su adquisición, ya que si la inversión prevista asciende a 890.000.000 pesetas, el coste del terreno la incrementaría en 9.000.000 pesetas más, lo que globalmente es irrelevante; pero que en atención a los aspectos positivos que tendría en la economía y el empleo de la localidad, al hecho de que se requiera en la enajenación la subasta en la que cualquiera podrá participar y en cuyo pliego se señalarán las obligaciones y condiciones de la venta su grupo municipal actuará con libertad individual de voto.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta que su grupo encuentra también aspectos criticables en el planteamiento del



009263202

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

asunto, pues para el Ayuntamiento perder estos terrenos que costaron nueve millones sería ruinoso, mientras para la UGT y dada la cuantía de la inversión sería irrelevante; que su grupo ve bien la instalación de una residencia geriátrica en la localidad pero que Olivenza se está llenando de viejos, pues a los naturales hay que añadir los autonómicos de la residencia existente y ahora también los estatales; que quedan dudas sobre si sólo van a utilizar el centro los afiliados a la central sindical promotora. Continúa diciendo que la postura inicial de su grupo era la abstención tras la ponderación de los aspectos positivos y negativos del asunto y al expresar esta posición lo harían con el corazón dividido, su grupo estima que la colaboración municipal podía circunscribirse a la concesión de las ayudas a actividades de interés social, pero que, al final en atención al beneficio para la economía y el empleo en Olivenza; a las garantías jurídicas del pliego de condiciones para las obligaciones que asumirá el adjudicatario; y al objeto también de facilitar la unidad de acción entre CC.OO y UGT, su grupo votará a favor.

- El Alcalde, por su parte, manifiesta que estima muy positiva para Olivenza la instalación de una residencia como la proyectada que va a suponer la creación de más de 100 puestos de trabajo, muchos de los cuales serán desempeñados por trabajadores oliventinos, y esto en lo que se refiere al empleo directo, sin contar con los que indirectamente pueden crearse como consecuencia de su incidencia en la actividad económica e industrial y comercial de la zona.

Iniciativas como ésta, sigue diciendo, no pueden ser desatendidas por las Corporaciones Locales, sino que, como ocurre en cualquier otra localidad (Villafranca, Almendralejo, etc), deben ser aceptadas y potenciadas por los beneficios que representan para los vecinos. Si este Ayuntamiento ha venido vendiendo las parcelas del Polígono Industrial, por ejemplo, a un precio bastante más barato que el de mercado, si además subvenciona durante siete años el IBI, el IAE, el traslado, las licencias urbanísticas y de apertura, los préstamos bancarios, etc., todas éstas medidas de fomento lo son en la consideración de su incidencia favorable en la creación de empleo y si se cuantificaran supondría una cantidad más elevada que la que supone ahora dejar de ganar por vender a un precio simbólico esos terrenos.

Y en ésta actuación municipal el Ayuntamiento no va a actuar predeterminado, pues la subasta es pública y cualquier entidad que desee disponer del terreno, cumpliendo las obligaciones estipuladas, podrá participar en la misma. Por las razones expuestas, termina diciendo, desea exhortar a los grupos municipales para que venciendo las reticencias iniciales expuestas apoyen la enajenación de los

terrenos para dicha finalidad.

**ASUNTO OCTAVO.-INFORMES DEL ALCALDE.**

1.- **CABALGATA DE REYES:** Ya han dado comienzo los preparativos de la organización de la próxima cabalgata de reyes.

2.- **CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:** Han dado comienzo los siguientes cursos en la Universidad Popular:

- Curso de decoración.
- Curso de tres dimensiones.
- Curso de fotografía.
- Curso de barro.

Se está tramitando expediente de licencia de apertura de las instalaciones de la Universidad Popular como centro colaborador del Inem.

3.- **ESCUELA DE MUSICA:** Se ha iniciado el curso académico en la Escuela de Música donde este año están 150 alumnos matriculados.

4.- **INSPECCION TELECOMUNICACIONES INTERFERENCIAS TV.:** Por técnicos al servicio de esa Inspección, a requerimiento de la Alcaldía, se ha girado visita a nuestra localidad para determinar el origen de las perturbaciones existentes en la recepción del canal 11 de TVE1, quienes posteriormente han remitido informe a esta Alcaldía destacando que las perturbaciones apenas son perceptibles en dos o tres casos, a quienes se les ha indicado que revisen sus instalaciones por si el origen de las deficiencias estuvieran en ellas.

5.- **ARCHIVO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** La Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante auto de 27-10-97, ha acordado el archivo del recurso formulado contra liquidación de plusvalía de este Ayuntamiento por D. Ricardo Piquer Perera, toda vez que una vez fallecido el actor, sus herederos no se han personado en el procedimiento, dejando transcurrir más de un año.

6.- **REQUERIMIENTO A LOS ADJUDICATARIOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS:** Se ha remitido a los adjudicatarios de parcelas en referido Polígono requerimiento para que cumplan las condiciones bajo las que se les adjudicó las parcelas, con la advertencia de que si así no lo hicieran se adoptarán las medidas procedentes.



009263203

CLASE 8.ª

Acta Pleno 29-10-97

7.- **REUNIONES CON ALCALDES AFECTADOS POR LA PRESA DE ALQUEVA:** Se ha mantenido por la Alcaldía reuniones con los Alcaldes de las localidades extremeñas próximas al emplazamiento de la presa de Alqueva para trasladarle la información existente en torno a la posible incidencia de la referida presa en los distintos términos municipales.

8.- **REUNION CON EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CAMOES:** Recientemente he mantenido en Lisboa reunión con el Presidente de referido Instituto al objeto de exponerle las actividades que se desarrollan en Olivenza en orden a la divulgación de la lengua y cultura portuguesa, y solicitarle colaboración económica del mismo para proseguir en el desarrollo de dichas actividades.

9.- **REUNION CON LA ASOCIACION DE OLIVAREROS:** He mantenido reunión con los responsables de la recién constituida Asociación de Olivareros al objeto de escuchar los problemas existentes en el sector y trasladar sus inquietudes a los órganos competentes.

10.- **REUNION CON LA ASOCIACION LOCAL DEL 0,7%:** En entrevista reciente con los responsables de dicha asociación local, éstos me han hecho entrega de dos proyectos de inversión, uno relativo a la adaptación de un edificio para dispensario médico en Nicaragua y otro para la terminación de viviendas para ancianos sin hogar en Perú. Se les ha indicado que durante este ejercicio existe compromiso plenario de canalizar la aportación municipal a través de la FEMPEX, aunque en otros ejercicios podrá destinarse la misma a algunos de estos proyectos.

11.- **RECONSTRUCCION DE PUENTE AJUDA:** La Administración Pública portuguesa ha publicado ya en los diarios oficiales de aquel país los anuncios correspondientes a la contratación de las obras de reconstrucción de Puente Ajuda.

12.- **PRUEBAS SELECTIVAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES:** Finalizaron las correspondientes a la contratación de desempleados mayores de 25 años y de personal con destino a la Oficina de Promoción Industrial. En esta última selección se ha producido un recurso ordinario ante la Alcaldía, que está en fase previa a su resolución.

13.- **REFERENDUM SOBRE FECHAS DE FIESTAS DE LA LOCALIDAD:** Se ha pedido al Secretario del Ayuntamiento informe acerca de la organización de referida consulta popular, habida cuenta las lagunas legales que existen en la regulación de la materia.

14.- **CONTRATACION OBRAS DE REHABILITACION DE INMUEBLE PARA**

**BIBLIOTECA MUNICIPAL:** Se tramita el procedimiento de contratación de referida obra tras aprobarse el proyecto de las mismas por importe de 80.036.698 Ptas., y la primera separata del mismo, que es ahora la que se va a contratar por importe de 30.000.000 Ptas.

**15.- MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 8 P.G.O.U.:** Por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura se ha aprobado y está publicado ya en el D.O.E el acuerdo de aprobación, correspondiente al expediente número 8 de la modificación puntual del P.G.O.U. referido a San Benito.

**16.- EQUIPAMIENTO SALA DE AUTOPSIAS CEMENTERIO MUNICIPAL:** Se ha solicitado del Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura subvención con destino al equipamiento necesario para referida sala.

**17.- PROGRAMA LEADER II:** Por ADERCO se ha comenzado a otorgar ya subvenciones a proyectos acogidos a referido programa.

**18.- CARRETERA OLIVENZA-VALVERDE DE LEGANES:** He mantenido entrevista con el Director General de Infraestructura de la Junta de Extremadura al objeto de que se impulse la ejecución de referida obra y se resuelvan problemas de conexión con el entorno urbano del barrio "Los Amigos".

**19.- PRESUPUESTO DE MUSEO ETNOGRAFICO "GONZALEZ SANTANA":** Se han aprobado los presupuestos del museo para el próximo ejercicio.

**20.- REHABILITACION CAPILLA CONVENTO SAN JUAN DE DIOS:** Terminadas las obras de rehabilitación de la capilla por Caja de Badajoz se tiene previsto inaugurarlas el próximo día 21 de Noviembre. Ya recibirán los Concejales la correspondiente invitación.

**21.- ESCUELA REGIONAL DE TEATRO:** El inmueble del antiguo convento va a ser destinado a Escuela Regional de Teatro.

**ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Por el portavoz de I.U., Sr. Almeida González, se formulan las siguientes:

Portavoz) Interviene manifestando que él como portavoz de I.U., no está liberado por el Ayuntamiento y tiene que trabajar en la empresa privada por lo que le resulta muy difícil asistir a las sesiones de la Junta de Portavoces cuando éstas se celebran los lunes



0D9263204

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-10-97

por la mañana, por lo que ruego se celebren éstas los sábados por la mañana.

**Alcalde)** No existe inconveniente para ello.

Por el portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan las siguientes:

**Portavoz)** Debería tenderse a la gratuidad de la enseñanza por lo que los cursos de la Universidad Popular, estima su grupo, deberían ser gratis.

**Alcalde)** Existen becas para los alumnos con dificultades económicas, pero debe también tenerse presente que existen cursos, no básicos, como aerobio, tres dimensiones, etc., en los que es necesario contratar a personal especializado para impartirlo, al que hay que abonar las retribuciones establecidas en el convenio respectivo, por lo que también se cobra a los participantes.

**Portavoz)** Se informe por el Alcalde de las reuniones en torno al cumplimiento del acuerdo Ayuntamiento/Centrales Sindicales sobre funcionarios.

**Alcalde)** El Convenio se viene aplicando atendiéndose a las demandas formuladas por los funcionarios en aplicación del mismo.

**Portavoz)** Se informe sobre la empresa adjudicataria del Acondicionamiento de la Plaza de Santa María del Castillo y del importe de la adjudicación.

**Alcalde)** Ya se informó en el Pleno. La empresa adjudicataria por la Junta de Extremadura ha sido Resgal que es empresa especializada en rehabilitación de monumentos y entornos históricos, y el precio de adjudicación está en torno a 26.000.000 pesetas.

**Portavoz)** Si se le puede facilitar un ejemplar de los proyectos del 0,7% a los que el Alcalde antes hizo referencia.

**Alcalde)** Puede examinarlos en el Ayuntamiento e incluso disponer de ellos para su estudio fuera de la Casa Consistorial.

**Portavoz)** Si se le puede suministrar información relativa a la prevista organización sobre el referéndum para determinar las fiestas locales.

**Alcalde)** Se está estudiando por el Secretario y cuando se disponga de la información se suministrará.

Se deja constancia en acta, que durante el punto de ruegos y preguntas, se ausentan de la sesión los concejales Sres: Llorente Vara y Vazquez Fernández.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fué levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 29 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263176, OD9263177, OD9263178, OD9263179, OD9263180, OD9263181, OD9263182, OD9263183, OD9263184, OD9263185, OD9263186, OD9263187, OD9263188, OD9263189, OD9263190, OD9263191, OD9263192, OD9263193, OD9263194, OD9263195, OD9263196, OD9263197, OD9263198, OD9263199, OD9263200, OD9263201, OD9263202, OD9263203 y OD9263204.

Olivenza, 27 de Noviembre de 1.997

EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.





009263205

CLASE 8ª

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

--o0o--

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**-----

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la presidencia del primer Tte. Alcalde y Alcalde Acctal. D. Justo Núñez Píriz hasta la incorporación a la sesión del

Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y por éste desde este momento hasta el final de la sesión, la de los Ttes. de Alcalde Sres: SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ y ROBLES RAMALLO y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

=====

**INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA**

**SECRETARIO**

=====

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

=====

**NO ASISTEN:**

- =====
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ELIAS RIVERA SEQUEDO
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia el Tte. Alcalde Sr: MARQUEZ MARTINEZ y los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, LLORENTE VARA, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, RIVERA SEQUEDO y ALMEIDA GONZALEZ.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 29-10-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- SEGREGACION Y VENTA DE SOLAR EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Correa Antunez, con domicilio en C/ Mayor, 17 de San Francisco y provista de D.N.I. número 8.857.132, para adquirir parcela en referida localidad, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO:** Segregar de la finca patrimonial de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 585, Libro 205, Folio 148, Finca 10.399, superficie rectangular de 250 m<sup>2</sup> para su constitución como finca independiente con el n<sup>o</sup> 14 de los solares de referida aldea y calle, que tras la segregación tendrá la siguiente expresión de linderos: al norte con Ronda de San Andrés, este con parcela n<sup>o</sup> 12, sur y oeste con finca matriz de la que se segrega.

**SEGUNDO:** Vender a la solicitante referida parcela, con arreglo a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.



OD9263206

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO TERCERO.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.998.**-----

Sometida a deliberación y votación la propuesta de la presidencia, por unanimidad de los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**TASA POR EXPEDIDICION DE LICENCIA URBANISTICA**

1.- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose las siguientes nuevas determinaciones:

\* **Licencias urbanísticas para edificaciones, rehabilitaciones, obras y reparaciones en general con proyecto: 4% del presupuesto total.**

2.- Determinar que la presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.998, tras el cumplimiento de los trámites reglamentarios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales. En este sentido, transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública de este acuerdo provisional sin presentarse reclamaciones, se entenderá la ordenanza modificada definitivamente.

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo apoyo la propuesta, pero entiende que también debería haberse estudiado una rebaja en el tipo impositivo de las obras sin proyecto, actualmente fijado en el 8%, y que resulta elevado.

**ASUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE ACUERDO APROBATORIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO.**-----

**A) EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS POR APLICACION DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA Y MAYORES INGRESOS.**-----

Resultando que, en sesión plenaria de fecha 29-10-97 se aprobó expediente de suplemento de crédito por aplicación del remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, por un total importe nivelado de ingresos y gastos de 13.148.724.-pts.

Resultando que, con posterioridad a su aprobación inicial se ha detectado la existencia de error en la aplicación de determinadas partidas de ingresos, toda vez que se indicaba que dicho expediente se financiaba con remanente líquido de tesorería por importe de 3.670.238.-pts y con mayores ingresos por importe de 9.478.486.-pts; cuando lo correcto, y en este sentido ahora se modifica, habría sido establecer el siguiente cuadro resumen por



0D9263207

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

capítulos y subconceptos del modo siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
442.131	RETRIB.PERS.LAB.SERV. LIMPIEZA	7.000.000
452.131	RETRIB. PERS. LABORAL	3.876.310
432.160.00	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL	59.582
442.160.04	SEG.SOC.FUNC.SERVICIO LIMPIEZA	504.000
443.160.00	SEG.SOC. PERSON. CEMENTERIO	186.810
432.160.04	SEG.SOC. FUNC. JARDINES	356.466
452.160.00	SEG.SOC. PERSONONAL LABORAL	1.165.556
	<b>TOTAL IMPORTE.....</b>	<b>13.148.724</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

A) Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería:

CAPITULO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
8	870.01	APLIC. PARA FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO	3.670.238

B) Por mayores ingresos recaudados sobre los totales:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
114	IMP.SB.INCRE.TERR. NATURALEZA URBANA	499.258
351.02	PUESTOS, BARRACAS	503.392
391.00	MULTAS	90.000
392	RECARGO DE APREMIO	857.963
393	INTERESES DE DEMORA	1.103.009
399.04	IMPREVISTOS	1.552.694

C) Mediante baja de partidas que se estiman reducibles:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
0 911	AMORTIZ. DE PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO	4.872.170
	<b>TOTAL IGUAL A LOS SUPLEM. CREDITOS</b>	<b>13.148.724</b>

Con siete votos a favor (PSOE) y 1 abstención (I.U.), se acuerda, modificar el anterior acuerdo plenario de aprobación inicial en el modo antes expuesto, y proceder a la exposición al público del mismo ya rectificado para continuar posteriormente con la tramitación en forma legal, quedando aprobado definitivamente la modificación del expediente, en ausencia de reclamaciones durante la exposición al público.

**B) EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS MEDIANTE BAJAS DE PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN REDUCIBLES.-----**

Resultando que, en sesión plenaria de fecha 29-10-97 se aprobó expediente de suplemento de crédito mediante bajas de partidas que se consideran reducibles, por un total importe nivelado de ingresos y gastos de 16.244.491.-pts.

Resultando que, con posterioridad a su aprobación inicial se ha detectado la existencia de error en dicho expediente, consistente en la aplicación de determinadas partidas de gastos e ingresos, toda vez que se utilizaron para financiar subconceptos de ingresos determinadas partidas de gastos, que por su carácter finalista no podían utilizarse para tal finalidad.

Resultando que, realizadas las rectificaciones oportunas el referido expediente quedaría con el siguiente importe de ingresos y gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
432.131	Retribuciones Personal Laboral	6.845.716
451.160.00	Seguridad Social Personal Laboral	954.284
	<b>TOTAL IMPORTE.....</b>	<b>7.800.000</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:



OD9263208

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

Por anulación de los créditos de partidas del Presupuesto de Gastos no comprometidos, según se relacionan en el expte..... 7.800.000

Total igual al suplemento de crédito..... 7.800.000

Con siete votos a favor (PSOE) y 1 abstención (I.U.), se acuerda, modificar el anterior acuerdo plenario de aprobación inicial en el modo antes expuesto, y proceder a la exposición al público del mismo ya rectificado para continuar posteriormente con la tramitación en forma legal, quedando aprobado definitivamente la modificación del expediente, en ausencia de reclamaciones durante la exposición al público.

C) EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS RECAUDADOS.

Con siete votos a favor (PSOE) y 1 abstención (I.U.), se acuerda aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto para el corriente ejercicio, mediante suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados; con arreglo al siguiente desarrollo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
412.131	Retribuciones Personal Laboral Residencia de Ancianos	3.074.940

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

A) Por mayores ingresos recaudados sobre el total.

CAPITULO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
4	451.06	JUNTA EXTREMADURA RESIDENCIA DE ANCIANOS	3.074.940

Total igual a suplemento de crédito..... 3.074.940

El citado expediente se tramitará conforme a lo establecido por el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y R.D. 500/90, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo de no



presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**ASUNTO QUINTO.- ADQUISICION DE TERRENOS EN VILLARREAL.-----**

Por la Presidencia se indica que el citado punto fué retirado del orden del día de la sesión por la Alcaldía, tras la convocatoria por las razones expuestas en la Comisión Informativa correspondiente.

**ASUNTO SEXTO.- VENTA DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DERAMAPALLAS.-----**

RESULTANDO.- Que D. José Bernáldez Mira tiene solicitado de este Ayuntamiento la adquisición de dos parcelas para la instalación de la actividad de suministros industriales y agrícolas que van a suponer la creación al menos de dos puestos de trabajo.

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 29-10-97, acordó al respecto:

"Dada cuenta del escrito formulado por D. Jose Bernáldez Mira por el que contesta al requerimiento efectuado, en ejecución de acuerdo plenario de fecha 01.10.97, para que aportase memoria justificativa de la necesidad de disponer de los 1.000 m2 solicitados para la actividad que pretende establecer en el Polígono Industrial de "Ramapallas", **por unanimidad de los presentes**, se acuerda, para resolver expresamente su petición, y estimándose insuficiente el contenido del mismo, en armonía con el dictámen de la Comisión de Hacienda, requerir nuevamente al interesado para que amplie los datos aportados y presente en el plazo de 15 días a la recepción de la notificación del presente acuerdo la memoria justificativa que se le había solicitado"

RESULTANDO.- Que el interesado dentro del plazo concedido al respecto ha aportado memoria justificativa de la necesidad de disponer de 1.000 m2, con destino a la actividad que pretende; ya que por la Comisión Informativa de Hacienda ha sido considerado suficientemente explicativa al respecto.

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana dos y 20 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de parcelas del polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:



009263209

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.

Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20.

CONSIDERANDO.- Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

CONSIDERANDO.- Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos) una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiene para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/96) que estima que sería de aplicación supletoria.

CONSIDERANDO.- Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo

variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda:

**PRIMERO.**- Vender a D. José Bernáldez Mira, las parcelas 15 y 16 de la manzana 2 por el precio de 500.000.-pts cada una de ellas.

Dichas parcelas se identifican con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

Las parcelas tienen una extensión superficial de 1.000 m<sup>2</sup> y se venden como cuerpo cierto, conociendo el interesado su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes

#### C L A U S U L A S

**PRIMERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

#### **SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:**

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación de las parcelas.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:



OD9263210

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

**A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizarán de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

ESTRUCTURA: Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

CUBIERTA: Placas de chapa pintada en color rojo.

FALSO TECHO: Placas de fibra con protección y perfilera de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

CERRAMIENTO DE LA NAVE: Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

SOLADOS: Solera de hormigón y acabado con solería.

CARPINTERIA METALICA: Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

SUPERFICIE A EDIFICAR: Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultáneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

**B) CONDICIONES ESPECIALES:**



a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que quede sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgaría la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- El adquirente no podrá enajenar las parcelas ni la nave hasta tanto éstas estén construidas con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en las naves.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fueron adjudicadas las parcelas, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación



0D9263211

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorga tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 1.000.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO SEPTIMO.- ASUNTOS URGENTES.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Dada cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por las Asociaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo de Extremadura, sobre problema que ocasiona a la agricultura extremeña la actual regulación comunitaria en materia de maíz, los grupos

municipales deciden asumirlo como moción conjunta de todos y aprobarlo con tal carácter **por unanimidad de los presentes**. Su texto es del siguiente tenor literal:

" Las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Movimiento Cooperativo de Extremadura.

EXPONEN: Ante la situación de la crisis en el sector del maíz surgida por la publicación de la O.M. de 20 de Marzo de 1.997 sobre Plan de Regionalización y la O.M. de 11 de Septiembre de 1997 sobre asignación de superficie base.

SOLICITAN: A esa Corporación Municipal se lleve a pleno para su aprobación la siguiente moción:

1.- Derogación de la O.M. de 11/9/97 y que se asigne a Extremadura el cupo histórico de maíz de 72.383 hectáreas que fueron la base para la reforma de la P.A.C. de 1992.

2.- Derogación de O.M. del 20/3/97 y la elaboración del nuevo Plan de Regionalización.

3.- Que se subsanen los errores estadísticos detectados en el Plan de Regionalización inicial. Que se solicite a la Comisión en la fecha prevista la regionalización de todas las superficies base según lo acordado en el Grupo de Trabajo, de fecha 18 de Julio para su aplicación en la campaña 1997/98.

4.- Que se establezcan los mecanismos necesarios para que los excedentes coyunturales de cada campaña se redistribuyan entre las CC.AA deficitarias.

Le rogamos envíen dicho acuerdo de pleno a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Plataforma "En defensa del Maíz", sita en Calle Prolongación Cánovas del Castillo s/n, Edificio Lonja de Extremadura 06800 Mérida (Badajoz), nº fax 30-35-03.

Fdo: OPAS y MOVIMIENTO COOPERATIVO"

#### ASUNTO OCTAVO.-INFORMES DEL ALCALDE.-----

Incorporados a la sesión el Alcalde y el Tte. Alcalde y Concejal del PSOE, D. Enrique Sánchez Vidigal, se procede por el Alcalde a asumir la presidencia e informar de los siguientes asuntos:

1.- **INUNDACIONES:** Como consecuencia de las fuertes lluvias ocurridas a principio de mes, se montó un dispositivo para resolver

00858351

009263213

Acta Pleno 26-11-97

**3.- ADJUDICACION OBRA ALUMBRADO PUBLICO:** En fechas recientes la Excma. Diputación Provincial ha comunicado al Ayuntamiento, que mediante concurso público ha adjudicado la obra denominada "Alumbrado Público en Olivenza" a la empresa oliventina TEC-YCA (Máximo Píriz Méndez), por un importe de 11.109.066.-pts.

**4.- REPOBLACION FORESTAL FINCA DE RAMAPALLAS:** La Junta de Extremadura ha adjudicado los trabajos de repoblación forestal de la finca de Ramapallas a la empresa CASUAN de Coria (Cáceres).

**5.- VIVIENDAS SOCIALES EN VILLARREAL:** Se ha publicado la lista definitiva de adjudicatarios de las cuatro viviendas de promoción pública construidas por la Junta de Extremadura en Villarreal, según ésta fué aprobada por la Comisión Regional de Adjudicación de Viviendas. Los interesados que se sientan perjudicados en su derecho podrán formular los recursos procedentes.

**6.- CAMPAÑA DE ANIMACION A LA LECTURA:** Desde el día 3 al 7 de Noviembre se celebró en Olivenza la mencionada campaña, financiada por el Area de Cultura de la Excma. Diputación Provincial, en la que participaron en diversos actos escolares y estudiantes del Instituto tales como: taller de cuentos, encuadernación, conferencias y exposiciones sobre libros.

**7.- INAUGURACION DE LA CAPILLA DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS:** El pasado día 21 de los corrientes, se inauguraron las obras de remodelación de la que fué Capilla en el antiguo Convento de San Juan de Dios; una vez que por Caja Badajoz se terminaron dichas obras en el inmueble que le fué vendido por este Ayuntamiento.

**8.- ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA OLIVENZA/PUENTE AJUDA:** La Junta de Extremadura tiene adjudicado la confección del proyecto de las referidas obras de acondicionamiento. Por la Alcaldía se ha gestionado que dicha remodelación incluya también el tramo de la misma que constituye travesía urbana de Olivenza.

**9.- RECONSTRUCCION DE PUENTE AYUDA:** En el Ayuntamiento de Elvas se procedió a la apertura de las plicas para la adjudicación de las obras de reconstrucción de Puente Ajuda. Se presentaron once empresas constructoras, de las que cinco cuentan con capital español.

Posteriormente a la apertura se está estudiando el contenido de las plicas para resolver el concurso.

**10.- PROBLEMAS EN SANEAMIENTO VIVIENDAS SOCIALES DE SAN JORGE:** Técnicos de la Junta de Extremadura se han desplazado a Olivenza para examinar los problemas existentes en el saneamiento del



009263212

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

los problemas sufridos por los vecinos que tuvieron inundaciones en sus casas, asimismo, se ha procedido a efectuar una evaluación de los daños ocasionados en infraestructura y se han remitido a la Delegación del Gobierno en Extremadura para su remisión al Gobierno Central.

He mantenido entrevista con la Delegación del Gobierno y Junta de Extremadura para darle cuenta de dichos daños e interesar su reparación.

Posteriormente, y con ocasión de nuevas lluvias ocurridas hace escasos días, se volvió a montar el mismo dispositivo con participación de todos los organismos relacionados con situaciones de emergencia en prevención de posibles situaciones de riesgo.

En San Rafael y San Francisco cundió la falsa alarma de nuevas inundaciones, lo que originó molestias en el vecindario.

Se tiene previsto el próximo día 14 de diciembre la celebración de un festejo taurino a beneficio de los damnificados por las inundaciones.

También hay que destacar que con ocasión de estas fuertes lluvias se ha producido arrastre de lodo a la depuradora en el Embalse de Piedra Aguda, que ha podido producir turbiedad en el agua durante los días de las lluvias. Se ha seguido un control permanente y no existen problemas respecto de la calidad de las aguas del suministro.

Se ha puesto de relieve con las inundaciones la necesidad de desviar el cauce de los arroyos que atraviesan las localidades de San Jorge y San Francisco, así como el que proviene de la Sierra de Alor y que provoca inundaciones en la Barriada del Sagrado Corazón. Se va a interesar de la Junta de Extremadura se ejecuten dichas obras. A tal efecto se han encargado los estudios técnicos necesarios a empresas consultoras para presentarlos en la Junta de Extremadura.

**2.- CELEBRACION CAMPEONATO DE TIRO EN LA MODALIDAD DE FOSO OLIMPICO:** La Comisión Municipal de Gobierno, ha adoptado en sesión de fecha 25-11-97, el siguiente acuerdo:

"Visto el escrito del organismo epigrafiado en el cual ofrecen al Ayuntamiento la posibilidad de celebrar en las instalaciones de nuestra ciudad, el Trofeo de S.M. el Rey en la modalidad de Foso Olímpico el próximo mes de abril (del día 2 al 5), por unanimidad, se acuerda, comunicar a los organizadores de dicha prueba que no existe inconveniente para la celebración del mismo en las fechas previstas".



0D9263213

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

grupo de viviendas sociales construidas por la Cdad. Autónoma en San Jorge de Alor, y proceder a su reparación.

**11.- OBRA ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE PARA ARCHIVO HISTORICO:** Una vez aprobado el proyecto técnico y el expediente de contratación se ha anunciado la licitación de las obras correspondientes.

**12.- LIMPIADORAS PARA INSTITUTO ENSEÑANZA PUENTE AJUDA:** La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 11 de los corrientes, ha acordado apoyar la petición del Presidente de la A.P.A. Puente Ayuda en el sentido de solicitar dos limpiadoras para dicho centro, toda vez que el personal de limpieza con el que actualmente se cuenta es insuficiente dada la amplitud de las instalaciones.

**13.- CONCESION BECA DEPORTIVA A MARGARITA CIRCUJANO:** La Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 18 de los corrientes, ha acordado conceder a Dª Margarita Circujano subvención para la temporada deportiva 1.997, por importe de 300.000.-pts.

**14.- INTERFERENCIAS TELEVISIVAS:** Por técnicos al servicio de esa Inspección, a requerimiento de la Alcaldía, se ha girado visita a nuestra localidad para determinar el origen de las perturbaciones existentes en la recepción del canal 11 de TVE1, quienes posteriormente han remitido informe a esta Alcaldía destacando que las perturbaciones apenas son perceptibles en dos o tres casos, a quienes se les ha indicado que revisen sus instalaciones por si el origen de las deficiencias estuvieran en ellas.

**15.- INSCRIPCION DEL MUSEO DE OLIVENZA EN LA RED DE MUSEOS Y EXPOSICIONES DE EXTREMADURA:** Se ha recibido resolución de la Junta de Extremadura por la cual se acuerda inscribir el Museo de Olivenza, en la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura.

**16.- SEÑALIZACIONES ARTISTICAS:** La Junta de Extremadura ha adjudicado la instalación de paneles informativos de los monumentos de Olivenza que se colocarán en las distintas vías públicas.

**17.- MATANZA DE COSLADA:** La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, ha accedido a la petición de la Casa de Extremadura en Coslada, en el sentido de proporcionarles un cerdo y un grupo de matarifes para la celebración, como en años anteriores, de la XII Fiesta Gastronómica "El rito de la matanza".

**18.- CAMPEONATO DE FUTBOL:** La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 25 de los corrientes, ha acordado otorgar a la

00858313

059263212

Acta Pleno 26-11-97

Federación Territorial Extremeña de Fútbol, subvención por importe de 200.000.-pts con destino a sufragar parte de los gastos que origine la celebración de la 1ª Fase del Campeonato Nacional de Selecciones Territoriales de Femenino Seniors, en las instalaciones deportivas de nuestra ciudad, las cuales han sido elegidas para la celebración del mencionado evento.

**19.- OBRAS AEPSA:** Como consecuencia de problemas burocráticos derivados de la Intervención de la Delegación de Hacienda de Badajoz, han sufrido demora en su aprobación los proyectos de obras del PER y consecuentemente las obras han comenzado más tarde.

**20.- CONSTITUCION OLIVAREROS:** En el D.O.E. nº 136 de fecha 22 Noviembre aparece la publicación del anuncio sobre depósito del Acta de Constitución y los estatutos de la asociación profesional denominada "Asociación profesional de olivareros Sierra de Alor".

**21.- SUBVENCION DE DEPORTES:** Por Orden de 17 de Noviembre de 1.997 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (D.O.E. 22-11-97), se ha resuelto conceder a este Ayuntamiento subvención por importe de 500.000.-pts para programa de escuela deportivas municipales y de 400.000.-pts para programa de actividades deportivas no federadas.

#### ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz suplente de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan las siguientes:

**Robles)** Su grupo se interesa por las consecuencias de las inundaciones en Olivenza, y toma nota de la información suministrada por el Alcalde.

**Alcalde)** He informado detalladamente que las actuaciones llevadas a cabo por el municipio para resolver los problemas originados por las inundaciones.

**Robles)** ¿A qué obedece el corte del suministro de luz?

**Alcalde)** En la subestación de Sevillana en Olivenza se produjo una explosión que ocasionó averías en el suministro. Tan pronto como fué posible fueron reparadas, restableciéndose el suministro con normalidad.

**Robles)** ¿Por qué no se ha ejecutado el acerado de la C/ Ruperto Chapí?



0D9263214

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-11-97

Alcalde) Se ejecutará simultáneamente con el acondicionamiento de la plaza.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fué levantada, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

VI B°. EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

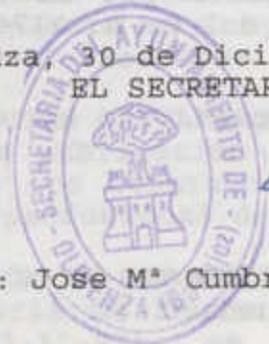


Faded list of names and text, likely a roster or agenda items, including names like D. JOSÉ MARÍA, D. ANTONIO, D. JUAN, D. ELIAS, D. AMELIA, D. SERGIO, D. JUAN M., D. ANTONIO L.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263205, OD9263206, OD9263207, OD9263208, OD9263209, OD9263210, OD9263211, OD9263212, OD9263213 y OD9263214.

Olivenza, 30 de Diciembre de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo: José Mª Cumbres Jiménez.



0D9263215

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

--o0o--

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----**

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- Dª. ANA MARIA ANZOLA RUIZ, TTE. ALCALDE.
- Dª. Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELIAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL

asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: MOROBA PIRIZ, PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ; y la de la Interventora Dª ISABEL ROJAS HERRERA, asistidos por mí el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

INTERVENTORA: Dª ISABEL ROJAS HERRERA

**SECRETARIO**

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 26-11-97. No existiendo observaciones quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- OBRAS PLAN GENERAL DIPUTACION 1998/1999.---**

Dada cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el que interesa a este Ayuntamiento la aceptación de la financiación y destino de las obras contempladas en el Plan General de Inversiones para el cuatrienio 1996/1999, años 1998/1999, en esta localidad, por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra 128. Denominación: INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE SERVICIOS.

Así como el presupuesto y financiación de la misma:

	1.998	1.999	TOTAL
APORTACION ESTATAL	0	0	0
APORTACION DIPUTACION	22.500.000	22.500.000	45.000.000
APORTACION MUNICIPAL	7.500.000	7.500.000	15.000.000
PRESUPUESTO	30.000.000	30.000.000	60.000.000

**SEGUNDO:** Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la cesión de la gestión de la obra referida para su contratación mediante subasta.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de IU, Sr. Almeida, pregunta si ya se han definido las obras concretas a realizar dentro de estos planes.

- El Alcalde le responde que no, que este primer pronunciamiento sólo se refiere a aceptar la obra general y su



OD9263216

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

financiación. En su momento se determinarán las obras a incluir dentro de estos planes.

**ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE NUMERO 13 DE MODIFICACIONES PUNTUALES P.G.O.U.**

**RESULTANDO.-** Que el mencionado expediente se circunscribe a una única modificación tendente a cambio de calificación en terrenos edificados y destinados a viviendas situados en los adyacentes al Colegio del Sagrado Corazón de Olivenza, indicados en los planos del expediente y que perderían su calificación "institucional", pasando a ser "edificable".

**Por unanimidad de los presentes se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales número 13 del P.G.O.U. redactado por el Arquitecto Municipal D. Juan Carlos Sánchez Gracia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el art. 161 en relación con el art. 128 del R.D. 2159/78, de 23 de Junio, que aprobó el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el expediente se someterá a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. y Diario "Hoy" de Badajoz; durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que pudiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y por igual período se someterá a información pública el expediente mediante anuncio en el D.O.E.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida, pregunta si con esta modificación se rectifica la calificación de institucional que por error tiene ahora todas viviendas que circundan al Colegio del Sagrado Corazón.

- El Alcalde le responde que efectivamente así se hace, por lo que estas viviendas tendrán la calificación urbanística que les corresponde: suelo edificable.

**ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE Dª ANA Mª SANTOS BOZA.**

Visto el expediente instruido para proveer la sustitución del vehículo marca RENAULT matrícula BA-0037-M, afecto a la licencia municipal de taxi núm. 12 de este Ayuntamiento, de la que es titular Dª. Ana María Santos Boza, por nuevo vehículo marca RENAULT modelo

SPACE, también de siete plazas.

**CONSIDERANDO.-** Que el poblado de San Francisco de Olivenza, donde se prestará el servicio, dista de Olivenza a 12 Km. y que dicho poblado carece de servicio regular público de transportes de viajeros por carretera de uso general y permanente.

Que es la única autorización para dicha población y así el número de plazas (7), al igual que la anterior, supone la conveniencia y necesidad para un mejor servicio a la población.

**CONSIDERANDO.-** Que para este Ayuntamiento, la solicitud formulada reúne los requisitos establecidos por el Art. 1º.2 del Decreto 109/1988, de 29 de Diciembre, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido por el artículo 4 del R.D. 763/1979, de 16 de Marzo, que aprueba el Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros, y demás disposiciones concordantes, **por unanimidad de los presentes**, se acuerda autorizar la adscripción del nuevo vehículo a dicha licencia. Quedando subordinada esta autorización a las que sean necesarias obtener de la Junta de Extremadura, tras lo cual se expedirá la nueva tarjeta de la licencia.

**ASUNTO QUINTO.- NUEVA REDACCION PROYECTO DE CONVENIO ENTRE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y AYUNTAMIENTO SOBRE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**-----

Con motivo de la inminente puesta en marcha del Servicio de Recogida Selectiva de la fracción inerte contenida en los residuos sólidos urbanos, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio, con arreglo a las siguientes nuevas estipulaciones, que suponen modificación respecto de las ya aprobadas en sesión plenaria del día 01-10-97.

**Por unanimidad de los presentes**, se acepta la nueva propuesta y se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio citado con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en cumplimiento de las Directrices de



OD9263217

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

la Unión Europea se propone incrementar las actuaciones en materia de recogida selectiva de residuos domiciliarios, mediante la creación de "ecopuntos", a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio mínimo considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 1.700 habitantes.

**SEGUNDA.-** La Junta de Extremadura, implantará en el municipio de Olivenza la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y fracción inerte valorizable mediante la creación de "ecopuntos", de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) La instalación de los contenedores se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones y prestará atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio, pilas y fracciones inertes valorizables usados y a los centros de enseñanza en particular.

2º) Los contenedores se distribuirán teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio, a razón de un contenedor por cada 1.700 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada novecientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

**TERCERA.-**

3.1.- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo:

- a) Implantar en el municipio de Olivenza los contenedores comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.
- b) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, si lo considerase necesario en base al interés público, una vez acreditado por el Ayuntamiento de Olivenza el cumplimiento de los fines contemplados en el presente Convenio.
- c) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

**CUARTA.-**

4.1.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza:

4.1.1.- Ceder a la Junta de Extremadura los subproductos recuperados.

4.1.2.- Facilitar la recogida de los "ecopuntos" a las empresas de servicio o recuperadores que designe la Junta de Extremadura.

4.1.3.- Comprometerse a abonar la tarifa estipulada por habitante y año, aprobada por la Junta Extremadura, arbitrando el correspondiente compromiso de crédito o partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación, del ejercicio corriente, para hacer frente al pago de la correspondiente tarifa. Esta tarifa estará comprendida entre 65 y 95 pesetas más el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda según Ley.

Esta tarifa corresponde a la explotación del servicio una vez minorizada con la valorización del producto obtenido en dicho servicio.

**QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia inicial de cinco años, a contar desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente por períodos sucesivos de un año de duración, si ninguna de las partes, con un mes de antelación a la fecha de finalización del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manifiesta su intención en contrario por escrito.

**SEXTA.-** Las recogidas relativas a vidrio quedarán sujetas a cláusulas de temporalización, hasta que se comuniquen con dos meses de antelación, por cualquiera de las dos partes, para permitir la integración en el "ecopunto" los actuales contenedores de vidrio.

2º.- Autorizar al Alcalde para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento el citado Convenio y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción de estos acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida, manifiesta si ya se conoce el formato que van a tener estos contenedores.

- Le responde el Alcalde que se procurará que tanto el emplazamiento como el formato de los contenedores no distorsionen las características arquitectónicas de la ciudad; y sus valores como Conjunto Histórico-Artístico.



0D9263218

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

**ASUNTO SEXTO.- CESION DE INMUEBLE A LA CDAD. AUTONOMA PARA CENTRO DE TEATRO Y DANZA.** -----

RESULTANDO que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 30-07-97 adoptó el siguiente acuerdo:

**10 C) CESION DEL USO DEL INMUEBLE DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.** -----

Dada cuenta del escrito remitido por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en el que solicita la cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura del edificio epigrafiado para la ubicación en el mismo del "Centro para el Teatro y la Danza" que la Consejería de Cultura y Patrimonio tiene intención de establecer, **por unanimidad de los presentes se acuerda:**

Ceder a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el uso del inmueble del antiguo Convento de San Juan de Dios para su destino a "Centro para el Teatro y la Danza" y por el tiempo en el que se mantenga en el mismo dicho servicio. Las dependencias no ocupadas por la Consejería continuarán siendo utilizadas por el Ayuntamiento.

RESULTANDO que notificado el anterior acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ésta a su vez lo trasladó a la de Economía, Industria y Hacienda, quien a través de su servicio de patrimonio vino, respecto del acuerdo municipal, a indicar que lo procedente en orden a la mutación demanial del edificio habría sido procedente la cesión gratuita del mismo en los términos de los artículos 109 y 110 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa desafectación del inmueble para su conversión en bien patrimonial, o operar la cesión de uso que pretende el Ayuntamiento teniendo presente el carácter de bien de dominio público que éste tiene, por lo que más que cesión de uso lo que es propio de los bienes patrimoniales de la Administración Pública debería utilizarse la figura jurídica correspondiente a la cesión de uso pero referida a bienes de dominio público.

CONSIDERANDO que conviene al interés público municipal y autonómico abreviar la tramitación administrativa que sería lenta si se opta por la cesión gratuita del inmueble, toda vez que sería previamente necesario desafectar y después operar a favor de la Junta la cesión gratuita del inmueble, lo que llevaría exposición al público, el otorgamiento de escritura y posterior afectación por parte de la Cdad. al servicio público correspondiente, por lo que al efecto resulta más conveniente acudir a la figura de la licencia para uso común especial normal de bien de dominio público a favor de la Junta

de Extremadura para dicha finalidad. Figura contemplada en el artículo 77 del R.D. 1372/86.

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda, conceder la** Cdad. Autónoma de Extremadura licencia para el uso común especial normal de las dependencias del inmueble, Antiguo Convento de San Juan de Dios, para la ubicación en las mismas del Centro para el Teatro y la Danza, que la Consejería de Cultura y Patrimonio tiene intención de establecer.

La citada licencia se otorga por el tiempo en que se mantenga en las dependencias dicho Centro. Las dependencias no ocupadas por la Consejería para dicho fin, continuarán siendo utilizadas por el Ayuntamiento. La licencia que se otorga confiere la facultad de realizar obras de adaptación y reforma interior que sean necesarias para la finalidad que se pretende.

**ASUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION CONVENIO INSTITUTO CAMOES.---**

**Por unanimidad de los presentes, se acuerda ratificar el** convenio con el Instituto Camoes, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 2 de Diciembre de 1997:

**" 7.3) CONVENIO DE COLABORACION CON INSTITUTO CAMOES.-----**

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir con el Instituto Camoés de Portugal, cuyas estipulaciones son las siguientes:

**1\*) CURSOS DE PORTUGUÉS**

El Ayuntamiento de Olivenza fomentará el conocimiento de la lengua portuguesa mediante la organización anual de cursos de iniciación con carácter gratuito y abierto a cuantas personas deseen inscribirse en ellos.

**2\*) REVISTA ENCUENTROS**

Al objeto de propiciar un espacio de contacto, intercambio y diálogo entre los investigadores españoles y portugueses pertenecientes al área de las Humanidades y la Sociología, el Ayuntamiento de Olivenza mantendrá la publicación de la revista bilingüe Encuentros/Encontros, surgida para dar continuidad a los ENCUENTROS DE AJUDA celebrados en Olivenza (1985).

**3\*) BIBLIOTECA**

Para servir de apoyo a las actividades arriba señaladas, el



OD9263219

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Extr. 29-12-97

Ayuntamiento de Olivenza, a través de la Biblioteca Pública Municipal, se compromete a mantener, aumentar en lo sucesivo, catalogar y difundir:

A) Una sección de Lengua, Historia y Literatura Portuguesa.

B) Un fondo bibliográfico-documental especializado en temas hispano-portugueses, al servicio de cuantos investigadores nacionales o extranjeros deseen hacer uso del mismo.

#### 4\*) ARCHIVO HISTÓRICO

El Ayuntamiento de Olivenza, a través del Archivo Histórico Municipal, se compromete a apoyar todos aquellos proyectos, investigaciones y visitas de estudio que tengan por objeto el conocimiento científico del pasado portugués y español de la ciudad, y de forma especial las relacionadas con el inventario y la catalogación de las fuentes documentales.

#### 5\*) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a enviar de forma gratuita a todas las bibliotecas públicas de Portugal los sucesivos números de la revista Encuentros, así como aquellos otros estudios y monografías que sobre Olivenza puedan llegar a publicarse. El Instituto Camoes, por su parte, se compromete al envío gratuito y regular de cuantos libros y revistas se consideren de interés para el Fondo Portugués y la Sección de Estudios Ibéricos de la Biblioteca Municipal de Olivenza.

#### 6\*) APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el Ayuntamiento de Olivenza aportará las infraestructuras, locales, recursos humanos y demás medios materiales necesarios, consignando todos los años una partida en el presupuesto de la Universidad Popular de Olivenza para el Departamento de Portugués - CENTRO DE ESTUDIOS IBÉRICOS AGOSTINHO DA SILVA.

#### 7\*) APORTACIÓN DEL INSTITUTO CAMÕES

El Instituto Camões, por su parte, aportará todos los años en el mes de enero una subvención por valor de 1.000.000 de escudos mediante transferencia a la C.C. N° 01-20.157-0, Fondo Ibérico, de la Oficina del Banco de Extremadura en Olivenza. En el mismo mes de enero, el Ayuntamiento de Olivenza hará entrega todos los años al Instituto Camões de una Memoria de Actividades, documentando todas las realizadas. Dicha Memoria irá seguida de una relación numérica con las copias de las facturas justificativas de la subvención recibida.

**8\*) ENTRADA EN VIGOR, VALIDEZ Y DENUNCIA**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes. En principio será válido durante cinco años, pudiendo ser prorrogado otros tantos. El Convenio podrá terminar en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las instituciones que lo denuncien con, al menos, seis meses de antelación.

Por unanimidad, se acuerda, su aprobación y autorizar al Alcalde para la firma del mismo. "

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo votará a favor del Convenio por estimar el mismo como positivo; pero que precisamente por contar con subvención para el desarrollo del mismo se debería impartir gratuitamente las clases de portugués, al igual que en su momento se hacía. Su grupo en anterior sesión pidió el carácter gratuito de los cursos de la Universidad Popular y ahora, coherentemente con esa postura, pide que sean gratuitas las clases de portugués.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que a juicio de su grupo y de él mismo ojalá pudiera impartirse las clases con carácter gratuito. Pero sin embargo, esto no es posible por tenerse que sufragar con el convenio no sólo el sueldo del profesor sino también otras actividades de divulgación de la lengua y cultura portuguesa: revista "Encontros", libros, etc. Por lo que resulta necesario cobrar una módica cantidad; máxime cuando las entidades locales cuentan cada vez con menos recursos provenientes de la Administración del Estado que pudieran destinarse a actividades culturales.

**ASUNTO OCTAVO.- ADHESION A CONVENIO MARCO ESTADO-CDAD. AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS (VENTANILLA UNICA).**

Dada cuenta del contenido del Convenio Marco de 10 de Julio de 1997, publicado en el B.O.E. núm. 194, de 14 de agosto de 1997 y en el D.O.E. núm. 82, de 15 de Julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas, y estimando que el mismo es un instrumento positivo para facilitar a los vecinos de Olivenza, a través del Registro de su Ayuntamiento, el acceso de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a estos órganos y entidades de derecho público, por unanimidad de los presentes se acuerda:



009263220

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Olivenza al referido convenio-marco.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo es favorable a la aprobación del convenio, por cuanto supone acercar la Administración a los ciudadanos, pero que entiende que cuando una entidad local asume un nuevo servicio debería ser compensado de su coste mediante subvenciones, transferencias o dotación de personal.

- El Alcalde manifiesta que el servicio se prestará con el personal del registro municipal, lo que no va a suponer nuevos costes para el Ayuntamiento.

**ASUNTO NOVENO.- ENAJENACION TERRENOS PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDOS.**-----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado al efecto, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación el día 29-10-97 (B.O.P. 17-11-97), y vista el acta de la subasta celebrada el día 15-12-97, de la que resulta que:

- La única proposición presentada corresponde a Fundación Unión para la Asistencia e Integración para la Tercera Edad (UNIAATE).

- Que el licitador se compromete a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones regulador de la subasta.

- Que en la proposición económica se oferta la adquisición de los terrenos, por el precio de 1 Ptas., lo que resulta conforme con referido pliego.

**CONSIDERANDO.-** Que la proposición y restante documentación se ajusta al pliego regulador de la subasta

Con 16 votos a favor (11 PSOE/ 3 P.P/ 2 I.U.) y una abstención (Sr. Llorente Vara del P.P.), se acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato

de compraventa de los terrenos de referencia a la fundación UNIATE, por el precio ofertado.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatorios en el plazo de diez días este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los 10 días siguientes al de la fecha es que reciban la notificación presente documento de haber constituido la garantía definitiva establecida en el pliego.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento proceda la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, indica que su grupo vota a favor del acuerdo, una vez resueltas por el Secretario de la Corporación sus dudas respecto a que pudiera, en aquel emplazamiento, levantarse un edificio de tres plantas y bajo.

- El Alcalde manifiesta que antes de redactar el proyecto técnico aportado, el licitador se informó del régimen urbanístico vigente, por lo que es correcta la propuesta de levantar un edificio con ese número de plantas.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que cuando se aprobó el pliego de condiciones y se acordó la subasta para la enajenación de los terrenos votó en contra por entender que el precio de venta debería ser el del valor del inmueble y no uno simbólico, desvinculándose así de la postura de su grupo. Ahora, teniendo presente dicho precedente y el hecho de que no haya más que un licitador que se sujeta a las condiciones aprobadas, le hace modificar la postura y abstenerse, conservando su grupo libertad de criterio para posicionarse al respecto. Postura que expone su portavoz adjunto.

- El portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, manifiesta que el resto del grupo vota favorablemente al acuerdo.



009263221

CLASE 8ª

Acta Pleno Extr. 29-12-97

**ASUNTO DECIMO.- ADQUISICION DE TERRENOS EN VILLARREAL.-----**

Visto el escrito conjunto por el que Dª. María Méndez Vaca, D.N.I. núm. 8.236.504, y D. Nicolás Vidigal Márquez, D.N.I. núm. 8.236.537, ofertan en venta al Ayuntamiento de Olivenza un solar de 67 m2 en Villarreal de Olivenza, situado en la C/ Corta de referida localidad por el precio de 1.005.000 de pesetas.

**Por unanimidad de los presentes se acuerda:**

**PRIMERO.-** Adquirir a los ofertantes dichos terrenos en los términos que vienen ofertados.

**SEGUNDO.-** Los citados terrenos son adquiridos para ser destinados a la ampliación de la plaza o creación de jardín público y pasarían a tener la consideración de bienes de dominio público.

**TERCERO.-** Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y Art. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición 1.005.000 de pesetas no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de Contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.

**CUARTO.-** Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho, en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de venta y, en su caso las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.

En la deliberación se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz adjunto de I.U, Sr. Robles Ramallo, manifiesta que el precio de estos terrenos 15.000.000 Ptas/m2 en caro si su destino es la edificación, pero asumible para el Ayuntamiento si su destino es el espacio libre/zona verde.

- Le responde el Alcalde que esa es la finalidad que persigue la adquisición.

00333331

Acta Pleno Extr. 29-12-97

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V. B.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 07 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9263215, OD9263216, OD9263217, OD9263218, OD9263219, OD9263220 y OD9263221.

Olivenza, 29 de Enero de 1.998

EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose M.ª Cumbres Jiménez.



Handwritten signature mark.





OD9263222

CLASE 8ª

**DILIGENCIA:** Que pongo yo el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 6 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 03-01-97 y finalizando con la del día 29-12-97.

Asimismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAG. INICIO
3 de Enero de 1.997	OD9263021	01
29 de Enero de 1.997	OD9263028	15
26 de Febrero de 1.997	OD9263051	61
08 de Marzo de 1.997 (Extr.)	OD9263066	91
21 de Marzo de 1.997 (Extr.)	OD9263068	95
09 de Abril de 1.997	OD9263071	101
07 de Mayo de 1.997	OD9263086	131
28 de Mayo de 1.997	OD9263098	155
27 de Junio de 1.997	OD9263113	185
30 de Julio de 1.997	OD9263124	207
03 de Septiembre de 1.997 (Extr. Urg.)	OD9263137	233
23 de Septiembre de 1.997 (Extr. Urg.)	OD9263154	267
01 de Octubre de 1.997	OD9263156	271
29 de Octubre de 1.997	OD9263176	311
26 de Noviembre de 1.997	OD9263205	369
29 de Diciembre de 1.997	OD9263215	388

Y para que así conste, firma la presente diligencia, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

EL SECRETARIO.,

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

Fdo: José M° Cumbres Jiménez.

0000000000



CLASE 2ª

... para el desarrollo de las actividades que se le encomienden en el marco de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Badajoz.

... para el desarrollo de las actividades que se le encomienden en el marco de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Badajoz.

... para el desarrollo de las actividades que se le encomienden en el marco de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Badajoz.

FECHA DEL ACTO	TÍTULO DEL ACTO	IMPORTE
1 de Enero de 1.997	...	...
15 de Enero de 1.997	...	...
30 de Enero de 1.997	...	...
15 de Febrero de 1.997	...	...
15 de Marzo de 1.997	...	...
15 de Marzo de 1.997	...	...
15 de Abril de 1.997	...	...
15 de Mayo de 1.997	...	...
15 de Mayo de 1.997	...	...
15 de Junio de 1.997	...	...
15 de Julio de 1.997	...	...
15 de Septiembre de 1.997	...	...
15 de Septiembre de 1.997	...	...
15 de Octubre de 1.997	...	...
15 de Octubre de 1.997	...	...
15 de Noviembre de 1.997	...	...
15 de Diciembre de 1.997	...	...

Y para que así conste, firmo en Badajoz a los ... días del mes de ... de 1997.

El Secretario Provincial de Badajoz

... ..



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ









DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ